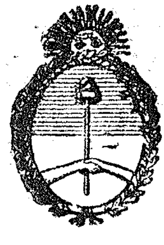


BOLETIN OFICIAL de la República Argentina

2ª SECCION

JUDICIALES

Buenos Aires, martes 25 de setiembre de 1973

NUMERO

22.755

AÑO LXXXI

ESTATUTOS de SOCIEDADES ANONIMAS

UNA SOLA PUBLICACION

Inpu

SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL, COMERCIAL, INMOBILIARIA Y AGRICOLA GANADERA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría a cargo de la autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

LA NOMINA DEL nuevo directorio de "INPU, SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL, COMERCIAL, INMOBILIARIA Y AGRICOLA GANADERA", designado por la Asamblea General Ordinaria unánime de accionistas del 19 de diciembre de 1972, es la siguiente: Presidente: Martín Lenaerts; vicepresidente: Arturo Gerald Smyth; directores: Juan Enrique Julio Lenaerts y Ricardo Martín Smyth; síndico titular: José Alberto Ramos. — Entrelíneas: Inmobiliaria, vale.

Buenos Aires, 18 de setiembre de 1973. Tatiana Schifris, secretaria.

$ 48.75 e.25|9 Nº 29.062 v.25|9|73

Schinoni, Romano y Compañía

SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL Y FINANCIERA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

"SCHINONI, ROMANO Y COMPAÑIA, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL Y FINANCIERA". — Que por acta de Asamblea de fecha 31 de marzo de 1973 y posterior reunión de Directorio, de fecha 2 de abril de 1973 en la sociedad "Schinoni, Romano y Compañía, Sociedad Anónima Comercial, Industrial y Financiera" han sido designados directores y síndicos las siguientes personas: Presidente: Raúl Angel Schinoni. — Vicepresidente: Heraldo Antonio Romano. — Directores: Haydée E. Balestra de Romano, Emilia I. Protti de Schinoni, Olga E. F. Piergiacomi de Romano, Rubén Francisco Romano. — Síndico titular: Abog. Rubén Miguel Pagani. — Síndico suplente: Cont. Alicia Angela Antuña. — El Directorio. — S|R.: Schinoni, Vale.

Buenos Aires, 10 de setiembre de 1973. Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 60 e.25|9 Nº 28.711 v.25|9|73

Ventalum

SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL Y COMERCIAL

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

QUE POR Acta de Asamblea de fecha 27 de abril de 1973 y posterior reunión de Directorio de fecha 2 de mayo de 1973 en la sociedad "VENTALUM, SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL Y COMERCIAL" han sido designados directores y síndicos las siguientes personas: Presidente: Raúl Amil. — Vicepresidente: Jorge Amil. — Directores: Carlos Alberto Amil, Gladys Lucía Moscati de Amil, Martha Martín de Amil, Florinda Ameljeira de Amil. — Síndico titular: Cont. Paulino Manuel Rúa. Síndico suplente: Cont. Alicia Angela Antuña. — El Directorio.

Buenos Aires, 11 de setiembre de 1973. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 52.50 e.25|9 Nº 28.715 v.25|9|73

Justo Rodero e Hijos

SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL Y COMERCIAL

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

QUE POR Acta de Asamblea de fecha 31 de marzo de 1973 y posterior reunión de Directorio, de fecha 2 de abril de 1973 en la sociedad "JUSTO RODERO E HIJOS, SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL Y COMERCIAL" han sido designados directores y síndicos las siguientes personas: Presidente: Justo Rodero (h.). — Vicepresidente: Alberto Rodero. — Directores: Mercedes Rodero, Petra M. Fernández de Rodero. — Síndico titular: Cont. Paulino Manuel Rúa. — Síndico suplente: Cont. Alicia Angela Antuña. — El Directorio.

Buenos Aires, 30 de agosto de 1973. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 52,50 e.25|9 Nº 28.714 v.25|9|73

Flonens

SOCIEDAD ANONIMA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

"FLONENS", Sociedad Anónima. — Designación de Directorio y distribución de cargos. — Por acta de asamblea general ordinaria de fecha 16 de agosto de 1973 y por acta de directorio del 16 de agosto de 1973, han sido designados administradores y síndicos de "FLONENS", SOCIEDAD ANONIMA, las siguientes personas: Presidente: señor Mario P. Soldevilla González; Vicepresidente: señor Francisco L. Monne Serio; Síndico titular, doctor Pedro Emilio Michelini; Síndico suplente, doctor Mario Raúl Michelini.

Buenos Aires, 13 de septiembre de 1973 — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 45.— e.25|9 Nº 28.610 v.25|9|73

El Destino

SOCIEDAD ANONIMA FINANCIERA, AGROPECUARIA, COMERCIAL E INDUSTRIAL

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

EN LA SOCIEDAD "EL DESTINO, SOCIEDAD ANONIMA FINANCIERA, AGROPECUARIA, COMERCIAL E INDUSTRIAL". — Que por acta de Asamblea de fecha 13 de enero de 1973 ha sido designado el siguiente directorio de la sociedad "El Destino, Sociedad Anónima Financiera, Agropecuaria, Comercial e Industrial": Presidente: María Angélica Ramponi. — Directores: María Francisca Espada de Ramponi, Susana Beatriz Ramponi. — Síndico titular: Cont. Alicia Angela Antuña. — Síndico suplente: Cont.: Hugo Andrés Gómez. — El Directorio, así queda constituído.

Buenos Aires, agosto 10 de 1973. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 48.75 e.25|9 Nº 28.713 v.25|9|73

A. Mellino

SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL FINANCIERA E INMOBILIARIA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

QUE POR Asamblea General Ordinaria del treinta y uno de marzo y sesión del Directorio de fecha dos de abril, ambas del año mil novecientos setenta y tres, la entidad "A. MELLINO", SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA E INMOBILIARIA, designa el siguiente Directorio: Presidente, Salvador Mellino; Vicepresidente, Cayetano Mellino; Directores titulares, Fernando Mellino, Antonio Mellino y Antonio Fernando Mellino; Directora suplente, Ermelinda Espósito; Síndico titular, contadora Laura Castellari de de la Fuente; Síndico suplente: contadora Beatriz Margarita Chiappe. — Testado: de Mellino. — No Vale.

Buenos Aires, 6 de septiembre de 1973. — Tatiana Schifris, secretaria

$ 63,75 e.25|9 Nº 28.651 v.25|9|73

Cobecia

SOCIEDAD ANONIMA INMOBILIARIA, CONSTRUCTORA, INDUSTRIAL Y COMERCIAL

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día:

QUE EL Directorio de "COBECIA", SOCIEDAD ANONIMA INMOBILIARIA CONSTRUCTORA, INDUSTRIAL Y COMERCIAL, por asamblea y reunion de directorio, celebradas ambas el 14 de agosto de 1973, ha quedado constituido en la forma siguiente: Presidente, Jesús Augusto Beghin; Vicepresidente, Carlos Colla; Directores, Hermelinda Chequer de Beghin y Ezio Antonelio.

Buenos Aires, 12 de septiembre de 1973. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 45.— e.25|9 Nº 28.536 v.25|9|73

Field Construcciones

SOCIEDAD ANONIMA CONSTRUCTORA, INDUSTRIAL, COMERCIAL Y FINANCIERA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

QUE POR ACTA de Asamblea General Ordinaria Nº 14, de fecha 25 de agosto de 1972, Acta de Directorio Nº 174, del 9 de septiembre de 1972, y Acta de Directorio Nº 185, del 6 de julio de 1973, los accionistas de "FIELD CONSTRUCCIONES", SOCIEDAD ANONIMA, CONSTRUCTORA, INDUSTRIAL, COMERCIAL Y FINANCIERA, designaron a los miembros de su Directorio, con mandato hasta la Asamblea General Ordinaria de 1973, a los señores Guillermo Jorge Rawson, Presidente; Aldo Abelardo Pantin, Vicepresidente, y a los señores Rafael Bone, Juan Eduardo Rawson, Juan Carlos Madrazo, Jorge Alberto Grisolia, Carlos García Pulo y Juan Carlos Garavano, Directores. — En la última de las actas se aceptó la renuncia de los Directores Mario Ricardo Martelli y Granville E. Gonway, designándose en su reemplazo en la primera de las actas a Carlos García Pulo y Juan Carlos Garavano. — Elíneas: designándose en su reemplazo a Carlos García Pulo y Juan Carlos Garavano. — Todo vale.

Buenos Aires, 12 de septiembre de 1973. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 82,50 e.25|9 Nº 28.599 v.25|9|73

Cortiñas Hermanos y Compañía

SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL E INDUSTRIAL

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

QUE POR Asamblea General Ordinaria de fecha 27 de abril de 1973 fueron electos los directores de "CORTIÑAS HERMANOS Y COMPAÑIA", SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL e INDUSTRIAL, habiéndose adjudicado los cargos por acta de Directorio de fecha 27 de abril de 1973, en la forma siguiente: Presidente: Oscar Juan Cortiñas. — Vicepresidente: Jorge Cortiñas. — Director titular: Ricardo Angel Cortiñas.

Buenos Aires, 13 de setiembre de 1973. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 45 e.25|9 Nº 28.684 v.25|9|73



Susy

SOCIEDAD ANONIMA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

FOLIO Nº 637. — Primer Testimonio. — Escritura número: Doscientos uno. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a ocho de junio de mil novecientos setenta y tres, ante mí, Escribano autorizante comparecen: doña Susana Neumann de Schmoller de cincuenta años de edad, casada, alemana, comerciante, titular de la Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal bajo el número dos millones cuatrocientos un mil trescientos cincuenta y cinco, domiciliada en la calle Vidt dos mil sesenta y nueve, sexto piso, departamento B; y don Eduardo Cicari, de veintiocho años de edad, soltero, argentino, comerciante, titular de la Libreta de Enrolamiento número cuatro millones seiscientos quince mil cuatrocientos treinta y ocho, domiciliado en la calle Bulnes seiscientos ochenta, décimo piso, departamento C, ambos comparecientes de este vecindario, personas hábiles y de mi conocimiento doy fe, así como de que exponen: Que vienen por la presente a constituir una Sociedad Anónima, la cual se regirá con sujeción al siguiente Estatuto: Denominación. Domicilio. Plazo y Objeto — Artículo Primero: La sociedad se denomina "SUSY SOCIEDAD ANONIMA". — Tiene su domicilio legal en Avenida Corrientes 311 8º piso, jurisdicción de la Ciudad de Buenos Aires. — Artículo Segundo: Su duración es de noventa y nueve años contados desde la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio. — Artículo Tercero: Tiene por objeto realizar por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros operaciones de compraventa, exportación e importación, representación y/o consignación de cueros y pieles en todos sus tipos y calidades como asimismo de los productos elaborados con cuero y pieles, confección de telas, tejidos y géneros y de estos materiales con pieles y cueros; pudiendo asimismo dedicarse a la industrialización de los citados productos. — A tal fin, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este Estatuto. — Capital — Artículo Cuarto: El capital social es de Diez mil pesos argentinos representado por cien acciones de cien pesos valor nominal cada una. — El capital puede ser aumentado por decisión de la asamblea ordinaria hasta el quíntuplo de su monto conforme al artículo ciento ochenta y ocho de la Ley número diecinueve mil quinientos cincuenta. — Artículo Quinto: Las acciones pueden ser al portador o nominativas, endosables o no, ordinarias o preferidas. — Estas últimas tienen derecho a un dividendo de pago preferente de carácter acumulativo o no, conforme a las condiciones de su emisión. — Puede también fijárseles una participación adicional en las ganancias. — Artículo Sexto: Las acciones y los certificados provisionales que se emitan contendrán las menciones del artículo doscientos once de la Ley número diecinueve mil quinientos cincuenta. — Se pueden emitir títulos representativos de más de una acción. — Artículo Séptimo: En caso de mora en la integración del capital el Directorio queda facultado para proceder de acuerdo con lo determinado por el artículo ciento noventa y tres de la Ley número diecinueve mil quinientos cincuenta. — Administración y Representación — Artículo Octavo: La administración de la sociedad está a cargo de un Directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea entre un mínimo de uno y un máximo de cinco con mandato por tres años. — La asamblea puede designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo a fin de llenar las vacantes que se produjeran en el orden de su elección. — Los directores en su primera sesión deben designar un presidente y un vicepresidente; este último reemplaza al primero en caso de ausencia o impedimento. — El Directorio funciona con la presencia de la mayoría de sus miembros y resuelve por mayoría de votos presentes. — La asamblea fija la remuneración del Directorio. — Artículo Noveno: Los directores deben prestar la siguiente garantía: un depósito de cien pesos argentinos en efectivo cada uno que no podrán retirar hasta el fin de su gestión. — Artículo Décimo: El Directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellas para las cuales la ley requiere poderes especiales conforme al artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y artículo noveno del Decreto Ley número cinco mil novecientos sesenta y cinco/sesenta y tres. — Puede en consecuencia celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos jurídicos que tiendan al cumplimiento del objeto social; entre ellos, operar con los Bancos de la Nación Argentina, Nacional de Desarrollo, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de crédito oficiales o privadas; establecer agencias, sucursales u otra especie de representación dentro o fuera del país; otorgar a una o más personas poderes judiciales —inclusive para querellar criminalmente— o extrajudiciales con el objeto y extensión que juzgue conveniente. — La representación legal de la sociedad corresponde al Presidente del Directorio. — Fiscalización — Artículo Décimo Primero: La fiscalización de la sociedad está a cargo de un síndico titular por el término de tres años. — La asamblea también debe elegir igual número de suplentes y por el mismo término. — Asambleas — Artículo Décimo Segundo: Toda asamblea debe ser citada simultáneamente en primera y segunda convocatoria, en la forma establecida para la primera por el artículo doscientos treinta y siete de la Ley número diecinueve mil quinientos cincuenta, sin perjuicio de lo allí dispuesto para el caso de asamblea unánime. — La asamblea en segunda convocatoria ha de celebrarse el mismo día, una hora después de la fijada para la primera. Artículo Décimo Tercero: Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho de uno o cinco votos, conforme se determine al suscribir el capital inicial y en oportunidad de resolver la asamblea su aumento. Las acciones preferidas pueden emitirse con o sin derecho a voto. — Artículo Decimocuarto: Rigen el quórum y mayoría determinados por los artículos doscientos cuarenta y tres y doscientos cuarenta y cuatro de la Ley número diecinueve mil quinientos cincuenta según la clase de asamblea, convocatoria y materias de que se trate, excepto en cuanto al quórum de la asamblea extraordinaria en segunda convocatoria, la que se considera constituida cualquiera sea el número de acciones presentes con derecho a voto. — Artículo Decimoquinto: El ejercicio social cierra el treinta y uno de diciembre de cada año. A esa fecha, se confeccionan los estados contables conforme a las disposiciones en vigencia y normas técnicas de la materia. La asamblea puede modificar la fecha de cierre del ejercicio, inscribiendo la resolución pertinente en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la autoridad de control. Las ganancias realizadas y líquidas se destinan: a) Cinco por ciento, hasta alcanzar el veinte por ciento del capital suscripto, para el fondo de reserva legal; b) A remuneración al directorio y síndico, en su caso; c) A dividendo de las acciones preferidas, con prioridad los acumulativos impagos; d) El saldo, en todo o en parte, a participación adicional de las acciones preferidas y a dividendo de las acciones ordinarias o a fondos de reserva facultativa o de previsión o a cuenta nueva o al destino que determine la asamblea. Los dividendos deben ser pagados en proporción a las respectivas integraciones, dentro del año de su sanción. — Artículo Decimosexto: La liquidación de la sociedad puede ser efectuada por el directorio o por el (los) liquidador (es) designado (s), por la asamblea, bajo la vigilancia del (los) síndico (s). Cancelado el pasivo y reembolsado el capital, el remanente se repartirá entre los accionistas, con las preferencias indicadas en el artículo anterior. I. El capital se suscribe e integra de acuerdo con el siguiente cuadro: Nombre, acciones suscripción, clase de acción, monto, integración, Naturaleza del aporte, modalidad. — Susana Neuman de Schmoller, 80 "A". 2.000, (1) (2). — Eduardo Cicari, 20 "A". 500, (1) (2). — 100. — 2.500. Las acciones emitidas son ordinarias al portador de la clase "A" de cinco votos por acción. (1) La integración se realizó en efectivo en un veinticinco por ciento. (2) El directorio podrá exigir la integración del saldo en cualquier momento por un plazo máximo de dos años a partir de la fecha. II. Se designa para integrar el directorio: Presidente a: Susana Neuman de Schmoller; Síndico titular a: Luis María Guastavino; Síndico suplente a: Jorge Guillermo Podestá. III. Se autoriza a Susana Neumann de Schmoller y Luis María Guastavino a fin de que, uno de los dos cualesquiera, con facultad de aceptar o proponer modificaciones a la presente, realicen todas las gestiones necesarias para obtener la conformidad de la autoridad de control e inscripción en el Registro Público de Comercio. Bajo las cláusulas que anteceden los comparecientes dejan así constituida la sociedad de que se trata, solicitándome expida testimonio de la presente para su inscripción y demás efectos legales. Presentes a este acto los señores Luis María Guastavino, de cincuenta y tres años de edad, casado, argentino, doctor en ciencias económicas, titular de la libreta de enrolamiento número tres millones doscientos treinta y cinco mil quinientos cuarenta, domiciliado en la calle José Hernández número mil seiscientos sesenta y ocho, noveno piso; y Jorge Guillermo Podestá, de treinta y cuatro años de edad, soltero, argentino, contador público nacional, titular de la libreta de enrolamiento número cuatro millones doscientos setenta y ocho mil seiscientos cincuenta, domiciliado en San José número mil cuatrocientos dieciocho, ambos de este vecindario, personas hábiles y de mi conocimiento doy fe, manifiestan que comparecen a los efectos de aceptar los cargos de síndico titular y síndico suplente para los que, respectivamente, han sido designados en el contexto de esta escritura. Y yo, el escribano autorizante, hago constar que el Impuesto de sellos resultante que asciende a la cantidad de cien pesos argentinos, será abonado de acuerdo con lo que determinan las normas vigentes. Leída que les fue a los comparecientes, la presente escritura, se ratifican en su contenido y en prueba de conformidad la firman ante mí, Escribano autorizante, de todo lo que doy fe. Susana N. de Schmoller. — Eduardo Cicari. — L. Guastavino. — J. Guillrmo Podstá. — Hay un sello. Ante mí: A. Etulain. Concuerda con su matriz que pasó ante mí al folio seiscientos treinta y siete del Registro Notarial quinientos ochenta y siete a mi cargo doy fe. Para la sociedad interesada, expido el presente primer testimonio en cuatro sellos de Actuación Notarial números catorce millones setecientos cincuenta y tres mil ciento ochenta y nueve y correlativos del catorce millones setecientos cincuenta y tres mil ciento noventa y dos al presente, que sello y firmo en la ciudad de Buenos Aires, a catorce de junio de mil novecientos setenta y tres. — E|L. Avenida Corrientes 311 8º piso, vale. — Fdo.: Alvaro Etulain. Escribano.

Buenos Aires, 11 de setiembre de 1973. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 731,25 e.25|9 Nº 28.404 v.25|9|73

Ramgras

SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL Y AGROPECUARIA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Comercial de Registro, señor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante se hace saber por un día el siguiente edicto:

QUE POR Acta de Asamblea de fecha 24 de abril de 1973 y posterior reunión de Directorio de fecha 2 de mayo de 1973 en la sociedad "RAMGRAS, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL Y AGROPECUARIA" han sido designados directores y síndicos las siguientes personas: Presidente: Héctor Antonio Ramponi. — Vicepresidente: Miguel Genaro Di Costanzo. — Directores: Susana Beatriz Ramponi, María Francisca Espada de Ramponi, María Angélica Ramponi. — Síndico titular: Cont. Alicia Angela Antuña. — Síndico suplente: Hugo Andrés Gómez. — Sobretestado: Miguel Genaro, Vale.

Buenos Aires, agosto 28 de 1973. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 52,50 e.25|9 Nº 28.712 v.25|9|73

Purolator Argentina

SOCIEDAD ANONIMA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

MODIFICACION y Adecuación Ley 19.550. — Purolator Argentina Sociedad Anónima. — Escritura número mil ochocientos setenta y cuatro. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a dos de agosto de mil novecientos setenta y tres, ante mí, Escribano autorizante, comparece don Felipe Rafael Clare, que dice ser casado, mayor de edad, vecino de esta ciudad, persona de mi conocimiento, doy fe, así como de que concurre a este otorgamiento en nombre y representación de la sociedad que gira actualmente con la denominación de "PUROLATOR ARGENTINA SOCIEDAD ANONIMA", con domicilio en la Avenida Coronel Roca número mil setecientos doce, de esta ciudad, en su carácter de Presidente del Directorio de la misma, lo que acredita: Primero: Con la escritura de constitución definitiva, otorgada con fecha veintinueve de marzo de mil novecientos sesenta y uno, pasada ante el Escribano de esta ciudad, don A. Julio Gutiérrez Moreno, al folio ochocientos quince del Registro ciento treinta y dos, a su cargo, inscripta en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro el once de mayo del mismo año, bajo el número ochocientos ochenta y ocho, al folio ciento veintiocho, del Libro cincuenta y cuatro, tomo A, de Estatutos Nacionales; y con las modificaciones otorgadas por escrituras de fechas: veintiséis de marzo de mil novecientos sesenta y cinco, pasada ante el Escribano de esta ciudad, don Alberto González Vezano (hijo), al folio seiscientos catorce del Registro doscientos cuatro de su adscripción, inscripta en el Juzgado respectivo, el veinticuatro de mayo del mismo año, bajo el número mil tres, al folio doscientos del libro sesenta, tomo A, de Estatutos Nacionales; once de diciembre de mil novecientos sesenta y nueve, pasada ante el Escribano de esta ciudad, don Jaime H. Molinari, al folio cuatro mil treinta del Registro doscientos cuatro de su adscripción, inscripta en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro el ocho de abril de mil novecientos setenta, bajo el número doscientos cuarenta y ocho, al folio cuatrocientos ochenta y siete del Libro setenta, tomo A, de Estatutos Nacionales; y veintinueve de diciembre de mil novecientos setenta y uno, pasada ante el nombrado Escribano Jaime H. Molinari, al folio tres mil quinientos setenta y dos del Registro de su adscripción, inscripta en el Juzgado de Primera Instancia en lo Comercial de Registro el seis de marzo de mil novecientos setenta y dos, bajo el número seiscientos treinta, al folio ciento diecinueve, del Libro setenta y seis, tomo A, de Estatutos de Sociedades Anónimas Nacionales, las que en sus testimonios tengo para este acto a la vista, y en fotocopias debidamente autenticadas obran agregadas al folio cuatro mil doscientos sesenta y cinco, de este Registro y protocolo corriente; y Segundo: Con las Actas: de Asamblea número diecinueve, de fecha treinta de abril del corriente año; y de Directorio número ciento treinta y dos de igual fecha que la anterior, haciéndose constar que las actas precedentemente citadas, se encuentran transcriptas al folio cuatro mil doscientos seesnta y cinco, de este Registro y protocolo corriente. —

Y el compareciente, después de asegurarme que la representación invocada permanece vigente y sin modificación alguna, en el carácter que inviste, dice: Que la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de fecha ocho de febrero último, resolvió reformar el Estatuto de la Sociedad para adaptarlo a las disposiciones de la Ley número diecinueve mil quinientos cincuenta de Sociedades Comreciales. Que iniciados los trámites ante la Inspección General de Personas Jurídicas, a fin de obtener la correspondiente conformidad, en el Expediente Nº doce mil doscientos cincuenta y doscientos treinta y siete mil ochocientos treinta y cuatro, de fojas doscientos dos a doscientos diez inclusive, y doscientos veinte a doscientos veintidós inclusive, se agregó copia del acta de la referida Asamblea General Extraordinaria y texto de los Estatutos Sociales; y a fojas doscientos once nómina del Libro Depósito de Acciones y Registro de Asistencia, rubricado. — Y el compareciente en el carácter invocado continúa diciendo: Que luego de los trámites de estilo se hizo lugar a la reforma propuesta, dictándose con fecha tres de julio último, la respectiva resolución. — Y agrega: Que con el objeto de dar cumplimiento a disposiciones legales, solicita de mí, el Escribano autorizante, transcriba y por lo tanto eleve a escritura pública el Acta de Asamblea General Extraordinaria con el texto de los Estatutos en su redacción conformada, la planilla-nómina y la Resolución número mil doscientos cincuenta y siete de la Inspección General de Personas Jurídicas. La documentación citada, copiada íntegramente y en el orden enunciado es del siguiente tenor: Acta Nº 18. — En la Ciudad de Buenos Aires a los 8 días del mes de febrero de 1973, y siendo las 16 hs. se constituyó legalmente la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de Purolator Argentina Sociedad Anónima, Industrial y Comercial, en el local social calle Avenida Coronel Roca 1712 Capital Federal, contando con la presencia de un accionista por sí y tres por poder, quienes representan dos millones de acciones con derecho a dos millones de votos, con lo que queda acreditado el quórum requerido por el Art. 244 de la Ley Nº 19.550, según nómina registrada en Libro "Depósito de Acciones y Registro de Asistencia a Asambleas Generales Nº 1" en fs. 22, bajo la presidencia del Sr. Felipe R. Clare, quien declaró abierta la sesión a la hora indicada. — Expresa el señor Presidente que la convocatoria a esta Asamblea encuadra dentro de las disposiciones del Art. 26 de los Estatutos Sociales y se ha efectuado cumpliendo con las formalidades del Art. 24. — En atención a que ningún accionista formula objeciones a la constitución del acto, el señor Presidente pone a consideración de la Asamblea el punto primero del Orden del Día que expresa: "Reforma integral del Estatuto Social. — Adaptación a la ley Nº 19.550 y sus complementarias". Manifiesta el señor Presidente que si bien la Ley Nº 19.880 ha modificado el Art. 369 de la Ley Nº 19.550 estableciendo que las normas de la misma son aplicables de pleno derecho a las sociedades regulares constituidas a la fecha de su vigencia, situación en que se encuentra esta empresa, sin requerirse la modificación del Estatuto ni la inscripción y publicación dispuestas por el nuevo ordenamiento legal, el Directorio ha considerado conveniente pro-

poner a la Asamblea la reforma integral del Estatuto Social para adaptarlo a la nueva ley de Sociedades Comerciales y contar así con un cuerpo estatutario ordenado conforme a la Ley 19.550 y sus complementarias. — Los accionistas presentes, en forma unánime, manifiestan su conformidad al tratamiento del punto. — Vuelve a tomar la palabra el señor Presidente quien expresa que, conforme al inc. 3º del art. 11 de la Ley Nº 19.550 corresponde, en primer lugar, establecer en forma específica el objeto de la Sociedad. — Agrega que la presidencia, con la conformidad del Directorio de la Sociedad, ha elaborado un proyecto de objeto social, el que somete a consideración de la asamblea y que dice así: "Tiene por objeto realizar las siguientes operaciones: a) Producción, transformación, y elaboración de materias primas, elementos y mercaderías de las industrias plástica, química, metalúrgica y electrónica, relacionados con la producción de accesorios y de repuestos del ramo automotor, agrícola, ferroviario, vial y de aviación, y en especial de toda clase de filtros para esos destinos y|o para toda clase de fluidos. — b) Comercialización de los productos y mercaderías mencionados. mediante la compra, venta, importación y exportación de los mismos por cuenta propia o de terceros. — c) Mantenimiento de laboratorios y plantas piloto y de ensayos, para la investigación científica y tecnológica de los rubros arriba mencionados, y la realización de diseños y modelos industriales que podrá registrar, patentar y explotar directamente y|o ceder sus patentes parcial o totalmente. para uso temporal o definitivo. — A tal fin la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto". — Después de un cambio de consideraciones entre los presentes se resuelve, por unanimidad, adoptar la redacción del objeto social tal como ha sido propuesto a la asamblea y transcripto más arriba. — A continuación el señor presidente manifiesta que, en lo que respecta a las otras modificaciones del estatuto para adaptarlo a las disposiciones de la Ley Nº 19.550, no alteran fundamentalmente la estructura original, en su redacción actual, del mismo, con excepción de que su capital queda limitado exclusivamente al integrado que es de $ 2.000.000. — En tal sentido, agrega, el directorio ha procedido a elaborar un proyecto de Estatuto el que es sometido a consideración a la asamblea, previa lectura del mismo. — Se generaliza a continuación un cambio de opiniones entre los señores accionistas y finalmente se resuelve, por unanimidad, que el nuevo estatuto de la Sociedad quede redactado definitivamente en la siguiente forma: 'Denominación — Domicilio — Plazo y objeto — Artículo 1º — Bajo la denominación de Purolator Argentina Sociedad Anónima continúa funcionando la Sociedad constituida con el nombre de Purolator Argentina Sociedad Anónima Industrial y Comercial. — Tiene su domicilio legal en jurisdicción de la ciudad de Buenos Aires, quedando facultado el directorio para establecer sucursales, agencias, representaciones, depósitos y domicilios especiales en cualquier punto del territorio de la República Argentina y del extranjero. — Artículo 2º — La duración de la Sociedad es de 99 años, contados desde la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio. — Artículo 3º — Tiene por objeto la fabricación de filtros para toda clase de fluidos y para ser utilizados en motores y automotores, y la comercialización, por cuenta propia o de terceros, en todas sus etapas, de los mencionados productos y de toda la línea de accesorios y repuestos para automotores, mediante la compra, venta, importación y exportación. — Podrá igualmente la Sociedad realizar el mantenimiento de laboratorios y plantas pilotos y de ensayos, para la investigación científica y tecnológica de los rubros mencionados y la realización de diseños y modelos industriales que podrá registrar, patentar y explotar directamente y|o ceder sus patentes parcial o totalmente, para uso temporal o definitivo. — A tal fin la Sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto. — Capital — Artículo 4º — El capital social es de $ 2.000.000 representado por 2.000.000 de acciones de $ 1 valor nominal cada una. — El capital puede ser aumentado por decisión de la asamblea ordinaria hasta el quíntuplo de su monto conforme al artículo 188 de la Ley Nº 19.550. — Artículo 5º — Las acciones pueden ser al portador o nominativas, endosables o no, ordinarias o preferidas. — Estas últimas tienen derecho a un dividendo de pago preferente de carácter acumulativo o no, conforme a las condiciones de su emisión. — Puede también fijárseles una participación adicional en las ganancias. — Artículo 6º — Los certificados provisionales de acciones que serán nominativos así como los títulos de las acciones serán firmados por un director y el síndico y contendrán las menciones del art. 211 de la Ley Nº 19.550. — Se pueden emitir títulos representativos de más de una acción. — Las acciones son indivisibles y la Sociedad puede exigir la unificación de la representación en caso de copropiedad. — Artículo 7º — Salvo el caso de las emisiones a que se refiere el art. 197 de la Ley Nº 19.550, los accionistas tendrán preferencia y derecho de acrecer en la suscripción de las nuevas emisiones de acciones, en proporción a sus respectivas tenencias, conforme al Art. 194 de la mencionada Ley. — El derecho de preferencia deberá ejercerse dentro del plazo establecido por el Art. 194, tercer párrafo de la Ley 19.550. — Artículo 8º — En caso de mora en la integración del capital el directorio queda facultado para proceder de acuerdo con lo determinado por el Art. 193 de la Ley Nº 19.550. — Administración y representación. — Artículo 9º — La Sociedad será dirigida y administrada por un directorio que se compondrá de cinco a quince miembros titulares, número que determinará la asamblea general ordinaria de accionistas. — La asamblea podrá también designar hasta un máximo de cinco directores suplentes. — Estos reemplazarán a los directores titulares, en caso de ausencia, por cualquier motivo, y en el orden de su elección. — Artículo 10. — Tanto los directores titulares como los suplentes durarán un año en el ejercicio de sus funciones y podrán ser reelectos indefinidamente, pero continuarán desempeñando sus cargos hasta que se designen sus sustitutos. — Artículo 11. — En la primera reunión del directorio, luego de ser electo por la asamblea, o en caso de integración o modificación del mismo, se procederá a elegir por mayoría de votos presentes, entre sus componentes un presidente y un vicepresidente. — Este último reemplaza al primero en caso de ausencia o impedimento. — Artículo 12. — Los miembros del directorio podrán desempeñar funciones rentadas dentro de la Sociedad que tengan relación directa con la administración y dirección con remuneración especial e independiente de las que les corresponda como directores, con cargo a gastos generales del ejercicio en que se devengue y ad-referéndum de la asamblea general ordinaria de accionistas. — Inclusive se podrá conferir a los directores facultades de representación de la Sociedad, conforme a los poderes que el directorio resuelva otorgar. — Artículo 13. — En garantía del desempeño de sus funciones, cada director depositará en la Sociedad la suma de $ 100 en efectivo, la que no podrá ser retirada hasta la aprobación de su gestión en asamblea. — Artículo 14. — Las reuniones del directorio y las convocatorias a las mismas se realizarán conforme a lo establecido por la ley vigente, rigiendo el quórum establecido por el Art. 260 de la Ley número 19.550. — Artículo 15. Las resoluciones del directorio se tomarán por mayoría de votos presentes, teniendo el presidente o quien lo reemplace otro voto más en caso de empate. De las resoluciones se dejará constancia en libro de actas que deberán firmar todos los presentes. — Artículo 16: El directorio tiene todas las atribuciones y poderes destinados a que la Sociedad cumpla sus objetos, correspondiéndole ejercer las facultades necesarias para todos los actos jurídicos y los de administración y dirección completas de los negocios de la Sociedad así como las de disposición de los bienes. Al directorio corresponderán igualmente entre otras, las siguientes facultades: a) administrar todos los bienes y negocios de la Sociedad con las más amplias facultades y celebrar toda clase de actos jurídicos, negocios, convenios y contratos relacionados con el giro de la Sociedad; b) Adquirir y aceptar la cesión de establecimientos afines con el objeto social, comprar, vender, permutar, ceder, transferir, hipotecar o gravar bienes raíces, muebles, semovientes, créditos, títulos, acciones, letras de tesorería, obligaciones, parte de intereses o participaciones o cualesquiera otros valores, inclusive títulos, acciones y obligaciones emitidas en el exterior; c) Realizar, una vez aprobada por la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas conforme a lo dispuesto por el art. 235 inc. 6º, de la Ley Nº 19.550, la emisión de los debentures en la forma, condiciones y con los efectos establecidos en la Sección VIII de la Ley; d) Hacer aportes a sociedades en las condiciones del art. 30 de la Ley Nº 19.550; e) Presentar propuestas u ofertas en licitaciones públicas o privadas o en cualquier otra forma, dentro o fuera del país; f) Actuar en el carácter de agente y|o representante de personas visibles o jurídicas, sean nacionales o extranjeras, inspeccionar mercaderías por cuenta de terceros, sea en calidad de perito o en cualquier otro carácter, pudiendo otorgar los certificados de calidad pertinentes y llevar a cabo el comercio de almacenaje y de consignación; g) Demandar, instaurar y contestar todas las acciones judiciales, civiles, comerciales y criminales que juzgue oportunas; cobrar y percibir toda suma que se adeude a la Sociedad, efectuar pagos aunque no sean los ordinarios de administración, hacer novaciones que extingan obligaciones por remotas que sean, transar, subrogar, comprometer en árbitros, juris o en arbitradores, amigables componedores, prorrogar jurisdicciones, autorizar todas las instancias judiciales, renunciar al derecho de apelar o a prescripciones adquiridas, hacer cualquier renuncia gratuita o remisión o quita de deuda; h) Dar y tomar dinero en préstamo abrir cuentas bancarias con o sin provisión de fondos o a crédito en descubierto; girar sobre dichas cuentas y realizar toda clase de operaciones con cualesquier banco, inclusive el Banco de la Nación Argentina, Nacional de Desarrollo, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y Banco Central de la República Argentina. Contraer toda clase de préstamos, créditos y anticipos en la forma y condiciones que juzgue conveniente; consentir subrogaciones con garantía o sin ella. Constituir, dar, aceptar, transferir y extinguir prendas civiles y comerciales, hipotecas y todo otro derecho real o personal, otorgar avales, dar y tomar garantías y cauciones, solicitar, aceptar, adquirir y transferir toda clase de concesiones, constituir a la sociedad en depositaria de toda clase de bienes; i) Aceptar y efectuar donaciones, conforme al art. 1804 del Código Civil; j) Dar o tomar bienes muebles o inmuebles en arrendamiento; k) Determinar la colocación de los fondos disponibles, proponer el empleo de las reservas y de los dividendos a distribuir y fijar los gastos generales de administración; l) Conferir, con expreso plazo de extinción, poderes generales o especiales y revocarlos; nombrar, trasladar, separar y suprimir toda clase de mandatarios, gerentes, empleados y demás agentes y determinar sus atribuciones, obligaciones, sueldos, honorarios, gratificaciones u otra especie de remuneración, en moneda corriente o de valor constante; m) Solicitar, comprar, vender, ceder y aceptar patentes de invención, marcas de comercio y de fábrica, diseños industriales, enseñas comerciales y derechos protegidos por la ley de propiedad intelectual, pudiendo otorgar o ejercer permisos o licencias de explotación; n) Convocar a las asambleas ordinarias y extraordinarias de accionistas, presentar anualmente a la asamblea ordinaria la Memoria, así como el Inventario, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas; ñ) Realizar todos los actos civiles y comerciales incumbentes al carácter que inviste de representante necesario de la sociedad, inclusive aquellos para los cuales la ley requiere poderes especiales, conforme al art. 1881 del Código Civil y art. 9º del decreto-ley Nº 5.965|63. Se entiende que las facultades enumeradas son meramente enunciativas y de ninguna manera restrictivas de los poderes que le competen expresa o implícitamente. — Artículo 17º: Para que la sociedad esté legalmente representada en actos jurídicos, se requiere la firma del presidente o de quien lo reemplace según los Estatutos, sin perjuicio de lo establecido en el inc. 1) del art. 16 de este Estatuto. En caso de juicio, el Directorio podrá conferir poderes generales o especiales, quedando el o los mandatarios ampliamente facultados, a ese fin, inclusive para poner y absolver posiciones, en representación de la Sociedad. — Fiscalización — Artículo 18º: La fiscalización de la sociedad está a cargo de un Síndico titular por el término de un año. La asamblea también debe elegir un suplente por el mismo término. - Asambleas - Artículo 19º: Toda asamblea debe ser citada simultáneamente en primera y segunda convocatoria, en la forma establecida para la primera por el art. 237 de la Ley Nº 19.550, sin perjuicio de lo allí establecido para el caso de asamblea unánime. La asamblea en segunda convocatoria ha de celebrarse el mismo día, una hora después de la fijada para la primera. — Artículo 20º: Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho a un voto. Las acciones preferidas pueden emitirse con o sin derecho a voto. — Artículo 21º: Rigen el quórum y mayoría determinados por los artículos 243 y 244 de la Ley Nº 19.550, según la clase de asamblea, convocatoria y materias de que se trate, excepto en cuanto al quórum de la asamblea extraordinaria en segunda convocatoria, al que se considera constituida cualquiera sea el número de acciones presentes con derecho a voto. — Artículo 22º: El ejercicio social cierra el 31 de diciembre de cada año. A esa fecha se confeccionan los estados contables conforme a las disposiciones en vigencia y normas técnicas de la materia. La asamblea puede modificar la fecha de cierre del ejercicio, inscribiendo la resolución pertinente en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la autoridad de control. Las utilidades líquidas y realizadas en cada ejercicio se destinan: a) Cinco por ciento hasta alcanzar el veinte por ciento del capital suscripto para el Fondo de Reserva Legal; b) A remuneración al directorio y síndico, en su caso; c) A dividendo de las acciones preferidas, con prioridad los acumulativos impagos; d) El saldo, en todo o en parte, a participación adicional de las acciones preferidas y a dividendos de las acciones ordinarias, o a fondos de reserva facultativos o de previsión o a cuenta nueva o al destino que determine la asamblea. Los dividendos deben ser pagados en proporción a las respectivas integraciones dentro del año de su sanción. Los dividendos no cobrados dentro de los tres años en que fueron puestos a disposición de los accionistas, prescribirán en favor de la sociedad. Liquidación de la sociedad. — Artículo 23: La liquidación de la Sociedad puede ser efectuada por el directorio o por el o los liquidadores designados por la asamblea bajo la vigilancia del síndico. Cancelado el pasivo y reembolsado el capital, el remanente se distribuirá entre los accionistas, con las preferencias indicadas en el artículo anterior. La asamblea que decida la disolución de la Sociedad fijará las retribuciones del o los liquidadores y síndico por tal cometido. Se pasa a considerar el segundo punto del Orden del Día que expresa: "Autorización para gestionar la aprobación de la reforma". Al considerar este punto resuelve la Asamblea, por unanimidad, autorizar al presidente de la Sociedad o al Gerente General, Sr. Juan Jose Pose o al Síndico titular Dr. León Moldavsky para que actuando en forma indistinta, gestionen de la autoridad administrativa correspondiente la aprobación de la reforma sancionada por la Asamblea, quedando autorizados a aceptar o proponer cualquier modificación de la misma, inclusive a la redacción del objeto social. Se pone a consideración de la Asamblea el tercer punto del Orden del Día: "Designación de dos directores por renuncia". Manifiesta el señor Presidente que han elevado sus renuncias al cargo de directores para el que fueron designados por la Asamblea General Ordinaria de Accionistas celebrada el 28 de abril de 1972, los señores Pedro José Aizenberg y Natalio Casabé. Agrega que dichas renuncias fueron consideradas y aceptadas por el Directorio en su sesión del 15 de diciembre de 1972 habiéndose resuelto en dicha oportunidad cubrir los cargos vacantes a la brevedad, por lo cual se ha incluido este punto en el Orden del Día de la presente Asamblea. Continúa diciendo el señor presidente que los directores que la Asamblea resuelva designar, deberán completar el mandato de los renunciantes el que finaliza con la designación del nuevo Directorio de la Sociedad por la Asamblea General Ordinaria de Accionistas, la que debe celebrarse dentro de los cuatro meses de cerrado el ejercicio. Propone al efecto, designar a los señores Tomas Dawson Sanderson y Dr. Mario Saúl Lifac, propuesta que cuenta con el asentimiento unánime de la Asamblea. Se pasa a considerar el punto cuarto del Orden del Día que dice: "Tratamiento y aprobación de las remuneraciones para los directores durante el ejercicio 1972 y tratamiento y autorización de remuneraciones al Directorio para el ejercicio 1973". Manifiesta el señor presidente que el punto puede desdoblarse en dos partes: a) El tratamiento y aprobación de las remuneraciones al directorio durante el ejercicio iniciado el 1º de enero de 1972; y b) El tratamiento y autorización de remuneraciones al directorio durante el ejercicio iniciado el 1º de enero de 1973. Con respecto a la primera parte manifiesta que, tal como es de conocimiento de los señores accionistas, integran el Directorio los señores Pablo De Wilde, Juan José Pose y Teodoro Soll Rodberg quienes, al mismo tiempo, desempeñan tareas

SUMARIO

EDICION DEL DIA 25|9|73 (40 págs.)

SEGUNDA EDICION

permanentes en la sociedad, cumpliendo funciones ejecutivas y por las cuales reciben una retribución, la que es cargada a Gastos Generales del ejercicio, con independencia del resultado del mismo, y conforme lo autoriza el art. 14 del Estatuto Social. Agrega que a los mencionados, así como también a los demás miembros del Directorio, les corresponde por su actuación, en calidad de tales, honorarios, los que se incluyen anualmente en la propuesta de distribución de utilidades que se somete a consideración de la Asamblea General Ordinaria de Accionistas, y que, como consecuencia, se encuentran condicionados por los resultados del ejercicio. Solicita la palabra el Dr. César Soler quien pide a la Presidencia se den a conocer a la Asamblea las cifras de resultados obtenidos en el ejercicio iniciado el 1º de enero de 1972, conocidas hasta la fecha, lo que así hace el señor presidente. Vuelve a tomar la palabra el Dr. César Coler, quien propone a la Asamblea: 1º) Que se ratifique lo realizado en el ejercicio mediante el cargo a Gastos Generales del mismo de todas las partidas pagadas por cualquier concepto, tales como sueldos, gastos, reembolsos, etc., a los señores Pablo De Wilde, Juan José Pose y Teodoro Soli Rodberg y se preste su aprobación a las mismas. — 2º) Se fije en una suma no mayor de $ 100.000 los honorarios que corresponderán a los citados y demás integrantes del Directorio así como al Sr Síndico, por su actuación durante el ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1972, y cuya consideración será propuesta a la próxima Asamblea General Ordinaria de Accionistas que deberá considerar las cuentas del mencionado ejercicio. — Después de un cambio de consideraciones entre los presentes la propuesta resulta aprobada por unanimidad. — Con respecto a la segunda parte del punto en consideración, es decir, el tratamiento y autorización de remuneraciones al Directorio durante el ejercicio que finalizará el 31 de diciembre de 1973, propone el Dr. César Coler se autorice al Directorio a dar a las remuneraciones que perciben los miembros que desempeñan funciones ejecutivas en la empresa, el mismo tratamiento que en el presente ejercicio, es decir cargar a cuentas de resultados los mismos así como se lo autorice a fijar el monto de aquéllas, así como los gastos y reembolsos de gastos en que puedan incurrir aquellos y los demás directores, como consecuencia del desempeño de sus funciones, lo que por otro lado, agrega, es de incumbencia del directorio, conforme a lo establecido por el inc. k) del art. 19 del Estatuto Social. — La propuesta resulta aprobada por unanimidad por la Asamblea. — Se pone a consideración el punto quinto del Orden del Día: "Designación de dos accionistas para aprobar el Acta de Asamblea". — A propuesta de la presidencia resultan electos, por unanimidad, los señores Darent T. G. Nordaby y César Coler para suscribir, juntamente con el Presidente el Acta de Asamblea. — No habiendo mas asuntos que tratar, se levanta la sesion siendo las 18 hs. — Entrelíneas: "industriales". vale. — F. R. Clare. — D. Nordaby. — César Coler". — "Sociedad Purolator Argentina S. A. C. I. Domicilio Avda. Coronel Roca 1712, Capital. — Asamblea General Extraordinaria del 8 de febrero de 1973. Nº orden, 1973. Día, Mes, Accionista (Nombre y Apellido completo), Representante (Nombre y Apellido completo), Cantidad de Acciones o Certificados, Ord. 1 voto, Capital $, Cantidad de votos. — 1.2.2. Felipe R. Clare, Larrea 1125, 5º, Capital, C.I. 634.208. Por sí 30.000; 30.000; 30.000. — 2.2.2. Pablo de Wilde, Arturo S. Eiman, Cádiz 3751, 4º D, Capital, C. I. Nº 2.995.721, 30.000; 30.000; 30.000. — 3.2.2. Purolator Inc. César Coler, Tucumán 2247, 9º B, Capital, C.I. 2.082.485, 980.000; 980.000; 980.000. — 4.2.2. Macia Sociedad Anónima, Darent T. G. Norbady, Entre Ríos 732, Olivos, Bs. As., C.I. 380.383, 960.000; 960.000; 960.000. — Se cierra el presente Registro para la recepción del depósito de las acciones. — Buenos Aires, 2 de febrero de 1973. — Fdo.: Felipe R. Clare. Presidente. — Totales: 2.000.000; 2.000.000; 2.000.000. Observaciones: A las 16 hs. del día 8 de febrero de 1973 se clausura el Registro de Asistencia de Accionistas contando con la presencia de un accionistas por sí y tres por poder representando dos millones de acciones ordinarias al portador de un voto, o sea un capital de dos millones de pesos con derecho a dos millones de votos. — Darent A. G. Nordaby. Accionista. — Está su firma. César Coler. Accionista. Está su firma. Felipe R. Clare. Presidente. Está su firma". — "Buenos Aires, 3 Jul. 1973. — Visto: el Expediente N. 12.252/137.834, atento lo solicitado, lo dictaminado por el Departamento Sociedades Anónimas a fs. 224 y vta., y teniendo en cuenta que los textos estatutarios propuestos se ajustan a las disposiciones legales establecidas por la ley 19.550, en uso de las facultades conferidas por el artículo 300 de la citada ley, el Inspector General de Personas Jurídicas, resuelve: Artículo 1º: Conformar, en la forma de fs. 206 a 210, con las modificaciones de fs. 220 a 222, duplicados a fs. 190/194 y 217/219, la reforma introducida en el estatuto de Purolator Argentina Sociedad Anónima, Industrial y Comercial la que, en lo sucesivo, se denominará Purolator Argentina Sociedad Anónima en virtud de lo resuelto por la asamblea celebrada el 8 de febrero de 1973. — Dicha sociedad deberá dar cumplimiento a las disposiciones del Decreto del 12 de enero de 1932, sobre inscripción en el Registro de la Propiedad Inmueble de su nueva denominación, respecto de los bienes inmuebles que posea. — Artículo 2º: Regístrese, comuníquese y pónganse a disposición del representante legal de la sociedad los instrumentos de fs. 200 a 214, 220 a 222, y copia autenticada de la presente, efectuándose los correspondientes desgloses. — La sociedad deberá acreditar su inscripción en el Registro Público de Comercio en el plazo de sesenta (60 días de notificada. — Entrelíneas "Argentina" vale. — Resolución I. G.P.J. Nº 1.257. Alberto Guillermo Pico, Inspector General de Personas Jurídicas. Está su firma". — Es copia fiel, doy fe de la documentación de su referencia que dejo así transcripta y elevada a escritura pública. — Y el compareciente en el carácter invocado agrega: Que solicita de mí, la Escribana autorizante expida testimonio en forma de la presente para su inscripción en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro y demás formalidades legales. — Previa lectura, así lo otorga y firma como acostumbra a hacerlo, todo por ante mí, de lo cual doy fe. — F. R. Clare. — Hay un sello. — Ante mí. Fefferman Vitaver. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí, al folio cuatro mil setecientos ochenta y dos del Registro trescientos cincuenta y uno, de mi adscripción, doy fe. — Para la sociedad interesada, expido el presente primer testimonio en diez sellados de actuación notarial numerados del catorce millones ochocientos setenta y dos mil novecientos uno al catorce millones ochocientos setenta y dos mil novecientos cinco, siguientes correlativos y del catorce millones ochocientos setenta y dos mil novecientos siete al presente, siguientes correlativos, que sello y firmo en la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veintiuno de agosto de mil novecientos setenta y tres. — Hay un sello. Fefferman Vitaver.

Buenos Aires, 14 de setiembre de 1973. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 1.695.— e.25|9-Nº 28.420-v.25|9|73

Liebers

SOCIEDAD ANONIMA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

PRIMER TESTIMONIO. — Escritura Nº 323. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los 4 días del mes de mayo de 1973, ante mí, escribano autorizante, comparece Esperanza Gloria Casabé, 24 años, argentina, soltera, empleada, domiciliada en Helguera 161, C. F., L.C. Nº 5.929.936, mayor de edad, hábil y de mi conocimiento, doy fe, quien concurre a este otorgamiento en nombre y representación de: Gloria Ester Glickman, 23 años, soltera, argentina, empleada, domiciliada en Catamarca 930, C. F., L.C. Nº 6.276.281; Mónica Silvia Epelman, 21 años, soltera, argentina, empleada, domiciliada en Canning 2458, C. F., C.I. Nº 7.703.658, P.F.; Marcos Pipman, 47 años, casado, argentino, contador público, domiciliado en Arenales 3825, C. F., C. I. Nº 2.160.235, P.F.; Matilde Berta Kors de Pipman, 41 años, casada, argentina, empleada, C.I. Nº 2.979.989, P.F., domiciliada en Arenales 3825, C.F.; Nélida Josefa Badano de Cretari, 44 años, casada, argentina, empleada, domiciliada en Cuba 2525, C. F., L.C. Nº 0.376.250; Alberto Tobal. 29 años, argentino, contador público, domiciliado en J. F. Seguí 4500, C. F., C.I. Nº 4.781.758, P.F., a mérito del Poder, que éstos le otorgaran con fecha 12|4|73, por escritura pública otorgada ante mí, el autorizante, al Fº 1019, en este mismo registro a mi cargo, el cual contiene facultades de constituir la Sociedad Anónima Liebers, redactar su estatuto y objeto social, elegir y aceptar cargos de directores y|o síndicos y suscribir e integrar acciones, y el cual asegura la compareciente no le ha sido revocado, suspendido, ni limitado en forma alguna. — Y en tal carácter expresa: Que sus representados por este único acto constituyen la sociedad anónima Liebers, con sujeción al siguiente estatuto. — Denominación, domicilio, Plazo y Objeto: 1º) La sociedad se denomina "LIEBERS SOCIEDAD ANONIMA". — Tiene su domicilio legal en jurisdicción de la ciudad de Bs. As. — 2º) Su duración es de 99 años, contados desde la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio. — 3º) Tiene por objeto: Actividades Inmobiliarias: compraventa, arrendamiento, explotación, construcción y administración de inmuebles de cualquier naturaleza, ya sean urbanos o rurales o inclusive bajo el régimen de la propiedad horizontal; Constructoras: mediante la ejecución de proyectos, dirección, administración y realización de obras hidráulicas, mecánicas, sanitarias, eléctricas y edificios, barrios, caminos pavimentaciones, urbanizaciones, mensuras, obras de ingeniería y|o arquitectura. — Realización de toda clase de obras públicas contratadas por organismos y reparticiones nacionales, provinciales y municipales ya sea por contratación directa o por licitaciones públicas y|o privadas. — A tal fin, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto. — Capital: 4º) El capital social es de $ 10.000, representado por 10.000 acciones de $ 1 v|n. c|u. — El capital puede ser aumentado por decisión de la asamblea ordinaria hasta el quíntuplo de su monto, conforme al art. 188 de la Ley 19.550. — 5º) Las acciones pueden ser al portador o nominativas, endosables o no, ordinarias o preferidas. — Estas últimas tienen derecho a un dividendo de pago preferente, de carácter acumulativo o no, conforme a las condiciones de su emisión. — Puede también fijárseles 1 participación adicional en las ganancias. — 6º) Las acciones y los certificados provisionales que se emitan contendrán las menciones del art. 211, de la Ley 19.550. — Se pueden emitir títulos representativos de más de 1 acción. — 7º) En caso de mora en la integración del capital, el directorio queda facultado para proceder de acuerdo con lo determinado por el art. 193, de la Ley 19.550. — Administración y Representación: 8º) La administración de la sociedad está a cargo de un directorio compuesto del Nº de miembros que fije la asamblea, entre un mínimo de 2 y un máximo de 9, con mandato por 1 año. — La asamblea puede designar suplentes en igual o menor Nº que los titulares y por el mismo plazo a fin de llenar las vacantes que se produjeran, en el orden de su elección. — Los directores en su 1ª sesión deben designar 1 presidente y 1 vicepresidente: este último reemplaza al 1º en caso de ausencia o impedimento. — El directorio funciona con la presencia de la mayoría de sus miembros y resuelve por mayoría de votos presentes. — La asamblea fija la remuneración del directorio. — 9º) Los directores deben prestar la siguiente garantía: $ 500, en dinero efectivo, c|u. de los directores. — 10º) El directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellas para las cuales la ley requiere poderes especiales, conforme al art. 1881 del C. Civil y art. 9 del Decreto Ley Nº 5965|63. — Puede en consecuencia celebrar en nombre de la sociedad, toda clase de actos jurídicos que tiendan al cumplimiento del objeto social, entre ellos, operar con los Bancos de la Nación Argentina, Nacional de Desarrollo, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de crédito, oficiales o privadas, establecer agencias, sucursales u otra especie de representación, dentro o fuera del país, otorgar a 1 o más personas poderes judiciales —inclusive para querellar criminalmente— o extrajudiciales con el objeto y extensión que juzgue conveniente. — La representación legal de la sociedad, corresponde al presidente del directorio y a 1 director, quien actúa en forma indistinta, siendo dicho director el vicepresidente. — Cualquiera de los 2 directores mencionados, ya sea el presidente o el vicepresidente, tendrán indistintamente la representación legal de la sociedad. — Fiscalización: 11º) La fiscalización de la sociedad está a cargo de un síndico titular, por el término de 1 año. — La asamblea también debe elegir igual Nº de suplentes y por el mismo término. — Asambleas: 12º) Toda asamblea debe ser citada simultáneamente en 1ª y 2ª convocatoria, en la forma establecida para la 1ª por el art. 237 de la Ley 19.550, sin perjuicio de lo allí dispuesto para el caso de asamblea unánime. — La asamblea en 2ª convocatoria ha de celebrarse el mismo día, 1 hora después de la fijada para la 1ª. — 13º) Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho de 1 a 5 votos, conforme se determine al suscribir el capital inicial y en oportunidad de resolver la asamblea su aumento. — Las acciones preferidas pueden emitirse con o sin derecho a voto. — 14º) Rigen el quórum y mayoría determinados por los arts. 243 y 244 de la Ley 19.550, según la clase de asamblea, convocatoria y materias de que se trate, excepto en cuanto al quórum de asamblea extraordinaria en 2ª convocatoria, la que se considera constituida cualquiera sea el Nº de acciones presentes con derecho a voto. — 15º) El ejercicio social cierra el 31 de enero de c|año. — A esa fecha se confeccionan los estados contables, conforme a las disposiciones en vigencia y normas técnicas de la materia. — La asamblea puede modificar la fecha de cierre del ejercicio, inscribiendo la resolución pertinente en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la autoridad de control. — Las ganancias realizadas y líquidas se destinan: a) 5%, hasta alcanzar el 20% del capital suscripto, para el fondo de reserva legal; b) a remuneración al directorio y síndico, en su caso; c) a dividendo de las acciones preferidas, con prioridad los acumulativos, impagos; d) El saldo, en todo o en parte, a participación adicional de las acciones preferidas y a dividendo de las acciones ordinarias o a fondos de reserva facultativa o de previsión, o a cta. nueva o al destino que determine la asamblea. — Lo. dividendos deben ser pagados en proporción a las respectivas integraciones, dentro del año de su sanción. — 16º) La liquidación de la sociedad puede ser efectuada por el directorio o por el liquidador designado por la asamblea, bajo la vigilancia del síndico. — Cancelado el pasivo y reembolsado el capital, el remanente se repartirá entre los accionistas con las preferencias indicadas en el art anterior. — El capital se suscribe e integra de acuerdo al siguiente cuadro: Nombre acciones: Suscripción: Clase de Acción: Monto: Integración; Naturaleza del Aporte; Aporte; Modalidad: Gloria Ester Glickman: 500 — $ 500, ordinarias, al portador de 1 voto, $ 125, dinerario, 25%. — Mónica Silvia Epelman: 500 — $ 500, ordinarias, al portador de 1 voto, $ 125, dinerario, 25%. — Marcos Pipman: 500 — $ 500, ordinarias, al portador de 1 voto, $ 125, dinerario, 25%. — Matilde Berta Kors de Pipman: 4.000 — $ 4.000, ordinarias, al portador de 1 voto, $ 1.000, dinerario, 25%. — Nélida Josefa Badano de Cretari: 4.000 — $ 4.000, ordinarias al portador de 1 voto, $ 1.000, dinerario, 25%. — Alberto Tobal: 500 — $ 500, ordinarias, al portador, de 1 voto, $ 125, dinerario, 25%. — Se designa para integrar el directorio: Presidente, Gloria Ester Glickman; Vicepresidente, Mónica Silvia Epelman; y Organo Fiscalizador: Síndico titular: Marcos Pipman; Síndico suplente: Alberto Tobal. — Se autoriza al Dr. Marcos Pipman y|o Matilde Berta Kors de Pipman y|o Esperanza Gloria Casabé, a fin de que indistintamente o en forma conjunta y con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, realicen todas las gestiones necesarias para obtener la conformidad de la autoridad de control e inscripción en el Registro Público de Comercio. — En los términos que anteceden queda constituida la sociedad anónima Liebers y me solicita que expida testimonio y demás recaudos que correspondan a los fines de su inscripción respectiva. — Leída que le fue, la compareciente presta su conformidad y firma como acostumbra, ante mí, doy fe. G. Casabé. — Hay un sello. — Ante mí: A. Levin. — Concuerda con su matriz, que pasó al Fº 1163, del registro 485 a mi cargo, doy fe. — A. Levin. Escribano.

Buenos Aires, setiembre 14 de 1973. Tatiana Schifris, secretaria.

$ 495.— e.25|9 Nº 28.590 v.25|9|73

Cosufi Compañía Sud Americana de Finanzas

SOCIEDAD ANONIMA

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día,

QUE POR INSTRUMENTO pasado ante el Escribano Manuel A. Bullrich, el tres de setiembre de mil novecientos setenta y tres, bajo el número cincuenta y tres, al folio: doscientos cuarenta y nueve del Registro número doscientos quince a su cargo, ha quedado elevada a Escritura Pública la Modificación y Adecuación de los Estatutos de la Sociedad, sancionada por Asamblea General Extraordinaria de sus Accionistas celebrada el treinta de abril último, la que fue aprobada por Resolución del señor Inspector General de Personas Jurídicas del veintitrés de julio próximo pasado, siendo el texto modificado y adecuado de los Estatutos y el de la mencionada Resolución, el siguiente: Capítulo I. Formación y Formación y Objeto de la Sociedad. Domicilio y Duración. — Artículo Primero — Fuciona una Sociedad Anónima con la denominación de "COSUFI COMPAÑIA SUD AMERICANA DE FINANZAS SOCIEDAD ANONIMA" cuyo objeto es: a) La adquisición por compra, permuta o cualquier otro medio legal de bienes muebles, semovientes e inmuebles en la América del Sud. La compra de toda clase de títulos; b) La venta, permuta y locación de los mismos; c) La explotación y administración de estancias, campos, chacras, bosques, terrenos y fincas, y toda clase de estudios, investigaciones y trabajos preparatorios que tengan por fin su utilización y valorización de los puntos de vista agrícola, comercial e industrial; d) Los préstamos sobre hipotecas de estos terrenos y propiedades en sumas reembolsables, sean a largo o corto término, con o sin amortización; e) En general toda clase de operaciones con los Bancos, financieras, industriales, comerciales, agrícolas y administrativas, relacionadas directa o indirectamente con el objeto social — Artículo Segundo — El domicilio legal de la Sociedad es en la Ciudad

de Buenos Aires, pudiendo crear sucursales o agencias en los puntos en que lo considere útil. — Artículo Tercero — La duración de la Sociedad será de noventa y nueve años, a contar desde el día de su constitución definitiva, salvo los casos de prórroga o de disolución anticipada. — Capítulo II. Capital Social. — Artículo Cuarto — El capital social es de diez millones de pesos, representado por acciones de valor nominal diez pesos cada una. — Artículo Quinto. — La sociedad podrá elevar el capital social hasta el quíntuplo del fijado en el artículo cuarto, por resolución de la asamblea general de accionistas, que establecerá, en cada caso, las características de las acciones a emitirse, pudiendo delegar en el directorio la oportunidad de la emisión, así como su forma y modo de pago. — El aumento de capital y su respectiva emisión de acciones podrá hacerse de cualquiera de las maneras consignadas a continuación, o bien combinándose entre sí, a saber: a) Capitalizando reservas hechas en balance o balances aprobados por la asamblea general de accionistas, con exclusión de las legales; b) Capitalizando el excedente de valor que puedan tener los bienes de la sociedad sobre el precio establecido en el último inventario y balance aprobados, cuyo excedente tendrá que ser debidamente comprobado mediante el procedimiento que establezcan las leyes, reglamentaciones y normás técnicas y aprobado por autoridad competente; c) En pago de utilidades provenientes de balances aprobados por la asamblea general; d) En pago de bienes y|o derechos que adquiera la sociedad siempre que los mismos representen un valor equivalente al de las acciones entregadas: e) Por conversión de debentures; f) Procurando nuevo aporte de capital por suscripción de acciones a un precio igual o mayor de su valor nominal. En los casos de los incisos a), b), c), d) y e) se requerirá la previa aprobación de la asamblea. Salvo que la emisión de acciones tuviera un destino especial en interés de la sociedad, conforme a lo dispuesto por el art. ciento noventa y siete de la ley diecinueve mil quinientos cincuenta, los tenedores de acciones ordinarias y preferidas tendrán derecho de preferencia en la suscripción de las acciones que se emitan, dentro de estas clases y en proporción a las que posean. — Este derecho deberá ejercerse dentro del plazo de treinta días siguientes al de la última publicación que por tres días se realizará a tal fin el el Boletín Oficial. — Artículo sexto — El capital social por razón del aumento se emitirá en la época, forma y condiciones de pago que la asamblea o el directorio autorizado previamente por la misma, resuelva. — La resolución pertinente se publicará e inscribirá en el Registro Público de Comercio y se comunicará a la Inspección General de Personas Jurídicas, abonándose los impuestos pertinentes en los plazos y forma que legalmente corresponda. — Artículo Séptimo — En tanto no estén íntegramente pagadas las acciones, se entregarán a los accionistas, por el importe de las cuotas que hayan satisfecho, recibos nominativos provisionales que sólo podrán ser transferidos con las mismas formalidades y condiciones que las acciones nominativas. — Las acciones podrán ser al portador o nominativas, endosables o no, ordinarias o preferidas. Estas últimas tendrán derecho a un dividendo de pago preferente, con o sin carácter acumulativo, conforme a las condiciones de su emisión. — Puede también fijárseles una participación adicional en las ganancias.

Las acciones y los certificados provisionales que se emitan, que podrán representar más de una acción, contendrán las menciones esenciales y serán firmados conforme a lo establecido en los arts. doscientos once y doscientos doce de la ley diecinueve mil quinientos cincuenta. — Capítulo III. — Debentures. — Artículo octavo: La sociedad podrá emitir debentures de acuerdo a lo dispuesto por el Art. trescientos veinticinco y subsiguientes de la ley diecinueve mil quinientos cincuenta. — Capítulo IV. — Administración. — Artículo noveno. — La administración de la sociedad está a cargo de un directorio, compuesto del número de miembros que fije la asamblea entre un mínimo de tres y un máximo de siete con mandato por un ejercicio. — La asamblea podrá designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo a fin de llenar las vacantes que se produjeren, en el orden de su elección. — Los directores en su primera sesión deben designar un presidente y un vicepresidente. — Este último reemplaza al primero en caso de ausencia o impedimento. — El directorio funciona con la asistencia de la mayoría de sus miembros y resuelve por mayoría de votos presentes. — Los directores son reelegibles y serán remunerados conforme lo disponga la asamblea. — Artículo décimo. — Los directores darán como garantía de su gestión, títulos públicos o de acciones de otra sociedad, a valor nominal, que quedarán depositados en la sociedad, por un monto no inferior a pesos cien, o bien el equivalente en efectivo. — La renta de los títulos o acciones pertenecerá a quien los haya depositado — Artículo décimo primero: El directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, inclusive aquellas para las cuales la ley requiere poderes especiales conforme al Art. mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y Art. noveno del decreto ley cinco mil novecientos sesenta y cinco|sesenta y tres. — Puede, en consecuencia, celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos jurídicos que tiendan al cumplimiento del objeto social; entre ellos, operar con los Bancos de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional, Nacional de Desarrollo y demás instituciones de crédito oficiales o privadas; establecer agencias sucursales u otra especie de representación dentro o fuera del país; constituir, transferir, aceptar y extinguir prendas, hipotecas y todo otro derecho real; ejercer representaciones, agencias y mandatos y administrar todo tipo de bienes propios o de terceros; otorgar poderes judiciales, inclusive para querellar criminalmente, o extrajudiciales con el objeto y extensión que juzgue conveniente. — Podrá asimismo decidir la participación en otras sociedades o asociaciones, otorgar donaciones y fianzas a terceros. — Artículo décimo segundo: El directorio ejerce la representación legal de la sociedad por medio del presidente y un director o de dos directores, sin perjuicio de los mandatos que el directorio otorgue a una o más personas, sean o no miembros del directorio, en los asuntos específicamente determinados en el respectivo poder. — Ante los tribunales de cualquier fuero o jurisdicción, podrá absolver posiciones en nombre de la sociedad la persona expresamente designada a este objeto por el directorio, sin perjuicio de que pueda serlo un director, gerente o apoderado con facultades suficientes. — Capítulo V. — Fiscalización. — Artículo décimo tercero. La asamblea general ordinaria de accionistas designará el mínimo de síndicos que exijan las disposiciones y normas legales en vigor, con mandato por un ejercicio. — Podrán ser reelectos y sus atribuciones y deberes son los establecidos en la ley diecinueve mil quinientos cincuenta. — Gozarán de la retribución que les acuerde la asamblea. — Capítulo VI — Asambleas. — Artículo décimo cuarto. — Toda asamblea será convocada en los términos establecidos en la ley número diecinueve mil quinientos cincuenta, sin perjuicio de lo allí dispuesto para el caso de asamblea unánime. — Artículo décimo quinto. — Cada acción ordinaria tiene derecho de uno a cinco votos, conforme se determine en cada emisión al resolver la asamblea el respectivo aumento del capital social. — Las acciones preferidas pueden emitirse con o sin derecho a voto, excepto en los casos que determina el Art. doscientos diecisiete de la ley diecinueve mil quinientos cincuenta. — Artículo décimo sexto. — Rigen el quórum o mayoría determinados por los Arts. doscientos cuarenta y tres y doscientos cuarenta y cuatro de la ley número diecinueve mil quinientos cincuenta según la clase de asamblea, convocatoria y materias de que se trate, excepto en cuanto al quórum de la asamblea extraordinaria en segunda convocatoria, la que se considera constituida cualquiera sea el número de acciones presentes con derecho a voto. — Capítulo VII. — Ejercicio Social. — Utilidades. — Artículo décimo séptimo. — El ejercicio social cierra el treinta y uno de diciembre de cada año. — A esa fecha, se confeccionan los estados contables conforme a las disposiciones en vigencia y normas técnicas en la materia. — La Asamblea puede modificar la fecha de cierre del ejercicio, inscribiendo la resolución pertinente en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la autoridad de contralor. — Artículo décimo octavo: De las utilidades realizadas y líquidas que resulten de cada ejercicio, después de haberse deducido las amortizaciones y previsiones que el directorio estime procedente hacer de acuerdo con las disposiciones reglamentarias, se destinará: a) Cinco por ciento para el Fondo de Reserva Legal hasta alcanzar el veinte por ciento del capital suscripto; b) La suma que la asamblea fije para remunerar al directorio y al síndico; c) El importe, si procede, para el pago del dividendo de las acciones preferidas, con prioridad del acumulativo, si lo hubiere, y después el del ejercicio y de la participación adicional, en su caso, y d) El remanente, como dividendo a las acciones ordinarias o a reservas u otro destino o a nuevo ejercicio, según lo resuelva la asamblea, por sí o a propuesta del directorio, pudiendo combinarse distintas modalidades. — Capítulo VIII. — Liquidación. — Artículo décimo noveno. — La liquidación de la sociedad puede ser efectuada por el directorio o por los liquidadores designados por la asamblea, bajo vigilancia del síndico. — Cancelado el pasivo y reembolsado el capital, el remanente se repartirá entre los accionistas con las preferencias indicadas en el artículo anterior. — Capítulo IX. — Generales. — Artículo vigésimo. — En todos los casos no previstos en estos estatutos se aplicarán las disposiciones pertinentes de la ley diecinueve mil quinientos cincuenta y normas legales y reglamentarias que sean aplicables, inclusive las leyes que la modifiquen u otras nuevas que se dicten en el futuro para regular el funcionamiento de las sociedades comerciales". — "Ministerio de Justicia de la Nación. — Buenos Aires, veintitrés Jul. mil novecientos setenta y tres. — Visto: el expediente número dos mil trescientos cinco|ciento cuarenta mil ciento treinta y ocho; atento lo solicitado; lo dictaminado por el Departamento Sociedades Anónimas a fs. cuatrocientos ocho vta. y teniendo en cuenta que las cláusulas contractuales presentadas se ajustan a las disposiciones legales establecidas por la ley diecinueve mil quinientos cincuenta; en uso de las facultades conferidas por el artículo trescientos de la citada ley. — El Inspector General de Personas Jurídicas, resuelve: Artículo primero. — Conformar, en la forma de fs. trescientas noventa y tres vta. a trescientas noventa y seis vta., con las modificaciones de fs. cuatrocientas cuarenta a cuatrocientas cinco, duplicados trescientas ochenta y tres vta., trescientas ochenta y seis vta., cuatrocientas seis, cuatrocientas siete, reforma introducida en el contrato social de "Consufi, Compañía Sud Americana de Finanzas, Sociedad Anónima", en virtud de lo resuelto por la asamblea celebrada el treinta de abril de mil novecientos setenta y tres. — Artículo segundo: Regístrese, comuníquese y póngase a disposición del representante legal de la sociedad los instrumentos de fs. trescientas noventa y dos|cuatrocientas una, cuatrocientas cuatro|cuatrocientas cinco y copia autenticada de la presente, efectuándose los correspondientes desgloses. — La sociedad deberá acreditar su inscripción en el Registro Público de Comercio en el plazo de sesenta (sesenta) días de notificada. — Resolución I. G. P. J. Nº mil cuatrocientos noventa y seis. — Firmado: Alberto Guillermo Pico. — Hay un sello que dice: Inspector General de Personas Jurídicas.

Buenos Aires, 14 de setiembre de 1973. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 930 e. 25|9 Nº 28.504 v. 25|9|73

Lamec

SOCIEDAD ANONIMA
COMERCIAL, INDUSTRIAL,
CONSTRUCTORA, INMOBILIARIA,
FINANCIERA, AGROPECUARIA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

EN LA Sociedad LAMEC, SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL, CONSTRUCTORA, INMOBILIARIA, FINANCIERA, AGROPECUARIA. — Designación de Directorio y distribución de cargos. — Que por escritura de fecha tres de agosto de 1973, pasada por el escribano Carlos Max Velarde Segura, y por Acta Nº 2 de asamblea y de Directorio de fecha 27 de julio de 1973, se fijó el número de directores y distribución de cargos, los que quedaron de la siguiente forma: Presidente: Samuel Sver; Vicepresidente: la señora Ana E. Pinus de Sver; Síndico titular: al contador Elías Msapeh y Síndico suplente: contador Bernardo Sapir. — Entrelíneas: en la sociedad, vale. — Nº 2, también vale.

Buenos Aires, setiembre 6 de 1973. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 60. e.25|9 Nº 28.513 v.25|9|73

Mertig

SOCIEDAD ANONIMA
INDUSTRIAL Y COMERCIAL

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría a cargo de la suscripta, se hace saber por un día el siguiente edicto:

POR ACTA Nº 19, de Asamblea General Extraordinaria de fecha 20 de octubre de 1972, se eligen directores titulares de ORBIS MERTIG, SOCIEDAD ANONIMA, INDUSTRIAL Y COMERCIAL a: Lucas Kurt Federico Mertig, Rosa M. R. de Grimm, Werner P. F. G. Freytag, Jacobo Pentz y Guillermo H. Homeyer. — Directores suplentes: Emilio Roberto Klaus Mertig y doctor Rodolfo C. Sommer. — Síndico titular: doctor Alfredo Klaus. — Síndico suplente: Norberto G. Meyer. — Y por Acta Nº 117 de Directorio de fecha 23 de octubre de 1972 fue nombrado, Presidente: Lucas Kurt Federico Mertig. — Vicepresidente: Werner Pablo Francisco Gualterio Freytag. — Directores titulares: Rosa María Reuber de Grimm; Jacobo Pentz; Guillermo H. Homeyer y Suplentes a los ya nombrados. — S|raspado: directores, vale.

Buenos Aires, setiembre 12 de 1973. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 75. e.25|9 Nº 28.449 v.25|9|73

Laboratorios Argentinos Farmesa

SOCIEDAD ANONIMA
INDUSTRIAL Y COMERCIAL

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguinete edicto:

QUE POR ACTA de Asamblea General Ordinaria de fecha 30 de abril de 1973, y posterior reunión de Directorio de fecha 2 de mayo de 1973, en la sociedad "LABORATORIOS ARGENTINOS FARMESA, SOCIEDAD ANONIMA, INDUSTRIAL Y COMERCIAL", han sido designados directores las siguiente personas, presidente del Directorio al señor Oscar José Pérez; Vicepresidente Juan José Gorro, y Vocal a la señora Angela Barbieri de Flotti.

Buenos Aires, setiembre 10 de 1973. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 52,50 e.25|9 Nº 28.444 v.25|9|73

Sibro

SOCIEDAD ANONIMA
FINANCIERA, INMOBILIARIA
Y COMERCIAL

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría a cargo del suscripto, se hace saber por un día el siguiente edicto:

LA Sociedad "SIBRO, SOCIEDAD ANONIMA, FINANCIERA, INMOBILIARIA Y COMERCIAL" en Asamblea General Ordinaria de fecha 13 de abril de 1973, y en la reunión del Directorio de fecha 13 de abril de 1973, ha designado sus autoridades resultando electas las siguientes personas: Presidente: Francisco Curt Roberto Mertig. — Directores titulares: Lucas Kurt Federico Mertig, C. Juan H. de Mertig, Renata L. de Mertig. — Síndicos titular y suplente: Dr. Alfredo Klaus y Ludovico O. R. Schneider respectivamente todos por el término de un año.

Buenos Aires, setiembre 13 de 1973. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 52,50 e.25|9 Nº 28.450 v.25|9|73

Maro

SOCIEDAD ANONIMA
COMERCIAL, INDUSTRIAL
Y FINANCIERA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

EN LA Sociedad MARO, SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL Y FINANCIERA. — Designación de Directorio y distribución de cargos. — Por escritura de fecha tres de agosto de 1973, pasada por ante el escribano Carlos Max Velarde Segura, se protocolizó el Acta Nº 6 de fecha 29 de junio del corriente año, de donde surge que se fijó en tres el número de directores, eligiéndose presidente al señor José Faustino Fernández; Vicepresidente al señor Faustino Fernández y Vocal al señor Fernando Antonio Fernández; Síndico titular al señor Contador Elías Msapeh y Síndico suplente al contador Pedro Callea. — Entrelíneas: en la sociedad, vale.

Buenos Aires, setiembre 6 de 1973. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 56,25 e.25|9 Nº 28.512 v.25|9|73

Juan D. Zanou

SOCIEDAD ANONIMA
INDUSTRIAL Y COMERCIAL

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de lautorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

JUAN D. ZANOU, Sociedad Anónima, Industrial y Comercial": Que por acta de asamblea de fecha 23 de mayo de 1973 y posterior reunión de Directorio de fecha 23 de mayo de 1973, en la sociedad "JUAN D. ZANOU, SOCIEDAD ANONIMA, INDUSTRIAL Y COMERCIAL", ha sido designados directores y síndicos las siguientes personas: Presidente: Juan Donato Zanou. — Vicepresidente: Juan Horacio Zanou; Directores: José Luis Zanou, Julia Susana Zanou, Julia Retontaro de Zanou. — Síndico titular: Abog. Osvaldo José Souto. — Síndico suplente: Cont. Alicia Angela Antuña. — El Directorio.

Buenos Aires, setiembre 10 de 1973. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 52,50 e.25|9 Nº 28.716 v.25|9|73

Datis

SOCIEDAD ANONIMA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por en día el siguiente edicto.

CONSTITUCION Sociedad Anónima. — Datis Sociedad Anónima. — Escritura número cuatrocientos cincuenta y ocho. — En la ciudad de Buenos Aires, a diecinueve de marzo de mil novecientos setenta y tres, ante mi escribana autorizante, comparece don Luis Veiga, español, casado, de treinta y siete años, cédula de identidad de la Policía Federal número tres millones doscientos sesenta mil trescientos noventa y uno, contador público nacional, domiciliado en la calle Víctor Martínez, trescientos sesenta y cinco, vecino, de mi conocimiento, doy fe, como de que concurre a este acto en nombre y representación de don Oscar Alfredo Bruna, argentino, casado, comerciante, de veinticuatro años, libreta de enrolameinto número siete millones setecientos ochenta y ocho mil ochocientos setenta y dos, domiciliado en Once de Septiembre tres mil doscientos veinticuatro de esta Capital y de doña Ana María Salmeri de Bruna, argentina, casada, comerciante, de veintiún años, libreta cívica número seis millones quinientos trece mil ciento doce, con igual domicilio que el anterior, como lo acreditan con el poder especial que le tienen otorgado por escritura del dieciocho de setiembre de mil novecientos setenta y dos, pasada por ante el escribano de esta Capital, don Alberto Ricardo Amado al folio mil doscientos cuarenta y uno del registro ciento noventa y ocho de su adscripción que en testimonio corre agregado al folio trescientos treinta y siete de este mismo registro, protocolo corriente poder que contiene facultades suficientes para constituir la sociedad anónima Datis S. A. redactar el estatuto y objeto social, elegir y aceptar cargos de directores y síndicos y suscribir e integrar acciones, y que según manifiesta el compareciente no le ha sido revocado, suspendido ni limitado en forma alguna. — Y en el carácter invocado, el compareciente dice: I) Que sus representados han resuelto constituir, por este acto, una Sociedad Anónima, en la que los señores Oscar Alfredo Bruna y Ana María Salmeri de Bruna, revisten el carácter de accionistas constituyentes y los señores Juan Alberto Serra y Osvaldo Palacios el de Síndico titular y Síndico suplente, respectivamente y con sujeción al siguiente estatuto. — Denominación. — Domicilio — Plazo y Objeto: Artículo Primero: La Sociedad se denomina "DATIS S. A.". — Tiene su domicilio legal en jurisdicción de la ciudad de Buenos Aires, en la calle Once de Setiembre tres mil doscientos veinticuatro. — Artículo Segundo: Su duración es de noventa y nueve años, contados desde la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio — Artículo Tercero: Tiene por objeto la actividad financiera, mediante préstamos con o sin garantía a corto o largo plazo y aporte de capitales a personas o sociedades existentes o a constituirse para la financiación de operaciones realizadas o a realizarse, compraventa y negociación de títulos y acciones, debentures y toda clase de valores mobiliarios y papeles de crédito de cualquiera de los sistemas creados o a crearse. — La sociedad no realizará las operaciones previstas por la Ley dieciocho mil sesenta y uno y otras paralelas que se requiera concurso público. — A tal fin, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto. — Capital: Artículo Cuarto: El capital social es de veinte mil pesos representado por dos mil acciones de diez pesos valor nominal cada una. — El capital social puede ser aumentado por decisión de la Asamblea Ordinaria hasta el quintuplo de su monto, conforme con el artículo ciento ochenta y ocho de la Ley diecinueve mil quinientos cincuenta. — Artículo Quinto: Las acciones pueden ser al portador o nominativas, endosables o no, ordinarias o preferidas. — Estas últimas tienen derecho a un dividendo de pago preferencial de carácter acumulativo o no, conforme con las condiciones de su emisión. — Puede, también fijárseles una participación adicional en las ganancias. — Artículo Sexto: Las acciones y los certificados provisionales que se emitan contendrán las menciones del artículo doscientos once de la Ley diecinueve mil quinientos cincuenta. — Se pueden emitir títulos representativos de más de una acción. — Artículo Séptimo: En caso de mora en la integración del capital el Directorio queda facultado para proceder de acuerdo con lo determinado por el artículo ciento noventa y tres de la Ley diecinueve mil quinientos cincuenta. — Administración y Representación. — Artículo Octavo: La administración está a cargo de un Directorio compuesto del número de miembros que fije la Asamblea, entre un mínimo de dos y un máximo de siete, con mandato por un año. — La Asamblea puede designar suplentes en iual número que los titulares y por el mismo plazo a fin de llenar las vacantes que se produjeran en el orden de su elección. — Los directores, en su primrea sesión deben designar un Presidente y un Vicepresidente, este último rempiaza al primero en caso de ausencia o impedimento. — El Directorio funciona con la presencia de la mayoría de sus miembros y resuelve po mayoría de votos presentes — La Asamblea fija la remuneración del Directorio. — Artículo Noveno: Los Directores deben prestar la siguiente garantía: depositar mil pesos cada uno de los Directores. — Artículo Décimo: El Directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellas para las cuales la ley requiere poderes especiales, conforme con el artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y artículo noveno del Decreto-Ley cinco mil novecientos sesenta y cinco/sesenta y tres. — Puede, en consecuencia celebrar en nombre de la Sociedad toda clase de actos jurídicos que tiendan al cumplimiento del objeto social: entre ellos operar con los Bancos de la Nación Argentina, Nacional de Desarrollo, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de crédito oficiales o privadas, establecer agencias, sucursales u otra especie de representación dentro o fuera del país; otorgar a una o más personas poderes judiciales, inclusive para querellar criminalmente o extrajudiciales con el objeto y extensión que juzgue conveniente. — La representación legal de la Sociedad corresponde al Presidente del Directorio y a uno cualesquierá de los Directores quienes actuan en forma indistinta. — Fiscalización. — Artículo Undécimo: La fiscalización de la sociedad está a cargo de un síndico titular por el término de un año. — La Asamblea, también debe elegir igual número de suplentes y por el mismo término. — Asambleas: Artículo Duodécimo: Toda Asamblea debe ser citada simultáneamente en primera y segunda convocatoria en la forma establecida para la primera por el artículo doscientos treinta y siete de la Ley número diecinueve mil quinientos cincuenta sin perjuicio de lo allí dispuesto para el caso de asamblea unánime. La Asamblea en segunda convocatoria ha de celebrarse el mismo día, una hora después de la fijada para la primera. Artículo Decimotercero: Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho de uno a cinco votos, conforme se determine al suscribir el capital inicial y en oportunidad de reselver la asamblea su aumento. Las acciones preferidas pueden emitirse con o sin derecho a voto. — Artículo Decimocuarto: Rigen el quórum y mayoría determinados por los artículos doscientos cuarenta y tres y doscientos cuarenta y cuatro de la Ley número diecinueve mil quinientos cincuenta según la clase de asamblea, convocatoria y materia de que se trate, excepto en cuanto al quórum de la asamblea extraordinaria en segunda convocatoria, la que se considera constituída cualquiera sea el número de accionistas presentes con derecho a voto. — Artículo Decimoquinto: El ejercicio social cierra el treinta y uno de diciembre de cada año. A esa fecha se confeccionarán los estados contables conforme a las disposiciones en vigencia y normas técnicas de la materia. La asamblea puede modificar la fecha de cierre del ejercicio inscribiendo la resolución pertinente en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la autoridad de control. Las ganancias realizadas y líquidas se destinan: a) Cinco por ciento hasta alcanzar el veinte por ciento del capital suscripto para el fondo de reserva legal; b) A remuneración de directorio y síndico en su caso; c) A dividendo de las acciones preferidas, con prioridad de los acumulativos impagos: d) El saldo, en todo o en parte, a participación adicional de las acciones preferidas y a dividendos de las acciones ordinarias, o a fondo de reserva facultativa o de previsión o a cuenta nueva o al destino que determine la asamblea. Los dividendos deben ser pagados en proporción a las respectivas integraciones, dentro del año de su sanción. — Artículo Decimosexto: La liquidación de la sociedad puede ser efectuada por el Directorio o por los liquidadores designados por la Asamblea, bajo la vigilancia del síndico. Cancelado el pasivo y reembolsado el capital, el remanente se repartirá entre los accionistas con las preferencias indicadas en el artículo anterior. — III) El capital se suscribe e integra de acuerdo con el siguiente cuadro: cada uno de los accionistas, Oscar Alfredo Bruna y Ana María Salmeri de Bruna suscriben mil acciones ordinarias al portador de cinco votos, integrando en efectivo dos mil quinientos pesos cada uno y debiendo integrar el saldo a solicitud del Directorio dentro del término legal. — La señora de Bruna efectúa sus aportes con bienes propios. — IV) Se designa para integrar el Directorio como Presidente al señor Oscar Alfredo Bruna: Vicepresidente a la señora Ana María Salmeri de Bruna. — Y órgano fiscalizador: Síndico titular al abogado señor Juan Alberto Serra y Síndico suplente al señor Osvaldo Palacios. — El compareciente de acuerdo con las facultades que se han indicado, que le confiere el mandato por el que actúa, viene por la presente, en nombre y representación de los señores Juan Alberto Serra y Osvaldo Palacios a aceptar los cargos de Síndico Titular y Síndico Suplente para los que se les designa. — V) Se autoriza al señor Oscar Alfredo Bruna y al Doctor Juan Alberto Serra a fin de que actuando en forma indistinta con facultad de aceptar modificaciones a la presente, realicen todas las gestiones necesarias para obtener la conformidad de la autoridad de control e inscripción en el Registro Público de Comercio. — Se hace constar que el importe del impuesto fiscal correspondiente a esta operación será abonado sobre el total del capital social o sea sobre la suma de veinte mil pesos. — Leída se ratifica y firma, por ante mi, el compareciente, doy fe. — Luis Veiga. — Hay un sello. Ante mi: Martha E. Fincati - Escribana. — Concuerda con su matriz que pasó por ante mi y queda en el Registro número nueve a mi cargo. — Para la Sociedad expido este primer testimonio que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento en cuatro folios fotocopiados. — Martha E. Fincati, Escribana.

Buenos Aires, setiembre 22 de 1973. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 600.— e.25|9 Nº 2 .613 v.25|9|73

Orlan Rober

SOCIEDAD ANONIMA
COMERCIAL E INDUSTRIAL

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día:

QUE EL Directorio de ORLAN ROBER, SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL E INDUSTRIAL, por asamblea y reunión de Directorio, celebradas ambas el 14 de agosto de 1973, ha quedado constituido en la forma siguiente: Presidente: Orlando Gastaldi; Vicepresidente: Orlando Oscar Gastaldi; Directora: María Celina Bustamente de Gastaldi.

Buenos Aires, setiembre 12 de 1973. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 45. e.25|9 Nº 28.535 v.25|9|73

Alix

SOCIEDAD ANONIMA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaria de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

TESTIMONIO. — Escritura número doscientos veintitrés. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a cinco de julio de mil novecientos setenta y tres, ante mí, escribano autorizante, comparece el señor Luis Veiga, español, casado, mayor de edad, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número 3.260.391, contador público nacional, domiciliado en Víctor Martínez 365, Capital, persona hábil y de mi conocimiento, doy fe, así como de que concurre a este otorgamiento en nombre y representación de las siguientes personas: Los cónyuges en primeras nupcias Rodolfo Valentini, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número 3.586.673 y Nelly Elsa Solís de Valentini, con Libreta Cívica número 242.292, ambos comerciantes, agentinos, de 38 y 48 años de edad, respectivamente, domiciliados en Juan B. Alberdi 149, Capital; Manuel Rey, español, soltero, de 23 años de edad, contador, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número 5.920.160, domiciliado en Suipacha 211, Capital y Osvaldo Palacios, argentino, casado, de 29 años de edad, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número 4.769.883, contador, domiciliado en Aristóbulo del Valle 329, Capital, en el carácter de apoderado de los mismos, justificando tal representación con el testimonio de la escritura de poder especial que le fuera otorgado el 6 de noviembre de 1972, ante el escribano de esta Capital, Alberto Ricardo Amado, al folio 1.563 del Registro 198 de su adscripción, el que tengo a la vista y en testimonio agrego a la presente y doy sus términos por reproducidos en este lugar en toda su extensión, asegurándome su mandatario que dicho poder no le ha sido revocado, suspendido, limitado ni modificado en forma o parte alguna, doy fe. Y el compareciente en el carácter acreditado dice: Que sus representados han resuelto constituir por este acto una sociedad anónima en la que los señores Valentini y Nelly Elsa Solís de Valentini revisten el carácter de accionistas constituyentes y los contadores Manuel Rey y Osvaldo Palacios el de Síndicos titulares y suplentes, respectivamente, y con sujeción al siguiente estatuto: Denominación — Domicilio — Plazo — Objeto. — Artículo primero: La sociedad se denomina "ALIX, S. A." tiene su domicilio legal en jurisdicción de la ciudad de Buenos Aires, actualmente en la calle Ambrosetti 216. — Artículo segundo: Su duración es de noventa y nueve años, contados desde la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio. — Artículo tercero: Tiene por objeto la realización de las siguientes actividades: a) Inmobiliaria: Por la compra, venta y permuta, construcción, explotación, arrendamientos y administración de bienes inmuebles, urbanos y rurales. Urbanización, loteos, fraccionamientos y la realización de todas las operaciones sobre inmuebles que autoricen las leyes y reglamentaciones de la propiedad horizontal; b) Constructora: Mediante la construcción de edificios en general, obras viales, gasoductos, oleoductos, diques, usinas y todo tipo de obras de ingeniería y arquitectura de carácter público o privado. — Capital. — Artículo cuarto: El capital social es de treinta mil pesos, representado por treinta mil acciones de un peso valor nominal cada una. El capital puede ser aumentado por decisión de la Asamblea Ordinaria hasta el quintuplo de su monto, conforme al artículo 188 de la Ley 19.550. — Artículo quinto: Las acciones pueden ser al portador o nominativas, endosables o no, ordinarias o preferidas. Estas últimas tienen derecho a un dividendo de pago preferencial de carácter acumulativo o no, conforme a las condiciones de emisión. Puede también fijárseles una participación adicional en las ganancias. — Artículo sexto: Las acciones y los certificados provisionales que se emitan contendrán las menciones del artículo 211 de la Ley 19.550. Se puede emitir títulos representativos de mas de una acción. — Artículo séptimo: En caso de mora en la integración del capital el Directorio queda facultado para proceder de acuerdo con lo determinado por el artículo 193 de la Ley 19.550. — Administración y representación. — Artículo octavo: La administración de la sociedad está a cargo de un Directorio compuesto del número de miembros que fije la Asamblea, entre un mínimo de dos y un máximo de ocho, con mandato por un año. La Asamblea puede designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo, a fin de llenar las vacantes que se produjeran, en el orden de su elección. Los directores en su primera sesión deben designar un presidente y un vicepresidente, este último remplaza al primero en caso de ausencia o impedimento. El Directorio funciona con la presencia de la mayoría de sus miembros y resuelve por mayoría de votos presentes. La Asamblea fija la remuneración del Directorio. — Artículo noveno: Los directores deben prestar la siguiente garantía: mil pesos cada uno. — Artículo décimo: El Directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellas para las cuales la ley requiere poderes especiales conforme al artículo 1.881 del Código Civil y artículo noveno del Decreto Ley 5.965|63. Puede en consecuencia, celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos jurídicos que tiendan al cumplimiento del objeto social, entre ellos, operar con los Bancos de la Nación Argentina, Nacional de Desarrollo, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de crédito oficiales o privadas, establecer agencias, sucursales u otra especie de representación dentro o fuera del país, otorgar a una o más personas poderes judiciales, inclusive para querellar criminalmente o extrajudiciales con el objeto y extensión que juzgue conveniente. La representación legal de la sociedad corresponde al presidente del Directorio y al vicepresidente, quienes actúan en forma indistinta. — Fiscalización. — Artículo decimoprimero: La fiscalización de la sociedad está a cargo de un Síndico titular, por el término de un año. La Asamblea también debe elegir igual número de suplentes y por el mismo término. — Asambleas. — Artículo decimosegundo: Toda Asamblea debe ser citada simultáneamente en primera y segunda convocatoria, en la forma establecida para la primera por el artículo 237 de la Ley 19.550, sin perjuicio de lo allí dispuesto para el caso de Asamblea unánime. La Asamblea en segunda convocatoria ha de celebrarse el mismo día, una hora después de la fijada para la primera. — Artículo decimotercero: Cada acción ordinaria suscripta confiere de uno a cinco votos, conforme se determine al suscribir el capital inicial y en oportunidad de resolver la Asamblea su aumento. — Artículo decimocuarto: Rigen el quórum y mayoría determinados por los artículos 243 y 244 de la Ley 19.550, según la clase de asamblea, convocatoria y materias de que se trate excepto en cuanto al quórum de la Asamblea Extraordinaria en segunda convocatoria, la que se considera constituida cualquiera sea el número de acciones

presentes con derecho a voto. — Artículo decimoquinto: El ejercicio social cierra el treinta y uno de octubre de cada año. A esa fecha se confeccionan los estados contables conforme a las disposiciones en vigencia y normas técnicas de la materia. La Asamblea puede modificar la fecha de cierre del ejercicio, inscribiendo la resolución pertinente en el Registro Público de Comercio y comunicándolo a la autoridad de control. Las ganancias realizadas y líquidas se destinan: a) Cinco por ciento, hasta alcanzar el veinte por ciento del capital suscripto para el fondo de reserva legal; b) A remuneración al Directorio y síndico en su caso; c) A dividendo de las acciones preferidas, con prioridad los acumulativos impagos; d) El saldo, en todo o en parte a participación adicional de las acciones preferidas y a dividendo de las acciones ordinarias, o a fondos de reserva facultativa o de previsión o a cuenta nueva o al destino que determina la Asamblea. Los dividendos deben ser pagados en proporción a las respectivas integraciones dentro del año de su sanción. — Artículo decimosexto: La liquidación de la sociedad puede ser efectuada por el Directorio o por el liquidador designado por la Asamblea, bajo la vigilancia del Síndico. Cancelado el pasivo y rembolsado el capital, el remanente se repartirá entre los accionistas con las preferencias indicadas en el artículo anterior. — II. Que el capital se suscribe e integra de acuerdo con el siguiente cuadro: Cada uno de los accionistas: Rodolfo Valentini y Nelly Elsa Solís de Valentini: suscriben quince mil acciones ordinarias al portador, de cinco votos, clase A., integrando en efectivo, tres mil setecientos cincuenta pesos cada uno y debiendo integrar el saldo a pedido del Directorio, antes del cierre del primer ejercicio. Los señores accionistas efectúan sus aportes con bienes propios. — III. Se designa para integrar el Directorio: Presidente: señor Rodolfo Valentini; vicepresidente: señora Nelly Elsa Solís de Valentini y Organo Fiscalizador: Síndico titular: contador Manuel Rey; Síndico suplente; contador Osvaldo Palacios. y IV. Se autoriza a los señores Rodolfo Valentini y Manuel Rey, a fin de que actuando en forma indistinta con facultad de aceptar o proponer modificaciones a la presente, realicen todas las gestiones necesarias para obtener la conformidad de la autoridad de control e inscripción en el Registro Público de Comercio. Se hace constar que el impuesto fiscal correspondiente a esta escritura será abonado en la Declaración Jurada del corriente mes, sobre el total del capital social, o sea sobre la suma de treinta mil pesos. En este estado el escribano autorizante deja constancia que el poder que invoca el compareciente, relacionado al comienzo de esta escritura y cuyo testimonio se agrega a la presente, lo faculta ampliamente para que en nombre y representación de las personas mencionadas, constituya esta sociedad anónima, redacte el estatuto y objeto social, elija y acepte cargos de directores y síndicos y suscriba e integre acciones. Leída y ratificada, así la otorga y firma el compareciente, ante mí, doy fe. — Luis Veiga. — Oscar A. Vallini. Escribano. — Hay un sello. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí al folio 470 del Registro 278 a mi cargo, doy fe. Para la sociedad interesada expido el presente segundo testimonio que sello y firmo en la ciudad de Buenos Aires, a los treinta y un días del mes de julio de mil novecientos setenta y tres, extendido en cuatro copias fotográficas de su matriz. — Oscar A. Vallini. Escribano. — Hay un sello.

Buenos Aires, setiembre 14 de 1973. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 600.— e.25|9 Nº 28.611 v.25|9|73

Pequirí

SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL FINANCIERA INMOBILIARIA Y AGROPECUARIA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

QUE POR ACTA de Asamblea número 8 del 30 de abril de 1973 y de Directorio número 41 del 30 de abril de 1973 de "PEQUIRI, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA Y AGROPECUARIA" se designaron las siguientes autoridades por un nuevo período. Presidente: Felipe Fiorellino; Vicepresidente: José María Longo; Directores titulares: Luis Alfredo De Barruel y suplentes: Abraham Waisman y Hugo E. Brea. Síndico titular: Marcos Perera R. y suplente: Cont. Ricardo Goberman.

Buenos Aires, 14 de setiembre de 1973. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 45.— e.25|9 Nº 28.434 v.25|9|73

Kinga

SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, CONSTRUCTORA, AGROPECUARIA Y ASESORA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto.

QUE POR ACTA Nº 6, de Asamblea Ordinaria, de fecha 28 de abril de 1973 de "KINGA, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, CONSTRUCTORA, AGROPECUARIA Y ASESORA", fueron electos los integrantes del Directorio y por Acta de Directorio Nº 26, de fecha 3 de mayo de 1973, fueron distribuidos los cargos de la siguiente forma: Presidente: Sr. Héctor Lacabanne; Vicepresidente: Sra. María Margarita Noe de Laso. Síndico Titular: Ignacio Oclander y Síndico Suplente: Juan José Martorell.

Buenos Aires, 14 de setiembre de 1973. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 45.— e.25|9 Nº 28.422 v.25|9|73

Pujamen

SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA Y AGROPECUARIA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día:

"PUJAMEN, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria". Que el Directorio de "PUJAMEN, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA Y AGROPECUARIA", conforme con la elección y distribución de cargos efectuada por la Asamblea y reunión de directorio, ambas de fecha 10 de agosto de 1973, ha quedado constituido de la siguiente forma: Presidente: Sonia Luz Acuña de Goñalons; Vicepresidente: Fermín Eduardo Murguiondo; Directores suplentes: Marcelo Acuña y José Arnaldo Levy. — S|R.: "Setiembre". Vale.

Buenos Aires, 14 de setiembre de 1973 — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 45.— e.25|9 Nº 28.427 v.25|9|73

Chat - Metal

SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, FINANCIERA E INMOBILIARIA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

POR ESCRITURA Nº 1564, pasada al Fº 4030, con fecha 25 de junio de 1973, ante la Escribana Silvia E. Fefferman Vitaver, Adscripta del Registro Nº 351, de Capital Federal, se protocolizó la disolución anticipada de la sociedad anónima "CHAT-METAL, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, FINANCIERA E INMOBILIARIA" de acuerdo a lo resuelto en la Asamblea General Extraordinaria, celebrada con fecha 23 de marzo de 1973, y siendo aprobada por Resolución I.G.P.J. Nº 897, de fecha 8 de junio de 1973. En el Acta de Asamblea citada, además fueron designados los liquidadores de la sociedad señores: Rodolfo Fernández, José Eduardo Costa y Francisco Aquiles Longo y al Síndico Dr. R. Antonio Comunales.

Buenos Aires, 30 de agosto de 1973. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 52.50 e.25|9 Nº 28.421 v.25|9|73

Impresora Sur

SOCIEDAD ANONIMA, INDUSTRIAL Y COMERCIAL

Por disposición del señor Juez Nacional en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

PRIMER TESTIMONIO. — Escritura número trescientos treinta y siete. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los veinticinco días del mes de julio del año mil novecientos setenta y tres, ante mí Escribano Público comparece don Floreal Puerta, argentino, mayor de edad, casado, domiciliado en esta Capital; es hábil y de mi conocimiento, doy fe; como de que concurre a este acto en nombre y representación de la Sociedad con domicilio en esta Capital, denominada "Impresora Sur" Sociedad Anónima, Industrial y Comercial, de la que es Presidente y cuya personería acredita con el Estatuto de la misma que fuera elevado a escritura pública por ante mí, en este mismo Registro, con fecha diecisiete de junio de mil novecientos sesenta y ocho, al folio mil novecientos setenta e inscripto en el Registro Público de Comercio el primero de agosto del mismo año bajo el número dos mil trescientos sesenta y cuatro, al folio ciento ochenta y seis del libro sesenta y cinco, toma "A" de Estatutos Nacionales y con un aumento de Capital elevado a escritura pública por ante mí, en este mismo Registro, con fecha catorce de setiembre de mil novecientos setenta, al folio dos mil cuatrocientos ochenta y nueve e inscripto en el Registro Público de Comercio el veintiocho de octubre del mismo año bajo el número cuatro mil quinientos setenta y nueve, al folio cuatrocientos ocho del libro setenta y dos, tomo "A" de Estatutos de Sociedades Anónimas Nacionales. — El carácter de Presidente lo acredita con el acta de Asamblea General Ordinaria de Accionistas de fecha dos de octubre de mil novecientos setenta y dos, en que se eligen los Directores y con el acta de reunión de Directorio de fecha tres del mismo mes y año, en que se distribuyen los cargos actas ambas que en testimonio expedido por el suscripto Escribano autorizante, se agregan a la presente, de todo lo que doy fe. — Y el compareciente dice que la Asamblea General Extraordinaria de la Sociedad, efectuada el diecisiete de mayo del corriente año, aprobó la modificación al Estatuto de la Sociedad, adecuándolo a las disposiciones de la ley nacional diecinueve mil quinientos cincuenta, lo que posteriormente fue aprobado por la Inspección General de Personas Jurídicas por resolución del veintisiete de junio del corriente año, número mil ciento noventa y uno, en expediente veintiséis mil seiscientos cuarenta y seis, barra, ciento cuarenta mil ciento cuarenta y uno. — Que a los efectos de formalizar dicha modificación de Estatuto, viene por la presente a elevar a escritura pública la misma, a cuyo efecto solicita la transcripción del acta de asamblea que resolvió la modificación, el correspondiente asiento del Registro de Depósito de Acciones y Asistencia de Accionistas y la pertinente resolución de la Inspección General de Personas Jurídicas, que aprobó lo resuelto sin modificación, todo lo que exhibe y en el orden indicado, literalmente copiados dicen: Acta de Asamblea Extraordinaria. — En la Ciudad de Buenos Aires, a los diecisiete días del mes de mayo de 1973 se reunieron los Sres. Accionistas de Impresora Sur, Sociedad Anónima, Industrial y Comercial en el local de la calle Luis Sáenz Peña 1955, citados en primera convocatoria y sin la presencia del Inspector de Justicia. — El Sr. Floreal Puerta, en su carácter de Presidente, declara abierto el acto con la presencia de diez accionistas, todos por sí, que representan trescientas cuarenta mil acciones ordinarias, con derecho a cinco votos por acción, por un valor nominal total de trescientos cuarenta mil pesos Ley 18.188 ($ 340.000.—) es decir, la totalidad del capital suscripto e integrado a la fecha, con derecho a novecientos sesenta mil votos (960.000.—) observadas las limitaciones legales. — Inmediatamente el señor Puerta pone a consideración el primer punto de la Orden del Día que dice: Adaptar los Estatutos Sociales a las disposiciones de la Ley Nº 19.550. — Pide la palabra el Sr. José Strier y hace moción para que la Asamblea apruebe el siguiente texto: Denominación. — Domicilio. — Plazo y objeto. — Artículo Primero: La Sociedad se denomina IMPRESORA SUR, SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL Y COMERCIAL. — Tiene su domicilio legal en jurisdicción de la Ciudad de Buenos Aires. — Artículo Segundo: Su duración es de noventa y nueve años, contados desde la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio. — Artículo Tercero: Tiene por objeto: Industrial: Lo relacionado con las artes gráficas en todos sus aspectos, composición mecánica, editorial e impresiones en general. — Comercial: Compra, venta, importación, exportación, edición y distribución de libros, diarios, revistas, impresos y todo otro bien relacionado con la industria gráfica. — A tal fin, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este Estatuto. — Capital. — Artículo Cuarto: El capital social es de $ 350.000.— (trescientos cincuenta mil pesos Ley 18.188), representado por trescientas cincuenta mil acciones de $ 1.— (un peso) valor nominal cada una. — El capital puede ser aumentado por decisión de la Asamblea Ordinaria hasta el quíntuplo de su monto, conforme al artículo 188 de la Ley Nº 19.550. — Artículo Quinto: Las acciones pueden ser al portador o nominativas, endosables o no, ordinarias o preferidas. — Estas últimas tienen derecho a un dividendo de pago preferente de carácter acumulativo no, conforme a las condiciones de su emisión. — Puede también fijárseles una participación adicional en las ganancias. — Artículo Sexto: Las acciones y los certificados provisionales que se emitan, contendrán las menciones del artículo 211 de la Ley Nº 19.550. — Se pueden emitir títulos representativos de más de una acción. — En caso de mora en la integración del capital, el Directorio queda facultado para proceder de acuerdo con lo determinado por el artículo 193 de la Ley 19.550. — Artículo Séptimo: La Sociedad podrá contratar empréstitos en forma pública o privada, mediante la emisión de debentures u obligaciones negociables. — Administración y Representación — Artículo Octavo: La administración de la Sociedad está a cargo de un Directorio compuesto del número de miembros que fije la Asamblea entre un mínimo de tres y un máximo de diez con mandato por un año. — La asamblea puede designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo, a fin de llenar las vacantes que se produjeran, en el orden de su elección. — Los directores en su primera sesión deben designar un Presidente y un Vicepresidente, este último reemplaza al primero en caso de ausencia o impedimento. — El Directorio funciona con la presencia de la mayoría de sus miembros y resuelve por mayoría de votos presentes. — La Asamblea fija la remuneración del Directorio. — Artículo Noveno: Los Directores deben prestar la siguiente garantía: Cien pesos Ley 18.188 en efectivo, cada uno. — Artículo Décimo: El Directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellas para las cuales la ley requiere poderes especiales conforme al artículo 1881 del Código Civil y artículo 9º del Decreto Ley 5.965|63. — Puede en consecuencia, celebrar en nombre de la Sociedad toda clase de actos jurídicos que tiendan al cumplimiento del objeto social, entre ellos, operar con los Bancos de la Nación Argentina, Nacional de Desarrollo, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de crédito oficiales o privadas; establecer agencias, sucursales u otra especie de representación dentro o fuera del país, otorgar a una o más personas poderes judiciales, inclusive para querellar criminalmente o extrajudiciales con el objeto, extensión que juzgue conveniente. — La representación legal de la Sociedad corresponde al Presidente del Directorio o al Vicepresidente en su caso. — Fiscalización — Artículo Undécimo: La fiscalización de la Sociedad está a cargo de un Síndico titular por el término de un año — La Asamblea también debe elegir igual número de suplentes y por el mismo término. — Asambleas — Artículo Duodécimo: Toda Asamblea debe ser citada, simultáneamente, en la primera y segunda convocatoria, en la forma establecida para la primera por el artículo 237 de la ley Nº 19.550, sin perjuicio de lo allí dispuesto para el caso de Asamblea unánime. — La Asamblea en segunda convocatoria ha de celebrarse el mismo día, una hora después de la fijada para la primera. — Artículo Decimotercero: Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho de uno a cinco votos, conforme se determine al suscribir el capital inicial y en oportunidad de resolver la Asamblea su aumento. — Las acciones preferidas pueden emitirse con o sin derecho a voto. — Artículo Decimocuarto: Rigen el quórum y mayoría determinados por los artículos 243 y 244 de la Ley 19.550 según la clase de Asamblea, convocatoria y materias de que se trate, excepto en cuanto al quórum de la Asamblea Extraordinaria en segunda convocatoria, la que se considerará constituida cualquiera sea el número de acciones presentes con derecho a voto. — Artículo Decimoquinto: El ejercicio social cierra el treinta y uno de julio de cada año. A esa fecha se confeccionan los estados contables conforme a las disposiciones en vigencia y normas técnicas de la materia. La asamblea puede modificar las fechas de cierre del ejercicio, inscribiendo la resolución pertinente en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la autoridad de control. Las ganancias realizadas y líquidas se destinan: a) Cinco por ciento hasta alcanzar el veinte por ciento del capital suscripto, para el fondo de reserva legal b) A remuneración al Directorio y Síndico en su caso. c) A dividendo de las acciones preferidas, con prioridad los acumulativos impagos. d) El saldo en todo o en parte, a participación adicional de las acciones preferidas y a dividendo de las acciones ordinarias, o a fondo de reserva facultativa o de previsión o a cuenta nueva o al destino que determine la asamblea. Los dividendos deben ser pagados en proporción a las respectivas integraciones, dentro del año de su sanción. — Artículo Decimosexto: La liquidación de la sociedad puede ser efectuada por el Directorio o por el (los) liquidador(es) designados por la asamblea, bajo la vigilancia del síndico. Cancelado el pasivo y reembolsado el capital, el remanente se repartirá entre los accionistas, con las preferencias indicadas en el artículo anterior. Luego de un amplio cambio de ideas, el Sr. Puerta somete a votación de la asamblea el citado texto, que resulta aprobado por unanimidad. Por último la Presiden-

cia propone se designe para firmar el acta de la asamblea a los accionistas José Nunes y Manuel Matz, resultando también la propuesta aprobada por unanimidad. No habiendo más asuntos que tratar el Sr. Puerta levanta la sesión, siendo las veintiuna horas Floreal Puerta, Presidente. José Nunes. accionista Manuel Matz. accionista. Firma: Impresora Sur, S. A. I. C. Domicilio: Luis Sáenz Peña 1955. Capital. Asamblea General Extraordinaria del 17 de mayo de 1973. Número de Orden. Fecha año 1973. Día. Mes. Accionista (nombre y apellido completo). Representante (nombre y apellido completo). Cantidad de acciones o certificados. 5 votos. Número de los títulos, acciones o certificados. Capital $. Cantidad de votos. décimo (art. 350 C. C.). Dos décimos de los presentes. 1. 14. mayo. Floreal Puerta. por sí. 10.000. — 10.000. 50.000 — 50.000. — 2. — 14. — mayo; Berta Samuberg por sí 20.000 — 20.000 — 100.000 — 100.000. — 3. — 14. — mayo, María Rosa Salgado por sí 20.000 — 20.000 — 100.000 — 100.000. — 4. — — 14. — mayo; José Strier, por sí 10.000 — 10.000 — 50.000 — 50.000 — 5. — 14. mayo; Gráfica Oeste S. A.; Inés de Gauna 80.000 — 80.000 — 170.000 — 170.000. — 6. — 14. — mayo; José Nunes. por sí 85.000 — 85.000 — 170.000 — 170.000. — 7. — 14. — mayo; Manuel Matz, por sí 85.000 — 85.000 — 170.000 — 170.000. — 8. — 14. — mayo; Osvaldo H. Bernarda. por sí 10.000 — 10.000 — 50.000 — 50.000 9. — 14. mayo; Mario J. Annaratone, por sí 10.000 — 10.000 — 50.000 — 50.000. — 10. — 14. — mayo; María Jair de Kleiman, por sí 10.000 — 10.000 — 50.000 — 50.000. Total: 340.000. Totales: 340.000 — 960.000 — 960.000. A los catorce días del mes de mayo de 1973 se cierra el presente registro para la recepción de acciones con la inscripción de diez accionistas que representan la totalidad del capital, es decir trescientos cuarenta mil pesos Ley 18.188. Floreal Puerta, presidente. A las veinte horas del día diez y siete de mayo de 1973 se cierra el libro de asistencia de accionistas a asamblea, con la asistencia de diez accionistas, nueve por sí y uno por representación, que totalizan trescientas cuarenta mil acciones de cinco votos, o sea la totalidad del capital por trescientos cuarenta mil pesos Ley 18.188. con derecho a novecientos sesenta mil votos. practicadas las limitaciones legales. Floreal Puerta, presidente. José Nunes. Manuel Matz, accionistas". — "Ministerio de Justicia de la Nación. — Buenos Aires, 27 jun. 1973. Visto el Expediente N. 26.646|140.141, atento lo solicitado; lo dictaminado por el Departamento Sociedades Anónimas a fs. 58 vta. y 59, y teniendo en cuenta que las cláusulas contractuales presentadas se ajustan a las disposiciones legales establecidas por la Ley 19.550; en uso de las facultades conferidas por el artículo 300 de la citada ley, el Inspector General de Personas Jurídicas, resuelve: — Artículo 1º: Conformar, en la forma de fs. 45 a 47 vta. duplicado fs. 48 a 53 la reforma introducida en el contrato social de Impresora Sur, Sociedad Anónima, Industrial y Comercial", por la asamblea celebrada el 17 de mayo de 1973. — Artículos 2º: Regístrese. comuníquese póngase a disposición del representante legal de la sociedad los instrumentos de fs. 42, 45 a 47 vta., 56 y copia autenticada de la presente, efectúandose los correspondientes desgloses. La sociedad deberá acreditar su inscripción en el Registro Público de Comercio en el plazo de sesenta días (60) de notificada. Oportunamente se notificará a la sociedad de lo expuesto a fs. 58 vta. "in fine". Resolución I. G. P. J. Nº 1.191. O. Sturla. Oscar Sturla. Subinspector General legal. A|c Inspección General". Son copias fieles, doy fe. Y el compareciente agrega: Que declara formal y legalmente elevada a escritura pública la reforma introducida en el estatuto de "Impresora Sur", Sociedad Anónima, Industrial y Comercial, adecuándolo a las disposiciones de la ley diez y nueve mil quinientos cincuenta. Finalmente solicita expedición de testimonios para su inscripción en el Registro Público de Comercio. comunicación a Inspección General de Personas Jurídicas y demás efectos que correspondan. Previa lectura y ratificación el compareciente firmó de conformidad. doy fe. F. Puerta. Hay un sello. — Ante mí: R. E. Berrotaran. Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí al folio ochocientos veintiuno del Registro trescientos sesenta y seis a mi cargo, doy fe. Para la sociedad expido el presente primer testimonio en seis sellos de actuación notarial numerados correlativamente del catorce millones setecientos cuarenta y tres mil setenta y dos al presente que sello y firmo en el lugar de su otorgamiento a treinta de julio de mil novecientos setenta y tres. — Raúl F. Berrotaran, escribano. — Buenos Aires, setiembre 12 de 1973. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 1.031,25 — e.25|9 Nº 28.662 v.25|9|73

Centro Automotores

SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL Y AGROPECUARIA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaria de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

QUE POR ACTA de Asamblea de fecha 18|4|73 y acta de Directorio de igual fecha, fueron elegidos y designados los cargos de Directores de "CENTRO AUTOMOTORES, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL Y AGROPECUARIA". Presidente: Jacques Ramondou; Vicepresidente: Pablo Weishaus; Directores titulares: Victorio M. Gonnelli, Jorge A. Roca y Julio César Castelli. El mandato de los Directores durará un año. — Sobre testado: M. A. Vale.

Buenos Aires, 12 de setiembre de 1973. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 60.— e.25|9 Nº 28.438 v.25|9|73

Alfredo Katz e Hijo

SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL E INDUSTRIAL

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

QUE POR ACTA de Asamblea General Ordinaria de fecha 29 de enero de 1973, en la sociedad "ALFREDO KATZ E HIJO, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL E INDUSTRIAL", han sido designados directores las siguientes personas: Braulio Antonio Queve, Inge S. de Katz y Frieda S. de Katz como Directores titulares; Gerardo Katz como Presidente y Ludovico O. R. Schneider y Guillermo Eduardo Kelly como síndicos, titular y suplente respectivamente; todos por el término de un año.

Buenos Aires, 10 de setiembre de 1973. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 52,50 e.25|9 Nº 28.443 v.25|9|73

Río Azul

SOCIEDAD ANONIMA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

FOLIO 109 — PRIMER Testimonio — Escritura número treinta. — En la ciudad de Morón, partido del mismo nombre, provincia de Buenos Aires, a diez días del mes de abril de mil novecientos setenta y tres ante mí escribana autorizante, comparecen los señores Miguel Santos Haurigot, argentino, de estado civil separado, según sentencia dictada en los autos de separación que se tramitaron en el Juzgado Civil número once Secretaría número uno de los Tribunales de la ciudad de La Plata, cuyo testimonio agrego en fotocopia a la presente, nacido el once de julio de mil novecientos diecinueve. Capitán de Fragata (R.) libreta de enrolamiento número un millón ciento treinta y ocho mil cuatrocientos cincuenta y seis y cédula de identidad número un millón setecientos treinta y siete mil quince de la Policía Federal. domiciliado en la calle Florida número ochocientos uno de la Capital Federal y don Heli Julio Ardusso, comerciante, argentino. casado. nacido el veintiocho de enero de mil novecientos treinta y uno cédula de identidad número cuatro millones setecientos siete mil cuarenta y seis de la Policía Federal domiciliado en la calle Entre Ríos número cuatrocientos veintiuno, piso doce. departamento "D" personas hábiles. de tránsito aquí y de mi conocimiento. doy fe y dicen: Que han resuelto constituir una Sociedad Anónima con sujeción al siguiente estatuto: Denominación — Domicilio — Plazo y objeto — Artículo Primero: La sociedad se denomina RIO AZUL S. A., tiene su domicilio en la jurisdicción de la ciudad de buenos Aires. pudiendo abrir sucursales en el interior y exterior de la República Argentina. — Artículo Segundo: Su duración es de noventa años contados desde la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio. — Artículo Tercero: Tiene por objeto realizar trabajos de Estibajes Portuarios y de Exportación e importación de productos agrícola-ganaderos, manufacturados o sin manufacturar, bienes muebles y maquinarias. — A tal fin la Sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este Estatuto. — Capital: Artículo Cuarto: El Capital Social es de pesos cien mil representado por mil acciones de pesos cien valor nominal cada una. — El capital puede ser aumentado por decisión de la Asamblea Ordinaria hasta el quíntuplo de su monto conforme al artículo ciento ochenta y ocho de la ley número diez y nueve mil quinientos cincuenta. — Artículo Quinto: Las acciones pueden ser al portador o nominativas endosables o no, ordinarias o preferidas. — Estas últimas tienen derecho a un dividendo de pago preferente de caracter acumulativo o no conforme a las condiciones de su emisión. — Puede también fijárseles una participación adicional de las ganancias. — Artículo Sexto: Las acciones y los certificados provisionales que se emiten contendrán las menciones del artículo doscientos once de la ley número diez y nueve mil quinientos cincuenta. — Se pueden emitir títulos representativos de más de una acción. — Artículo Séptimo: En caso de mora en la integración del capital el directorio queda facultado para proceder de acuerdo con lo determinado por el artículo ciento noventa y tres de la ley número diez y nueve mil quinientos cincuenta. — Administración y Representación: Artículo Octavo: La administración de la Sociedad está a cargo de un directorio compuesto del número de miembros que fija la Asamblea entre un mínimo de dos y un máximo de cinco con mandato por un año. — La Asamblea puede designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo a fin de llenar las vacantes que se produjeran en el orden de su elección. — Los Directores en su primera sección deben designar un presidente y vicepresidente este último reemplaza al primero en caso de ausencia o impedimento. — El Directorio funciona con la presencia de la mayoría de sus miembros y resuelve por mayoría de votos presentes. — La Asamblea fija la remuneración del directorio. — En todo caso no podrá exceder del veinticinco por ciento de las ganancias. — Artículo Noveno: Los directores deben presentar una garantía de pesos cien (pesos cien) en efectivo o en acciones de otra Sociedad Anónima o de Títulos de deuda pública, nacionales, provinciales o municipales. — Artículo Décimo: El Directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes incluso aquellas para las cuales la ley requiere poderes especiales conforme al artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y artículo nueve del decreto Ley número cinco mil novecientos sesenta y cinco barra sesenta y tres. — Puede en consecuencia celebrar en nombre de la Sociedad toda clase de actos jurídicos que tiendan al cumplimiento del objeto social, entre ellos operar con los Bancos de la Nación Argentina, Nacional de Desarrollo, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de créditos oficiales o privada. establecer agencias, sucursales u otra especie de representación dentro o fuera del país, otorgar a una o más personas poderes judiciales, inclusive para querellar criminalmente. o extrajudiciales con el objeto. extensión que juzgue conveniente. — La representación legal de la Sociedad corresponde al Presidente del Directorio. — Fiscalización: Artículo Decimoprimero: La fiscalización de la Sociedad está a cargo de un síndico titular por el término de un año — La asamblea también debe elegir igual número de suplentes y por el mismo término. — Asambleas: Artículo Decimosegundo: Toda asamblea debe ser citada simultáneamente en primera y segunda convocatoria en la forma establecida para la primera por el artículo doscientos treinta y siete de la ley número diez y nueve mil quinientos cincuenta sin perjuicio de lo allí dispuesto para el caso de asamblea unánime. — La asamblea en segunda convocatoria ha de celebrarse el mismo día una hora después de la fijada para la primera. — Artículo Decimotercero: Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho de uno a cinco votos, conforme se determine al suscribir el capital inicial y en oportunidad de resolver la asamblea su aumento. — Las acciones preferidas pueden emitirse con o sin derecho a voto. — Artículo Decimocuarto: Rigen el quórum y mayoría determinado por el artículo doscientos cuarenta y tres y en el artículo doscientos cuarenta y cuatro de la ley número diez y nueve mil quinientos cincuenta , según la clase de asamblea, convocatoria y materias que se trate, excepto en cuanto al quórum de la asamblea extraordinaria en segunda convocatoria, la que se considera constituida cualquiera sea el número de acciones con derecho a voto. — Artículo Decimoquinto: El ejercicio social cierra el treinta de junio de cada año. — A esta fecha se confeccionan los estados contables conforme a las disposiciones en vigencia y normas técnicas de la materia. — La asamblea puede modificar la fecha de cierre del ejercicio inscribiando la resolución pertinente en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la autoridad de control. — Las ganancias realizadas y líquidas se destinan: a) Cinco por ciento, hasta alcanzar el veinte por ciento del capital suscripto, para el fondo de reserva legal; b) A remuneración al directorio y síndico, en su caso; c) A dividendo de las acciones preferidas con prioridad los acumulativos impagos; d) El saldo, en todo o en parte, a participación adicional de las acciones preferidas y a dividendo de las acciones ordinarias, o a fondos de reservas facultativas o de previsión, o a cuenta nueva o al destino que determine la asamblea. — Los dividendos deben ser pagados en proporción a las respectivas integraciones dentro del año de su sanción. — Artículo Decimosexto: La liquidación de la sociedad puede ser efectuada por el directorio o por el liquidador designado por la asamblea, bajo la vigilancia del síndico. — Cancelado el pasivo y reembolsado el capital, el remanente se repartirá entre los accionistas con las preferencias indicadas en el artículo anterior. — El capital se suscribe e integra de acuerdo con el siguiente cuadro: señor Miguel S. Haurigot: acciones suscripción: cincuenta mil; clase de acción: ordinarias, al portador y de un voto. Monto de integración: pesos doce mil quinientos. Naturaleza del aporte: dinerario; modalidad: dos años. — Señor Heli Julio Ardusso: acciones suscripción: cincuenta mil; clase de acciones ordinarias, al portador y de un voto; monto de integración: pesos doce mil quinientos; naturaleza del aporte: dinerario; modalidad: dos años. — Se designa para integrar el directorio: Presidente: Miguel Santos Haurigot. Vicepresidente: Heli Julio Ardusso. Síndico titular a Héctor Jorge Lordi, contador público. Síndico suplente: Víctor Pedro Ficovich, contador público. — Leída que les fue la confirmaron y la firmaron por ante mí, Escribana autorizante, doy fe. — M. H. Haurigot. — Heli J Ardusso. — Hay un sello. — Ante mí: Beatriz Di Leo. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí al folio ciento nueve del registro número treinta y dos de Morón, a mi cargo. — Para su inscripción en el registro respectivo expido el presente primer testimonio en cuatro sellos de ley, números ocho millones novecientos veintidós mil ochocientos uno al presente que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento — Fdo.: Beatriz Esther Di Leo - Escribana.

Buenos Aires, 30 de agosto de 1973. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 630.— e.25|9 Nº 28.631 v.25|9|73

Duina

SOCIEDAD ANONIMA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

CONSTITUCION Sociedad Anónima "Duina S. A." — Escritura número trescientos treinta y dos. — En la Ciudad de Buenos Aires, a primero de marzo de mil novecientos setenta y tres, ante mí, escribana autorizante, comparece don Luis Veiga, español, casado, de treinta y siete años, Cédula de Identidad de la Policía Federal número tres millones doscientos sesenta mil trescientos noventa y uno, contador público nacional, domiciliado en la calle Víctor Martínez trescientos sesenta y cinco, vecino, de mi conocimiento, doy fe, como de que concurre a este acto, en nombre y representación de don Oscar Alfredo Bruna, argentino, casado, comerciante, de veintitrés años, libreta de enrolamiento número siete millones setecientos ochenta y ocho mil ochocientos setenta y dos, domiciliado en Once de Septiembre tres mil doscientos veinticuatro de esta Capital y de doña Ana María Salmeri de Bruna, argentina, casada, comerciante, de veintiún años, libreta cívica número seis millones quinientos trece mil ciento doce, con igual domicilio que el anterior, como lo acredita con el poder especial que le tiene otorgado por escritura del dieciocho de septiembre de mil novecientos setenta y dos, pasada por ante el escribano de esta Capital don Alberto Ricardo Amado, al folio mil doscientos cuarenta y uno del Registro ciento noventa y ocho de su adscripción, que contiene facultades suficientes para constituir la Sociedad Anónima "Duina" redactar el estatuto y objeto social, elegir y aceptar cargos de directores y síndicos y suscribir e integrar acciones y que según manifiesta el compareciente, no le ha sido revocado, suspendido ni limitado en forma alguna, el que en testimonio corre agregado a la escritura pasada al folio trescientos treinta y siete de este mismo Registro número nueve, protocolo corriente y al que me remito. Y en tal carácter, el compareciente dice: I: Que sus representados han resuelto constituir por este acto, una sociedad anónima en la que los señores Oscar Alfredo Bruna y Ana María Salmeri de Bruna revisten el carácter de accionistas constituyentes y los señores Juan Alberto Serra y Osvaldo Palacios el de Síndico titular y Síndico suplente respectivamente y con sujeción al siguiente estatuto: Denominación — Domicilio — Plazo y Objeto: — Artículo Primero: La sociedad se denomina "DUINA S. A." Tiene su domicilio legal en jurisidicción de la ciudad de Buenos Aires, actualmente calle Belgrano tres mil quinientos. — Artículo Segun-

do. Su duración es de noventa y nueve años contados desde la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio. — Artículo Tercero: Tiene por objeto la actividad financiera mediante préstamos con o sin garantía a corto o largo plazo y aportes de capitales a personas o sociedades existentes o a constituirse, para la financiación de operaciones realizadas o a realizarse, compraventa y negociación de títulos y acciones, debentures y toda clase de valores mobiliarios y papeles de crédito de cualquiera de los sistemas creados o a crearse. La sociedad no realizará las operaciones previstas por la ley dieciocho mil sesenta y uno y otras para las que se requiera concurso público. A tal fin, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto. Capital. — Artículo Cuarto: El capital social es de veinte mil pesos representado por dos mil acciones de diez pesos valor nominal cada una. El capital puede ser aumentado por decisión de la asamblea ordinaria hasta el quíntuplo de su monto conforme al artículo ciento ochenta y ocho de la ley número diecinueve mil quinientos cincuenta. — Artículo Quinto: Las acciones pueden ser al portador o nominativas, endosables o no, ordinarias o preferidas. Estas últimas tienen derecho a un dividendo de pago preferente de carácter acumulativo o no, conforme a las condiciones de su emisión. Puede también fijárseles una participación adicional en las ganancias. — Artículo Sexto: Las acciones y los certificados provisionales que se emitan contendrán las menciones del artículo doscientos once de la ley diecinueve mil quinientos cincuenta. Se pueden emitir títulos representativos de más de una acción. — Artículo Séptimo: En caso de mora en la integración del capital el directorio queda facultado para proceder de acuerdo con lo determinado por el artículo ciento noventa y tres de la ley diecinueve mil quinientos cincuenta. — Administración y Representación. — Artículo Octavo: La administración de la sociedad está a cargo de un directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea, entre un mínimo de dos y un máximo de siete con mandato por un año. La asamblea puede designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo a fin de llenar las vacantes que se produjeran, en el orden de su elección. Los directores en su primera sesión deben designar un presidente y un vicepresidente, este último reemplazará al primero en caso de ausencia o impedimento. El directorio funciona con la presencia de la mayoría de sus miembros resuelve por mayoría de votos presentes. La asamblea fija la remuneración del directorio. — Artículo Noveno: Los directores deben prestar la siguiente garantía: depositar mil pesos cada uno de los directores. — Artículo Décimo: El directorio tiene las facultades para administrar y disponer de los bienes incluso aquellas para las cuales la ley requiere poderes especiales conforme al artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y artículo noveno del Decreto Ley número cinco mil novecientos sesenta y cinco/sesenta y tres. Puede en consecuencia celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos jurídicos que tiendan al cumplimiento del objeto social, entre ellos, operar con los Bancos: de la Nación Argentina, Nacional de Desarrollo, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de crédito oficiales o privadas; establecer agencias, sucursales, u otra especie de representación dentro o fuera del país, otorgar a una o más personas poderes judiciales, inclusive para querellar criminalmente, o extrajudiciales con el objeto y extensión que juzgue conveniente. La representación legal de la sociedad corresponde al presidente del directorio y a uno cualquiera de los directores, quienes actúan en forma indistinta. Fiscalización. — Artículo Undécimo: La fiscalización de la sociedad está a cargo de un síndico titular por el término de un año. La asamblea, también, debe elegir igual número de suplentes y por el mismo término asambleas. — Artículo Duodécimo: Toda asamblea debe ser citada simultáneamente en primera y segunda convocatoria, en la forma establecida para la primera por el artículo doscientos treinta y siete de la ley diecinueve mil quinientos cincuenta, sin perjuicio de lo allí dispuesto para el caso de asamblea unánime. La asamblea en segunda convocatoria ha de celebrarse el mismo día una hora después de la fijada para la primera. — Artículo Decimotercero: Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho de uno a cinco votos, conforme se determine al suscribir el capital inicial y en oportunidad de resolver la asamblea su aumento. — Las acciones preferidas pueden emitirse con o sin derecho a voto. — Artículo Décimo Cuarto: Rigen el quórum y mayoría determinados por los artículos doscientos cuarenta y tres y doscientos cuarenta y cuatro de la ley número diecinueve mil quinientos cincuenta según la clase de asamblea, convocatoria, y materias de que se trate, excepto en cuanto al quórum de la Asamblea Extraordinaria en segunda convocatoria, la que se considera constituida cualquiera sea el número de accionistas presentes con derecho a voto. — Artículo Décimo Quinto: El ejercicio social cierra el treinta y uno de diciembre de cada año. — A esa fecha se confeccionan los estados contables conforme a las disposiciones en vigor y normas técnicas de la materia. — La Asamblea puede modificar la fecha de cierre del ejercicio inscribiendo la resolución pertinente en el Registro Público de Comercio y comunicándolo a la autoridad de control. — Las ganancias realizadas y líquidas se destinan: a) Cinco por ciento, hasta alcanzar el veinte por ciento del capital suscripto, para el fondo de reserva legal. — b) A remuneración del Directorio y Síndico en su caso. — c) A dividendo de las acciones preferidas con prioridad los acumulativos impagos. — d) El saldo, en todo o en parte, a participación adicional de las acciones preferidas y a dividendos de las acciones ordinarias o a fondo de reserva facultativa o de previsión o a cuenta nueva o al destino que determine la asamblea. — Los dividendos deben ser pagados en proporción a las respectivas integraciones, dentro del año de su sanción. — Artículo Décimo Sexto: La liquidación de la Sociedad puede ser efectuada por el Directorio o por el liquidador designado por la Asamblea, bajo la vigilancia del Síndico. — Concluido el pasivo y reembolsado el capital, el remanente se repartirá entre los accionistas con las preferencias indicadas en el artículo anterior. — III — El capital se suscribe e integra de acuerdo con el siguiente cuadro: Cada uno de los accionistas Oscar Alfredo Bruna y Ana María Salmeri de Bruna suscriben mil acciones ordinarias al portador de cinco votos, integrando en efectivo dos mil quinientos pesos cada uno y debiendo integrar el saldo a solicitud del Directorio dentro del término legal. — La señora Bruna efectúa sus aportes con bienes propios. — IV — Se designa para integrar el Directorio como Presidente al señor Oscar Alfredo Bruna; como vicepresidente a la señora Ana María Salmeri de Bruna, como síndico titular al Doctor Juan Alberto Serra y Síndico Suplente a don Osvaldo Palacios. — V — Se autoriza a los señores Oscar Alfredo Bruna y Juan Alberto Serra a fin de que actuando en forma indistinta con facultad de aceptar o proponer modificaciones a la presente, realicen todas las gestiones necesarias para obtener la conformidad de la autoridad de control e inscripción en el Registro Público de Comercio. — El compareciente, de acuerdo con las facultades que se han indicado, y le confiere el mandato por el que actúa, viene por la presente, en nombre y representación de los señores Juan Alberto Serra y Osvaldo Palacios a aceptar los cargos de Síndico Titular y Síndico Suplente para los que se los designa. — Se hace constar que el importe fiscal correspondiente a esta operación será abonado sobre el total del capital social, o sea sobre la suma de veinte mil pesos. — Leída se ratifica y firma, por ante mí, el compareciente, doy fe. — Luis Veiga. — Hay un sello. — Ante mí: Martha E. Fincati. Escribana. — Concuerda con su matriz que pasó por ante mí y queda en el Registro número nueve — Para el interesado expido este Primer Testimonio que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Martha E. Fincati. Escribana.

Buenos Aires, setiembre 12 de 1973. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 600.— e. 25|9 Nº 28.612 v 25|9|73

Oks Hermanos y Compañía

SOCIEDAD ANONIMA
COMERCIAL, INDUSTRIAL,
FINANCIERA Y AGROPECUARIA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

QUE CONFORME lo dispuesto por la Asamblea General Ordinaria de Accionistas del 30 de abril de 1973, el Directorio de "OKS HERMANOS Y COMPAÑIA", SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA Y AGROPECUARIA, quedó integrado de la siguiente forma: Presidente, Juan Carlos Oks; Vicepresidente, Raúl Naum Oks; Directores titulares, Dora Klurfan de Oks, Lili Feld de Oks, Mario Alberto Oks y Ricardo Miguel Oks; Directores suplentes, Silvia Oks de Benadón y Julio Argentino Oks; Síndico titular, doctor José Kagel, y Síndico suplente Norberto Jorge Volpe — El vencimiento del mandato se operará el 31 de diciembre de 1973.

Buenos Aires, 10 de septiembre de 1973. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 52,50 e.25|9 Nº 28.653 v.25|9|73

Dam

SOCIEDAD ANONIMA
COMERCIAL, INDUSTRIAL,
CONSTRUCTORA, INMOBILIARIA,
FINANCIERA, AGROPECUARIA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

POR ACTA de Asamblea de fecha 30 de julio de 1973 y de Directorio de fecha 30 de julio de 1973, se eligen Directores y se distribuyen los cargos de la sociedad "DAM", SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, CONSTRUCTORA, INMOBILIARIA, FINANCIERA, AGROPECUARIA, de la siguiente manera: Presidenta, Leonor Esther Socolovsky; Vicepresidenta, Felisa Lichtenstein; Directores titulares, Angélica Victoria Sarfati y Adolfo Eidlin; Síndico titular, Luis Csysewsky, y Síndico suplente, Ana María Blugerman.

Buenos Aires, 12 de septiembre de 1973. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 45.— e.25|9 Nº 28.722 v.25|9|73

---

3 H

SOCIEDAD ANONIMA
COMERCIAL, INDUSTRIAL,
FINANCIERA E INMOBILIARIA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

QUE POR ACTA de Asamblea General Ordinaria número 7, de fecha 29 de junio de 1973, los accionistas de "3 H", SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA E INMOBILIARIA, designaron a los miembros de su Directorio, con mandato hasta la Asamblea General Ordinaria, a celebrarse el 31 de marzo de 1976, a los señores Hispano Palmou, Presidente; Héctor N. Mascazzini, Vicepresidente, e Hilario Marcenaro, Director.

Buenos Aires, 12 de septiembre de 1973. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 48,75 e.25|9 Nº 28.600 v.25|9|73

SOCIEDADES EN COMANDITA POR ACCIONES

Urbanizadora Villa Gesell

SOCIEDAD
EN COMANDITA
POR ACCIONES

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

QUE POR escritura pública de fecha 20 de marzo de 1973, pasada ante el escribano de la ciudad de Vicente López, Máximo A. Soler, Escritura número 116, a quedado disuelta la sociedad URBANIZADORA VILLA GESELL, SOCIEDAD EN COMANDITA POR ACCIONES.

Buenos Aires, setiembre 12 de 1973. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 30 e.25|9 Nº 28.423 v.25|9|73

Rama

SOCIEDAD
EN COMANDITA
POR ACCIONES

Por disposición del Sr. Juez Nacional en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, en los autos "Rama, Sociedad en Comandita por Acciones", confirmación de contrato y modificación, se hace saber por un día el siguiente edicto:

RAMA, SOCIEDAD EN COMANDITA POR ACCIONES. Que por escrituras otorgadas ante el Escr. Rubén Edmundo Gallard en el Registro 2 del partido de Lanús, Prov. de Bs. Aires, con fecha 24 de abril de 1972 y 13 de octubre de 1972, se han modificado los artículos cuarto, quinto y decimosexto del contrato social, los que han quedado redactados de la siguiente forma: Artículo Cuarto: El capital social es de trescientos mil pesos Ley 18.18, el que es aportado por los socios en la siguiente proporción: don Enrique Szejman como socio solidario ha suscripto e integrado en dinero efectivo, la cantidad de nueve mil pesos Ley 18.18; y don Boris Schottland como socio comanditario ha suscripto e integrado en dinero efectivo, la cantidad de doscientos noventa y un mil pesos Ley 18.188, el que está representado por doscientas noventa y una acciones al portador de mil pesos cada una, con derecho a un voto por acción de la clase "A". — En todo aumento del capital comanditario que resuelva la sociedad, los tenedores de acciones tendrán derecho de prioridad en la suscripción de las acciones que se emitan en proporción a las que posean. — Este derecho deberá ejercerse dentro del plazo que se establezca el cual no será inferior a 15 días, contados desde la última publicación que por tres días se efectuara a tal fin en el Boletín Oficial. — Artículo Quinto: Las acciones llevarán la firma del socio solidario — Podrá representarse cualquier número de acciones en uno o varios títulos. — La sociedad podrá transformarse en anónima o en cualquier otro tipo de sociedad por decisión de la asamblea de socios y accionistas, en la cual deberán estar presentes la totalidad del capital comanditario y adoptarse la resolución de transformación de tipo societario por unanimidad". — Artículo Decimosexto: En caso de fallecimiento o incapacidad legal del socio colectivo, su parte en las ganancias, reservas y capital hasta la fecha del fallecimiento o declarada la incapacidad se fijará conforme al balance que se ha de practicar el último día del mes siguiente a aquella fecha. — Entrelíneas: y modificación: Vale.

Buenos Aires, 7 de agosto de 1973. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 157,50 e.25|9 Nº 28.620 v.25|9|73

Bazar Belén

SOCIEDAD
EN COMANDITA
POR ACCIONES

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaria de la autorizante, se hace saber por un día:

QUE POR escritura pública Nro. 676 del 15 de setiembre de 1972, pasada ante el Registro Nº 546, Capital, a cargo del Esc. E. L. Donadío, la Sociedad BAZAR BELEN, SOCIEDAD EN COMANDITA POR ACCIONES, ha resuelto su disolución anticipada de acuerdo a lo resuelto y aprobado por la Asamblea realizada el 8 de setiembre de 1972. — Dicha determinación ha sido aprobada por la Inspección General de Personas Jurídicas con fecha 30 de julio de 1973, por resolución cta. 2.694.
Tatiana Schifris, secretaria.

Buenos Aires, setiembre 6 de 1973. —

$ 45 e.25|9 Nº 28.425 v.25|9|73

Enrique Arizu e Hijos

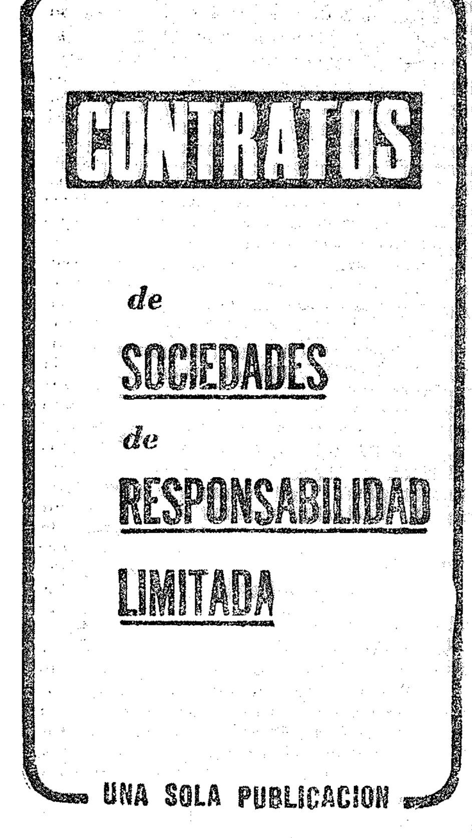
S.A.I.C.

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber: ... .

QUE LA Asamblea celebrada el 20 de octubre de 1972 designó directores de ENRIQUE ARIZU E HIJOS S. A. I. C., y distribuyó los cargos de la siguiente manera: Presidente: Carlos Jorge Noguera. — Vicepresidente: Luciano Arturo Cotumaccio. — Secretario: Pedro Pou Canet. — 1er. suplente: Mario Baro; 2º suplente: Roberto Domenech. — Y eligió como síndico titular a Jack Tarrab, y suplente a Eduardo Ramiro Méndez Deleo.

Buenos Aires, 14 de setiembre de 1973. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 45 e.25|9 Nº 28.525 v.25|9|73



ACLARACION

Listalon

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Se hace saber que en la publicación del mencionado aviso efectuada en la edición del Boletín Oficial del día 27|8|73, se deslizó el siguiente error de imprenta:

Donde dice: ...Sudamtex Sociedad Anónima Textil Sud Americana.

Debe decir: ...Listalon Sociedad de Responsabilidad Limitada.

e.25|9 Nº 22.808 v.25|9|73

C. F. Publicitaria y Editora

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaria a mi cargo, se hace saber por un día el siguiente edicto:

CONSTITUCION: "C. F. Publicitaria y Editora, Sociedad de Responsabilidad Limitada". — Escritura número: Trescientos treinta y cinco. — En la Ciudad de La Plata, Capital de la Provincia de Buenos Aires, a veintinueve días del mes de Diciembre del año mil novecientos setenta y dos, ante mí Escribano Juan Jorge Lunt, titular del Registro Notarial 116, comparecen don Enrique Llanas, argentino, nacido el 26 de mayo de 1928, casado en primeras nupcias con doña Julia Ratto, comerciante, hijo de don Enrique Llanas y de doña Italia Restucci, titular de la Libreta de Enrolamiento 4.229.942, con domicilio en la calle Santa Fe 4437, y don Pedro Eduardo Salazar, argentino, casado en primeras nupcias con doña Aida Teresa Lema, nacido el 28 de Enero de 1916, Libreta de Enrolamiento número 382.307, hijo de don Marcelino Eduardo Salazar, y de doña Ruperta Salcedo, empleado, con domicilio en la calle Olleros 2555, quinto piso "B", ambos vecinos de la Capital Federal; personas capaces y de mi conocimiento, doy fe y dicen: Que han convenido formalizar un contrato social comercial del tipo de sociedad de Responsabilidad Limitada, que se ha de regir en un todo por lo dispuesto por la Ley 19.550, de Sociedades Comerciales, las normas de los Códigos Civil y Comercial y en especial por las siguientes estipulaciones: Capítulo I — Denominación — Domicilio — Duración — Objeto — Capital Social — — Cuotas. — Artículo Primero: Bajo la denominación de "C. F. PUBLICITARIA Y EDITORA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", se constituye entre los otorgantes una Sociedad Comercial del tipo de Sociedad de Responsabilidad Limitada, con asiento en la Capital Federal, calle Belgrano 624, primer piso, oficina 14, el que en cualquier momento y sin que ello importe una modificación del contrato social, podrá trasladarse a otro punto dentro del radio de la Capital Federal. — La sociedad podrá instalar agencias, sucursales, establecimientos o cualquier especie de representación dentro o fuera del país. — Artículo Segundo: El término de duración será de diez años, a partir del día primero de Enero de 1973, salvo el caso que una asamblea extraordinaria decida su disolución anticipada, su prórroga o su transformación en Sociedad Anónima o en otra de tipo jurídico distinto admitido por la Ley. — Artículo Tercero: La sociedad tendrá por objeto la edición de libros, revistas y demás publicaciones, la preparación y dictado de cursos por correspondencia, el asesoramiento y creatividad publicitaria en general, programando y produciendo campañas mediante la prensa, el cine, la radio, la televisión, vía pública o cualquier otro medio de difusión, realización de bocetos, redacción y originales y toda otra actividad relacionada con la publicidad, estudio de mercado y asesoramientos sobre ventas, lanzamiento de productos y factibilidad de campañas publicitarias o de ventas y o colocación de productos en el país, en el extranjero. — Para el mejor cumplimiento de sus fines la sociedad podrá sin limitación alguna, efectuar toda clase de operaciones, actos y contratos que, directa o indirectamente tengan relación con el objeto social, ya sea por cuenta propia y|o de terceros a su propio nombre y|o entre terceros. — Artículo Cuarto: El capital social se fija en la cantidad de diez mil pesos, dividido en cien cuotas iguales de cien pesos cada una, totalmente suscriptas e integradas por ambos socios, en dinero efectivo y por partes iguales, o sean cincuenta cuotas cada uno por un valor de cinco mil pesos por cada aporte. — Capítulo II. — Firma Social — Representación Legal. — Artículo Quinto: El uso de la firma social, así como la representación legal, dirección y administración de la sociedad estará a cargo de los dos socios conjuntamente con las siguientes atribuciones: a) Administrar la Sociedad con las más amplias facultades realizando en consecuencia toda clase de operaciones que se relacionen directa o indirectamente con el objeto social. — b) Comprar, vender y permutar bienes, inmuebles, muebles y semovientes, celebrar contratos de fletamentos, transporte, acarreo, seguros de toda clase como asegurados de consignación y gestión de negocios de importación y exportación de arrendamientos o locación por términos que excedan o no de seis años, de locación de obra de servicio de asesoramiento de toda índole y de construcción, dirección y explotación de obras y servicios, recibir depósitos con exclusión de los de tipo Bancario, estipular sus condiciones y expedir constancias, desempeñar toda clase de mandatos, negociar, adquirir y transferir acciones y toda clase de títulos de sociedades, instituciones privadas o públicas nacionales, provinciales, municipales o extranjeros, adquirir el activo y pasivo de sociedades y empresas que tengan relación con el objeto social, tomar participación en empresas o negocios realizados o a realizarse en sociedades admitidas por la Ley, adquirir y transferir marcas de fábrica o de comercio, diseños y modelos industriales y patentes de invención y negociar toda clase de contratos concesiones y empréstitos con poderes nacionales, provinciales, municipales y reparticiones autónomas del Estado. — c) Realizar toda clase de operaciones con el Banco Central de la República Argentina, el Banco de la Nación Argentina, el Banco Nacional de Desarrollo, el Banco Hipotecario Nacional, la Caja Nacional de Ahorro Postal, el Banco de la Provincia de Buenos Aires y con los demás Bancos oficiales o cualquier otro banco o institución bancaria del país o del extranjero, y aceptar sus respectivos reglamentos, abrir y hacerse abrir cuentas corrientes con o sin provisión de fondos, girar o pagar cheques o giros en descubierto, otorgar fianzas y cartas de crédito, emitir, aceptar, endosar y avalar letras de cambio, pagarés, vales, cheques u otros efectos de comercio. — d) Dar y tomar dinero prestado, con o sin garantía hipotecaria, prendaria o de cualquier clase, constituir, transferir, aceptar y extinguir prendas, hipotecas y todo otro derecho real, expedir varrants, cobrar y percibir todo que se adeude a la Sociedad o a terceros a quienes la Sociedad represente efectuar novaciones, remisiones o quitas de deuda; e) Otorgar fianzas, garantías con o sin beneficio de exclusión en operaciones de cualquier clase derivadas de las operaciones sociales; f) promover o intervenir en toda clase de causas y juicios, inclusive de índole penal, comprometer en árbitros arbitradores, amigables componedores, transar cuestiones judiciales o extrajudiciales, prorrogar y declinar jurisdicciones; g) Nombrar uno o más gerentes otorgándoles las facultades que consideran convenientes, conferir poderes generales y especiales y revocarlos, pudiendo autorizar a los mandatarios para absolver posiciones en juicio, establecer sucursales o agencias en el país o en el exterior, pudiendo asignarles un capital determinado, nombrar agentes consultivos y fijarles su remuneración en general realizar cuantos actos juzgue necesarios o convenientes para la mejor administración de la sociedad. — h) Convocar las asambleas ordinarias y extraordinarias, someter a la aprobación de los socios el inventario, el balance general y el cuadro demostrativo de ganancias y pérdidas, así como todo otro asunto de su competencia; i) Cada uno de los socios podrá designar uno o más apoderados en forma legal para que lo sustituyan en la dirección y administración de la sociedad con sus mismos derechos y atribuciones. — Cualquiera de los gerentes podrá ser designado por la asamblea para desempeñar funciones especiales con la remuneración que ese cuerpo fije, la que se imputará en gastos generales. — Los socios gerentes podrán efectuar todos aquellos actos, que, de acuerdo con las leyes, disposiciones y normas vigentes sean de su competencia al mejor cumplimiento de la finalidad social, a cuyos fines se les confieren todos los poderes especiales requeridos por el Código Civil en los artículos 782, 806, 1881 y 2262 y el decreto ley 5965|63, sin que la enumeración consignada precedentemente sea limitativa de otras facultades, ya sean en razón de la actual legislación o de la que se dicte en el futuro. — Capítulo III. — Ejercicio social. — Asambleas, utilidades. — Artículo sexto: El ejercicio social cerrará el 31 de diciembre de cada año a cuya fecha se hará el inventario, el balance general y el cuadro demostrativo de ganancias y pérdidas, conforme con la reglamentación vigente y normas técnicas de la materia. — Esta fecha podrá modificarse por resolución de los socios que deberá inscribirse en el Registro Público de Comercio. — Artículo séptimo: Los socios se reunirán en asamblea cuando lo crean conveniente. — La citación se realizará por medio fehaciente dirigida al domicilio particular del socio, registrado en la sociedad con una anticipación no menor de cinco días corridos, fijándose día y hora de celebración de la reunión, sin otra formalidad. — Las resoluciones se harán constar en un libro de actas rubricado que se llevará al efecto. — Cada cuota de capital equivale a un voto — Se requiere unanimidad para resolver, además de los supuestos exigidos por la ley, cualquier modificación del presente contrato y en especial: a) El cambio de objeto de la sociedad; b) La prórroga, transformación, fusión, escisión y toda otra modificación que imponga mayor responsabilidad a los socios. — Artículo octavo: Los socios no podrán realizar negocios por su cuenta propia o de terceros que sean similares al objeto de la sociedad sin el consentimiento expreso del o de los socios restantes. — Artículo noveno: De las utilidades resultantes líquidas y realizadas se distribuirán un cinco por ciento para el fondo de reserva legal, hasta alcanzar el veinte por ciento del capital social, el remanente, previa otra reserva especial que de común acuerdo determinen los socios, será distribuido entre los mismos en proporción a sus aportes. — De igual forma soportarán las pérdidas si las hubiere. — Capítulo IV. — De la cesión de cuotas — Artículo décimo: La cuota no puede cederse a extraños terceros sino con el acuerdo unánime de ambos socios. — El socio que se proponga ceder sus cuotas deberá comunicarlo a su consocio a su domicilio real, mediante telegrama colacionado, que se pronunciará en el término de quince días del aviso. — Si no se notifica la oposición se presumirá su consentimiento. — En caso de oposición regirán las pautas previstas en el artículo 152 de la Ley 19.550. — Capítulo V. — De la disolución y liquidación. — Artículo undécimo: La sociedad no se disuelve por la muerte o incapacidad física o legal de cualquiera de los socios, siempre que se incorporan nuevos socios en el término de tres meses a partir de la fecha de fallecimiento o declaración judicial de incapacidad física o legal del causante. — En caso de disolución por cualquiera de los supuestos del artículo 94 de la Ley 19.550, el o los socios gerentes quedan autorizados para efectuar los negocios pertinentes en la liquidación y ejercerán tales funciones con las atribuciones conferidas en el presente contrato y las que emanen de la Ley 19.550. — Los libros y demás documentos sociales quedarán en poder del socio liquidador. — Extinguido el pasivo social, el liquidador confeccionará un balance y el proyecto de su distribución y salvo expreso acuerdo unánime de los socios en contrario el reembolso del capital y la participación en la porción social que corresponda a cada socio se efectuará sobre la base de la adjudicación de las mercaderías, créditos y demás efectos dinerarios o de valor que resulten de los bienes del activo con las previsiones para aplicar a eventuales reclamos por reajustes impositivos. — Si los fondos sociales fueren insuficientes para satisfacer las deudas quedan obligados los socios para integrar las contribuciones adeudadas a requerimiento del liquidador. — De esta forma los comparecientes dejan formalmente constituida la sociedad C. F. Publicitaria y Editora Sociedad de Responsabilidad Limitada, y solicitan de mí el autorizante que de la presente expida testimonio para su inscripción en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro de la Capital Federal. — Leo esta escritura a los comparecientes, quienes manifiestan conformidad en prueba de lo cual firman por ante mí, el autorizante, doy fe. — Sobrerraspado: Llanas — uno — urgentes — compañías — fianzas — factibilidad — Desarrollo — Comercio — administración — pérdidas — designar — ganancias — impositivas. — Vale. — Testado: fiscalización. — No vale. — Siguen las firmas: E. Llanas. — Pedro E. Salazar. — Hay un sello. — Ante mí: J. Lunt. — Concuerda con su escritura matriz que paso ante mí, al folio 1129 del registro 116 a mi cargo, doy fe. — Para la sociedad interesada, expido el presente primer testimonio en cuatro sellos de actuación notarial, numerados correlativamente del 7935771 al 7935774, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Hay una firma: J. Lunt, y un sello que dice: J. Lunt, escribano. — Hay un sello que dice: La firma y el sello que anteceden se legalizan en el valor de legalización Nº 238256, que se agrega de La Plata, 12 de en. 1973. — Ha un sello que dice: Colegio de Escribanos. — Provincia de Buenos Aires. — Legislación. — Hay un sello que dice: Colegio de Escribanos, Provincia de Buenos Aires. — El Colegio de Escribanos de la Provincia de Buenos Aires. — República Argentina, en virtud de la facultad que le confiere la ley número 6191 (art. 90, inc. p.) legaliza la firma y el sello del escribano D. Juan Jorge Lunt, obrantes en el documento que lleva el timbre fiscal Nº 79335774. — La Plata, 12 de ene. 1973. — Hay una firma y un sello que dice: Rosa Sali, escribano. — Delegación La Plata. — Hay otro sello que dice: Colegio de Escribanos. — Delegación La Plata. — El presente testimonio se expide para su inscripción en el Registro Público de Comercio, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Sobrerraspado: importación — sin — Decreto — finalidad — reunirán — Público — noveno — presumirá — legalizan — correlativamente — República. — Vale. — Testado: fiscalización. — No vale. — Entrelíneas: empleado. — Vale.

Buenos Aires, agosto 20 de 1973. Tatiana Schifris, secretaria.

$ 780.— e.25|9 Nº 23.374 v.25|9|73

El Volante

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber, por un día, el siguiente edicto:

QUE POR INSTRUMENTO privado de fecha tres de agosto de mil novecientos setenta y tres, los socios de la sociedad "EL VOLANTE, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" designaron Gerentes de la misma a los señores Julio César Finocchietto y Miguel Zitarosa, quienes actuando en forma conjunta o cualquiera de ellos en forma conjunta con el Gerente señor Alberto González, representen a la sociedad de acuerdo con las disposiciones legales y lo establecido en las cláusulas sexta y séptima del Contrato Social.

Buenos Aires, 10 de setiembre de 1973. — Tatiana Schifris, secretaria

$ 52.50 e.25|9 Nº 23.247 v.25|9|73

Astilleros Conumar

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber, por un día, el siguiente edicto:

QUE POR INSTRUMENTO privado el día 15 de mayo de 1973, el señor Mones Hersz Minces cedió, vendió y transfirió mil seiscientas ochenta y tres cuotas de mil pesos moneda nacional (p. a. diez) cada una que tenía suscriptas y totalmente integradas en "ASTILLEROS CONUMAR, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" en la siguiente proporción: al señor Lucio Colussi, ochocientas cuarenta y una cuotas; a la señora Luciana Colussi de Nuin, cuatrocientas veintiuna cuotas, y al señor Carlos Alberto Nuin, cuatrocientas veintiuna cuotas. — Atenta la cesión efectuada el contrato social se ha modificado en la siguiente forma: Cláusula segunda: El capital social se fija en la suma de m$n. cinco millones cien mil (p. a. cincuenta y un mil) constituido por cinco mil cien cuotas partes de m$n. mil (p. a. diez) cada una, integradas en su totalidad en mercaderías, según inventario adjunto que forma parte del presente contrato — Correspondiendo a la señora Luciana Colussi de Nuin, novecientas treinta y una cuotas de m$n. mil (p. a. diez) cada una o sea m$n. novecientos treinta y un mil (p. a. nueve mil trescientos diez); al señor Carlos Alberto Nuin, mil seiscientas noventa y seis cuotas de m$n. mil (p. a.

diez) cada una, o sea m$n. un millón seiscientos noventa y seis mil (p. a. diez y seis mil novecientos sesenta) y al señor Lucio Colussi, dos mil cuatrocientas setenta y tres cuotas de m$n. mil (p. a. diez) cada una, o sea m$n. dos millones cuatrocientos setenta y tres mil (p. a. veinticuatro mil setecientos treinta). — Cláusula cuarta: Administración: La administración será ejercida por los socios gerentes Lucio Colussi, Luciana Colussi de Nuin y Carlos Alberto Nuin, quienes usarán de la firma social en forma conjunta o indistinta, siendo necesaria la firma de dos de los gerentes antes nombrados para usar de la firma social, para asumir la representación legal de la sociedad y para todo acto, convenio o contrato que comprometa el patrimonio de la misma.

Buenos Aires, 6 de setiembre de 1973. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 135.— e.25|9 Nº 28.331 v.25|9|73

Laboratorios Kemodan

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber, por un día, el siguiente edicto:

QUE POR DOCUMENTO privado del 4 de junio de 1973, ha quedado disuelta y liquidada la sociedad "LABORATORIOS KEMODAN, S. R. L.", por resolución de sus socios adoptada en la reunión Nº 38 de fecha 20 de octubre de 1966.

Buenos Aires, 12 de setiembre de 1973. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 33,75 e.25|9 Nº 28.157 v.25|9|73

Industrias Metalúrgica Rib

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber, por un día, el siguiente edicto:

QUE POR ESCRITURA Nº 196 del 12 de setiembre de 1972, pasada ante el Escribano César R. Alvariñas Cantón, el señor Ricardo Santiago José Bagini cede y transfiere 1.000 cuotas de capital de diez pesos cada una de la sociedad "INDUSTRIAS METALURGICA RIB, S. R. L." a favor del señor Oscar Cayetano Valle, dicha adquisición la efectúa con dinero y para la sociedad "Sare Sacpa, en formación". — Posteriormente por escritura Nº 55 del 30|4|73 ante el Escribano César R. Alvariñas Cantón, el señor Italo Arturo Bagini prestó la conformidad y aceptación de dicha cesión por haberse omitido su presencia en dicha escritura.

Buenos Aires, 12 de setiembre de 1973. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 56,25 e.25|9 Nº 28.384 v.25|9|73

Finsburg

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

ENTRE LOS SEÑORES Motek Finster, argentino naturalizado, casado, comerciante, de 52 años, C. I. 4.210.833, domiciliado en Elpidio González 3314, Capital Federal; Jaime León Israel Finster, argentino, casado, comerciante, de 25 años, C. I. 6.153.750, domiciliado en Juan Agustín García 2726, piso 8, Capital Federal y Samuel Enrique Finster, argentino, soltero, comerciante, de 21 años, Céd. Id. 6.158.749, domiciliado en Elpidio González 3314, Capital Federal y Horacio Salvador Rofchuc, argentino, soltero, comerciante, de 21 años, C. I. 6.636.519, domiciliado en Remedios de Escalada de San Martín 4926, Capital Federal, convienen en constituir una S. R. L. que se regirá por las disposiciones de la Ley 19.550 y por las siguientes cláusulas: Primera: Se denominará FINSBURG, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA y tendrá su domicilio legal, comercial y administrativo en Elpidio González 3320, Capital Federal, pudiendo trasladarlo y establecer sucursales o agencias en cualquier lugar del país. — Segunda: Tiene por objeto la compra, venta, importación y exportación de ropas y artículos textiles y la confección de prendas de vestir. — Tercera: El capital es de $ 30.000 dividido en 3.000 cuotas de $ 10.— cada una que los socios suscriben totalmente en la siguiente proporción: Motek Finster, $ 10.500.—; Jaime León Israel Finster, $ 10.500.—; Samuel Enrique Finster, $ 4.500.— y Horacio Salvador Rofchuc, 4.500.— e integrado según balance inventario que se firma por separado. Los bienes de uso y de cambio, en su caso, han sido valuados a sus precios de costo y de adquisición, según comprobantes en poder de la sociedad y que se incorporan a la misma dentro de lo dispuesto por los artículos 51, 149 y 150 de la Ley 19.550. — Cuarta: Tiene una duración de 5 años a partir del 1º de agosto de 1973, pudiendo prorrogarse o disolverse en cualquier momento por voluntad de los socios. — Quinta: Todos los socios quedan nombrados gerentes de la sociedad y tienen a su cargo el uso de la firma social que será ejercido en forma conjunta por dos cualesquiera de ellos. En dicho carácter podrán: adquirir y vender bienes muebles e inmuebles, hipotecarlos y gravarlos: dar y aceptar préstamos, constituir prendas, celebrar toda clase de contratos, presentarse en licitaciones públicas y privadas, conferir toda clase de poderes, operar con todos los Bancos oficiales y privados y así administrar libremente los negocios sociales incluso los actos comprendidos dentro del Art. 1.881 del Código Civil y permitidos por las leyes de la Nación. La firma social no podrá ser empleada en avales a favor de terceros o en negocios ajenos a la sociedad. Se deja especial constancia que para endoso de cheques y documentos para ser depositados en la cuenta corriente social y actos de mero trámite ante cualquier repartición nacional, provincial y municipal, basta la firma de uno cualquiera de los socios gerentes. — Sexta: La fiscalización social será ejercida por todos los socios y las resoluciones serán válidas cuando sean acordadas por mayoría de votos, confiriéndose al efecto, a cada cuota de capital un voto. Las resoluciones, en su caso, se asentarán en el libro de actas y serán firmadas, debiendo los socios reunirse como mínimo cada seis meses, para considerar la marcha de los negocios sociales. — Séptima: Las cesiones de cuotas intersocios o a terceros extraños a la sociedad se regirán por lo dispuesto en los artículos 152 a 156 de la Ley 19.550 y, en general, los socios acuerdan que sus derechos y obligaciones, ya sea entre sí o con respecto de terceros, queden supeditados a las disposiciones del capítulo I, Secciones VI, VII y VIII de la Ley 19.550. — Octava: Anualmente, cada 31 de julio, será practicado el balance general e inventario. Previa la Reserva Legal hasta llegar al 20 % del capital social, amortizaciones, provisiones y previsiones, las utilidades y|o pérdidas serán distribuidas entre los socios en proporción a los capitales aportados por cada uno. El balance se considerará aprobado si dentro de los 30 días de realizado no fuera observado. — Novena: Producida la disolución social por cualquier motivo, la correspondiente liquidación estará a cargo de los socios o liquidadores nombrados y debidamente inscriptos: llenarán su cometido dentro de lo dispuesto por el Capítulo I, Secciones 12 y 13 de la Ley 19.550. — Décima: El haber de un socio por retiro, incapacidad o fallecimiento será establecido por balance, extraído de los libros rubricados de la sociedad, dentro de las normas técnicas legales vigentes en ese entonces y será abonado dentro de un término no mayor de 24 meses, con un interés bancario vigente en ese entonces. — Undécima: Por fallecimiento o incapacidad declarada de un socio, sus derecho habientes deberán unificar personería. Podrán continuar en la sociedad con la aprobación del o restantes socios o recuperarán sus haberes en la forma establecida en la cláusula anterior. — Decimosegunda: Toda situación no prevista en este contrato será resuelta por las disposiciones de la Ley 19.550 y las del Código de Comercio y|o Civil en su caso. Los socios firman de conformidad, en la ciudad de Buenos Aires, a los 22 días del mes de agosto de 1973. — Balance de iniciación de Finsburg S. R. L. al 31|7|1973. — Activo. — Fijo: Maquinarias: 1 máquina de coser Juki Nº 0372-020, $ 3.000.—; 1 máquina de coser Juki Nº 703295, $ 2.000.—; 1 máquina de coser Singer Nº 4683190, $ 1.500; 1 máquina pasar elásticos Singer número 973336, $ 2.000.—; 1 máquina Zic Zac de coser Singer Nº 459339, $ 1.000.—; 1 máquina coser Singer Recta Nº 554950, $ 700.—; 1 máquina coser Singer Recta Nº 995607, $ 700.—; 1 máquina coser ojales Singer Nº 515060, $ 3.600.—; 1 máquina de cortar Maimi Nº 33800, $ 3.000.—; 1 máquina de coser Ametralladora Juki Nº 19122036, $ 5.000.—. — Bienes de Cambio: Mercaderías: 150 camperas de nylon con acolchado a $ 70 — 10.500. — Total del Activo: $ 32.400. — Pasivo. — Capital social, $ 30.000. — Cuentas particulares, $ 2.400. — $ 32.400.

Buenos Aires, setiembre 13 de 1973. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 435.— e.25|9 Nº 28.133 v.25|9|73

Los documentos que aparecen en el BOLETIN OFICIAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA serán tenidos por auténticos y obligatorios por el efecto de esa publicación y por comunicados y suficientemente circulados dentro de todo el territorio nacional (Decreto número 659|1947).

Aype Creativa

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría a mi cargo, se hace saber por un día el siguiente edicto:

CONSTITUCION "Aype Creativa, Sociedad de Responsabilidad Limitada". — Escritura número trescientos treinta y uno. — En la ciudad de La Plata, Capital de la provincia de Buenos Aires, a veintinueve días del mes de diciembre del año mil novecientos setenta y dos, ante mí, escribano Juan Jorge Lunt, titular del Registro Notarial 116, comparecen don Enrique Llanas, argentino, nacido e 26 de mayo de 1928, casado en primeras nupcias con doña Julia Ratto, comerciante, hijo de don Enrique Llanas y de doña Italia Restucci, titular de la Libreta de Enrolamiento número 4.229.942, con domicilio en la calle Santa Fe 4437 y don Pedro Eduardo Salazar, argentino, casado en primeras nupcias con doña Aida Teresa Lema, nacido el 28 de enero de 1916, Libreta de Enrolamiento número 282.307, hijo de don Marcelino Eduardo Salazar y de doña Ruperta Salcedo, empleado, con domicilio en la calle Olleros 2555, quinto piso "B", ambos vecinos de la Capital Federal, personas capaces y de mi conocimiento, doy fe y dicen: Que han convenido formalizar un contrato de sociedad comercial del tipo de Sociedad de Responsabilidad Limitada que se ha de regir en un todo por lo dispuesto por la Ley 19.550, de Sociedades Comerciales, las normas de los Códigos Civil y Comercial y en especial por las siguientes estipulaciones: Capítulo I. — Denominación. Domicilio. — Duración. — Objeto. — Capital social. — Cuotas. — Artículo primero: Bajo la denominación de "AYPE CREATIVA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", se constituyen entre los otorgantes una Sociedad Comercial del tipo de Sociedad de Responsabilidad Limitada, con asiento en la Capital Federal, calle Belgrano 624, primer piso ,oficina número 14, el que en cualquier momento y sin que ello importe una modificación del contrato social, podrá trasladarse a otro punto dentro del radio de la Capital Federal. La sociedad podrá instalar agencias, sucursales, establecimientos o cualquier especie de representación dentro o fuera del país. — Artículo segundo: El término de duración será de diez años a partir del día primero de enero de 1973, salvo el caso que una asamblea extraordinaria decida su disolución anticipada, su prórroga o su transformación en Sociedad Anónima, o en otro de tipo jurídico distinto, admitido por la Ley. — Artículo tercero: La sociedad tiene por objeto el asesoramiento y creatividad publicitaria preparación y programación de campañas publicitarias, realización de bocetos originales para publicar avisos y toda actividad relacionada con la publicidad. Estudio de mercado y asesoramiento sobre ventas, lanzamientos de productos y factibilidad de campañas publicitarias o de ventas y|o colocación de productos en el país o en el extranjero. Para el mejor cumplimiento de sus fines la Sociedad podrá sin limitación alguna, efectuar toda clase de operaciones, actos y contratos, que, directa o indirectamente, tengan relación con el objeto social, ya sea por cuenta propia y|o de terceros a su propio nombre y|o en el de terceros. — Artículo cuarto: El capital social se fija en la cantidad de cinco mil pesos, dividido en cincuenta cuotas iguales de cien pesos cada una, totalmente suscriptas e integradas por los socios en la siguiente proporción: El señor Enrique Llanas, el cuarenta por ciento o sean veinte cuotas por un valor total de dos mil pesos y el señor Pedro Eduardo Salazarar, el sesenta por ciento o sean treinta cuotas por un valor total de tres mil pesos. Dicho capital ha sido aportado íntegramente en dinero efectivo. — Capítulo II. — Firma social. — Representación legal. — Artículo quinto: El uso de la firma social así como la representación legal, dirección y administración de la sociedad estará a cargo de los dos socios juntamente, con las siguientes atribuciones: a) Administrar la sociedad con las más amplias facultades realizando en consecuencia toda clase de operaciones que se relacionen directa o indirectamente con el objeto social; b) Comprar, vender y permutar bienes, inmuebles, muebles y semovientes, celebrar contratos de fletamentos, transporte, acarreo, seguros de toda clase como asegurados de consignación y gestión de negocios, de importación y exportación, de arrendamiento o locación por términos que excedan o no de seis años, de locación de obra o de servicio de asesoramiento de toda índole y de construcción, dirección y explotación de obras y servicios, recibir depósitos con exclusión de los de tipo bancario, estipular sus condiciones y expedir constancias, desempeñar toda clase de mandatos, negociar, adquirir y transferir acciones y toda clase de títulos de sociedades, instituciones privadas o públicas nacionales, provinciales, municipales o extranjeras, adquirir el activo y pasivo de sociedades y empresas que tengan relación con el objeto social; tomar participación en empresas o negocios realizados o a realizarse, en sociedades admitidas por la Ley, adquirir y transferir marcas de fábrica o de comercio, diseños y modelos industriales y patentes de invención, aceptar y negociar toda clase de contratos, concesiones y empréstitos con los poderes nacionales, provinciales, municipales y/e reparticiones autónomas del Estado; c) Realizar toda clase de operaciones con el Banco Central de la República Argentina, el Banco de la Nación Argentina, el Banco Nacional de Desarrollo, el Banco Hipotecario Nacional, la Caja Nacional de Ahorro Postal, el Banco de la Provincia de Buenos Aires y con los demás Bancos oficiales o cualquier otro Banco o institución bancaria del país o del extranjero y aceptar sus respectivos reglamentos, abrir y hacerse abrir cuentas corrientes, con o sin provisión de fondos, girar o pagar cheques o giros en descubierto, otorgar fianzas y cartas de crédito, emitir, aceptar, endosar y avalar letras de cambio, pagarés, vales, cheques u otros efectos de comercio; d) Dar y tomar dinero prestado, con o sin garantía hipotecaria, prendaria o de cualquier clase, constituir, transferir, aceptar y extinguir prendas, hipotecas y todo otro derecho real, expedir warrants, cobrar y percibir todo lo que se adeude a la sociedad o a terceros a quienes la sociedad represente, efectuar novaciones, remisiones o quitas de deuda; e) Otorgar fianzas, garantías con o sin beneficio de exclusión, en operaciones de cualquier clase derivadas de laso peraciones sociales; f) Promover o intervenir en toda clase de causas y juicios, inclusive de toda índole penal, comprometer en árbitros, arbitradores, amigables componedores, transar cuestiones judiciales o extrajudiciales, prorrogar y declinar jurisdicciones; g) Nombrar uno o más garantes otorgándoles las facultades que consideran convenientes, conferir poderes generales y especiales y revocarlos, pudiendo autorizar a los mandatarios para absolver posiciones en juicio, establecer sucursales o agencias en el país o en el exterior, pudiendo asignarles un capital determinado, nombrar agentes consultivos y fijarles su remuneración; en general, realizar cuantos actos juzgue necesarios o convenientes para la mejor administración de la sociedad; h) Convocar las asambleas ordinarias y extraordinarias, someter a la aprobación de los socios el inventario, el balance general y el cuadro demostrativo de ganancias y pérdidas, así como todo otro asunto de su competencia; i) Cada uno de los socios podrá designar uno o más apoderados en forma legal para que lo sustituya en la dirección y administración de la sociedad con sus mismos derechos y atribuciones. — Cualquiera de los gerentes podrá ser designado por la Asamblea para desempeñar funciones especiales con la remuneración que ese cuerpo fije, la que se imputará en gastos generales. — Los socios gerentes podrán efectuar todos aquellos actos que de acuerdo con las leyes, disposiciones y normas vigentes sean de su competencia al mejor cumplimiento de la finalidad social, a cuyos fines se les confieren todos los poderes especiales requeridos por el Código Civil en los artículos 782, 806, 1881 y 2262 y el Decreto-Ley 5965|63, sin que la enumeración consignada precedentemente sea limitativa de otras facultades, ya sean en razón de la actual legislación o de la que se dicte en el futuro. — Capítulo III. — Ejercicio social — Asambleas — Utilidades. — Artículo Sexto: El ejercicio social cerrará el 31 de diciembre de cada año, a cuya fecha se hará el inventario, el balance general y el cuadro demostrativo de ganancias y pérdidas, conforme con la reglamentación vigente y normas técnicas de la materia. — Esta fecha podrá modificarse por resolución de los socios, que deberá inscribirse en el Registro Público de Comercio. — Artículo Séptimo: Los socios se reunirán en asamblea cuando lo crean conveniente. — La citación se realizará por medio fehaciente dirigida al domicilio particular del socio registrado en la sociedad, con una antelación no menor de cinco días corridos, fijándose día y hora de celebración de la reunión, sin otra formalidad. — Las resoluciones se harán constar en un libro de Actas rubricado que se llevará al efecto. — Cada cuota de capital equivale a un voto. — Se requiere unanimidad para resolver, además de los supuestos exigidos por la ley, cualquier modificación del presente contrato y en especial: a) El cambio de objeto de la sociedad; b) La prórroga, transformación, fusión, escisión y toda otra modificación que imponga mayor responsabilidad a los socios. — Artículo Octavo: Los socios no podrán realizar negocios por su cuenta propia o de terceros que sean similares al objeto de la sociedad sin el consentimiento expreso del o de los socios restantes. — Artículo Noveno: De las utilidades resultantes lí-

quidas y realizadas, se distribuirán un cinco por ciento para el fondo de reserva lega, hasta alcanzar el veinte por ciento del capital social; el remanente, previa otra reserva especial que de común acuerdo determinen los socios, será distribuido entre los mismos en proporción a sus aportes. — De igual forma soportarán las pérdidas, si las hubiere. — Capítulo IV — De la cesión de cuotas — Artículo Décimo: La cuota no puede cederse a extraños terceros sino con el acuerdo unánime de ambos socios. — El socio que se proponga ceder sus cuotas deberá comunicarlo a su consocio a su domicilio real mediante telegrama colacionado que se pronunciará en el término de quince días del aviso. — Si no se notifica la oposición presumirá su consentimiento. — En caso de oposición regirán las pautas previstas en el artículo 152 de la ley 19.550. — Capítulo V. — De la disolución y liquidación. — Artículo Undécimo: La sociedad no se disuelve por la muerte o incapacidad física o legal de cualquiera de los socios, siempre que se incorporen nuevos socios en el término de tres meses a partir de la fecha de fallecimiento o declaración judicial de incapacidad física o legal del causante. — En caso de disolución por cualquiera de los supuestos del artículo 94 de la ley 19.550, el o los socios quedan autorizados para efectuar los negocios pertinentes en la liquidación y ejercerán tales funciones con las atribuciones conferidas en el presente contrato y las que emanan de la ley 19.550. — Los libros y demás documentos sociales quedarán en poder del socio liquidador. Extinguido el pasivo social, el liquidador confeccionará un balance y el proyecto de su distribución y salvo expreso acuerdo unánime de los socios en contrario, el reembolso del capital y la participacion en la porción social que corresponda a cada socio se efectuará sobre la base de la adjudicación de las mercaderías, créditos y demás efectos dinerarics o de valor que resulten de los bienes del activo con las previsiones para aplicar a eventuales reclamos por reajustes impositivos. — Si los fondos sociales fueren insuficientes para satisfacer las deudas, quedan obligados los socios para integrar las contribuciones adeudadas a requerimiento del liquidador. — De esta forma los comparecientes dejan formalmente constituída la sociedad "Aype Creativa Sociedad de Responsabilidad Limitada", y solicitan de mí, el autorizante que de la presente expida testimonio para su inscripción en el Juzgado Naciona. de Primera Instancia en lo Comercial de Registro de la Capital Federal. — Leo esta escritura a los comparecientes, quienes manifiestan conformidad, en prueba de lo cual firman por ante mí, el autorizante, doy fe. — Testado: efectos — decida. No vale. — Sobrerraspado: Artículo — Sociedades — Nacional — sociales — cerrara — asamblea — antelación — registrado — prorroga ciento — consocio — partir — tales — integradas — mercaderias — conocimiento — otra — cuestiones — remanente — pérdidas — funciones. — Vale. — Testado: Y fiscalización. No vale. — Siguen las firmas. — E. Llanas. — Pedro E. Salazar. — Ante mí: Juan J. Lunt. — Hay un sello que dice: Juan J. Lunt - Escribano. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí al folio 1113 del Registro 116 a mi cargo. — Para su inscripción en el Registro Público de Comercio expido el presente primer testimonio en cinco sellos de fotocopias que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — J. Lunt. — Hay un sello que dice: Juan J. Lunt - Escribano. — La firma y el sello que anteceden se legalizan en un valor de legalización número A.257470 E, que se agrega... de La Plata. 15 de enero de 1973. — Hay un sello que dice: Colegio de Escribanos de la Provincia de Buenos Aires. — Legislación. — El Colegio de Escribanos de la Provincia de Buenos Aires, República Argentina, en virtud de la facultad que le confiere la ley número 6191 (Art. 90, inc. c), legaliza la firma y el sello del escribano D. Juan Jorge Lunt... obrantes en el documento que lleva el timbre fiscal Nº... antecedente. — La Plata. 15 de enero de 1973. — Hay un sello que dice: Colegio de Escribanos de la Provincia de Buenos Aires — Legislación. — Hay una firma y un sello que dice: Esc. Héctor Joaquín Blanes - Consejero. — Es copia fiel de su original, doy fe. — El presente testimonio se expide para su inscripción en el Registro Público de Comercio, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Sobrerraspado: factibilidad - Banco - remuneración - pérdidas - socios - modificación - Artículo - el - Instancia — Concuerda — legislación. Vale. Entrelíneas: empleado. Vale.

Buenos Aires, agosto 20 de 1973. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 727,50 e.25|9 Nº 28.379 v.25|9|73

Los documentos que aparecen en el BOLETIN OFICIAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA serán tenidos por auténticos y obligatorios por el efecto de esa publicación y por comunicados y suficientemente circulados dentro de todo el territorio nacional (Decreto número 659|1947).

Dicon

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaria del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

TESTIMONIO. — Contrato: Entre los señores Jorge Hernán Diez, soltero, argentino, comerciante, nacido el catorce de agosto de mil novecientos cuarenta, Libreta de Enrolamiento Nº 4.361.038, domiciliado en Berutti 3657, piso 11, Dpto. B, Capital Federal; señora Irene Beatriz Salazar, argentina, divorciada, empleada, nacida el treinta y uno de marzo de mil novecientos cuarenta y cinco, Libreta Cívica Nº 4.987.403, domiciliada en Berutti 3657, Piso 11, Dpto. B, Capital Federal y el señor Héctor Horacio Cappellano, argentino, soltero, empleado, nacido el veintiuno de agosto de mil novecientos cuarenta y tres, Cédula de Identidad Nº 5.074.284, otorgada por la Policía Federal, con domicilio en Soler 3668, piso 1º, Dpto. A, Capital Federal, han resuelto constituir una Sociedad de Responsabildad Limitada que se regirá por la Ley Nº 19.550 y las siguientes cláusulas: Primera: La Sociedad girará bajo la denominación "DICON" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Segunda: El domicilio comercial y asiento principal de sus negocios estará ubicado en la Avenida Forest 1438, Capital Federal, sin perjuicio de poder trasladarlo y establecer sucursales, agencias, filiales, depósitos y representaciones en todo el ámbito del país y del exterior. — Tercera: El plazo de duración de la Sociedad será de noventa y nueve años (99), a partir del día 1º de julio de 1973 a cuya fecha se retrotraen los efectos del presente contrato. — Cuarta: El objeto de la Sociedad es la compraventa de materiales de construcción y la construcción de obras civiles por cuenta propia o ajena. — Quinta: El Capital Social se fija en la suma de Cuarenta mil pesos ($ 40.000) dividido en cuatrocientas (400) cuotas de cien pesos ($ 100) cada una que ha sido totalmente suscripto e integrado por los socios de acuerdo a la siguiente proporción. El señor Jorge Hernán Diez ciento noventa y nueve cuotas (199) o sea diecinueve mil novecientos pesos ($ 19.900), la señora Irene Beatriz Salazar ciento noventa y nueve (199) cuotas o sea diecinueve mil novecientos pesos ($ 19.900) y el señor Héctor Horacio Cappellano dos (2) cuotas o sea doscientos pesos ($ 200). Cada cuota solo da derecho a un (1) voto. — Sexta: La Dirección, Administración y Representación de la Sociedad estará a cargo de los socios Jorge Hernán Diez e Irene Beatriz Salazar, que serán gerentes con uso de la firma social en forma indistinta. — Para representar a la Sociedad legalmente y para cualquier clase de operaciones que se realicen para la Sociedad bastará la firma de uno solo de los gerentes precedida por el sello con la denominación social. En el carácter invocado podrán realizar todos los actos que requiere la actividad societaria, es decir: por cuenta propia o de terceros, administrar, comprar, vender, gravar y permutar bienes inmuebles, muebles, semovientes, automotores y créditos, celebrar contratos, entre ellos, de locación y prenda, firmar escrituras públicas y privadas, conferir poderes y aceptarlos, generales, especiales de administración, de disposición y venta, judicales, etc., firmar convenios y realizar sociedades. — Dar, solicitar y tomar dinero prestado de particulares y de bancos oficiales, mixtos y privados, creados o a crearse, ofreciendo las garantías del caso, firmando letras, pagares, avales, etc., como garantes, aceptantes o endosantes, retirar de los mismos las sumas que se encuentren depositadas o a depositarse a nombre de la Sociedad o a su orden, establecer cuentas corirentes y girar cheques contra esos fondos o los que se depositen o en descubierto, solicitar créditos, hacer novaciones o renuncias gratuitas, remisión y quitas de deudas. — Actuar ante los Poderes Ejecutivos, Legislativos y Judiciales, ministerios, secretarías, municipalidades, reparticiones públicas o privadas, aduanas, puertos, Dirección General Impositiva, Direcciones de Rentas, Cajas de Jubilaciones y Previsionales, Policías Provinciales, Federal de Trabajo y Municipales, entes autárquicos y autónomos, empresas del estado y provinciales. — Realizar toda clase de actos procesales ante jueces, cámaras, tribunales y cortes, provinciales y nacionales. Concurrir a licitaciones, concursos públicos y privados, obtener concesiones nacionales, provinciales y particulares. Convenir cuentas corrientes, créditos, avales, garantías y librar papeles de comercio, endosarlos, aceptarlos, especialmente cheques, pagarés, letras, convenios, giros del interior y exterior. Actuar ante los Bancos de la Nación Argentina, Provincia de Buenos Aires, Municipal y demás bancos oficiales, mixtos y privados, aceptando sus reglamentos y cartas orgánicas, registrar marcas y sus transferencias, expedir guías certificados de transferencia, ventas, facturas y remitos. Constituir a la Sociedad en depositaria, comisionista, mandataria, representante y consignataria, asumir peritajes y funciones arbitrales. Crear empleos y sus remuneraciones. Revocar poderes especiales o generales que otorgue o hubiere otorgado al igual que renunciar a lo que hubiera aceptado. Este detalle es meramente enunciativo, pudiendo realizar cualquier transacción lícita que se vincule con la Sociedad. — Séptima: Los gerentes independientemente de su condición de socios gozarán de una asignación mensual por las tareas técnico administrativas que realicen personalmente cuyo monto se determinará de común acuerdo y se insertará en el libro de actas de la Sociedad. — Octava: Se practicará un Inventario General y Balance al 31 de diciembre de cada año, a los fines de conocer el estado y la marcha de los negocios sociales. — Las utilidades líquidas serán distribuidas en la siguiente forma: Cinco por ciento para la Reserva Legal y el remanente será distribuido en proporción al Capital. — Las pérdidas si las hubiera serán soportadas por los socios en igual forma que las utilidades. Las observaciones al Balance y Distribución de Utilidades deberán ser efectuadas dentro de los noventa días del cierre del ejercicio en caso de silencio, se considerarán aprobados. — Novena: La Sociedad se disolverá por voluntad unánime de los socios o cuando las pérdidas alcancen al cincuenta por ciento del Capital. Para su liquidación los gerentes serán liquidadores, con facultades que en ese momento se establezcan. — Décima: Cualquiera de los socios podrá ejercer el derecho de separarse de la Sociedad de conformidad con lo dispuesto por el artículo 160 de la Ley 19.550. — Décimo Primera: La Sociedad llevará un Libro de Actas en el que se asentarán todas las resoluciones que se adopten relacionadas con el giro social, aprobación de balances, nombramientos y remoción de gerentes, gratificaciones, donaciones etc., o sea todo aquello que no quede expresamente establecido y determinado en el presente contrato y que servirá para el régimen interno de las resoluciones y relaciones de los socios entre sí, quedando a criterio de estos mostrarlos o no a terceros. — Décimo Segunda: En caso de incapacidad total o parcial o fallecimiento de cualquiera de los socios, la Sociedad continuará con sus nogocios sociales, debiendo practicarse un inventario y balance a la fecha del suceso, para determinar el haber sucesorio del incapacitado. El importe correspondiente al haber sucesorio del incapacitado se abonará en dos cuotas semestrales iguales y consecutivas, con más el interés bancario que corresponda y vencerá la primer cuota a los seis meses del suceso. — Décimo Tercera: Toda duda o controversia que suscite la interpretación del presente contrato durante su vigencia o en la etapa de liquidación, serán resueltas por árbitros nombrados uno por cada parte y estos nombrarán un tercero en caso de divergencia. De común acuerdo se firma el presente en la Ciudad de Buenos Aires, a los 24 días del mes de julio de 1973. — Lo testado No vale. — Firmado: J. H. Diez — I. B. Salazar — H. H. Cappellano. — Sobre raspado — mismos — Vale. — Entre Líneas — y — Vale. — Entre Líneas — comerciante — empleado — empleada — Vale. — Dicon, Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Av. Forest 1438 — Buenos Aires. — Balance de Constitución al 1º de julio de 1973. — Activo. — Disponibilidades: Caja — $ 20.000. — Créditos: Jorge H. Diez, Cta. Aporte — 9.950. — Irene B. Salazar, Cta. Aporte — 9.950. — Héctor H. Cappellano, Cta. Aporte — 100. — 20.000. — 40.000. — Pasivo. — Capital Social. — Jorge H. Diez, Cta. Capital — 19.900. — Irene B. Salazar, Cta. Capital — 19.900. — Héctor H. Cappellano, Cta. Capital — 200. — 40.000. — 40.000. — Fdos.: J. H. Diaz — I. B. Salazar y H. H. Cappellano.

Buenos Aires, 14 de setiembre de 1973. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 517,50 e.25|9 Nº 28.187 v.25|9|73

Kores

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber, por un día, el siguiente edicto:

FOLIO Nº 1.096. — Primer Testimonio. — Escritura número trescientos. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a primero de agosto de mil novecientos setenta y tres, ante mí, escribano autorizante, comparecen don Rodolfo Carlos Adolfo Sommer, casado, argentino, Contador Público Nacional, nacido el 11 de marzo de 1913, titular de la cédula de identidad número 517.944 de Policía Federal y don Roberto Pablo Sommer, casado, argentino, Contador Público Nacional, nacido el 31 de mayo de 1940, titular de la cédula de identidad número 4.709.088 de Policía Federal, ambos con domicilio en la calle San Martín 66, vecinos de esta Ciudad, hábiles y de mi conocimiento, doy fe, así como de que concurren a este otorgamiento, por derecho propio y además el doctor Rodolfo Carlos Adolfo Sommer lo hace en nombre y representación de la sociedad extranjera denominada "Establissement Explora" en mérito al poder que pasó al folio 1.547, del Registro número 30, de esta Capital, que en testimonio he tenido a la vista y copia del cual debidamente certificada se agregó a la escritura de fecha 21 de noviembre de 1968, de este Registro a mi cargo, doy fe, poder éste con facultades suficientes para el acto a instrumentarse y se encuentra vigente, como así me lo asegura el doctor Sommer. — Y los comparecientes dicen: Primero: Que juntamente con la sociedad "Establissement Explora", son los únicos socios e integrantes de la sociedad que gira en esta plaza con la denominación de "KORES, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" en base al contrato formalizado por escritura pública de fecha cuatro de noviembre de 1955, cuyo testimonio tengo a la vista y agrego a la presente, copia autenticada, inscripto en el Registro Público de Comercio, el 6 de diciembre del mismo año, bajo el número 3.293, folio 167, libro 29 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, contrato éste que fue modificado: a) Por escritura de fecha 17 de setiembre de 1957 y 16 de octubre de 1959 cuyos testimonios tengo a la vista y que en copias autenticadas agrego a la presente y que fueron inscriptos en el Registro Público de Comercio el 18 de diciembre de 1957, bajo el número 3.894, folio 231, libro 33 y con fecha 10 de diciembre de 1959, bajo el número 3.881 al folio 421, libro 37 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada; b) Por escrituras de fechas 14 y 15 de marzo de 1962, que pasaron a los folios 260 y 266, del Registro de Contratos Públicos número 30, de esta Capital, cuyos testimonios tengo a la vista y copias autenticadas se agregan a la presente, se inscribieron en el Registro Público de Comercio con fecha 11 de junio del mismo año, bajo el número 1.339, folio 186, libro 44 de Sociedades de Responsabilidad Limitada. — Y con fecha 12 de junio del mencionado año, bajo el número 1.364, folio 189, libro 44 de Sociedades de Responsabilidad Limitada; c) Modificación del 23 de julio y 18 de noviembre de 1963, testimonios que tengo a la vista y en copias autenticadas agrego a la presente, habiéndose inscripto en el Registro Público de Comercio el 16 de setiembre del mismo año, bajo el número 2.146, folio 272, libro 45 y 5 de febrero de 1964, bajo el número 30, folio 167, libro 48 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada; d) Modificación de fecha 31 de octubre de 1963 que tengo a la vista y que en copia autenticada agrego a la presente y que fue inscripto en el Registro Público de Comercio el 5 de febrero de 1964, bajo el número 29, folio 167, libro 48 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada; e) Posteriormente el contrato fue modificado por escritura de fecha 9 de febrero de 1965, que pasó al folio 119 del Registro número 30 citado, cuyo testimonio que tengo a la vista y cuya copia también agrego a la presente y se inscribió en el Registro Público de Comercio con fecha 12 de marzo de 1965, bajo el número 394, folio 333, libro 50 de Sociedades de Responsabilidad Limitada; f) Modificación del 30 de mayo de 1965, testimonio que tengo a la vista y en copia autenticada agrego a la presente y fue inscripto en el Registro Público de Comercio el 23 de agosto de 1965, bajo el número 2.258, al folio 138, del libro 52 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada; g) Modificación del 21 de noviembre de 1968, que pasó ante este mismo Registro, al folio 564, protocolo del año 1968, cuyo testimonio se inscribió en el Registro Público de Comercio con fecha 31 de diciembre de 1968, bajo el número 4.865, folio 77, libro 60 de Sociedades de Responsabilidad Limitada; h) Modificación del 6 de diciembre de 1968, que pasó al folio 650, de este mismo Registro, testimonio que se inscribió en el Registro Público de Comercio con fecha 21 de febrero de 1969, bajo el número 228, folio 112, libro 60 de Sociedades de Responsabilidad Limitada; i) Modificación del 30 de octubre de 1969, que pasó ante este mismo Registro, al folio 1.112, testimonio que se inscribió en el Registro Público de Comercio con fecha 17 de diciembre de 1969, bajo el número 3.722, al folio 102, libro 62, de Sociedades de Responsabilidad Limitada. j) Modificación del dieciocho de noviembre de 1970, que pasó al folio 1.792, de este mismo Registro, testimonio que se ins-

cribió en el Registro Público de Comercio con fecha 13 de mayo de 1971, bajo el número 1.443, al folio 235, libro 64, de Sociedades de Responsabilidad Limitada,, y k) Modificación del 7 de octubre de 1971, que pasó al folio 1.526 de este mismo Registro y cuyo testimonio se inscribió el 9 de diciembre de 1971, bajo el número 3.274, al folio 32, libro 66, de Sociedad de Responsabilidad Limitada, doy fe, así como también: a) Me aseguran los comparecientes que tanto ellos, como la sociedad que se ha hecho mérito, se encuentran en pleno goce y ejercicio de sus respectivos derechos, y b) Que la sociedad tiene una duración de 20 años a partir del 1º de enero de 1955 y que el capital social de $ 270.000 dividido en 270.000 cuotas de $ 1 cada una, está dividido en la siguiente forma: Etablissement Explora 269.998 cuotas; Rodolfo Carlos Adolfo Sommer 1 cuota y Roberto Pablo Sommer 1 cuota. — Segundo: Y continúan expresando los comparecientes que por unanimidad, ya que son los únicos integrantes de la sociedad, se conviene formalizar por este acto un aumento de capital de $ 1.530.000 del cual el socio Etablissement Explora, se ha hecho cargo de $ 1.529.982 y los socios Rodolfo Carlos Adolfo Sommer y Roberto Pablo Sommer de $ 9 cada uno, sumas éstas que se integran en su totalidad con los débitos efectuados en las cuentas de cada socio el 30 de noviembre de 1972 y que surgen del balance de saldos correspondiente a dicha fecha que tengo a la vista y que transcripto literalmente es del siguiente tenor: Kores S. R. L. — Balance, sumas y saldos al 30|11|72. — Cuentas de activo — Saldos — Nº — Nombre — Deudor — Acreedor — 101 — Caja — 5.000 — 102 Caja chica fábrica — 1.500 — 103 Caja camioneta reparto — 350 — 104 Estampillas 265,40 — 105 Valores del estado 53.500 — 109 Recaudaciones a depositar 83.418,29 — 111 Banco Provincia — C. Central Cta. Cte. 7,54 — 112 Banco Provincia Sucursal 10 Cta. Cte. 23,24 — 113 Banco Nación C. Central Cta. Cte. 43,01 — 114 Banco Nación Barracas Cta. Cte. 102.398 — 115 Banco Alemán C. Central Cta. Cte. 826.396,41 — 116 Banco Alemán Dep. Previo 40.316,35 — 118 Banco Nación — Valores al cobro 31.442,92 — 119 Banco de la Ciudad de Bs. As. — C. Central — Cta. Cte. 3.066,11 — 121 — Documentos a cobrar comunes 617.754,93 — 121 — 1 Documentos a cobrar comunes descontados (28.664,36) — 123 Documentos a cobrar Gefisa 860.608,40 — 123 — 1 Documentos a cobrar Gefisa descontados (46.322,46) — 124 Documentos a cobrar varios 240 — 137 Depost. en garantía varios 10 — 141 Deudores varios comunes 4.029.973,36 — 142 Deudores varios morosos 7.206,98 — 151 Otros deudores personal 14.205 — 156 Erich Eha — Cta. adelantos 22.361,17 — 159 Deudores especiales 114.684,79 — 161 Anticipo impuesto a las ventas 388.113,13 — 162 Anticipo impuesto educación técnica 2.156,28 — 163 Anticipo impuesto sustitutivo 16.883,10 — 164 Anticipo impuesto a los réditos 12.668,35 — 171 Entregas a liquidar 513.395,45 — 172 Adelantos transitorios 2.429,20 — 175 Anticipos a proveedores 426 — 311 Inmueble Santa Magdalena 93.135,63 — 312 Inmueble Lavalle 169.942,68 — 313 Inmueble Balcarce 215.037,75 — 321 Máquinas fábrica 299.936,79 — 322 Máquinas oficina 33.174,82 — 323 Herramientas y útiles 12.603,73 — 324 — 2 Máquinas y herram. Lab. Sta. Magdalena 5.752,90 — 331 Mobiliario fábrica 7.502,31 — 332 Mobiliario oficina 34.565,07 — Transporte: 8.547.508,27 (sigue en otra hoja). — Transporte: 8.547.508,27 — 341 Rodados 113.010,77 — 381 Instal. Sta. Magdalena 47.207,11 — 382 Instal. Atuel 9.986,43 — 383 Instal. Balcarce 3.026,30 — 391 — 1 Aumento Máq. fábrica 1.459,90 — 392 Aumento maq. oficina 6.549 — 393 Aumento herramientas 2.500 — 394 Aumento mobil. fábrica 748 — 395 Aumento maq. oficina 1.874 — 400 Mercaderías 2.173.091,47 — 401 — 1 Mercadería Entrada Plaza Sténcils 12.989,45 — 401 — 2 Mercaderías Entrada Plaza carbónicos 854.331,88 — 401 — 2 Mercadería entrada importac. carbónicos 872.718,52 — 401 — 3 Mercadería entrada plaza cintas 1.442.703,2 — 401 — 3 Mercadería entrada importac. cintas 11.548,75 — 401 — 4 mercadería entrada plaza — tinta mimeógrafo 23.575,06 — 401 — 4 Mercadería entrada importac. tinta mimeógrafo 4.033,68 — 401 — 5 mercadería — reventa plaza 39.621,22 — 401 — 5 Mercadería reventa importac. 521.811,87 — 401 — 6 Mercadería entrada plaza — acc. op. A. B. Dick 7.721,30 — 401 — 6 Mercadería entrada import. acc. Op. A. B. Dick 57.365,86 — 401 — 7 — 1 Mercadería entrada plaza — K. Type 18.826,47 — 401 — 7 — 2 Mercadería entrada import. K. Type 22.092,38 — 951 Seguros pag. p|adelantado 22.962,66 — 952 Intereses pag. p|adelantado 43.148,61 — 953 Cargos dif. — pérd. de cambio 2.169.791,82 — Cuentas de pasivo — 212 Bco. Alemán — prést. s|imp. (8.700) — 213 Bco. Alemán — prést. en moneda extranjera 517.371,41 — 214 Créditos en divisas garantizadas por B.A.T. (44.834,60) — 221 Obligaciones a pagar comunes 53.463,07 — 241 As. Vs. — Casas Kores (902,68) — 242 — As. Vs. — Proveedores extranjeros 492.198,71 — 243 As. Vs. — Proveedores comunes 195.230,92 — 251 — 1 Et. Chemia Cta. préstamos 734.511,25 — 251 — 2 Et. Chemia — Cta. préstamos 285.874,86 — 251 — 3 Et. Chemia Cta. préstamos 699.723,20 — 251 — 4 Et. Chemia — Cta. préstamos 1.035.864,32 — 251 — 5 Et. Chemia — Cta. préstamos 164.940,78 — 251 — 6 Et. Chemia — Cta. préstamos 545.025,36 — Transporte: 17.032.204,07 — 4.669.766,60 (sigue en otra hoja). — Transporte: 17.032.204,07 — 4.669.766,60 — 252 Et. Chemia — Cta. intereses 2.030.464,93 — 255 Et. Explora — Vaduz 23.474,96 — 256 Handel und Indust. Anstalt. 1.056.366,47 — 261 — 1 Otros acrs. p|leyes sociales — Cja. Nac. Prev. Industria 11.071,13 — 261 — 2 Otros acrs. p|leyes sociales — Cja. Nac. Prev. Comercial 7.871,25 — 261 — 4 Otros Acrs. p|leyes sociales — Cja. Nac. Ahorro Postal 63. — 261 — 5 Otros Acrs. p|leyes sociales — Cja. Subs. Famil. Industria 7.495,85 — 261 — 6 Otros acrs. p|leyes sociales — Cja. Sindicato Ind. Químicas 442,29 — 261 — 7 Otros acrs. p|leyes sociales — Secr. Estado de Trabajo 19,45 — 261 — 8 Otros acrs. p|leyes sociales — Fdo. Nac. Turismo 28,08 — 261 — 9 Otros acrs. p|leyes sociales — Obra Soc. Ley 18.610 — 15.685,63 — 261 — 10 Otros acrs. p|leyes sociales — I.N.O.S. 264,71 — 261 — 11 Otros acrs. p|leyes sociales — Obra Social Ley 19.032 — 1.853,48 — 261 — 12 Otros acrs. p|leyes sociales — Obra Social Ley 18.610 — UIA. 1.300 — 262 — 1 Otros acrs. impositivos D.G.R. — Imp. Act. Lucrativas (20,10) — 262 — 10 Otros acrs. impositivos D.G.I. — Ret. al Personal 519,63 — 262 — 11 Otros acrs. impositivos D.G.I. — Ret. Grales. 11.147,27 — 262 — 12 Otros acrs. impositivos D.G.I. — Imp. Réd. n|cargo 227.485,63 — 262 — 13 Otros acrs. impositivos Fdo. desgr. imp. Ley 19.061, 547,51 - 265 1 Otros Acrs. varios. Gabriel F. García, 9.252,57 — 265-3. Otros Acrs. varios. Liggesmeyer y Albrecht, 22.880,96 — 265-4. Otros Acrs. varios, Miguel A. Faur, 558,82 — 265-5. — Otros Acrs. Varios. — K. Dederding (94.948,93) — 265-7. Otros Acrs. varios. Juan N. Ramos, 1.171,54 — 265-8. Otros Acrs. varios. Carlos Giménez, 10.031,70 — 265-9. Otros Acrs. varios. Enrique Giménez, 14.215,86 — 265-10. Otros Acrs. varios. Yolanda Zubiría, 1.171,26 — 265-11. Otros Acrs. varios. Ricardo A. Iribarren, 1.860,93 290. Cuentas a pagar, 134.812,81 — 291. — Sueldos y jornales a pagar, 23.982,60 — 265-12. — Otros Acrs. varios. Felipe A. Pérez, 662,71 — 265-13. — Otros Acrs. varios. Mariano Benvenuto, 1.815,72 — 901. — Capital social, 1.800.000 — 911. — Reserva legal, 27.000 — 913. — Prev. deudas incobrables, 7.206,98 — 915. Prev. p|despidos, 53,132,46 — 916. Prev. p|impuestos, 7.557,43 — 917. — Prov. p|cargas sociales, 31.051,26 — 920. — Fondos amortización Activo Fijo, 400.667,05. — Cuentas de resultados, 3.623.062,15 — 10.133.334,72.

— Totales: 20.655.266,22 — 20.655.266,22. — Certificación literal: Certifico que el balance de saldos precedente concuerda con las registraciones contables. — Buenos Aires, julio 18 de 1973. — Hay una firma y un sello que dice: Alejandro E. F. De Galecki - Contador Público Nacional - Mat. C.P.C.E. Tº IV - Fº 104". — Es copia fiel de su original, doy fe. — En consecuencia el capital social queda aumentado de $ 270.000 a 1.800.000, cuya distribución entre los socios es la siguiente: Etablissement Explora, $ 1.799.980. — Rodolfo Carlos Adolfo Sommer, $ 10 y Roberto Pablo Sommer, $ 10. — Tercero: Y continúan expresando los comparecientes que también se ha resuelto modificar el plazo de duración de la sociedad llevándolo a 50 años, siempre a partir del 1º de enero de 1955. — Cuarto: Y continúan expresando los comparecientes, que siendo necesario reformar las cláusulas Cuarta y Quinta del contrato social en razón del as modificaciones señaladas y adecuar el mismo a las disposiciones de la Ley 19.550, dado que, por ejemplo, el valor de cada cuota social debe reformarse necesariamente por exigencia del artículo 148 de la mencionada ley, resuelven de común acuerdo y por unanimidad, que "Kores Sociedad de Responsabilidad Limitada" se regirá por el siguiente contrato social: "Artículo Primero: "Kores Sociedad de Responsabilidad Limitada", constituida el 1º de abril de 1937, continuará funcionando bajo la misma denominación y de acuerdo con las siguientes estipulaciones. — Artículo Segundo: La sociedad tiene su domicilio en la ciudad de Buenos Aires, actualmente en la calle Santa Magdalena 681, pudiendo establecer sucursales, agencias o representaciones en cualquier parte del país o del extranjero. — Artículo Tercero: La sociedad tiene como objeto la fabricación, importación, exportación y comercio de materiales y equipos pertenecientes al área de la química, de oficina e imprenta y de las comunicaciones gráficas, a saber: a) Materiales: material de oficina en general, objetos de escritorio, artículos de papelería, material de dibujo técnico, medios de organización, suministros químicos para oficina e imprenta, como papeles carbónicos, cintas para máquinas de toda índole, tintas de toda índole, cintas adhesivas, adhesivos y pegamentos, stencils, planchas para offset, papeles sensibilizados en general, papeles, líquidos especiales para la obtención de impresiones y fotocopias, películas de toda índole. — b) Equipos: equipos para la elaboración de textos (dictáfonos, máquinas de escribir, duplicadoras, fotocopiadoras, máquinas impresoras, microfilmadoras, cámaras gráficas, equipos de transferencia de datos a distancia), para franqueo, para manipulado de papel, para elaboración de números (calculadoras, máquinas de contabilidad, facturación, estadística), para el movimiento de moneda, para la elaboración de datos (recolección, transferencia y entrega de datos). — Artículo Cuarto: La duración de la sociedad queda fijada en cincuenta años a partir del 1º de enero de 1955. — Artículo Quinto: El capital social está constituido por la suma de $ 1.800.000 (un millón ochocientos mil pesos), dividido en ciento ochenta mil cuotas de $ 10.— cada una, suscriptas e integradas en la siguiente forma: 179.998 cuotas por Etablissement Explora; 1 cuota por el doctor Rodolfo Carlos Adolfo Sommer; y 1 cuota por el señor Roberto Pablo Sommer. — Artículo Sexto: La sociedad será administrada por un gerente que será nombrado por la asamblea de socios. — El gerente tendrá todas las facultades para obrar en nombre de la sociedad. — Sin embargo no podrá el gerente, sin autorización de la asamblea de socios, comprar y vender inmuebles como tampoco hipotecarlos, hacer donaciones, renuncias gratuitas, remisiones o quitas que no sean los descuentos ordinarios que puedan concederse a los clientes según la costumbre de plaza. — No podrá usar la firma en asuntos particulares, ni efectuar operaciones que excedan el objeto social. — Artículo Séptimo: El ejercicio comercial comenzará el primero de enero de cada año y finalizara el 31 de diciembre. — Artículo Octavo: De las utilidades se destinará el cinco por ciento con destino al Fondo de Reserva Legal hasta alcanzar el veinte por ciento del capital social. — El saldo y las pérdidas se distribuirán entre los socios en la proporción de sus aportes. — Artículo Noveno: Los acuerdos y las decisiones de los socios serán tomadas por mayoría de votos, computándose un voto por cada cuota, salvo las disposiciones de la Ley 19.550 exijan perentoriamente otras mayorías, en cuyo caso se aplicarán estas últimas. — Artículo Décimo: En caso de fallecimiento de algunos de los socios, los demás socios podrán optar entre incorporar a los herederos, los que deberán unificar representación, o hacerse cargo del capital del socio fallecido, abonándolo al valor nominal. — Artículo Once: La sociedad se disolverá por expiración del plazo o por disolución anticipada. — La liquidación estará a cargo del gerente. — Artículo Doce: En todo lo no previsto regirán las disposiciones de la Ley 19.550 y concordantes. — Quinto: Y continúan manifestando los comparecientes que también por unanimidad se ratifica la designación del actual gerente de la sociedad don Nicolás o Klaus Dederding, que fuera designado con fecha 9 de febrero de 1965 e inscripta en el Registro Público de Comercio con fecha 12 de marzo de 1965, bajo el número 394, folio 333 del libro 50 de Sociedades de Responsabilidad Limitada. — Presente en este acto don Nicolás Dederding o Klaus Dederding, casado, austríaco, nacido el 9 de enero de 1940, titular de la Cédula de Identidad 6.953.997 de Policía Federal, comerciante, domiciliado en la calle Balcarce 1821 de la localidad de Martínez, jurisdicción de la provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta, manifiesta: Aceptar expresamente la ratificación de su designación como Gerente. — Asimismo los comparecientes otorgan Poder Especial al señor Nicolás Dederding o Klaus Dederding para aceptar o proponer modificaciones, realizando todas las gestiones que sean necesarias para obtener la conformidad e inscripción correspondiente ante el Registro Público de Comercio previa publicación de los edictos de ley. — En consecuencia expresan los comparecientes que el contrato social de "Kores Sociedad de Responsabilidad Limitada" ha quedado modificado en la forma que surge del texto transcripto precedentemente. — Leída la ratifican y la firman como acostumbran, por ante mí, doy fe. — Sommer. — R. Sommer. — N. Dederding. — Hay un sello. — Ante mí: Mario O. Maqueda. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí al folio 1096 del Registro número doce a mi cargo, doy fe. — Para la sociedad expido este primer testimonio en siete sellos de actuación notarial, numerados correlativamente del catorce millones ochocientos ochenta y cinco mil ochocientos sesenta y tres al catorce millones ochocientos ochenta y cinco mil ochocientos sesenta y nueve, que sello y firmo en la ciudad de Buenos Aires, a ocho días del mes de agosto de mil novecientos setenta y tres. — Fdo.: Mario O. Maqueda - Escribano.

Buenos Aires, 11 de setiembre de 1973.

Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 1.282,50 e.25|9 Nº 28.095 v.25|9|73

Alberti

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

ENTRE LOS SEÑORES Gunter Adalberto Weiss, argentino naturalizado, viudo de 53 años de edad, comerciante, con Cédula de Identidad Nº 2.255.761, Policía Federal, domiciliado en Gral. Paunero número 1065, Acassuso, Partido de San Isidro, Provincia de Buenos Aires; Mario Rómulo Loureiro, argentino, casado, de 43 años de edad, comerciante, con Cédula de Identidad Nº 2.088.301, Policía Federal, con domicilio en Avda. Quintana Nº 560, piso 2º, Dto. "A", Capital Federal y Vilma Claribel Quiroga de Loureiro, argentina, casada, de 43 años de edad, comerciante, con Libreta Cívica número 2.681.875, con domicilio en Avenida Quintana Nº 560, piso 2º, Depto. A, Capital Federal, todos mayores de edad y hábiles para contratar, convienen por el presente acto, la constitución de una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se regirá por las disposiciones de la Ley Nº 19.550 y las siguientes cláusulas: Primera: Queda constituida entre los nombrados una sociedad que girará bajo la razón social "ALBERTI, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá su domicilio legal en la calle Ayacucho Nº 2062, piso 2º, Depto. "A", Capital Federal, sin perjuicio de cambiarlo, establecer otros y abrir sucursales, agencias y representaciones en el interior o exterior del país. — Segunda: La Sociedad tendrá por objeto realizar por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros en el país o en el extranjero, las siguientes actividades: a) Comerciales: compra, venta, importación, exportación, permuta, consignación o representación de componentes y|o artículos electrónicos y b) Industrial: instalación y explotación de fábricas de artículos y|o componentes electrónicos. — Tercera: La Sociedad se constituye por un plazo de veinte años, a contar del día 1º de Julio de 1973, a cuya fecha se retrotraen los efectos del presente contrato. — Cuarta: El capital social se fija en la suma de treinta mil pesos ($ 30.000.—), dividido en tres mil cuotas (3.000) de diez pesos ($ 10.—) cada una, que los socios suscriben e integran en su totalidad, en la siguiente proporción: señor Gunter Adalberto Weiss $ 18.000.— (dieciocho mil pesos); señor Mario Rómulo Loureiro $ 11.400.— (once mil cuatrocientos pesos) y la señora Vilma Claribel Quiroga de Loureiro pesos 600.— (seiscientos pesos). — Los aportes consignados se integran en efectivo. — Quinta: La administración, gestión y dirección de los negocios sociales estará a cargo indistintamente de los socios señores Gunter Adalberto Weiss y Mario Rómulo Loureiro, quienes quedan revestidos del carácter de Socios-gerentes. — De esta manera, con la firma individual de cualquiera de los socios nombrados precedida por el sello social, la Sociedad puede: comprar, vender y permutar por cuenta propia y|o de sus representados; dar y recibir sumas de dinero; tomar dinero en préstamo; operar en cuenta corriente bancaria, pudiendo efectuar toda clase de operaciones con cualquier Banco Oficial, Provincial, Municipal o Privado del país; emitir, aceptar, endosar o librar cheques, giros, letras y toda clase de documentos y papeles comerciales; solicitar, aceptar y otorgar créditos con o sin garantía real o personal; actuar ante toda Autoridad Nacional, Provincial o Municipal; actuar ante la justicia de cualquier fuero y jurisdicción; otorgar y revocar poderes generales y especiales, etc., dejándose constancia que la enumeración precedente no es taxativa, sino simplemente enunciativa, pudiendo realizar todos los actos y contratos que se relacionen directa o indirectamente con el objeto social, incluso los previstos en los artículos 782 y 1881 del Código Civil y lo dispuesto por el artículo 9º del Decreto-Ley Nº 5965|63, que en sus partes pertinentes se tienen por reproducidos. — Los socios-gerentes no podrán comprometer la firma social en negocios ajenos a la Sociedad, ni en prestaciones gratuitas, pudiendo sin embargo otorgar garantías, fianzas y|o avales a favor de terceros. — Los socios gerentes por el desempeño de su labor no gozarán de sueldo alguno. — Sexta: El día 30 de Junio se practicará un Balance e Inventario General de acuerdo a los usos y prácticas contables. — De las utilidades líquidas y realizadas se destinará un 5 o|o para formar el Fondo de Reserva Legal, hasta alcanzar el 20 o|o del Capital Social y las previsiones que se estimaren convenientes, y el remanente se distribuirá entre los socios en proporción al capital aportado. — En caso de pérdidas, las mismas serán soportadas en la misma proporción. — Los socios deberán manifestar dentro de los 60 días de confeccionado el Balance, su conformidad y

de no hacerlo dentro de ese plazo, se considerará aprobado. — Séptima: Los socios se reunirán el primer día hábil de cada mes para tratar o resolver las cuestiones relacionadas con la marcha de la Sociedad. — Cada cuota equivaldrá a un voto. — Las resoluciones se tomarán por simple mayoría de votos, excepto las que requieran por Ley o por contrato una mayoría especial o unanimidad. — Lo tratado y resuelto se hará constar en acta que se asentará en el Libro rubricado que se llevará a ese efecto y será afirmado por todos los presentes. — Octava: Ningún socio podrá ceder total o parcialmente sus cuotas sociales, sin el consentimiento de los otros dos socios quienes tendrán prioridad para su adquisición. — Ningún socio podrá retirarse antes de cumplidos los dos primeros años del presente contrato. — El socio que desea usar este derecho, deberá comunicar por telegrama colacionado en el domicilio social con una anticipación no menor de 90 días al vencimiento de cada Balance Anual. — En este supuesto, se practicará un Balance en forma especial a ese efecto, valuándose todo el Activo de acuerdo a los precios corrientes en plaza. — El importe resultante del socio saliente le será abonado en las condiciones y plazo a convenir entre las partes. — Novena: En caso de fallecimiento o incapacidad sobreviviente de cualquiera de los socios se practicará un Inventario y Balance General a la fecha del deceso y|o incapacidad, abonándose el haber líquido a los herederos y|o legatarios, en la forma determinada en la cláusula octava. — En caso de que éstos desearen continuar en la Sociedad podrán hacerlo unificados en su representación, continuando en la Administración de la misma, el o los socios gerentes sobrevivientes. — Los herederos y|o legatarios del socio fallecido podrán solamente designar un representante común a los efectos de vigilar la contabilidad. — En cualquier caso que la administración quedara acéfala, los socios resolverán por mayoría de votos la forma de administrar la Sociedad. — Décima: En caso de disolución, la Sociedad entrará en estado de liquidación. — En este supuesto la liquidación estará a cargo de ambos socios-gerentes, quienes procederán en la siguiente forma: realizado el activo y satisfecho el pasivo, se acreditarán a cada socio, la suma proporcional de su capital, de acuerdo con sus aportes y si hubiere remanente se distribuirá conforme a los principios de la distribución de utilidades y pérdidas que determina la cláusula sexta. — Undécima: Los socios constituyen domicilio legal en sus domicilios reales citados ut-supra y se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la Capital Federal, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción. — Bajo las once cláusulas que anteceden, queda formalizado el presente contrato, que las partes, previa lectura, ratificación de su contenido lo firman en prueba de conformidad, en Buenos Aires a los 23 días del mes de Agosto de 1973. — Siguen las firmas.

Buenos Aires, setiembre 10 de 1973. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 420.— e.25|9 Nº 28.086 v.25|9|73

Hoyos y Compañía

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

ENTRE LOS SEÑORES Héctor Juan Jorge Hoyos, argentino, casado, de 49 años de edad, comerciante, con libreta de enrolamiento Nº 5.100.849, domiciliado en José Hernández 2045, piso diez, departamento B, Capital Federal; Matilde Cecilia Buttazzoni de D'Elio, argentina, casada, de 38 años de edad, comerciante, con libreta cívica Nº 3.245.150, domiciliada en Avenida La Plata 1855, Capital Federal, y Jorge Raúl Hoyos, argentino, soltero, de 22 años de edad, comerciante, con libreta de enrolamiento número 10.424.558, domiciliado en José Hernández 2045, piso diez, departamento B, Capital Federal, todos mayores de edad y hábiles para contratar, convienen por el presente acto, la constitución de una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se regirá por las disposiciones de la Ley Nº 19.550 y las siguientes cláusulas. — Primera: Queda constituída entre los nombrados una sociedad que girará bajo la razón social de HOYOS Y COMPAÑIA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA y tendrá su domicilio legal en la calle Vernet 109, Capital Federal, sin perjuicio de cambiarlo, establecer otros y abrir sucursales, agencias y representaciones en el interior o exterior del país. — Segunda: La Sociedad tendrá por objeto realizar por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros en el país o en el extranjero la compraventa, importación, exportación, permuta, consignación o representación de equipos y accesorios eléctricos y mecánicos para la industria y el comercio. — Tercera: La Sociedad se constituye por un plazo de diez años, a contar del día 1º de agosto de 1973, cuya fecha se retrotraen los efectos del presente contrato. — Cuarta: El capital social se fija en la suma de $ 130.000 (ciento treinta mil pesos), dividido en 13.000 (trece mil) cuotas de $ 10 (diez pesos), cada una, que los socios suscriben e integran en su totalidad, en la siguiente proporción: El socio Héctor Juan Jorge Hoyos 7.020 (siete mil veinte) cuotas, o sea $ 70.200 (setenta mil doscientos pesos); la socia Matilde Cecilia Buttazzoni de D'Elio 4.940 (cuatro mil novecientos cuarenta) cuotas, o sea $ 49.400 (cuarenta y nueve mil cuatrocientos pesos) y el socio Jorge Raúl Hoyos 1.040 (un mil cuarenta) cuotas, o sea $ 10.400 (diez mil cuatrocientos pesos). — Dicho capital se encuenta íntegramente aportados con mercaderías y muebles y útiles, cuyas boletas están en la sede social que resulta del inventario, que firmado por las partes integra el presente contrato.

— Quinta: La administración, gestión y dirección de los negocios sociales estará a cargo conjunto de los socios Héctor Juan Jorge Hoyos y Matilde Cecilia Buttazzoni de D'Elio, quienes quedan revestidos del carácter de socios gerentes. — De esta manera, con la firma conjunta de ambos socios, precedidas del sello social, la Sociedad puede: Comprar, vender, y permutar por cuenta propia y|o de terceros o de sus representados: dar y recibir sumas de dinero; tomar dinero en préstamo; operar en cuenta corriente bancaria, pudiendo efectuar toda clase de operaciones con cualquier banco oficial, provincial, municipal o privado del país; emitir, aceptar, endosar o librar cheques, giros, letras y toda clase de documentos y papeles comerciales: solicitar, aceptar, endosar o librar cheques, giros, letras y toda clase de documentos y papeles comerciales; solicitar, aceptar y otorgar créditos con o sin garantía real o personal; actuar ante toda autoridad nacional, provincial y municipal; actuar ante la Justicia de cualquier fuero o jurisdicción; otorgar y revocar poderes generales y especiales, etc., dejándose constancia que la enumeración precedente no es taxativa, sino simplemente enunciativa, pudiendo realizar todos los actos y contratos que se relacionen directa o indirectamente con el objeto social, incluso los previstos en los artículos 782 y 1881 del Código Civil y lo dispuesto por el artículo 9º del Decreto Ley Nº 5.965|63, que en sus partes pertinentes se tienen por reproducidos. — Los socios gerentes no podrán comprometer la firma social en negocios ajenos a la Sociedad: ni en prestaciones gratuitas, ni otorgar garantías, fianzas y|o avales a favor de terceros. — Los socios gerentes por el desempeño de su labor no gozarán de sueldo alguno. — Sexta: El día 31 de julio de cada año, se practicará un balance e inventario general de acuerdo a los usos y prácticas contables. — De las utilidades líquidas y realizadas se destinará un cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal, hasta alcanzar el veinte por ciento del capital social y las previsiones que se estimaren convenientes, y el remanente se distribuirá entre los socios en proporción al capital aportado. — En caso de pérdidas, las mismas serán soportadas en la misma proporción. — Los socios deberán manifestar dentro de los 60 días de confeccionado el balance, su conformidad y de no hacerlo dentro de ese plazo, se considerará aprobado. — Séptima: Los socios se reunirán el primer día hábil de cada mes para tratar o resolver las cuestiones relacionadas con la marcha de la sociedad. — Cada cuota equivaldrá a un voto. — Las resoluciones se tomarán por simple mayoría de votos, excepto las que requieran por ley o por contrato una mayoría especial o unanimidad. — Lo tratado y resuelto se hará constar en acta que se asentará en el libro rubricado que se llevará a ese efecto y que será firmado por todos los presentes. — Octava: Ningún socio podrá ceder total o parcialmente sus cuotas sociales, sin el consentimiento de los otros dos socios, quienes tendrán prioridad para su adquisición. — Ningún socio podrá retirarse antes de cumplidos los dos primeros años del presente contrato. — El socio que desee usar este derecho, deberá comunicarlo por telegrama colacionado en el domicilio social con una anticipación no menor de 90 días al vencimiento de cada balance anual. — En este supuesto, se practicará un balance en forma especial a ese efecto, valuándose todo el activo, de acuerdo a los precios corrientes de plaza. — El importe resultante del socio saliente le será abonado en las condiciones y plazo a convenir entre las partes. — Novena: La muerte o incapacidad de un socio no es causa de disolución de la Sociedad. — Los herederos del fallecido o el representante del incapaz, dentro de los 30 días de ocurridos alguno de estos hechos, deberán uniformar su representación en una sola persona física para que los represente y se coloca en el mismo lugar y con los mismos derechos y obligaciones que el socio fallecido o incapaz. — Décima: Toda duda, diferencia o divergencia que se produzca entre los socios y|o sus herederos, con respecto a la interpretación del presente contrato durante la marcha de la Sociedad o durante su liquidación, será resuelto por árbitros arbitradores amigables componedores, designados uno por cada parte, quienes antes de entrar a deliberar nombrarán un árbitro último que fallará en caso de no existir acuerdo. — El fallo así dictado hará cosa juzgada; será inapelable y de cumplimiento obligatorio. — Los socios por sí y por sus herederos renuncian desde ya a la vía judicial. — Undécima: En caso de disolución, la Sociedad entrará en estado de liquidación. — En este supuesto la liquidación estará a cargo de ambos socios gerentes, quienes procederán en la forma siguiente: Realizado el activo y satisfecho el pasivo, se acreditará a cada socio, la suma proporcional en su capital, de acuerdo con sus aportes y si hubiera remanente se distribuirá conforme a los principios de la distribución de utilidades y pérdidas que determina la cláusula sexta. — Decimosegunda: Los socios constituyen domicilio legal en sus domicilios reales citados ut-supra y se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la Capital Federal, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción. — Bajo las doce cláusulas que anteceden, queda formalizado el presente contrato, que las partes, previa lectura y ratificación de su contenido lo firman en prueba de conformidad, en Buenos Aires, a los 14 días del mes de agosto de 1973. — Ell.: o. Vale. — Siguen las firmas. — Balance de constitución. — Activo: Mercaderías 113.707 — Muebles y útiles 16.293 — 130.000. — Pasivo: Capital social 130.000 — 130.000. — Héctor Juan Jorge Hoyos — Matilde Cecilia Buttazzoni de D'Elio — Jorge Raúl Hoyos. — Entrelíneas: Cuyas boletas están en la sede social. Vale.

Buenos Aires, setiembre 12 de 1973. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 465.— e.25|9 Nº 28.087 v.25|9|73

Ferromateriales

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

CONTRATO: Entre los señores Milcíades Tácito Ramón Fernández, industrial, argentino, de cuarenta y dos años de edad, casado en primeras nupcias con doña Isabel Angelita Suárez, domiciliado en la calle Fray Luis Beltrán Nº 36 de la Capital Federal, libreta de enrolamiento Nº cuatro millones cuatrocientos noventa y seis mil doscientos noventa y nueve; Alicia Alba Fernández de Riccardo, comerciante, argentina, de treinta y ocho años de edad, casada en primeras nupcias con Amaury Carlos Riccardo, domiciliada en Terrero Nº ciento siete de Capital Federal, libreta cívica Nº cero novecientos setenta mil trescientos setenta; Samuel Nisinman, contador público, argentino, de treinta y siete años de edad, casado en primeras nupcias con doña Esther Echenbaum, domicilio en Hidalgo trescientos cincuenta y ocho, 2º piso, departamento A, de la Capital Federal, libreta de enrolamiento Nº cuatro millones ciento cincuenta mil seiscientos ochenta y cuatro; Isaac Nisinman, comerciante, argentino, de cuarenta y dos años de edad, casado en primeras nupcias con doña Noemí Urbas, domicilio en Avda. Gaona Nº un mil doscientos cuarenta, de Capital Federal, libreta de enrolamiento Nº cuatro millones cincuenta y ocho mil setecientos setenta y nueve; resuelven celebrar el presente contrato de Sociedad, el que se regirá por las disposiciones de la Ley diecinueve mil quinientos cincuenta y las siguientes cláusulas: Primera: La Sociedad girará bajo la denominación de FERROMATERIALES S. R. L., y tendrá una duración de cinco años contados a partir del día de su constitución. — Segunda: Tendrá su domicilio en esta Capital, actualmente en la calle Belgrano seiscientos treinta y cuatro, pudiendo establecer establecimientos industriales y sucursales o agencias en cualquier otro sitio del país o del extranjero. — Tercera: La sociedad tendrá por objeto la producción industrial y|o importación, y|c comercialización, y|o exportación de máquinas-herramientas para uso industrial, herramientas, aparatos destinados al manejo de materiales, maquinarias agrícolas, máquinas y equipos para obra pública y su reparación y en materia de importación y exportación el mismo se extiende a mercaderías, frutos o productos de uso industrial, alimentación, para el vestir y el hogar. — Cuarta: El Capital Social se fija en la suma de treinta mil pesos, que se divide en tres mil cuotas de diez pesos cada una, de valor nominal, que los socios aportan por partes iguales y proporcionales. El aporte de capital indicado es suscripto íntegramente en este acto, y está integrado en bienes en especie en su totalidad conforme consta en el balance que se acompaña firmado por los socios y forma parte del presente contrato, habiendo sido valuados los bienes de acuerdo a su cantidad, calidad y conforme a las facturas y otros elementos que determinan su costo, que obran en la sede social. El capital social podrá ser aumentado cuando las necesidades económicas de la empresa así lo requieran, con el acuerdo unánime de los socios. — Quinta: La administración de la sociedad será ejercida por todos los socios en calidad de Gerentes. Para obligar a la sociedad será necesario la firma indistinta de los gerentes, precedida de la denominación social, ejerciendo así la representación legal de la misma. Les queda prohibido comprometer a la firma en negocios ajenos al objeto social. Podrán conferir y revocar poderes, mandatos y comisiones generales o especiales. — Sexta: La sociedad queda facultada a través de sus representantes para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellas para las cuales la ley requiere poderes especailes conforme al artículo mil ochocientos ochenta y uno, excepto los incisos quinto y sexto y setecientos ochenta y dos del Código Civil y artículo noveno del decreto-ley cinco mil novecientos sesenta y cinco del año mil novecientos sesenta y tres. — Puede, en consecuencia, celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos jurídicos que tiendan al cumplimiento del objeto social; entre ellos, la compraventa y enajenación de bienes muebles o inmuebles, operar con los bancos de la Nación Argentina, Nacional de Desarrollo, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de crédito oficiales o privadas, establecer agencias, sucursales u otra especie de representación dentro o fuera del país; otorgar a una o más personas poderes judiciales —inclusive para querellar criminalmente— o extrajudiciales con el objeto y extensión que juzgue conveniente. — Séptima: La fiscalización de las operaciones sociales podrá ser efectuada en cualquier momento por cualquiera de los socios o las personas que éstos designen a tal efecto, pudiendo inspeccionar los libros, cuentas y demás documentos de la sociedad, exigiendo en su caso la realización de balances parciales o rendiciones de cuentas especiales. — Octava: Se llevará un libro de actas rubricado en donde constarán las reuniones de los socios y las resoluciones de importancia que los socios consideren dejar expresadas de común acuerdo o a pedido de alguno de ellos. Todas las resoluciones se tomarán por unanimidad de los socios. Asimismo se llevarán los demás registros contables a que alude la ley y anualmente, el 31 de marzo, deberá practicarse un inventario y se confeccionará un Balance Gral. Demostrativos de Pérdidas y Ganancias, el que se considerará aprobado automáticamente si dentro de los quince días siguientes de puesto a consideración de los socios, no fuera objetado por alguno de ellos. Las observaciones que se pudieren formular deberán ser consideradas en Asambleas de Socios, a los que se citará por telegrama colacionado al domicilio de cada socio, aprobándose en definitiva por mayoría absoluta de capital. — Novena: De las utilidades líquidas y realizadas que resulten del Balance General anual, se destinará el cinco por ciento para constituir la Reserva Legal, hasta que la misma alcance al veinte por ciento del Capital Social. El remanente, previa deducción de cualquier otra reserva que los socios dispusieran constituir, se distribuirán entre los socios en proporción a sus capitales integrados. Si el resultado del balance fuere negativo, las pérdidas serán soportadas en la misma proporción. — Décima: El socio que deseare retirarse, deberá ponerlo en conocimiento de los restantes, por telegrama colacionado dirigido al último domicilio conocido de cada uno o bien en acta donde estén presentes la totalidad del capital, con una antelación no menor a treinta días. Los socios tendrán la preferencia en la compra de las cuotas, en proporción a la respectiva participación en el Capital Social. — El haber societario que le correspondiere, que surgirá del balance que a tal efecto se confeccionará y valuará, le será abonado dentro de un plazo no mayor de quince meses por los adquirentes. El socio cedente no podrá hacerlo a favor de terceros, salvo expreso consentimiento de los restantes socios. Al socio que se le comprobare falta grave, dolo o fraude u otro delito en la administración de los bienes sociales, podrá ser separado de la sociedad y percibirá su haber societario en quince cuotas mensuales, iguales y consecutivas, sin interés y se establecerá su valor según el balance

que al efecto se practicará. — Décima Primera: En caso de fallecimiento, declaración de incapacidad o desaparición con presunción de fallecimiento de alguno de los socios la sociedad continuará su giro con los herederos del causante, que deberá unificar su representación. — Para el supuesto caso que los herederos del causante no desearen ingresar a la sociedad se les abonará el haber que le corresponda del socio saliente a sus herederos o representantes legales, en un plazo no mayor de quince meses. El haber se formará con el capital actualizado, según los valores que resulten de un balance general, que a tal fin se confeccionará, más las reservas legales y libres que hubiere, más las utilidades no distribuidas o menos las pérdidas que hubiere acumulado. Si existieren saldos deudores o acreedores en cuentas corrientes, se debitarán o sumarán al haber, según corresponda. — Décima Segunda: Las facultades de los socios entre sí y para con terceros, se determinarán de acuerdo a la Sección V, VI y VII de la ley diecinueve mil quinientos cincuenta. — Décimo Tercera: El funcionamiento, disolución y liquidación de la sociedad se llevarán a cabo de acuerdo a lo dispuesto por las secciones VIII, IX, X, XI, XII, XIII, del citado ordenamiento legal. — Bajo las trece cláusulas que anteceden, se deja formalizado este contrato, que se firma en la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los 27 días del mes de junio de 1973. — Fdo.: Samuel Nisinman, Isaac Nisinman, Alicia A. Fernández de Riccardo, Milcíades T. R. Fernández. — Inventario de "Ferromateriales S.R.L." al 27 de junio de 1973. — Activo — 1 escritorio tipo presidente 1.200; 440 palas de hierro forjado c|u. $ 36, 15.840; 360 picos de hierro forjado c|u. $ 36, 12.960. — Total del Activo $ 30.000. — Pasivo — No existe. — Capital Social $ 30.000. — Siguen las firmas.

Buenos Aires, setiembre 6 de 1973. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 555.— e.25|9 Nº 28.100 v.25|9|73

Burgert y Cía.

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

EN LA CIUDAD de Buenos Aires, a los 22 días del mes de mayo de 1973, entre los señores: Walter Burgert, de 51 años de edad, casado, estadounidense, comerciante, domiciliado en la calle Cramer Nº 1734, Capital, con cédula de identidad de la Policía Federal número 1.948.360; Elena Sara Angenscheidt de Burgert, de 79 años de edad, viuda, uruguaya, ama de casa, domiciliada en Chacabuco 1566, Capital, con cédula de identidad de la Policía Federal número 3.012.279; Edna Dorry Bentley de Burgert, de 50 años de edad, casada, argentina, ama de casa, domiciliada en Cramer 1734, Capital, con Libreta cívica número 249.695 y Gerardo Burgert, de 21 años de edad, soltero, argentino, estudiante, domiciliado en Cramer 1734, Capital, con libreta de enrolamiento número 8.632.210, todos legalmente capaces de contratar, se conviene lo siguiente: Primero: Da. Elena Sara Angenscheidt de Burgert cede y transfiere a don Gerardo Burgert, las cincuenta cuotas de capital que posee en la firma "BURGERT Y CIA. SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", cuyo contrato de constitución se encuentra inscripto con fecha 7 de mayo de 1953 bajo el Nº 811 al folio 308 del libro 23 de Sociedades de Responsabilidad Limitada y su posterior modificación con fecha 26 de agosto de 1965, bajo el Nº 2.328, al folio 151 del libro 52 de Sociedades de Responsabilidad Limitada, desligándose totalmente de la misma a partir del día 1º de abril de 1973, fecha a la cual se retrotraen todos los efectos del presente convenio. — Segundo: La presente cesión la realiza Da. Elena Sara Angenscheidt de Burgert por el precio único y total de quinientos pesos, que recibe en este acto de manos del cesionario, otorgándole por medio del presente su más eficaz recibo y carta de pago. — Tercero: Los socios Walter Burgert y Edna Dorry Bentley de Burgert prestan su expresa conformidad con la cesión de cuotas precedentemente mencionada y con el ingreso a la sociedad del cesionario Sr. Gerardo Burgert. — Cuarto: Los socios Walter Burgert, Edna Dorry Bentley de Burgert y Gerardo Burgert, únicos integrantes actuales de la sociedad, resuelven: A) Substituir la cláusula 'quinta" del contrato social por la siguiente: "Quinta: El capital social está constituido por la suma de dos mil pesos, dividido en doscientas cuotas de diez pesos cada una, y es aportado por los socios en la siguiente proporción: Walter Burgert cien cuotas o sea la cantidad de mil pesos; Edna Dorry Bentley de Burgert cincuenta cuotas o sea la cantidad de quinientos pesos y Gerardo Burgert cincuenta cuotas o sea la suma de quinientos pesos. La totalidad del capital se encuentra integrado y esta integramente representado por las maquinarias, muebles, útiles, instalaciones, mercaderías, materias primas etc., que se detallan en el balance acompañado a la modificación del contrato constitutivo a que se hace referencia en el punto primero del presente". B) Substituir el primer párrafo de la cláusula "Sexta" por el siguiente: La dirección y administración de la sociedad así como el uso de la firma social estará a cargo de los tres socios en forma indistinta, los que se desempeñarán en el carácter de gerentes con las más amplias facultades inherentes a su cargo y con la única limitación de comprometer a la firma en negocios ajenos a su giro o en garantías a favor de terceros. C) Substituir en la cláusula "Octava" la expresión "diez por ciento" por la de "veinte por ciento". Y d) Agregar como cláusula "Undécima" la siguiente: "Todos los años, dentro de los noventa días de vencido cada ejercicio, los socios celebrarán una asamblea ordinaria a fin de considerar el inventario y balance general así como el resultado del ejercicio. Además, cuando cualquiera de los socios lo considere necesario, podrá convocar a Asamblea Extraordinaria. Las notificaciones deberán efectuarse en forma fehaciente, con una anticipación no menor de 8 días. De las asambleas ordinarias o extraordinarias, así como de las resoluciones tomadas, se dejará constancia en un libro de actas que debidamente rubricado llevará la sociedad. Las resoluciones se tomraán por las mayorías que determina el Art. 160 de la Ley 19.550. — Quinto: Los contratantes ratifican en un todo las cláusulas del contrato que no son modificadas, conviniendo que en todo aquello que no esté expresamente previsto, la sociedad se regirá subsidiariamente por las disposiciones de la Ley 19.550. En prueba de conformidad se suscribe el presente en un solo ejemplar que deberá ser inscripto en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, a pedido de cualquiera de los socios. — Elena S. A. de Burgert; E. Burgert; Walter Burgert; Gerardo Burgert. En la ciudad de Buenos Aires, a los cuatro días del mes de julio de 1973, entre los señores Walter Burgert, Edna Dorry Bentley de Burgert y Gerardo Burgert, únicos integrantes de "Burgert y Cía. Sociedad de Responsabilidad Limitada", se convienen lo siguiente, a efectos de ajustar los términos del contrato social a las disposiciones de la Ley 19.550: Primero: Substituir las cláusulas "segunda" y "tercera" del contrato por las siguientes: "Segunda: El plazo de duración de la sociedad será de setenta años a contar del día veinticinco de julio de mil novecientos cincuenta y dos, fecha a la cual se retrotraen todos los efectos del presente convenio. Tercera: La sociedad tendrá por objeto dedicarse a la fabricación e industrialización de pinturas en general, sus derivados y afines. — Segundo: Agregar a la cláusula "sexta" del contrato el siguiente párrafo: "Asimismo podrán en nombre y representación de la sociedad, comprar y vender bienes muebles e inmuebles, importar mercaderías necesarias al objeto de la sociedad y exportar los productos fabricados, aceptar representaciones y comisiones y, en general, realizar todos los actos comprendidos dentro del objeto social. En prueba de conformidad se firma el presente en un sólo ejemplar que deberá ser inscripto en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, en el lugar y fecha arriba indicados. — Walter Burgert. — E. Burgert. — Gerardo Burgert.

Buenos Aires, 24 de agosto de 1973. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 345.— e.25|9 Nº 28.127 v.25|9|73

Garage Colegiales

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber, por un día, el siguiente edicto:

EN LA CIUDAD de Buenos Aires, a los seis días del mes de agosto de 1973, entre Cándido Seoane, de 45 años, español, comerciante, domiciliado en Camarones 2950, Capital, C. I. Nº 5.347.354 y Florentino Cumpartino López, español, casado, de 49 años, comerciante, domiciliado en Céspedes 3030, Capital, C. I. Nº 3.883.612, convienen constituir la siguiente sociedad: Primera: Se denominará "GARAGE COLEGIALES, S. R. L." y tendrá su domicilio legal, comercial y administrativo en Olleros 2749, Capital, pudiendo cambiarlo y establecer sucursales en cualquier lugar del país. — Segunda: Tiene por objeto la explotación de garajes y playas de estacionamiento, con o sin expendio de combustibles y lubricantes y de talleres mecánicos del automotor. — Tercera: El capital se fija en $ 5.000.—, dividido en 500 cuotas de $ 10.— suscripto totalmente e integrado por partes iguales en bienes, valuados a su costo, según comprobantes en poder de la sociedad y que constan en el inventario que se firma por separado e incorporados a la sociedad, dentro de lo dispuesto por los Arts. 51, 149 y 150 de la ley 19.550. — Cuarta: Tiene una duración de 5 años desde el 1º de enero de 1973 y podrá ser prorrogada o disuelta en cualquier momento por voluntad social. — Quinta: Quedan nombrados gerentes ambos socios, y el uso de la firma social será ejercida por cualquiera de ellos en forma indistinta mediante la firma personal precedida del sello de la razón social. — En nombre de la sociedad podrán adquirir y vender bienes muebles o inmuebles, hipotecarlos y gravarlos; dar y aceptar préstamos, constituir prendas, celebrar toda clase de contratos, presentarse en licitaciones públicas y privadas, conferir toda clase de poderes, operar con todos los bancos oficiales y privados y así administrar libremente los negocios sociales incluso los actos comprendidos dentro del Art. 1.881 del Código Civil y permitidos por las leyes de la Nación. — La firma social no podrá ser empleada en avales a favor de terceros o en negocios ajenos a la sociedad. — Sexta: La fiscalización social será ejercida por todos los socios y las resoluciones serán válidas cuando sean acordadas de común acuerdo y a cada cuota de capital le corresponde un voto. — Las resoluciones se asentarán en libro de actas y serán firmadas debidamente para considerar los negocios sociales, reunirse los socios como mínimo cada 6 meses. — Séptima: Las cesiones de cuotas inter socios o a terceros extraños a la sociedad se regirán por lo dispuesto en el Art. 152 a 156 de la ley 19.550 y en general los socios acuerdan que sus derechos y obligaciones ya sea entre sí o con respecto a terceros, queden supeditados a las disposiciones del Capítulo I, Secciones VI, VII y VIII de la ley 19.550. — Octava: Anualmente cada 31 de diciembre será practicado el balance general e inventario. — Previa la Reserva Legal hasta llegar al 20 o|o del capital social, amortizaciones, provisiones y previsiones, las utilidades y|o pérdidas serán distribuidas entre los socios en proporción a los capitales aportados por cada uno. — El Balance se considera aprobado, si dentro de los 30 días de realizado no fuere observado. — Novena: Producida la disolución social por cualquier motivo, la correspondiente liquidación estará a cargo de ambos socios o liquidadores nombrados y debidamente inscriptos y dentro de lo dispuesto por el Capítulo I, Secciones 12 y 13 de la ley 19.550, llenarán su cometido. — Décima: El haber de un socio por retiro, incapacidad o fallecimiento, será establecido por balance, extraído de los libros rubricados de la sociedad, dentro de las normas técnicas legales vigentes en ese entonces y será abonado dentro de un término no mayor de 24 meses, con un interés bancario vigente en ese entonces. — Undécima: Por fallecimiento o incapacidad declarada de un socio, sus derecho habientes deberán unificar personería. — Podrán continuar en la sociedad con la aprobación del restante socio o recuperarán sus haberes en la forma establecida en la anterior cláusula. — Decimosegunda: Toda situación no prevista en este contrato, será resuelta por las disposiciones de la ley 19.550 y las del Código de Comercio y|o Civil en su caso. — Los socios firman de conformidad, en Buenos Aires, a los seis días del mes de agosto de 1973. — "Garage Colegiales, S. R. L.". — Inventario. Balance al 1º|1|1973. — Activo: 1 caja de hierro marca Ema Nº A-84, $ 1.500.—; 1 máquina de Sumar Olivetti, Summa Prima, 20 Nº 992-29876, $ 1.800.—; 1 escritorio tipo mesa, $ 50.—; 1 silla de madera, $ 20.—; 1 surtidor marca Citex, $ 1.800.—. 5.170.—. Pasivo: Cándido Seoane, Cta. particular, $ 85.—; Florentino C. López, Cta. particular, $ 85.—; Capital Social: 5.000.—. 5.170.—.

Buenos Aires, 13 de setiembre de 1973. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 315.— e.25|9 Nº 28.137 v.25|9|73

Talleres Brasil

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

EN BUENOS AIRES, a los 6 días del mes de Agosto de 1973, entre Cándido Seoane, de 45 años, casado, español, comerciante, domiciliado en Camarones 2950, Capital, C. I. Nº 5.347.354; Florentino Cumpartino López, español, casado, de 50 años, comerciante, domiciliado en Céspedes 3030, Capital con C. I. Nº 3.883.612 y Tomás Morón, de 50 años casado, español, comerciante, domiciliado en Moreno 1244, 2º piso, C. I. Nº 5.501.750, convienen constituir la siguiente sociedad: Primera: Se denominará TALLERES BRASIL S. R. L. y tendrá su domicilio legal, comercial y administrativo en Brasil 3220, Capital, pudiendo cambiarlo y establecer sucursales en cualquier lugar del país. — Segunda: La explotación de un taller mecánico mediante la reparación de automotores, y la compra, venta, importación y exportación de accesorios, piezas y repuestos para el automotor. — Tercera: El capital se fija en la suma de pesos 6.000.—, dividido en 600 cuotas de $ 10.— cada una, suscripto e integrado totalmente por partes iguales en bienes, calculados a sus precios de costo, según comprobantes en poder de la sociedad y detallados en inventario que se firma por separado, quedando incorporados a la sociedad dentro de lo dispuesto por los arts. 51, 149 y 150 de la ley 19.550. — Cuarta: Tiene una duración de 5 años a partir del 1º de enero de 1973 y podrá ser prorrogada o disuelta en cualquier momento por voluntad social. — Quinta: Todos los socios quedan nombrados gerentes y el uso de la firma social está a cargo de dos cualesquiera en forma conjunta. — Podrán adquirir y vender bienes muebles e inmuebles, hipotecarlos y gravarlos; dar y aceptar préstamos, constituir prendas, celebrar toda clase de contratos, presentarse en licitaciones públicas y privadas, conferir toda clase de poderes, operar con los Bancos Oficiales y privados y administrar así libremente los negocios sociales incluso los actos comprendidos dentro del art. 1881 del Código Civil y permitidos por las leyes de la Nación. — La firma social no podrá ser empleada en avales a favor de terceros o en negocios ajenos a la sociedad. — Se deja especial constancia que para endoso de cheques y documentos para ser depositados en la cuenta corriente social, y actos de mero trámite ante cualquier repartición nacional, provincial y municipal basta la firma de cualquiera de los gerentes. — Sexta: La fiscalización social será ejercida por todos los socios y las resoluciones serán válidas cuando sean acordadas por mayoría de votos, confiriéndose al efecto, a cada cuota de capital un voto. — Las resoluciones se asentarán en libro de actas y serán firmadas, debiendo para considerar los negocios sociales, reunirse los socios como mínimo cada 6 meses. — Séptima: Las cesiones de cuotas inter socios o a terceros extraños a la sociedad se regirán por lo dispuesto en los arts. 152 a 156 de la ley 19.550 y en general los socios acuerdan que sus derechos y obligaciones ya sea entre sí o con respecto a terceros, queden supeditados a las disposiciones del Capítulo I, Secciones VI, VII y VIII de la ley 19.550. — Octava: Anualmente, cada 31 de Diciembre será practicado el balance general e inventario. — Previa la Reserva Legal hasta llegar al 20 o|o del capital social, amortizaciones, provisiones y previsiones, las utilidades y|o pérdidas, serán distribuidas entre los socios en proporción a los capitales aportados por cada uno. — El balance se considera aprobado, si dentro de los 30 días de realizado, no fuere observado. — Novena: Producida la disolución social por cualquier motivo, la correspondiente liquidación estará a cargo de los socios o liquidadores nombrados y debidamente inscriptos, dentro de lo dispuesto por el Capítulo I, Secciones 12 y 13 de la ley 19.550, llenarán su cometido. — Décima: El haber de un socio por retiro, incapacidad o fallecimiento, será establecido por balance, extraído de los libros rubricados de la sociedad, dentro de las normas técnicas-legales vigentes en ese entonces y será abonado dentro de un término no mayor de 24 meses, con interés bancario vigente en ese entonces. — Undécima: Por fallecimiento o incapacidad declarada de un socio, sus derecho habientes deberán unificar personería. — Podrán continuar en la sociedad con la aprobación de los restantes socios o recuperarán sus haberes en la forma establecida en la anterior cláusula. — Décima Segunda: Toda situación no prevista en este contrato, será resuelta por las disposiciones de la ley 19.550, las del Código de Comercio y|o Civil en su caso. — Los socios firman de conformidad, en Buenos Aires, a los seis días del mes de Agosto de 1973. — Talleres Brasil, S. R. L. — Inventario Balance al 1º de Enero de 1973. — Activo: 1 Compresor de aire de 10 HP., marca Dlyan Nº 411, 1.500.—; 1 estantería metálica de 6 mts. de largo por 4 mts. de alto, 2.980.—; 1 escritorio madera con cajonera, 98.—; 2 sillas madera, 60.—; 1 armario de madera 2 puertas, 15.—; 1 máquina escribir Olivetti - Lexikon 20 Nº 963-44745, 2.000.—. 6.653. — Pasivo Cándido López, Cta. Particular, 217.—; Florentino C. López, Cuenta Particular, 218.—; Tomás Morón — Cuenta Particular, 218.—; Capital Social: 6.000.—. 6.653.—.

Buenos Aires, setiembre 13 de 1973. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 345.— e.25|9 Nº 28.136 v.25|9|73

Neorama

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

ENTRE OSCAR Cedar Aguirre, argentino, casado, de 52 años, comerciante, C. I. 7.132.056, domiciliado en Av. Libertador 1780, Vicente López, Provincia de Buenos Aires y Teresita Beatriz Panigutti de Aguirre, C. I. 1.906.183, argentina, casada, de 47 años, comerciante, domiciliada en Av. del Libertador 1780, Vicente López, Provincia de Buenos Aires, en su carácter de únicos socios integrantes de "NEORAMA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", inscripta en el Registro Público de Comercio el 12 de diciembre de 1969 bajo el Nº 2822 al folio 372 del libro 57 de S.R.L., convienen: a) ingresa a la sociedad la señora Antonieta Bassino, italiana, viuda, de 54 años, C. I. 1.022.951, domiciliada en Av. Libertador 1740, piso 1, Capital Federal, comerciante; b) los socios señor Oscar Cedar Aguirre y Teresita Beatriz Panigutti de Aguirre que poseen en la sociedad un capital de $ 5.000.— cada uno de ellos, representado por 500 cuotas de $ 10.— cada una, ceden, venden y transfieren a la nueva socia que ingresa por este acto 166 cuotas el socio Oscar Cedar Aguirre y 167 cuotas la socia Teresita Beatriz Panigutti de Aguirre. — La cesión se realiza por su valor nominal documentándose por separado la forma de pago a los cedentes; c) a raíz de esta cesión de cuotas los cedentes que son esposos entre sí, se prestan mutua conformidad la cesión que realizan para dar conformidad a las disposiciones del Código Civil; d) la sociedad prosigue sus actividades integrada por Oscar Cedar Aguirre, Teresita Beatriz Panigutti de Aguirre y Antonieta Bassino quienes resuelven adecuar el contrato social a las disposiciones de la ley 19.550 dejándose constancia que no se modifica ni el monto del capital social ni el término de duración de la sociedad rigiéndose en lo sucesivo por las siguientes cláusulas: Primera: Seguirá girando bajo la razón social de "Neorama Sociedad de Responsabilidad Limitada" y tiene su domicilio legal y administrativo en la calle Paunero Nº 2793, piso 3, Dto. C, Capital Federal, pudiendo trasladarlo y establecer sucursales, locales o depósitos en cualquier lugar del país. — Segunda: Tiene por objeto dedicarse a las actividades de publicidad, producción de películas, de programas de televisión, representaciones de cine y televisión, compra y venta, importación y exportación de maquinarias, repuestos y accesorios relacionados con la actividad detallada y la organización de exposiciones en todo el país. — Tercera: El capital es de $ 10.000 dividido en 1.000 cuotas de $ 10 cada una totalmente suscripta por los socios en la siguiente proporción: Oscar Cedar Aguirre 331 cuotas; Teresita Beatriz Panigutti de Aguirre 333 cuotas y Antonieta Bassino 333 cuotas y totalmente integrado en el giro de los negocios sociales según surge de los libros rubricados de la sociedad, respaldado por comprobantes que obran, en poder de la sociedad y que se incorporarán a la misma dentro de las disposiciones de los artículos 51, 140 y 150 de la ley 19.550. — Cuarta: Tiene una duración hasta el 1º de octubre de 1979, pudiendo prorrogarse o disolverse en cualquier momento por voluntad de los socios. — Quinta: Todos los socios quedan nombrados gerentes de la sociedad y tienen a su cargo el uso de la firma social los tres gerentes pudiendo firmar en forma indistinta o conjunta de dos cualesquiera de ellos. — En dicho carácter podrán: adquirir y vender bienes muebles e inmuebles, hipotecarlos y gravarlos; dar y aceptar préstamos, constituir prendas, celebrar toda clase de contratos, presentarse en licitaciones públicas y privadas, conferir toda clase de poderes, operar con todos los bancos oficiales y privados y así administrar libremente los negocios sociales, incluso los actos comprendidos dentro del art. 1881 del Código Civil y permitidos por las leyes de la Nación. — La firma social no podrá ser empleada en avales a favor de terceros o en negocios ajenos a la sociedad. — Sexta: La fiscalización social será ejercida por todos los socios y las resoluciones serán válidas cuando sean acordadas por mayoría de votos, confiriéndose al efecto, a cada cuota de capital un voto. — Las resoluciones, en su caso, se asentarán en el libro de actas y serán firmadas, debiendo, para considerar los negocios sociales, reunirse los socios como mínimo cada seis meses. — Séptima: Las cesiones de cuotas inter socios o a terceros extraños a la sociedad se regirán por lo dispuesto en los arts. 152 a 156 de la ley 19.550 y, en general, los socios acuerdan que sus derechos y obligaciones, ya sea entre sí o con respecto de terceros, queden supeditados a las disposiciones del Capítulo I, Secciones VI, VII y VIII de la ley 19.550. — Octava: Anualmente, cada 31 de diciembre, será practicado el balance general e inventario. — Previa la Reserva Legal hasta llegar al 20 o|o del capital social, amortizaciones, provisiones y previsiones, las utilidades y|o pérdidas serán distribuidas entre los socios en proporción a los capitales aportados por cada uno. — El balance se considerará aprobado si dentro de los 30 días de realizado no fuera observado. — Novena: Producida la disolución social por cualquier motivo, la correspondiente liquidación estará a cargo de los socios o liquidadores nombrados y debidamente inscriptos: llenarán su cometido dentro de lo dispuesto por el Capítulo I, Secciones 12 y 13 de la ley 19.550. — Décima: El haber de un socio por retiro, incapacidad o fallecimiento, será establecido por balance, extraído de los libros rubricados de la sociedad, dentro de las normas técnicas-legales vigentes en ese entonces y será abonado dentro de un término no mayor de 24 meses, con un interés bancario vigente en ese entonces. — Undécima: Por fallecimiento o incapacidad declarada de un socio, sus derechohabientes deberán unificar personería. — Podrán continuar en la sociedad con la aprobación del o restantes socios o recuperarán sus haberes en la forma establecida en la cláusula anterior. — Decimasegunda: Toda situación no prevista en este contrato, será resuelta por las disposiciones de la ley 19.550 y las del Código de Comercio y|o Civil en su caso. — Decimatercera: A los efectos del art. 27 de la ley 19.550 se deja constancia que los bienes aportados por Antonieta Bassino y Teresita Beatriz Panigutti de Aguirre corresponden a bienes propios. — Los socios firman de conformidad en la ciudad de Buenos Aires, a los 28 días del mes de agosto de 1973. — Entrelíneas: Capital Federal. Vale.

Buenos Aires, 13 setiembre de 1973. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 367,50 e.25|9 Nº 28.135 v.25|9|73

E. P. A.

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

TESTIMONIO. — Entre los señores Miguel Angel Galian, argentino, casado, pintor, L. E. Nº 5.193.139, hábil, de 21 años de edad y Celso Cezar Galeano, argentino, soltero, pintor, L. E. Nº 5.174.612, hábil, de 35 años de edad, ambos domiciliados en la calle Sáenz Peña 924, de la localidad de Quilmes Pcia. de Buenos Aires, convienen en celebrar el presente contrato de sociedad que se regirá por las siguientes cláusulas: Artículo primero: Denominación, domicilio: La sociedad girará con la denominación de E.P.A. SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, y tendrá su domicilio legal actualmente en la calle Arroyo 880, piso 6º, oficina 12, de esta Capital Federal, pudiendo este domicilio ser cambiado en cualquier momento, establecer sucursales y|o agencias y|o representaciones en cualquier punto del territorio de la República y|o el extranjero. — Artículo segundo: Objeto: El objeto social lo constituye la especialidad de obras de pintura en general, decoración de interior o exterior de inmuebles, renovación de frentes, aplicación de cualquier tipo de pinturas, papeles y|u otro material y afines; compra y venta de inmuebles. Artículo tercero: Plazo: La duración de este contrato será de diez años a partir del día de la fecha. — Este término podrá ser prorrogado o disminuido por acuerdo de las partes que integren esta sociedad, como así cualquier modificación sustancial que quiera realizarse en este contrato. — Artículo cuarto: Capital social: El capital social se fija en la suma de diez mil pesos ($a. 10.000) representado por mil cuotas de diez pesos cada una, integradas totalmente en este acto, con maquinarias, útiles, herramientas y bienes, todo ello con arreglo al inventario que por separado fue practicado a los efectos del presente y que debidamente suscripto por los socios forma parte del presente contrato. — Declaran asimismo que el valor declarado es el de compra de acuerdo surge de las respectivas constancias que obran en poder de los firmantes. — El capital social se divide en partes iguales, correspondiendo quinientas cuotas a cada socio. — Artículo quinto: Dirección y administración: La dirección y administración de la sociedad será ejercida indistintamente por ambos socios con carácter de gerentes, quienes tendrán el uso de la firma social, que deberá constar de la suya personal, de la denominación de la sociedad y el aditamento "gerente", en la forma y condiciones y para los actos que se establecen en este contrato y no podrá ser usada en negociaciones ajenas al giro social. — Para todo acto de administración o disposición que implique contraer obligaciones pecuniarias para la sociedad, ambos socios deberán suscribir conjuntamente los instrumentos en los que se documenten o consten tales obligaciones o actos. — Los actos simples de administración, otorgamiento de recibos, suscripción de presupuestos provisorios o en la actuación ante las autoridades administrativas o judiciales, los socios gerentes podrán suscribir los instrumentos respectivos en forma personal e individual, salvo que en la actuación ante dichas autoridades debiera emplearse la firma social en actos que crearen obligaciones de carácter pecuniario para la sociedad, caso en que los gerentes deberán firmar conjuntamente. — Artículo sexto: Facultades: En la forma indicada los socios gerentes administrarán la sociedad y suscribirán los instrumentos públicos y privados necesarios para su giro y de tal manera tendrán facultad para otorgar poderes generales o especiales, de administración o judiciales y revocarlos, librar cheques, pagares, avales, letras y cualquier otro papel de comercio y endosarlos, solicitar crédito bancario, inclusive a los Bancos de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional, de Desarrollo y a personas e instituciones privadas creadas o a crearse, ocurrir ante las reparticiones nacionales, inclusive Aduanas, Direcciones Generales de Impuestos Municipalidad de Buenos Aires, Secretaria de Industria y Comercio, Ministerio de Economía y Trabajo, concurrir a licitaciones públicas o privadas y en general, ante todas aquellas autoridades nacionales, provinciales y municipales en ocasión de las operaciones que debe efectuar la sociedad; y presentarse como proveedor de cualquier organismo oficial, sea nacional, provincial, o municipal. — Para la suscripción de presupuestos definitivos y concurrir a licitaciones, los gerentes deberán actuar y firmar conjuntamente. — Además, en la forma indicada en cuanto a la firma social, podrán realizar todos los actos que de acuerdo a lo prescripto por el artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil, requieran poder especial, los que autorizan los artículos 163 del mismo código, y normas respectivas introducidas en el Código de Comercio por la Ley 19.550, bajo cuyas prescripciones se efectúa el presente contrato. — La mención de facultades contenidas en esta cláusula no es limitativa sino simplemente enunciativa, remitiéndose los firmantes a las normas del Código Civil y del Código de Comercio vigente con las actuales modificaciones. — Artículo séptimo: Ganancias y pérdidas: Las utilidades o pérdidas de la sociedad serán distribuidas entre los socios o soportadas por el capital por partes iguales por ambos socios. — Artículo octavo: Balances. Anualmente se practicará un balance general al día 31 de diciembre de cada año, sin perjuicio de los balances de comprobación que determinará las ganancias o pérdidas y mediante el cual se constituirán las reservas legales del 5% de las utilidades hasta llegar al 20% del capital y las que se convengan de mutuo acuerdo entre los socios y establezcan las leyes y se amortizarán las existencias y efectos en la proporción que los socios determinen y que se considerará aprobado si no es objetado dentro de los veinte días en que su resultado haya sido fehacientemente comunicado a los socios. — Así tambien las partes convienen en celebrar reuniones cada tres meses para interiorizarse sobre la marcha de los negocios sociales. — Artículo noveno: Muerte o Incapacidad. — En caso de incapacidad legal o fallecimiento de cualquiera de los socios, queda establecido que el otro socio podrá optar por: a) Adquirir la parte de capital respectivo del otro socio, abonando a los herederos o representantes legales de los mismos lo que les corresponda por capital y utilidades, de acuerdo al balance general que se practique: b) Continuar con los negocios sociales con los herederos legatarios o los representantes legales del socio incapaz o fallecido, a cuyo efecto deberán unificar su representación, gozando el representante de iguales derechos que el socio incapaz o fallecido. — Artículo décimo: Transferencia de Cuotas: Si alguno de los socios desea retirarse de la sociedad o ceder sus cuotas sociales, deberá así comunicarlo a la misma por telegrama colacionado o medio fehaciente con dos meses de antelación, quedando establecido que ante esta situación el otro socio gozará de privilegio y prioridad para adquirir las cuotas del enunciante o cedente. — A tal fin se practicará un balance con el que se determinará lo que le corresponde en la sociedad por todo su haber de capital y utilidades. — Artículo undécimo: Voluntad Social. — Para llevar a efecto la confección de los balances previstos en los artículos precedentes, noveno y décimo, es condición irrevocable que los trabajos y obligaciones contraídas por la sociedad y que se encuentran en curso de ejecución, sean terminadas y cumplidas antes de comenzar el mismo — Artículo duodécimo: Derechos, Deberes y Responsabilidades: Ambos gerentes tendrán los mismos derechos, deberes y responsabilidades en lo atinente a la actuación como socios de la sociedad. — Deberán prestar a ésta toda la actividad que fuera necesaria y adecuada para su eficiente funcionamiento y administración, sin perjuicio de las suyas particulares que podrán ejercitar en la medida que no signifiquen dificultar la administración de la sociedad que se constituye por este acto o le resten el tiempo indispensable que les demandará la atención de los negocios sociales o el cumplimiento de sus deberes societarios. — Artículo decimotercero. — Divergencias, Disolución y Liquidación. — Para el caso de cualquier divergencia o duda que pudiera suscitarse durante la vigencia de este contrato o durante la liquidación o disolución de la sociedad que se hará por las causas y normas establecidas por el Código de Comercio vigente, con sus actuales modificaciones, además de lo establecido en este contrato, los socios se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la Capital Federal. — En prueba de conformidad, firman los socios en Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los treinta y un días del mes de mayo de mil novecientos setenta y tres. — Fdo: Miguel Angel Galian, Celso Cézar Galeano. — Inventario de los bienes aportados a la sociedad de responsabilidad limitada E. P. A. — Aporte realizado por el señor Miguel Angel Galian: máquina marca "Flexibon", motor 3|4 H. P. 1450, R. P. M., tipo 169, V. 22 Onro. 192, $a. 1.700.—; máquina de lustrar, Pulir, motor 1.985 V. 220 R. P. M., 1.800 a 2.200, modelo 112, marca Autolux, $a. 800.—; Compresor C E. R. mod. 2-1771, Cap. 1,5 H. P. 150 Lbs. 220|380 V., $a. 2.500.—. Subtotal, $a. 5.000.—. Aporte realizado por el señor Celso Cézar Galeano: 3 máquinas de pintar marca Cane, eléctricas, $a. 600.—; 1 pistola de baja presión marca "Cane", $a. 200.—; herramientas y útiles (escaleras extensibles, de 15 escalones; 2 escaleras de 14 escalones; 2 de 12 escalones; 2 de 10; 2 de 8; 3 de 6 escalones; andamios, pinceles, broches, espátulas de enduir, chicas, etc), $a. 4.200.—. Subtotal, $a. 5.000.—, total del aporte efectuado por los socios, $a. 10.000.—. Fdo: Miguel Angel Galian, Celso Cézar Galeano. — Enmendado: 31, vale.

Buenos Aires, 13 de setiembre de 1973. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 675.— e.25|9 Nº 28.048 v.25|9|73

Expreso El Cóndor

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaria de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

ENTRE LOS SEÑORES Víctor Hugo Maldonado, argentino, casado, comerciante, de 44 años, L. E. Nº 6.641.981, domiciliado en Mariano Fragueiro 379, Arguello, Provincia de Córdoba y Eduardo Montes, argentino, viudo, comerciante, de 47 años, L. E Nº 4.220.832, domicilado en Rocha 1516, Capital Federal, convienen en constituir una S. R. L. que se regirá por las disposiciones de la ley 19.550 y por las siguientes cláusulas: Primera: Se denominará "EXPRESO EL CONDOR SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá su domicilio legal y administrativo en Rocha 1510, Capital Federal, pudiendo trasladarlo y establecer sucursales o agencias y depósitos en cualquier lugar del país. — Segunda: Tiene por objeto el transporte de carga y la realización de fletes, a corta y larga distancia, dentro del territorio nacional y en el exterior. Tercera: El capital es de $ 5.000, dividido en 500 cuotas de $ 10 cada una que los socios suscriben totalmente en partes iguales o sea $ 2.500 cada socio e integrado según balance que se firma por separado. Los bienes de uso han sido valuados a sus precios de costo y de adquisición, según comprobantes en poder de la sociedad y que se incorporan a la misma dentro de lo dispuesto por los artículos 51, 149 y 150 de la ley 19.550. — Cuarta: Tiene una duración de 20 años a partir del 1º de setiembre de 1973, pudiendo prorrogarse o disolverse en cualquier momento por voluntad de los socios. — Quinta: Ambos socios quedan nombrados gerentes de la sociedad y tienen a su cargo el uso de la firma social en forma indistinta. En dicho carácter podrán: adquirir y vender bienes muebles e inmuebles, hipotecarlos y gravarlos; dar y aceptar préstamos, constituir prendas, celebrar toda clase de contratos, presentarse en licitaciones, públicas y privadas, con todos los bancos oficiales y privados conferir toda clase de poderes, operar y así administrar libremente los negocios sociales, incluso los actos comprendidos dentro del art. 1881 del Código Civil y permitidos por las leyes de la Nación. La firma social no podrá ser empleada en avales a favor de terceros o en negocios

ajenos a la sociedad. — Sexta: La Fiscalización social será ejercida por ambos socios y las resoluciones serán válidas cuando sean acordadas por mayoría de votos, confiriéndose al efecto, a cada cuota de capital un voto. Las resoluciones, en su caso, se asentarán en el libro de actas y serán firmadas, debiendo para considerar los negocios sociales reunirse como mínimo cada seis meses. — Séptima: Las cesiones de cuotas inter socios o a terceros extraños a la sociedad se regirán por lo dispuesto en los artículos 152 a 156 de la ley 19.550 y, en general, los socios acuerdan que sus derechos y obligaciones, ya sea entre sí o con respecto de terceros, queden supeditados a las disposiciones del Capítulo I, Secciones VI, VII y VIII de la ley 19.550. — Octava: Anualmente, cada 31 de diciembre, será practicado el balance general e inventario. Previa la Reserva Legal, hasta llegar al 20 o|o del capital social, amortizaciones, provisiones y previsiones, las utilidades y|o pérdidas serán distribuidas entre los socios en partes iguales. El balance se considerara aprobado si dentro de los 30 días de realizado no fuera observado. — Novena: Producida la disolución social por cualquier motivo, la correspondiente liquidación estará a cargo de los socios o liquidadores nombrados y debidamente inscriptos; llenarán su cometido dentro de lo dispuesto por el Capitulo I, Secciones 12 y 13 de la ley 19.550. — Décima: El haber de un socio por retiro, incapacidad o fallecimiento, será establecido por balance, extraído de los libros rubricados de la sociedad, dentro de las normas técnicas-legales vigentes en ese entonces y será abonado dentro de un término no mayor de 24 meses, con un interés bancario vigente en ese entonces. — Undécima: Por fallecimiento o incapacidad declarada de un socio, sus derecho-habientes deberán unificar personería. Podrán continuar en la sociedad con la aprobación del o restantes socios o recuperarán sus haberes en la forma establecida en la anterior cláusula. — Décima Segunda: Toda situación no prevista en este contrato, será resuelta por las disposiciones de la ley 19.550 y las del Código de Comercio y|o Civil en su caso. — Los socios firman de conformidad en la Ciudad de Buenos Aires, a los 30 días del mes de agosto de 1973. — Balance e Inventario General de Expreso El Condor S. R. L. (en formación) practicado al 1º|9|73. — Activo. — Muebles y Utiles — $ 3.150. — Instalaciones — $ 1.850. — Total del Activo — $ 5.000. — Pasivo. — No existe. — Capital — $ 5.000.

Buenos Aires, setiembre 14 de 1973. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 296,25 e.25|9 Nº 28.487 v.25|9|73

Transportes Jonte

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber or un día el siguiente edicto:

ENTRE LOS señores Carlos Alberto Miglio, de 29 años, comerciante, casado, con L.E. Nº 4.418.377, argentino, domiciliado en Mármol 161, 6º piso, dpto. 16, Capital Federal; Horacio Armando Miglio, de 28 años, comerciante, soltero, con L.E. Nº 4.518.426, argentino, domiciliado en Colpayo 355, 2º piso, dpto. "A", Capital Federal, y Juan Carlos Lázaro, de 31 años, comerciante, casado, con L. E. Nº 4.376.162, argentino, domiciliado en Dinamarca 1108, 5º piso, dpto. 21, Capital Federal, resuelven constituir una sociedad de Responsabilidad Limitada bajo las siguientes cláusulas. — Primera: Girará bajo la razón social de "TRANSPORTES JONTE S.R.L.". — Segunda: La sociedad tiene por objeto dedicarse a fletes al instante. — Tercera: Fija su domicilio legal, comercial y administrativo en esta Capital Federal, calle Alvarez Jonte 2584, pudiendo establecer sucursales y agencias en cualquier parte del país, así como también dedicarse a cualquier otra actividad ya sea comercial o industrial. — Cuarta: La duración de la la sociedad tiene una vigencia de 20 años a partir del 1º de enero de 1973 a cuya fecha se retrotraen los efectos del presente contrato, pudiendo ser disuelta en cualquier momento por voluntad social. — Quinta: El capital social se fija en la suma de $ 3.000.— dividido en 300 cuotas de $ 10.— cada una, totalmente suscripto por los socios, por partes iguales, e integrado según balance que se firma por separado y los bienes allí referidos están valuados al precio de adquisición y de costo, según comprobantes en poder de la sociedad y quedan incorporados al acervo social dentro de lo dispuesto por los Arts. 51, 149 y 150 de la Ley 19.550. — Sexta: Los tres socios quedan designados gerentes, tienen a su cargo la administración social sin limitación. — El uso de la firma social será ejercida en forma conjunta de dos cualesquiera de los socios, precedida del selio de la razón social. — Podrán adquirir y vender bienes inmuebles o inmuebles hipotecarlos y gravarlos; dar y aceptar prestamos, constituir prendas, celebrar toda clase de contratos, presentarse en licitaciones públicas y privadas, conferir toda clase de poderes, operar con todos los bancos oficiales y privados creados o a crearse en sus casas centrales o sucursales o agencias, aduana y Caja Nacional de Ahorro y Seguro, y así administrar libremente los negocios sociales incluso los actos comprendidos dentro del art. 1881 del Código Civil y permitidos por las leyes de la Nación. — La firma social no podrá ser empleada en avales a favor de terceros o en negocios ajenos a la sociedad bajo pena de nulidad. — Séptima: La fiscalización social será ejercida por todos los socios y las resoluciones serán válidas cuando sean acordadas por mayoría de votos, confiriéndose al efecto a cada cuota de capital un voto. — Las resoluciones se asentarán en un libro de actas y serán firmadas, debiendo para considerar los negocios sociales, reunirse los socios como mínimo cada 6 meses. — Octava: Las cesiones de cuotas inter socios o a terceros extraños a la sociedad se regirán por lo dispuesto en los arts. 152 a 156 de la Ley 19.550 y en general los socios acuerdan que sus derechos y obligaciones, ya entre sí o con respetco a terceros, queden supeditados a las disposiciones del Capítulo I, Secciones VI, VII y VIII de la Ley 19.550. — Novena: Anualmente cada 31 de diciembre será practicado el balance general e inventario. — Previa la Reserva hasta llegar al 20% del capital social, amortizaciones, provisiones y previsiones, las utilidades y|o pérdidas serán distribuidas entre los socios por partes iguales. — El balance se considera aprobado si dentro de los 30 días de realizado no fuera observado. — Décima: Producida la disolución social por cualquier motivo, la correspondiente liquidación estará a cargo de los socios o liquidadores debidamente inscriptos dentro de lo dispuesto por el Capítulo I, Secciones 12 y 13 de la Ley 19.550, llenarán su cometido. — Undécima: El haber de un socio por retiro, incapacidad o fallecimiento, será establecido por balance extraído de los libros rubricados de la sociedad dentro de las normas técnicas legales vigentes en ese entonces y será abonado dentro de un término no mayor de 10 meses, con un interés bancario vigente en ese entonces. — Décima Segunda: Por fallecimiento o incapacidad declarada de un socio sus derecho-habientes deberán unificar personería. — Podrán continuar en la sociedad con la aprobación del o restantes socios o recuperarán sus haberes en la forma establecida en la anterior cláusula. — Décima Tercera: Toda situación no prevista en este contrato, será resuelta por las disposiciones de la Ley 19.550, y las del Código Civil en su caso. — Los socios firman de conformidad, en Buenos Aires a los siete días del mes de agosto de 1973. — E|l.: Responsabilidad Limitada: Vale. — Fdo. Carlos Alberto Miglio. — Horacio Armando Miglio. — Juan Carlos Lázaro. — Testado: Buenos Aires de 1973. No vale. Transportes Jonte Soc. de Resp. Ltda., calle Alvarez Jonte Nº 2584, Cap. Fed. — Balance General de Inventario de la Sociedad del rubro, con efecto retroactivo al 1º de enero de 1973, para ser agregado al legajo del contrato respectivo. — Activo — Pasivo. — Caja: Dinero en efectivo, $ 550.— — Muebles, Utiles e Instalaciones: 1 escritorio de madera usado, $ 180.—; 1 biblioteca de madera usada, $ 150.—; 1 máquina de escribir usada de 130 espacios marca Remington Nº 460.242, $ 495.—; 1 máquina de sumar usada marca Ilzade Nº 836.155, $ 380.—; 21 canastos de mimbre usados a $ 35.— cada uno, $ 735.—; 1 mampara de madera de 4x3 metros, $ 420.—; 6 sillas de madera usadas a $ 15.— cada una, $ 90.— — $ $ 2.450.—. — Capital Social: Carlos Alberto Miglio, $ 1.000.—; Horacio Armando Miglio, $ 1.000.—; Juan Carlos Lázaro, $ 1.000.— — $ 3.000. — Sumas iguales: $ 3.000.— — $ 3.000.—. — Buenos Aires, 7 de agosto de 1973. — Firmado: Carlos Alberto Miglio; Horacio Armando Miglio; Juan Carlos Lázaro.

Buenos Aires, setiembre 12 de 1973. Tatiana Schifris, secretaria.

$ 465.— e.25|9 Nº 28.429 v.25|9|73

Farmacia Tucumán

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

EN LA CIUDAD de Buenos Aires, a los 5 días del mes de Abril de 1973, entre la señorita Mary Modesta Castro, domiciliada en Paso Nº 684, 3º piso "A", Capital Federal, argetnina, soltera, 32 años C. I. 5.288.608, farmacéutica, y Fanny Sosland, argentina, 30 años, soltera Cédula Identidad 7.492.073, domiciliada en Estado de Israel Nº 4729, 2º piso "C". Capital Federal, han convenido lo siguiente: Primero: La señorita Castro, vende, cede y transfiere a Fanny Sosland sus quinientas (500) cuotas de capital de pesos diez ($ 10.—) cada una que tiene y posee en "FARMACIA TUCUMAN", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, inscripta en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro con fecha 27 de Marzo de 1968, bajo el número 626. al folio 81 del libro 58 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada y modificación del contrato inscripto el 4 de agosto de 1969 bajo el Nº 1583, al folio 195 del libro 57 de Sociedades de Responsabilidad Limitada. — Segundo: La venta se realiza por la suma de pesos seis mil (pesos 6.000.—), que incluye su capital, proporción de Reserva Legal y Cuenta Particular, y todos los derechos y acciones que había y tenía sobre las citadas cuotas. El precio de venta es abonado por el comprador en efectivo, conforme con lo cual el vendedor otorga suficiente recibo y carta de pago en forma. — Tercero: La dirección técnica de la Farmacia citada. queda en manos de Fanny Sosland. — Cuarto: por este acto el vendedor declara que renuncia a favor del comprador, a todos los derechos y acciones, colocándolo en su mismo lugar, grado y prelación en la Sociedad indicada, prestando el socio restante, señora Aída Clara Goldman de Bercovich, argentina, casada, 59 años, farmacéutica, C. Identidad 7.334.676, domiciliada en la calle Santa Fe número 3306, 6º piso "A", Capital, su más amplia conformidad a este otorgamiento y aceptando el cesionario en todo esta cesión. — Quinto: Esta cesión, venta y transferencia se realiza con efecto retroactivo al 1º de Diciembre de 1972, subsistiendo todas las restantes cláusulas y condiciones del contrato social en cuanto no resultaran modificadas por el presente. por cuanto se adecuan a la ley 19.550, que se firma de conformidad en lugar y fecha ut-supra indicados. — Firmado: Mary Modesta Castro, Fanny Sosland, Aída Clara Goldman de Bercovich. — S|raspado: 5 — Vale.

Buenos Aires, setiempre 12 de 1973. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 172,50 e.25|9-Nº 28.608 v.25|9|73

Publicitaria Lavalle

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

QUE POR DOCUMENTO privado de fecha 2 de Abril de 1973, el señor Israel Marcos Merovich, vende, cede y transfiere al señor Marcos Beer, argentino, naturalizado, domiciliado en la calle Pasteur 251, Capital Federal, Cédula de Identidad Nº 2.496.424, comerciante, de 45 años de edad; las 1.000 cuotas de $ 10.— que tiene y le corresponde en PUBLICITARIA LAVALLE, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA por la suma total de $ 10.000. — El restante socio Sr. Jonás José Dziolo, Céd. de Identidad Nº 2.277.900, comerciante, de 48 años de edad, presta conformidad con la cesión. — Modifícanse los siguientes artículos del contrato social. — 2º: El objeto de la Sociedad, será el de venta de espacios de publicidad en medios periodísticos, televisivos, radiales y vía pública, y toda actividad afín y conexa con su objeto social. — 5º: Anualmente todos los 30 de Marzo se practicará un Balance e Inventario General sin perjuicio de los parciales o de simple comprobación que los socios decidieren practicar. — De las utilidades líquidas y realizadas que arroje el Balance Anual se aportará un 5 o|o para el fondo de reserva legal que establece la Ley y hasta cubrir el 20 o|o del Capital Social, el remanente se distribuirá entre los socios de acuerdo al aporte de Capital de cada uno de los socios. — Las pérdidas si las hubiere serán soportadas en la misma proporción. — 7º: Los socios llevarán un libro de Actas a fin de asentar todas las resoluciones o disposiciones que se adopten para el mejor desenvolvimiento de los negocios sociales y las que se adoptarán por simple mayoría de votos. — En caso de disolución o liquidación anticipada de la sociedad, la misma será practicada por los socios gerentes o quienes éstos nombren en su reemplazo.

Buenos Aires, 13 de setiembre de 1973. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 108,75 e.25|9-Nº 28.583 v.25|9|73

Salinera Callaqueo (Antonelli)

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

QUE LAS CUOTAS sociales pertenecientes a don Alfonso Antonelli en la Sociedad "SALINERA CALLAQUEO (ANTONELLI), SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". han sido adjudicadas a sus herederos: Etel Anselmo, Nelly Alice, Omar Juan y Mabel Carmen Antonelli y Di Pierro y María Micaela Di Pierro o Miguela De Pierro, según declaratoria de herederos dictada con fecha 26|11|71 en los autos "Antonelli, Alfonso s|Sucesión", que tramita por ante el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 27, secretaría Nº 54.

Buenos Aires, 10 de septiembre de 1973. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 60.— e.25|9-Nº 28.553 v.25|9|73

Diplast

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

EN BUENOS AIRES, a los treinta y un días del mes de julio de mil novecientos setenta y tres, entre: Arcadio Dillon, argentino, comerciante, de cuarenta y un años de edad, casado, domiciliado en Beruti dos mil cuatrocientos treinta y seis, Capital Federal, titular de la libreta de enrolamiento número cuatro millones setenta y cinco mil cuatrocientos noventa y nueve y Walter Bertolissio, italiano, comerciante, casado, de cuarenta y seis años de edad, titular de la cédula de identidad número dos millones ochocientos noventa y dos mil ciento ochenta y seis, domiciliado en Craig novecientos cincuenta y nueve, Capital Federal, hábiles para contratar, convienen en celebrar el presente contrato de sociedad de responsabilidad limitada el que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad que por este acto se constituye, girará bajo la razón social de "DIPLAST S. R. L.", y tendrá su domicilio legal y asiento principal de sus negocios, en la calle Jean Jaurés cuatrocientos setenta y uno, planta baja, de Capital Federal, sin perjuicio de trasladarlo, establecer sucursales o agencias en cualquier lugar del país. — Segunda: La sociedad tendrá por objeto la fabricación, compra, venta, importación, exportación, consignación, representación y distribución de artículos y repuestos para artefactos de gas natural o envasado realizados con materias primas de cualquier naturaleza. — Tercera: El capital social se fija en la suma de pesos setenta y cinco mil, dividido en siete mil quinientas cuotas de diez pesos cada una, suscripto en su totalidad por los socios en la siguiente proporción: Arcadio Dilon cinco mil cuotas, equivalente a pesos cincuenta mil y Walter Bertolissio dos mil quinientas cuotas, equivalentes a pesos veinticinco mil e integradas totalmente en bienes que se consignan en el inventario balance que por separado suscriben los socios, cuyos valores responden a facutras y demás comprobantes que determinan sus costos, teniendo en cuenta la cantidad y calidad, todo ello conforme lo determinan los articulos cincuenta y uno, ciento cuarenta y nueve y ciento cincuenta de la Ley diecinueve mil quinientos cincuenta. — Cuarta: La dirección, administración, gerencia de la sociedad y uso de la firma social, estará a cargo de los socios en forma conjunta. Los gerentes desempeñarán sus funciones durante el plazo de duración de la sociedad, pudiendo ser removidos sin invocación de causa. En el ejercicio de la administración, los gerentes podrán, para el cumplimiento de los fines sociales, constituir toda clase de derechos reales, permutar, ceder, tomar en locación bienes, inmuebles, administrar bienes de otros, nombrar agentes, realizar todo acto o contrato por el cual se adquieran o enajenen bienes, contratar o subcontratar cualquier clase de negocios, solicitar créditos, otorgar poderes generales y|o especiales, abrir cuentas corrientes y efectuar toda clase de operaciones con los Bancos de la Nación Argentina, Nacional de Desarrollo, Hipotecario Nacional, de la Provincia de Buenos Aires, y cualquier otro banco nacional, municipal, privado del país o del extranjero; constituir, hipotecar de acuerdo con las disposiciones legales vigentes en forma y condiciones que consideren más convenientes, dejando constancia que las enumeraciones precedentes no son taxativas, sino sim-

plemente enunciativas, pudiendo realizar todos los actos y contratos que se relacionen con el objeto social, incluso los actos previstos en los artículos setecientos ochenta y dos mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y lo dispuesto por el artículo noveno del Decreto-Ley cinco mil novecientos sesenta y cinco sesenta y tres, que en sus partes pertinentes se tienen por reproducidos. — Quinta: La fiscalización de las operaciones sociales podrá ser efectuada en cualquier momento por cualquiera de los socios o las personas que éstos designaren a tal efecto, pudiendo inspeccionar los libros, cuentas y demás documentos de la sociedad, exigiendo, en su caso, la realización de balances parciales y rendiciones de cuentas especiales. — Sexta: Se llevará un libro de actas de reuniones de socios, en donde éstos harán constar las resoluciones de importancia que consideren dejar expresadas de común acuerdo o a pedido de alguno de ellos, las que serán resueltas por mayoría de votos, computándose un voto por cada cuota de capital, salvo en los casos que la ley determine un quorum mayor o unanimidad. Asimismo, se llevarán los demás registros contables a que alude la ley y anualmente, al treinta y uno de marzo deberá practicarse un inventario y se confeccionará un balance general y cuadro demostrativo de pérdidas y ganancias dentro de los noventa días a contar de la fecha de cierre del ejercicio, el que se considerará aprobado automáticamente si dentro de los quince (quince) días siguientes no fuera objetado por alguno de los socios. — Las observaciones que se pudieren formular deberán ser consideradas en Asamblea de Socios, a los que se citará en forma fehaciente, aprobándose en definitiva por mayoría de capital. — Séptima: De las utilidades líquidas y realizadas que resulten del Balance General anual se destinará el cinco por ciento (cinco por ciento) para constituir la Reserva Legal, hasta que la misma alcance el veinte por ciento (veinte por ciento) como mínimo, del capital social. — El remanente, previa deducción de cualquier otra Reserva que los socios dispusieren constituir, se distribuirán en la proporción de sus respectivos aportes de capitales. — Si el resultado del balance fuera negativo, las pérdidas serán soportadas en la misma proporción. — Octava: El socio que deseare retirarse de la Sociedad durante la vigencia del contrato social deberá ponerlo en conocimiento de su consocio por telegrama colacionado o en forma fehaciente, con una antelación no menor de noventa días. — Su consocio tendrá la preferencia en la compra de las cuotas. — El haber societario que le correspondiere, que surgirá del Balance que a tal efecto se confeccionará y valuará, le será abonado: el treinta por ciento (treinta por ciento) al contado y el saldo dentro de un plazo no mayor de quince (quince) meses, en cuotas trimestrales, sin interés. — El socio cedente no podrá hacerlo a favor de terceros, salvo expreso consentimiento de su consocio. — Al socio que se le comprobare falta grave, dolo o fraude u otro delito en la administración de los bienes sociales, podrá ser separado de la Sociedad y percibirá su haber societario en cinco (cinco) cuotas anuales y consecutivas, sin interés, y se establecerá su valor según el Balance que al efecto se practicará. —Novena: En caso de fallecimiento, declaración de incapacidad o desaparición con presunción de fallecimiento de alguno de los socios, la Sociedad continuará su giro con los herederos del causante si se tratara del señor Arcadio Dilon los que deberán unificar su representación. — En el supuesto caso de que el causante fuera el señor Walter Bertolissio, a sus derechos habientes se les abonará la parte que les correspondan en la forma prevista en la cláusula "octava" del presente contrato. — Para el supuesto caso que los herederos del señor Arcadio Dilon no desearen ingresar a la sociedad, se les abonará el haber que le corresponde, en la forma y plazo previstos en la cláusula Octava del presente contrato. — En ambos supuestos el haber se formará con el capital actualizado, según los valores que resulten de un Balance General que a tal fin se confeccionará, más las reservas legales y libres que hubiere, más las utilidades no distribuidas o menos las pérdidas que hubiere acumuladas. — Si existieren saldos deudores o acreedores en cuentas corrientes, se debitarán o sumarán al haber según corresponde. — Décima: Las causales de disolución serán las previstas por el artículo noventa y cuatro de la Ley diecinueve mil quinientos cincuenta. — Decimaprimera: La liquidación será practicada por los Gerentes o una tercera persona, designada como tal, la que revestirá el cargo de Liquidador y procederá a finiquitar los negocios pendientes, a realizar el Activo Social, y una vez satisfechas todas las obligaciones contraídas por la Sociedad, reembolsará el remanente a cada socio en proporción a sus aportes de capital, conforme lo determina la Sección Décima tercera de la Ley diecinueve mil quinientos cincuenta. — Decimasegunda: Cualquier tipo de divergencia que se suscitare entre los socios, derivados de la interpretación de este contrato, será dirimida por un arbitrador o amigable componedor elegido de común acuerdo, salvo para las cuestiones en que la ley disponga la instancia judicial, renunciando las partes a otro fuero o jurisdicción que no sea el de la Capital Federal. — Decimatercera: La Sociedad se regirá con arreglo a las disposiciones de la Ley número diecinueve mil quinientos cincuenta, la que será de aplicación en todo lo que no fuera previsto en este contrato. — Bajo las cláusulas que anteceden, se deja formalizado el contrato de Sociedad, que se firma en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Firmado: Dilon. — Walter Bertolissio. — Balance General al 1º de abril de 1973 de la Razón Social Diplast S.R.L. — Activo. — Maquinarias: 1 torno marca PIA Nº G 55-1419 motor Nº 1321 H.P. 6 — $ 20.000. — 1 frezadora marca Magnoni Nº 12785 motor Nº 3044 — $ 40.000. — 1 agujereadora marca Progress Nº 4 E Motor s/n — $ 6.000. — 1 molino para plástico marca Swartz Nº 90744 — pesos 4.000. — 1 balancín 30 Ton. marca Martín Rosenbaum Nº 11345 — $ 5.000. — Total del Activo — $ 75.000. — Pasivo. No hay. — Capital Social Arcadio Dilon — $ 50.000. — Walter Bertolissio — $ 25.000. — $ 75.000. — Firmado: Walter Bertolissio. — Dilon.

Buenos Aires, 4 de setiembre de 1973. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 667.50 e.25|9 Nº 28.531 v.25|9|73

Talleres Mecánicos San Eduardo

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto.

ENTRE LOS SEÑORES: Don Mario Bottero, argentino, viudo, de cincuenta y siete años de edad. Libreta Enrolamiento numero un millón ochenta y nueve mil ochocientos cincuenta domiciliado en la calle Nicasio Oroño cuatrocientos ochenta y tres, Capital Federal y don Mario Bottero (hijo), argentino, casado, de treinta y un años de edad. Libreta Enrolamiento número cuatro millones trescientos ochenta mil novecientos cincuenta y cuatro, domiciliado en Nicasio Oroño novecientos veintisiete, tercer piso de esta Capital Federal; comerciante, y hábiles para contratar, se conviene en celebrar el presente contrato de Sociedad, de acuerdo con las disposiciones de la ley diecinueve mil quinientos cincuenta y sujeto a las cláusulas siguientes: Primera: La Sociedad girará bajo la razón social "TALLERES MECANICOS SAN EDUARDO SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá su domicilio en la calle Doctor Juan E. Aranguren mil sesenta y uno de esta Capital, sin perjuicio de poder trasladarlo y/o establecer sucursales y agencias en cualquier punto del país o del extranjero. — Segunda: La sociedad tendrá por objeto atención integral de automotores, compraventa de repuestos para los mismos, fabricación de implementos y accesorios. — Tercera: La duración de este contrato será de veinte años a partir de su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Cuarta: El Capital Social está constituido por la suma de treinta y cinco mil pesos ley diez y ocho mil ciento ochenta y ocho (pesos treinta y cinco mil) dividido en tres mil quinientas cuotas de diez pesos cada una, el que es aportado por los socios en partes iguales, es decir mil setecientas cincuenta cuotas cada uno de ellos suscripto e integrado en la citada proporción, de acuerdo al Inventario que se firma por separado y que forma parte del presente, cuyos valores asignados lo han sido conforme a su cantidad, calidad y mediante facturas probatorias, para la determinaicón de los costos, de cuya fidelidad declaramos bajo juramento, todo ello de acuerdo con lo expresado en las disposiciones de los artículos cincuenta y uno, ciento cuarenta y nueve y ciento cincuenta de la ley diez y nueve mil quinientos cincuenta. El Capital Social ha sido integrado por los socios con bienes propios. — Quinta: La Administración y Gerencia de la Sociedad estará a cargo de los socios Mario Botte estará a cargo de los socios Mario Bottero y Mario Bottero (hijo), en calidad de Gerentes y el uso de la firma social estará a cargo indistintamente de cualquiera de los Gerentes quienes deberán firmar a continuación del sello de la razón social. — Sexta: La firma social solo podrá obligarse en operaciones que se relacionen con el giro social, quedando prohibido comprometerla en especulaciones extrañas ni en fianzas a terceros. Salvo estas limitaciones, los socios podrán actuar con todas las facultades necesarias en nombre de la sociedad, aún aquellas para las cuales los artículos ochenta y dos, ochocientos seis y ochocientos treinta y nueve y los incisos, uno, dos, tres, cuatro, siete, y nueve, diez, once y diecisiete del artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y seiscientos ocho del Código de Comercio, requieran poder especial, así como para denunciar y querellar criminalmente. —

En los casos de meros trámites administrativos ante oficinas y reparticiones públicas, nacionales, municipales y/o provinciales y ante empresas civiles y comerciales, bancos nacionales, provinciales y municipales, podrán cualquiera de los socios actuar individualmente o indistintamente. — Séptima: La fiscalización de las operaciones sociales podrá ser efectuada en cualquier momento por cualquiera de los socios o las personas que éstos designen a tal efecto, pudiendo inspeccionar los libros, cuentas y demás documentos de la Sociedad; exigiendo, en su caso, la realización de balances parciales o rendiciones de cuentas especiales. — Octava: Se llevará un libro de actas de reuniones de socios, en donde los mismos harán constar las resoluciones de importancia que consideren dejar expresadas de común acuerdo o a pedido de alguno de ellos. — Asimismo, se llevarán los demás registros contables a que alude la ley y anualmente el treinta y uno de diciembre de cada año, deberá practicarse un inventario y se confeccionará un Balance General y Cuadro Demostrativo de Pérdidas y Ganancias, el que se considerará aprobado automáticamente, si dentro de los diez (diez) días siguientes no fuera objetado por alguno de los socios. Las observaciones que se pudieren formular, deberán ser consideradas por la Asamblea de Socios, a los que se citará en forma fehaciente, el domicilio de cada uno de ellos aprobándose en definitiva por mayoría absoluta de capital. — Novena: De las utilidades líquidas y realizadas que resulten del Balance General anual, se destinará el cinco por ciento (cinco por ciento) para constituir la reserva legal hasta que la misma alcance el veinte por ciento (veinte por ciento) como mínimo, del capital social. El remanente, previa deducción de cualquier otra reserva que los socios dispusieran constituir, se distribuirá en proporción a sus capitales, integrados. Si el resultado del Balance fuera negativo, las pérdidas serán soportadas en la misma proporción. — Décima: El socio que deseare retirarse de la sociedad durante la vigencia del contrato social, deberá ponerlo en conocimiento de sus consocios por telegrama colacionado dirigido al domicilio social, con antelación de treinta (treinta) días. — Estos tendrán la preferencia en la compra de las cuotas. — El haber societario que le correspondiere, que surgirá del balance que a tal efecto se confeccionará y valuará, le será abonado dentro de un plazo no mayor de seis meses (seis) por los adquirentes. El socio cedente no podra hacerlo a favor de terceros, salvo expreso consentimiento de sus consocios. Al socio que se le comprobare falta grave, dolo o fraude u otro delito en la administración de los bienes sociales, podrá ser separado de la Sociedad y percibirá su haber societario en cinco (cinco) cuotas anuales y consecutivas sin interés y se establecerá su valor según balance que al efecto se practicará. — Décima Primera: En caso de fallecimiento, declaración de incapacidad o desaparición con presunción de fallecimiento de alguno de los socios, la sociedad continuará su giro con los herederos del causante, que deberán unificar su representación. Para el supuesto caso que los herederos del causante no desearen ingresar a la Sociedad, se le abonará el haber que le corresponda del socio saliente a sus herederos o representantes legales, en un plazo no mayor de seis (seis) meses. El haber se formará con el capital actualizado, según los valores que resulten de un balance general, que a tal fin se confeccionará, más las reservas legales y libres que hubiere, más las utilidades no distribuidas o menos las pérdidas que hubiere acumuladas. Si existieren saldos deudores o acreedores en cuentas particulares, se sumarán o restarán según corresponda. — Décima Segunda: Las causales de disolución serán las previstas por las leyes que rigen a este tipo de sociedades. — Décima Tercera: La liquidación será practicada por cualquiera de los gerentes o una tercera persona designada como tal, el que revestirá el cargo de liquidador y procederá a finiquitar los negocios pendientes, a realizar el activo social y una vez satisfechas todas las obligaciones contraídas por la sociedad reembolsará el remanente a cada socio en proporción a sus aportes de capital. — Décima Cuarta: Cualquier tipo de divergencias que suscitaren entre los socios, derivadas de la interpretación de este contrato, será dirimida por un arbitrador o amigable componedor elegido, de comun acuerdo, salvo para las cuestiones en que la ley disponga la instancia judicial, renunciando las partes a otro fuero o jurisdicción que no sea el de la Capital Federal. — Décima Quinta: La presente sociedad se constituye con arreglo a las disposiciones de la ley diecinueve mil quinientos cincuenta, la que será de aplicación en todo lo que fuera previsto en este contrato, y según lo establece el artículo trescientos setenta y nueve, último párrafo de la citada ley. Bajo las quince (quince) cláusulas que anteceden, se deja formalizado el presente contrato, que se firma en la ciudad de Buenos Airs, capital de la República Argentina, a los veinticinco días del mes de julio del año mil novecientos setenta y tres. — Firmado: M. Bottero. M. Bottero. — Balance inicial perteneciente a la firma "Talleres Mecánicos San Eduardo Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Activo. — $ — Activo fijo: 1 taladro o máquina de perforar eléctrica portátil, marca "Foreign" de 1|3 HP. de fuerza Nº 15387-320. — 1 aparato equipo rectificador marca "Esequoz" ind. arg. Nº 1136, para carga rápida de baterías de 6 a 12 volts. 270. — 1 torno mecánico tipo Universal de 1 m de entre puntas, con motor eléct. trifásico "Corradi" Nº 55.942, de 3 HP fuerza, inversor de marcha, 2 interrup., trifásicos demiblindados, plato universal de mordazas e implementos de aparato rectificador 1.800. — 1 elevador neumático portátil "Elovoir" Nº 48, Serie 955, mod. T. 1.250. — 1 prensa hidráulica chica para 5 Tn. 230. — 1 máquina para sold. eléctrica adquirida a Fase I y C. Nº 1070 para cte. alt. monofásica, de 220 a 380 v. 20 a 30 amp. 1.850. — 1 armario de acero de dos puertas con cerraduras y secretaire interior con su correspondiente llave 550. — 1 reloj eléctrico de pared 380. — 1 fichero Cardex 3 bandejas 230. — 1 máquina Olivetti escribir modelo 62 - 120 esp., Nº 0091865. 1.400. — 1 ventilador giratorio Nº A|321 250. — 1 aparejo "Pampa" Nº 10.442. — Cadena 3 mts. alzada para 1 ton. 1.700. — 1 lámpara de escritorio 48. — 1 estufa marca Eskabe de garrafa 150. — 1 Máquina Olivetti Electrosuma 20, Nº 995-19968, 2.200. — 1 fichero metálico "Director", mod. 2330, con 7 cajones, 220. — 1 lámpara Emegé 70. — Instalación completa de un elevador hidraulico, dos fosas con paredes internas de mampostería, una revestida en baldosas y otra sobre tierra 3.800. — 1 escritorio de madera roble, con 14 cajones 282, 17.000. — Activo disponible: No existe Activo Exigible. No Existe. — Transporte 17.000. — Transportes 17.000. — Activo Circulante: 50 cintas de freno 1.085. — 50 pastillas de freno 1.925. — 10 juegos rep. cilindro freno 199,30. — 10 mandos de contacto 660,50. — 20 bulbo stop hidráulico 165. — 75 guardapolvos cilindro rueda 180,10. — 10 cilindros ruedas 385. — 20 caños flexibles frenos 392. — 10 rulemanes 6304 236. — 12 rulemanes 6206, 399. — 12 rulemanes 6305 N. 472,80. — 10 rulemanes 7206 punta de eje 516,50. — 18 engrasador de grafito 37,80. — 50 laminas de plaqueta grafito 52,50. — 18 plaquetas de apoyo 172,80. — 12 placas de embragues 1.085. — 35 forros de embragues 735. — 6 placas 651. — 25 juegos palancas placas embragues 507,50. — 10 rulemanes de empuje embrague 511. — 18 juegos reparación bobina embrague 250,20. — 10 amortiguadores traseros 672. — 6 brazos amort. delantero 348,60. — 12 bobinas de encendido 349,50. — 3 distribuidores prestolite 357. — 2 distribuidores Ducalliers 238. — 20 juegos de platinos prestolite 196. — 12 coronas de arranque 470,40. — 12 balancines de admisión 344,40. — 12 balancines de escape 344,40. — 12 coronas de arranque 470,40. — 2 cigüeñales 560. — 30 fuelles de amortiguador 115,50. — 2 faros trapezoidal 504 392. — 2 faros rectangulares 504, 672. — 6 faros trapezoidal rep. 525. — 25 ópticas de baja 507,50. — 25 ópticas de alta 472,50. — 3 faros traseros izquierdo 162,90. — 3 faros traseros derecho 162,90. — 18.000. — Total del Activo 35. Pasivo: Pasivo no exigible. Capital Social 35.000. — Pasivo exigible. No existen. Total del pasivo 35.000. — M. Bottero. — M. Bottero.

Buenos Aires, 12 de setiembre de 1973. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 656,25 e.25|9 Nº 28.532 v.25|9|73

Maipú Alamo

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

POR CONTRATO del 6 de diciembre de 1971, el señor Benito Pascual Narezo Larrigau ha cedido a los señores don Manuel Arturo Iglesias, argentino, casado, comerciante, domiciliado en Laprida 1437, capital, y don Carlos Alberto Iglesias Mónica, argentino, casado, contador público, con domicilio en Av. Roque Sáenz Peña 974, capital, las mil cuotas de capital que poseía en MAIPU ALAMO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, y en la siguiente proporción: al señor Manuel Arturo Iglesias, quinientas cuotas, y al señor Carlos Alberto Iglesias Mónica, quinientas cuotas. — Se modifica el valor de las cuotas que sería de pesos diez, cada una.

Buenos Aires, agosto 9 de 1973. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 67,50 e.25|9-Nº 28.518 v.25|9|73

Zelazko y Compañía

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

ENTRE LOS señores Gilberto David Frid, Alfredo Cheistwer, Alfredo Berlfein y la Sucesión de don Jacobo Julio Zelazko, en su carácter de únicos integrantes de la sociedad Zelazko y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada, constituida originariamente en esta Capital Federal el día treinta de noviembre de mil novecientos sesenta y dos, según contrato inscripto en el Registro Público de Comercio el veintiocho de diciembre de mil novecientos sesenta y dos, bajo el número tres mil quinientos cuarenta, al folio cuatrocientos sesenta y uno del libro cuarenta y tres de Sociedades de Responsabilidad Limitada; y modificado posteriormente mediante inscripciones en el mismo Registro el día nueve de febrero de mil novecientos sesenta y cinco, bajo el número ciento treinta y ocho, al folio doscientos noventa y uno del libro cincuenta de contratos de sociedades de responsabilidad limitada; el día siete de diciembre de mil novecientos sesenta y cinco, bajo el número tres mil quinientos trece, al folio seis del libro cincuenta y uno de contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada; y el veintiuno de marzo de mil novecientos sesenta y ocho, bajo el número quinientos ochenta y cuatro, al folio setenta y cinco del libro cincuenta y ocho de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, convienen: Primero: El señor Alfredo Cheistwer, cede, vende y transfiere al señor Gilberto David Frid el total de las cuotas que posee en la sociedad "ZELAZKO Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", que asciende a un mil cuotas de diez pesos cada una, o sea, diez mil pesos. — Segundo: La cesión y transferencia que comprende todo lo inherente al capital y lo que legalmente le corresponde al cedente en la sociedad premencionada en concepto de utilidades al día de la fecha, y que también se transfieren por la presente cesión, se realiza por el precio total de treinta mil pesos, que el cedente recibe totalmente en diez documentos de tres mil pesos cada uno con vencimientos a partir del día treinta y uno de julio de mil novecientos setenta y tres, pagaderos mensual y consecutivamente: todo en este acto a su entera satisfacción por lo que otorga recibo y carta de pago en forma. — Tercero: Los efectos de la presente cesión lo son al día de la fecha. — Cuarto: El señor Alfredo Cheistwer en virtud de haber hecho cesión íntegra de sus cuotas, deja de pertenecer a la sociedad "Zelazko y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada", desligándose por completo de la misma al día de la fecha y renunciando al carácter de gerente. — Quinto: A los efectos de dar cumplimiento a las disposiciones del Código Civil, comparece la cónyuge del cedente, doña Sofía Rubinsztein de Cheistwer, Libreta Cívica Nº 937.222, quien firma el presente en prueba de aceptación de la cesión realizada por su esposo. — Sexto: Se deja constancia que a raíz del fallecimiento del socio don Jacobo Julio Zelazko y de acuerdo a la sucesión tramitada ante el Juzgado Civil Nº 10, Secretaría Nº 20 de esta Capital Federal, fueron instituidos como sus herederos y|o sucesores la cónyuge supérstite, doña Paulina Malachovoska de Zelazko, y las hijas habidas en el matrimonio, doña Elisa, doña Delia Rebeca y doña Marta Esther Zelazko, quienes acuerdan por unanimidad entre sí, firmando el presente, en unificar su personería en su madre, doña Paulina Malachovoska de Zelazko, quien representará a la sucesión de don Jacobo Julio Zelazko en la sociedad. — Séptimo: A raíz de esta cesión los señores: Gilberto David Frid, de nacionalidad argentina, estado civil casado, profesión comerciante, nacido el día doce de abril de mil novecientos veintinueve, Cédula de Identidad de la Policía Federal Nº 2.409.865, constituyendo domicilio en la calle Carril novecientos setenta y cinco, sexto piso, departamento 12; Alfredo Berlfein, de nacionalidad argentina, estado civil casado, profesión comerciante, nacido el día cuatro de marzo de mil novecientos veintiocho, Cédula de Identidad de la Policía Federal Nº 2.504.936, constituyendo domicilio en la calle Honorio Pueyrredón mil doscientos treinta y ocho, décimo piso, departamento A; y Paulina Malachovoska de Zelazko, de nacionalidad argentina, estado civil viuda, profesión comerciante, nacida el día veintitrés de julio de mil novecientos seis, Cédula de Identidad de la Policía Federal número 765.066, constituyendo domicilio en la calle Cangallo dos mil trescientos treinta y cinco, primer piso, departamento C, continúan con la totalidad de los negocios de la sociedad "Zelazko y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada". — Octavo: Los socios resuelven adecuar el contrato social a las disposiciones de la Ley Nº 19.550, cuyo texto quedará redactado en la forma que a continuación se expresa: Cláusula Segunda: La sociedad tendrá su domicilio en la Capital Federal, actualmente en la calle Sarmiento dos mil doscientos ochenta y uno, o donde los socios lo convengan para lo futuro, pudiendo establecer sucursales o agencias en cualquier punto del país y|o en el exterior, asignándole capital o no. — Cláusula Tercera: La sociedad tiene una duración de veinte años a partir del día primero de diciembre de mil novecientos sesenta y uno, o sea, hasta el día primero de diciembre de mil novecientos ochenta y uno. — Cláusula cuarta: El capital social se constituye en la suma de ochenta mil pesos, dividido en ocho mil cuotas de diez pesos cada una, totalmente suscriptas e integradas en bienes de uso y de cambio según balance|inventario que se firma por separado, que forma parte integrante del presente contrato, en la siguiente proporción. El señor Gilberto David Frid la suma de cuarenta y dos mil quinientos pesos; doña Paulina Malachovoska de Zelazko la suma de treinta y dos mil quinientos pesos; y el señor Alfredo Berlfein la suma de cinco mil pesos. — Cláusula Quinta: La dirección y administración de la sociedad será ejercida por el socio Gilberto David Frid en el carácter de gerente de la misma, con la amplitud de facultades que requiere la administración de los negocios, el que tendrá el uso de la firma social, ya sea para todos aquellos actos de mera administración así como también para todos los actos que importen la constitución de obligaciones de pago o de cualquier otra naturaleza, no pudiendo comprometerla para negocios, usos o fines ajenos a los de la sociedad y afianzar obligaciones a terceros o suyas personales. — Sus facultades, entre otras, son: adquirir por compra u otra forma, bienes muebles o inmuebles, por cuenta propia y de terceros, vender, arrendar, transferir y gravar dichos bienes; dar y tomar préstamos garantizados o no, con derechos reales; aceptar prendas o constituirlas y cancelarlas; adquirir o ceder créditos; dar y recibir en pago; permutar, cobrar y percibir; efectuar pagos y transacciones; celebrar contratos de locación y arrendamientos y rescindirlos; inscribirse como proveedores del Estado y tomar parte en licitaciones; conferir poderes especiales y generales y revocarlos; formular protestos, denunciar, acusar y promover querellas y dar y tomar posesión, para todo lo cual podrá otorgar y suscribir cuantos instrumentos o escrituras públicas o privadas fueren menester. — Podrá solicitar dinero en los Bancos: oficiales, mixtos o particulares, ejecutar toda otra operación bancaria, comercial y civil con particulares y con los Bancos de la Nación Argentina, Nacional de Desarrollo, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional, de la Ciudad de Buenos Aires y demás instituciones bancarias nacionales, provinciales, municipales mixtas o privadas, abrir cuentas corrientes, girar en descubierto, descontar y avalar documentos, otorgar quitas, hacer novaciones, extinguir obligaciones, comprometer en árbitros, amigables componedores o de jure; y otorgar garantías prendarias con registro, especiales o flotantes. — Podrá asimismo representar a la sociedad ante los poderes públicos, autoridades judiciales, policiales, laborales, de faltas y de previsión con todas las facultades inherentes; siendo todas estas facultades solamente enunciativas, no debiendo considerárselas limitativas. — En consecuencia, podrá administrar libremente sus negocios y bienes y realizar todos los actos previstos en el Art. 1.881 del Código Civil. — Cláusula Sexta: Sin perjuicio de los balances parciales y de comprobación que podrán efectuarse en cualquier momento que lo decidan los socios, el día treinta y uno de diciembre de cada año se practicará un inventario, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas de la sociedad. — Para su aprobación o impugnación se estará a lo dispuesto en la Ley 19.550. — Cláusula Séptima: Las utilidades líquidas y realizadas previa constitución del fondo de reserva legal hasta llegar al veinte por ciento del capital social, amortizaciones, provisiones y previsiones, serán distribuidas entre los socios en la siguiente proporción: al socio Gilberto David Frid el sesenta y cinco por ciento; a doña Paulina Malachovoska de Zelazko el treinta por ciento; y al socio Alfredo Berlfein el cinco por ciento. — Las pérdidas si las hubiere serán soportadas en la misma proporción. — Cláusula Octava: En igualdad de condiciones, los restantes socios tienen prioridad de adquirir las cuotas sociales del socio saliente y en especial las cesiones entre los socios o a terceros extraños a la sociedad se regirán por lo dispuesto en el Art. 152 a 156 de la Ley 19.550. — — cláusula novena: Los socios supeditan los derechos y obligaciones que surgen de la relación social a las disposiciones contenidas en el Capítulo I, Secciones VI, VII y VIII de la Ley 19.550. — Cláusula décima: Producida la disolución social por voluntad de los socios y|o por cualesquiera de las causales previstas en el Código de Comercio o Civil, la liquidación estará a cargo de todos los socios o de los liquidadores nombrados y debidamente instituidos, quedando supeditados todos los actos a las disposiciones contenidas en el capítulo I, Secciones 12 y 13 de la Ley 19.550. — Cláusula decimoprimera: Para establecer el haber de un socio en caso de cesión de cuotas, por fallecimiento o incapacidad, se estará estrictamente a las constancias contables de los libros rubricados de la sociedad y a las normas legales e impositivas y demás disposiciones técnicas que rigen la materia. Una vez aprobado el pertinente balance, los haberes serán reintegrados a la parte interesada en un término no mayor de un año, estipulándose las demás condiciones, en esa oportunidad, de común acuerdo, dentro del marco de las posibilidades económico financieras de la sociedad. — Cláusula decimosegunda: El fallecimiento o incapacidad de un socio hará que sus herederos, sucesores o derecho habientes deberán unificar personería. Queda supeditado a la decisión de los restantes socios la incorporación de los herederos sucesores o derecho habientes, o excluirlos de la sociedad mediante el pago de sus haberes. Toda situación no prevista expresamente en este contrato, queda resuelta por las disposiciones de la Ley 19.550 en sus capítulos sobre sociedades y en especial por los artículos 146 a 162 de la referida ley y concordantes. Conforme las partes con todo lo que antecede y obligándose con arreglo a derecho, firman el presente en la ciudad de Buenos Aires, a los 7 días del mes de junio de 1973.

Buenos Aires, setiembre 14 de 1973. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 660.— e.25|9 Nº 28.488 v.25|9|73

Buby Sarly's

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

ENTRE LOS señores David Sigal, argentino, casado, de 54 años, comerciante, domiciliado en Dr. Norberto Quirno Costa 659, Capital Federal, C. I. Nº 1.631.437. Sara Ostrovich de Sigal, argentina, casada, de 60 años, comerciante, domiciliada en Dr. Norberto Quirno Costa 659 Capital Federal, C. I. Nº 916.480; Naum Gurovich, argentino, casado, de 53 años comerciante, domiciliado en Santa Fe 2339, Capital Federal, C. I. Nº 1.826.614 y Felisa Ostrovich de Gurovich, argentina, casada, de 52 años, comerciante, domiciliada en Santa Fe 2339, Capital Federal, C. I. Nº 1.770.525, convienen lo siguiente: a) Que son los únicos socios integrantes de Buby Sarly's, Sociedad de Responsabilidad Limitada, inscripta en el Registro Público de Comercio el 21 de diciembre de 1953, bajo el Nº 2.782 al folio 51 del libro 26 de S. R. L.. — b) En este acto los socios David Sigal y Sara Ostrovich de Sigal que poseen en la sociedad 65 cuotas de $ 10.— cada una, cada uno de ellos, las ceden, venden y transfieren por su valor nominal a los otros dos socios señor Naum Gurovich y señora Felisa Ostrovich de Gurovich quienes adquieren las cuotas así: Naum Gurovich adquiere las 65 cuotas de David Sigal y Felisa Ostrovich de Gurovich adquiere las 65 cuotas de Sara Ostrovich de Sigal — Se documenta por separado la forma de pago a los cedentes. — c) Los cedentes se desvinculan totalmente de la sociedad renunciando con David Sigal al cargo de gerentes y al uso de la firma social. — d) Los cedentes, que son cónyuges entre sí, se prestan mutua conformidad a la cesión de cuotas que realizan por este acto para dar cumplimiento a las disposiciones del Código Civil. — e) La sociedad prosigue sus actividades integrada por Naum Gurovich y Felisa Ostrovich de Gurovich, quienes resuelven: A) Prorrogar la duración de la sociedad por 20 años más a partir de la fecha de su vencimiento que se operará el 1º de setiembre de 1973. — B) Adecuar el contrato social a las disposiciones de la Ley Nº 19.550, rigiéndose por las siguientes cláusulas: Primera: Seguirá girando bajo la razón social de BUBY SARLY'S. SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA y tiene su domicilio legal y comercial en Av. Santa Fe 2376, Capital Federal, pudiendo trasladarlo y establecer sucursales en cualquier lugar del país y del exterior. — Segunda: Tiene por objeto la compra, venta, importación, exportación y distribución de artículos para bebes y niños, juguetería y afines. — Tercera: El capital social es de $ 2.600.— dividido en 260 cuotas de $ 10.— cada una, totalmente suscripto por los socios en partes iguales, o sea, 130 cuotas cada socio y totalmente integrado en el giro de los negocios sociales, según constancias de los libros rubricados de la sociedad, respaldadas por comprobantes que obran en poder de la sociedad y que se incorporan a la misma dentro de lo dispuesto por los artículos 51, 149 y 150 de la Ley Nº 19.550. — Los bienes fueron valuados a sus precios de costo y de adquisición. — Cuarta: Tiene una duración hasta el 1º de setiembre de 1993 ,pudiendo prorrogarse o disolverse en cualquier momento por voluntad de los socios. — Quinta: El socio Naum Gurovich queda nombrado gerente de la sociedad y tiene a su cargo el uso de la firma social. — En dicho carácter podrá adquirir y vender bienes muebles e inmuebles, hipotecarios y gravarlos; dar y aceptar préstamos, constituir prendas, celebrar toda clase de contratos, presentarse en licitaciones públicas y privadas, conferir toda clase de poderes, operar con todos los bancos oficiales y privados, y así administrar libremente los negocios sociales, incluso los actos comprendidos dentro del art. 1881 del Código Civil y permitidos por las leyes de la Nación. — La firma social no podrá ser empleada en avales a favor de terceros o en negocios ajenos a la sociedad. — Sexta: La fiscalización social será ejercida por todos los socios y las resoluciones serán válidas cuando sean acordadas por mayoría de votos, confiriéndose al efecto a cada cuota de capital un voto. — Las resoluciones, en su caso, se asentarán en el libro de actas y serán firmadas, debiendo para considerar los negocios sociales reunirse los socios como mínimo cada seis meses. — Séptima: Las cesiones de cuotas inter socios o a terceros extraños a la sociedad se regirán por lo dispuesto en los artículos 152 a 156 de la ley 19.550 y, en general, los socios acuerdan que sus derechos y obligaciones, ya sea entre sí y con respecto de terceros, queden supeditados a las disposiciones del Capítulo I, Secciones VI, VII y VIII de la ley 19.550. — Octava: Anualmente, cada 31 de agosto, será practicado el balance general e inventario. — Previa la Reserva Legal, hasta llegar al 20 o|o del capital social, amortizaciones, provisiones y previsiones, las utilidades y/o pérdidas serán distribuidas en partes iguales. El balance se considerará aprobado si dentro de los 30 días de realizado no fuera observado. — Novena: Producida la disolución social por cualquier motivo, la correspondiente liquidación estará a cargo de los socios o liquidadores nombrados y debidamente inscriptos; llenarán su cometido dentro de lo dispuesto por el Capítulo I, Secciones 12 y 13 de la ley 19.550. — Décima: El haber de un socio por retiro, incapacidad o fallecimiento, será establecido por balance, extraído de los libros rubricados de la sociedad, dentro de las normas técnicas-legales vigentes en ese entonces y será abonado dentro de un término no mayor de 24 meses, con un interés bancario vigente en ese entonces. — Undécima: Por fallecimiento o incapacidad declarada de un socio, sus derecho-habientes deberán unificar personería. — Podrán continuar en la sociedad con la aprobación del o restantes socios o recuperarán sus haberes en la forma establecida en la cláusula anterior. — Decimasegunda: Toda situación no prevista en este contrato, será resuelta por las disposiciones de la ley 19.550 y las del Código de Comercio y|o Civil en su caso. — Decimatercera: A los efectos del art. 27 de la ley 19.550 se deja constancia que los bienes aportados por Felisa Ostrovich de Gurovich corresponden a bienes propios. — De conformidad, firman el presente en la ciudad de Buenos Aires, a los 30 días del mes de agosto de 1973. — Firmas ilegibles.

Buenos Aires, 14 de setiembre de 1973. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 356,25 e.25|9 Nº 28.490 v.25|9|73

William C. Morris

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

QUE LAS CUOTAS sociales pertenecientes a don Juan Pedro Jorge Rey Cazes en la Sociedad "WILLIAM C. MORRIS, S.R.L.", han sido adjudicadas a sus herederos Jorge Oscar Rey Cazes y Durruty y Elsa Durruty de Rey Cazes, según declaratoria de herederos dictada con fecha 31 de julio de 1967 en los autos "Rey Cazes Juan Pedro Jorge s|sucesión", que tramita por ante el Juzgado Nacional de lo Civil Nº 30 Secretaría número 59.

Buenos Aires, setiembre 11 de 1973. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 52,50 e.25|9 Nº 28.424 v.25|9|73

Canessa

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del Sr Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante. se hace saber por un día el siguiente edicto:

PRIMER TESTIMONIO. — Escritura número: Cuatrocientos sesenta y cinco. — En la Ciudad de La Plata, Capital de la Provincia de Buenos Aires. a los veintisiete días del mes de noviembre de mil novecientos setenta y dos. ante mí. Escribano autorizante comparecen don Rodolfo Jerónimo Canessa, argentino divorciado de sus primeras nupcias de Carmen Concepcion Sánchez Martínez, nacido el veinticinco de setiembre de 1908 comerciante. Cédula de Identidad número 578.548 y don Ricardo Manuel Canessa, argentino, nacido el veinticinco de julio de 1912, comerciante. casado en primeras nupcias con María Luisa Mercedes Frings, Cédula de Identidad número 579.547, ambos domiciliados en la Capital Federal de tránsito en ésta, hábiles de mi conocimiento, doy fe y dicen: Que conforme al contrato suscripto con fecha tres de agosto de 1957. que en original me exhiben y en copia agrego a la presente, y en su carácter de continuadores de la "Sociedad Comercial Colectiva Jerónimo Canessa e Hijos" constituyeron la sociedad denominada "Canessa Sociedad de Responsabilidad Limitada" con domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires. calle Pichincha dos mil setenta y uno al dos mil noventa y tres esquina Rondeau número dos mil trescientos uno al dos mil trescientos diecisiete cuyo objeto era el de continuar el giro de los negocios sociales de la nombrada razón social. — Dicho contrato de sociedad fue inscripto en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial del Registro de la Capital Federal el nueve de setiembre de mil novecientos cincuenta y siete bajo el número dos mil ochocientos veinte. folio quince, libro treinta y cuatro de Contratos de Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Posteriormente por escritura otorgada ante mí el veintiséis de agosto de mil novecientos setenta, al folio seiscientos cuatro de este Registro a mi cargo. los comparecientes resolvieron modificar el texto de los artículos tres y cinco del contrato original ampliando el plazo de duración de la sociedad hasta el día treinta de noviembre de 1971, co nprórrogas automáticas por períodos sucesivos de un año, hasta el treinta de noviembre de mil novecientos ochenta, aumentando además el capital social hasta la suma de trescientos sesenta mil pesos dividido en treinta y seis mil cuotas de diez pesos cada una aportadas por partes iguales por cada socio correspondiendo en consecuencia a cada uno de ellos dieciocho mil cuotas. las que se encuentran totalmente integradas. — Dicho contrato fue inscripto en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial del Registro el veinticinco de setiembre de mil novecientos setenta bajo el número dos mil cuatrocientos treinta y dos. folio cuatrocientos setenta y cinco. libro sesenta y dos de Sociedades de Responsabilidad Limitada. —Y agregan los comparecientes: Que en razón de que el día treinta del corriente mes y año vence la primera cuota de prórroga anual acordada entre las partes, vienen por la presente a dejar expresamente establecido que el plazo de duración de la sociedad queda prorrogado hasta el día treinta y uno de noviembre de mil novecientos noventa. ratificando todas las operaciones comerciales realizadas hasta la fecha las que se hallan contabilizadas en los registros contables de la sociedad así como las demás cláusulas del contrato original cuyo texto íntegro queda redactado de la siguiente forma: Primera: La Sociedad se denominará "CANESSA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Tendrá su domicilio legal en la Ciudad de Buenos Aires actualmente calle Pichincha números dos mil setenta y uno al dos mil noventa y tres, esquina Rondeau números dos mil trescientos uno al dos mil trescientos diecisiete y podrá establecer agencias, sucursales, y representaciones en cualquier parte del país o del extranjero. — Segunda: La Socieda dtendrá como objeto continuar el giro de los negocios sociales de la razón social Jerónimo Canessa e Hijos y como consecuencia la explotación, comercialización, distribución. compraventa. fabricación e industrialización de productos alimenticios y en especial todo aquello relacionado con el ramo de molino y fideería, siendo el principal objeto el continuar los negocios que correspondan al molino y fideería instalado en la fábrica de su propiedad, sito en la calle Pichincha números dos mil setenta y uno al dos mil noventa y tres esquina Rondeau números dos mil trescientos uno al dos mil trescientos diecisiete. — Tercera: El plazo de duración de la sociedad se establece hasta el día treinta de noviembre de mil novecientos noventa, pudiendo cualquiera de los socios retirarse de la sociedad al vencimiento de cada período anual, siempre que exprese su voluntad en tal sentido por telegrama colacionado dirigido al otro socio o en otra forma fehaciente con una anticipación no menor de seis meses al vencimiento de cada período. — Cuarta: Para el cumplimiento de sus fines, la Sociedad podrá realizar todos los actos jurídicos y operaciones comerciales, industriales y financieras mobiliarias e inmobiliarias que se consideren necesarias como ser: a) Comprar, vender, permutar, alquilar. hipotecar, prendar administrar y disponer en cualquier forma de toda clase de bienes, muebles, inmuebles y semovientes, títulos, valores de cualquier naturaleza, derechos, patentes y marcas. - b) Participar en otras empresas industriales o comerciales en cualquier forma. — c) Realizar toda clase de operaciones con el Banco Central de la República Argentina, con el Banco de la Nación Argentina, con el Banco Hipotecario Nacional, con el Banco Industrial de la República Argentina, con el Banco de la Provincia de Buenos Aires, y cualesquiera otros bancos o Instituciones financieras o de crédito del país o del extranjero. sean oficiales, mixtos o privados: d) Participar en licitaciones públicas o privadas: e) Actuar y operar en toda forma ante o con cualesquiera, gobiernos. autoridades, reparticiones y entidades autónomas, mixtas o privadas, nacionales, provinciales, municipales, del país o del extranjero; f) Otorgar poderes y revocarlos; g) Estar en juicio ante cualquier fuero o jurisdicción; h) Efectuar cuantos más actos sean necesarios para el buen fin de los negocios sociales, entendiéndose la enumeración precedente como puramente enunciativa y no limitativa; i) Los gerentes tendrán todas las facultades para las que se necesitan poderes especiales conforme al artículo mil ochocientos ochenta y uno y concordantes del Código Civil; j) Otorgar poderes a los efectos de la representación de la firma ante el fuero laboral facultando a los apoderados a obligar a la firma inclusive mediante la prueba de posiciones. — Quinta: El capital social lo constituye la suma de trescientos sesentamil pesos ($ 360.000), dividido en treinta y seis mil cuotas de diez pesos cada una, aportadas en partes iguales por ambos socios, correspondiendo a cada socio dieciocho mil cuotas. — El capital se encuentra totalmente integrado. circunstancia acreditada mediante el balance de fecha treinta de noviembre de mil novecientos sesenta y nueve, suscripto por los socios y firmado por Contador Público Nacional, que acompaña al presente, en copia. — Sexto: La dirección y administración de la sociedad será ejercida por ambos socios en carácter de gerentes, los que podrán actuar conjunta, separada o alternativamente, sin embargo se requerirá la firma de ambos gerentes para la compra o venta de inmuebles, la constitución de hipotecas y otras garantías y para constituir a la firma en fiadora o avalista de terceros deudores. — Los garantes que representarán a la Sociedad en todos los actos, documentos y contratos públicos o privados de cualquier especie o naturaleza, tendrán todas las facultades para las cuales el Código Civil y el de Comercio exijen poderes especiales. — Los socios gerentes deberán suscribir con sus firmas a continuación del rubro social. — Séptima: Los socios se obligan a cooperar con toda la eficacia requerida, dedicando toda atención profesional a los negocios de la Sociedad para el mejor desarrollo de la misma. — Sin embargo tendrán la facultad de dedicarse a cualesquiera negocios, en propio o asociados con terceros y ejercer todo género de comercio e industria. — Octava. Se llevará un libro de Actas rubricado en el que se asentarán las resoluciones que adopten los socios en las sesiones. — Novena: Anualmente, al treinta de noviembre se practicará un balance general de las operaciones sociales, sin perjuicio de los balances parciales o de comprobación que se podrán realizar en cualquier época y sobre todo en caso de solicitarlo algún socio. — De las utilidades realizadas y líquidas que resulten, una vez efectuadas sobre los rubros del Activo las amortizaciones que correspondan, adoptando las normas aceptadas por la Direccin General Impositiva y hechas las reservas para indemnizaciones por despido y demás obligaciones emergentes de las distintas leyes sociales, así como los fondos destinados a gratificaciones o habilitaciones, se separará el importe correspondiente al Fondo de Reserva Legal. — El resto se repartirá entre los socios en partes iguales. — La aprobación del balance se hará mediante la firma de los socios en el libro de Inventarios. — Décima: En caso de fallecimiento o Incapacidad legal de uno de los socios, la Sociedad podrá continuar con los herederos (incluso cónyuge supérstite) del socio fallecido. — La opción para continuar la Sociedad es exclusiva de los herederos del socio fallecido. — Esta opción deberán hacerla dentro de los noventa días corridos de producido el fallecimiento o incapacidad y a falta de manifestación se entenderá que los herederos continúan en la Sociedad. — La persona en la que se unifique la personería tendrá los mismos derechos y obligaciones, en representación de los herederos, que el socio fallecido o incapacitado, ejercitando las atribuciones que fija la cláusula sexta de este contrato. — En caso de que los herederos del socio fallecido optaren por no continuar la Sociedad ésta se liquidará de conformidad con lo que dispone la cláusula decimoprimera. — Decimaprimera: En caso de liquidación de la Sociedad por vencimiento de su término, por disolución anticipada o por cualquier otra causa, se conviene que se procederá a la venta en block del activo fijo, existencia de materiales, mercaderías elaboradas, envases, etcétera, debiendo el precio ser abonado al contado. — La venta deberá hacerse privadamente y en caso de fracasar ésta se procederá a la venta en pública subasta. — Queda entendido que en el caso de existir ofertas firmes y definitivas de terceros cualquiera de los socios tendrá derecho a la compra, siempre que igualen dicha oferta. — En el supuesto de que ambos socios igualaren dicha oferta la adjudicación corresponderá a quien abone mayor suma. — La sociedad no suspenderá su actividad durante el período indicado en esta cláusula — Decima Segunda: Cualquier divergencia que se suscitare entre los socios durante la vigencia de este contrato o al tiempo de la disolución de la sociedad, será dirimida por árbitros amigables componedores designados por cada parte, salvo que exista acuerdo para la designación de un árbitro único. — En caso de que existan varios árbitros, éstos antes de entrar a conocer el asunto, deberán nombrar un tercero para el caso de discordia cuyo fallo será inapelable. — En virtud de lo expuesto los comparecientes declaran modificado el contrato de sociedad con respecto al plazo de duración de la misma, ratificando las demás cláusulas del contrato original. transcripto en la presente a cuyo fiel cumplimiento se obligan con arreglo a derecho. — Leída que les es se ratifican en su contenido y en prueba de conformidad firman por ante mí, que doy fe. — Rodolfo Jerónimo Canessa y Ricardo Manuel Canessa. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí, doy fe. — Para el interesado extiendo el presente primer testimonio en cuatro sellos notariales numerados del número 7781348 al Nº 7781350 y número 8069761 que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Entrelíneas: Comerciante — Comerciante. Vale. — Luis Horacio Etcheverry, escribano. — Folio 747 — Registro 320. — Primer testimonio. — Escritura número doscientos setenta y dos. — En la ciudad de La Plata, Capital de la provincia de Buenos Aires. a los trece días del mes de agosto de mil novecientos setenta y tres. ante mí, escribano autorizante, comparecen don Rodolfo Jerónimo Canessa, argentino, divorciado de sus primeras nupcias de Carmen Concepción Sánchez Martínez. nacido el veinticinco de setiembre de 1908, cédula de identidad número 578.548. y don Ricardo Manuel Canessa. argentino, nacido el veinticinco de julio de 1912, casado en primeras nupcias con María Luisa Mercedes Frings, cédula de identidad 578.547, ambos domiciliados en Pichincha 2093 de la Capital Federal, de tránsito en ésta. hábil. mayores de edad, de mi conocimiento. doy fe y dicen: Que por escritura de fecha veintisiete de noviembre de 1972, constituyeron la sociedad denominada "Canessa Sociedad de Responsabilidad Limitada" conforme a lo que prescribe la Ley 19.550, viniendo por este acto a modificar el artículo segundo que queda redactado así: "Segunda: La sociedad tendrá como objeto continuar el giro de los negocios sociales de la razón social Jerónimo Canessa e Hijos y como consecuencia la explotación, comercialización. distribución. compraventa. fabricación e industrialización de productos alimenticios y en especial todo aquello relacionado con el ramo de fideería y continuar los negocios que corresponden al molino y fideería instalado en la fábrica de su propiedad. sito en la calle Pichincha números dos mil setenta y uno al dos mil noventa y tres, esquina Rondeau números dos mil trescientos uno al dos mil trescientos diecisiete". — Leída que les es se ratifican de su contenido y en prueba de conformidad firma por ante mí. que doy fe. — Rodolfo Jerónimo Canessa — Ricardo Manuel Canessa. — Hay un sello. — Ante mí: Luis H. Etcheverry. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí, titular al folio 747 del Registro 320 de mi adscripción. — Para los interesados expido el presente primer testimonio que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Julio César Lascano (escribano).

Buenos Aires, setiembre 12 de 1973. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 825.— e.25|9 Nº 28.208 v.25|9|73

Sagitario Producciones

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

"EN BUENOS AIRES, a los seis días del mes de junio de mil novecientos setenta y tres, entre los señores Ricardo Cella, italiano, casado, comerciante, Cédula de Identidad de la Policía Federal, número cuatro millones veintiséis mil ochocientos ochenta y cuatro, nacido el veinticinco de marzo de mil novecientos treinta y uno, domiciliado en Avenida Alvear mil ochocientos ochenta y uno, Capital Federal. y Oscar Horacio Santana, argentino, soltero, comerciante, Cédula de Identidad de la Policía Federal, número tres millones trescientos setenta y nueve mil novecientos veintiséis, nacido el diez de abril de mil novecientos treinta y tres, domiciliado en Pueyrredon dos mil trescientos noventa y tres. Capital Federal, todos mayores de edad, y hábiles para contratar, acuerdan constituir una sociedad de responsabilidad limitada, que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad se denominará "SAGITARIO PRODUCCIONES, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá su domicilio legal en la calle Lavalle dos mil ochenta y seis de esta Capital Federal. — Segunda: La sociedad tendrá por objeto realizar actividades mercantiles, industriales y financieras referentes a la producción y distribución de películas cinematográficas, la contratación de artistas, la presentación de números artísticos, la producción de programas de televisión, la presentación de artistas y espectáculos, la organización y montaje de cualquier clase de espectáculos y su explotación. — Tercera. El plazo de duración de la sociedad se fija en veinte años a partir del primero de abril de mil novecientos setenta y tres a cuya fecha se retrotraen todos los efectos del presente, pero después de transcurridos dos años podrá pedir su liquidacion y disolución. — Cuarta: Fíjase el capital social en pesos Ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho, treinta mil, dividido en trescientas cuotas de cien pesos cada una, integrando el señor Ricardo Cella, doscientas noventa y nueve cuotas y el señor Oscar Horacio Santana, una cuota, de las cuales aportan los socios el cincuenta por ciento, en este acto y dinero efectivo, comprometiéndose a integrar el resto cuando así lo exija el giro comercial de la sociedad. — Quinta: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de dos gerentes: los socios Ricardo Cella y Oscar Horacio Santana, quienes podrán actuar en forma conjunta, alternada o indistinta. — En caso de fallecimiento o incapacidad declarada de los socios gerentes señores Ricardo Cella y Oscar Horacio Santana, el gerente restante podrá actuar con plenas facultades por un término que no excederá de seis meses en cuyo plazo se designará el remplazante con intervención de los representantes del socio fallecido o impedido, quienes deberán unificar personería. — Los gerentes no podrán comprometer la firma social en negocios extraños a la sociedad. — Sexta: Para el cumplimiento de sus fines la sociedad tendrá capacidad jurídica para realizar, además de los negocios, actos y contratos que requiera su objeto, los siguientes: a) Adquirir bienes raíces, urbanos y rurales en general, arrendarlos por cualquier término y en cualquier forma disponer de ellos; b) Comprar, vender, constituir, dar y recibir en prenda, anticresis, hipotecas, arrendamientos, permutas o en pago de lo debido, toda clase de bienes muebles, inmuebles, buques, semovientes, frutos, mercaderías, títulos y acciones, etcétera, en el país o en el extranjero o importarlos y exportarlos; c) Aceptar fianzas personales y otorgar las garantías requeridas por operaciones derivadas de negocios sociales, incluso otorgarlos por otras sociedades en las que tenga participación social o intereses y constituir y aceptar hipotecas y otros derechos reales, contratando con particulares, empresas mixtas o privadas, sociedades y establecimientos bancarios de la Capital Federal, del interior o del extranjero, oficiales, particulares y|o mixtos, incluso en el Banco Central de la República Argentina, Banco Nacional de Desarrollo, Banco de la Nación Argentina, Banco Hipotecario Nacional; d) Dar y tomar préstamos, efectuar depósitos, aceptar en cuenta corriente, extraer fondos, librar cheques, letras de cambio, va-

les, pagarés, giros, endosarlos y negociarlos, así como solicitar créditos, descuentos y préstamos y realizar transacciones sobre títulos y acciones; e) Aceptar prendas con registro, constituirlas y cancelarlas; f) Adquirir o ceder créditos, derechos o acciones, permutar, dar y recibir en pago; g) Conferir poderes especiales y generales y revocarlos; h) Formular protestos, protestas y denuncias, acusar y promover querellas; i) Conferir y aceptar toda clase de comisiones, asesoramientos, mandatos y representaciones; j) Administrar bienes de terceros; k) Obtener o adquirir en la República Argentina o en el exterior, privilegios, patentes, marcas, licencias o procedimientos relativos al objeto de la sociedad; l) Tomar participaciones en cualquier forma en otras sociedades o empresas mixtas o privadas, que se relacionen en forma directa o indirecta con el objeto social, adquirir el activo y pasivo o el activo de otras sociedades o establecimientos particulares y asociarse o fusionarse con ellos; m) Efectuar cuantos trámites fueren menester para el mejor desarrollo de sus negocios en los Ministerios de Trabajo y Seguridad Social, Industria y Comercio, Dirección General Impositiva, Instituto Mixto de Inversiones Inmobiliarias, Instituto Nacional de Cinematografía, Dirección Nacional de Migraciones, Prefectura Nacional Marítima, Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires, Obras Sanitarias de la Nación, Dirección General Inmobiliaria, las Aduanas de la República Argentina y el extranjero, y toda otra repartición nacional, provincial o municipal, existente o a crearse; n) Comprometer en árbitros o arbitradores, prorrogar jurisdicciones, transigir en diferencias que interesen a la sociedad, renunciar a cualquier derecho adquirido, transar sobre toda clase de cuestiones judiciales o extrajudiciales, aceptar concordatos y adjudicación de bienes, otorgar quitas, recibir bienes en pago. — La enumeración que antecede es enunciativa y no limitativa, pudiendo la sociedad realizar y celebrar por intermedio de sus representantes todos los actos que no estén prohibidos expresamente por las leyes y reglamentos y se relacionen directa o indirectamente con el objeto social. — Séptima: El treinta y uno de marzo de cada año se practicará balance e inventario general de los bienes sociales, tomando las mismas al precio de costo y previa formación de la reserva legal y reservas que acuerden los socios, el remanente de las ganancias o pérdidas, se distribuirá proporcionalmente de acuerdo con su capital. — Octava: El balance será aprobado automáticamente si dentro de los noventa días del cierre del ejercicio no fuera observado por alguno de los socios. — Novena: Dispuesta la disolución y liquidación de la sociedad actuarán como liquidadores los gerentes en forma establecida en la cláusula quinta, quienes previo pago del pasivo distribuirán el remanente entre los socios en proporción a sus cuotas de capital. — Décima: Los gerentes, en forma conjunta o indistinta quedan ampliamente facultados para realizar cuantos trámites fueren necesarios para la inscripción del contrato social en el Registro Público de Comercio. — Ricardo Ceila. — Oscar Santana.

Buenos Aires, setiembre 13 de 1973.
Tatiana Schifris, secretaria.

$ 427,50 e. 25|9 Nº 28.501 v. 25|9|73

Aple Aplicaciones Electrónicas

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

ENTRE LOS SEÑORES Héctor Latiano, argentino, casado, comerciante, de 39 años, L. E. 4.112.095, domiciliado en Pje. Fco. Bauzá 2239, Capital Federal; Héctor Rubén Carlos Brondo, argentino, casado, comerciante, de 42 años, L. E. 4.071.984, domiciliado en Mariano Acha 3316, Capital Federal y Eduardo Juan Campos, argentino, casado, ingeniero, de 31 años, L. E. 4.588.401, domiciliado en De Benedetti 1886, Olivos, provincia de Buenos Aires, convienen en constituir una S. R. L. que se regirá por las disposiciones de la Ley 19.550 y por las siguientes cláusulas: Primera: Se denominará "APLE" APLICACIONES ELECTRONICAS SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA y tendrá su domicilio legal, comercial y administrativo en la calle José P. Tamborini 4515, Capital Federal, pudiendo establecer sucursales, agencias o depósitos en cualquer lugar del país, asignándole capital o no. — Segunda: Tiene por objeto la compra, venta, importación, exportación y fabricación de productos y subproductos de la industria electrónica. — Tercera: El capital es de $ 30.000 dividido en 300 cuotas de $ 100 cada una totalmente suscripto en partes iguales o sea 100 cuotas cada socio e integrado según balance|inventario que se firma por separado. — Los bienes de uso y de cambio, en su caso, han sido valuados a sus precios de costo y de adquisición, según comprobantes en poder de la sociedad y que se incorporan a la misma dentro de lo dispuesto por los artículos 51, 149 y 150 de la Ley 19.550. — Cuarta: Tiene una duración de 10 años a partir de la fecha del presente contrato, pudiendo disolverse o prorrogarse en cualquier momento por voluntad de los socios. — Quinta: Todos los socios quedan nombrados gerentes de la sociedad y tienen a su cargo el uso de la firma social que será ejercido en forma indistinta por cualquiera de ellos, bastando la sola firma personal con el sello de la razón social. — Desempeñarán sus funciones durante el plazo de duración de la sociedad, pudiendo ser removidos únicamente por justa causa. — En el ejercicio de la administración, los socios podrán para el cumplimiento de los fines sociales: Constituir toda clase de derechos reales, permutar, ceder, tomar en locación bienes inmuebles, administrar bienes de otros, nombrar agentes, otorgar poderes generales y especiales, realizar todo acto o contrato por el cual se adquieren o enajenen bienes, contratar y subcontratar cualquier clase de negocio, solicitar créditos, abrir cuentas corrientes y efectuar toda clase de operaciones con los bancos de la Nación Argentina, Nacional de Desarrollo, Hipotecario Nacional, de la Provincia de Buenos Aires, y cualquier otro banco nacional, provincial o municipal, privado del país o del extranjero; constituir hipotecas de acuerdo con las disposiciones legales vigentes en la forma y condiciones que consideren más conveniente, dejando constancia que las enumeraciones precedentes no son taxativas sino simplemente enunciativas, pudiendo realizar todos los actos y contratos que se relacionen con el objeto social y no podrán emplear la firma social en operaciones ajenas al objeto de la sociedad y en garantías o avales a favor de terceros. — Sexta: La fiscalización social será ejercida por todos los socios y las resoluciones serán válidas cuando sean acordadas por mayoría de votos, confiriéndose al efecto, a cada cuota de capital un voto. — Las resoluciones, en su caso, se asentarán en el libro de actas y serán firmadas debiendo, para considerar los negocios sociales, reunirse los socios como mínimo cada seis meses. — Séptima: Ningún socio puede ceder sus cuotas sociales a terceros extraños a la sociedad, salvo con el consentimiento de los socios, sin perjuicio del procedimiento establecido por el artículo 152 de la Ley 19.550. — En el caso de cesión de cuotas entre socios, el socio cedente. deberá ceder la totalidad o parte de sus cuotas sociales por mitades a los otros dos socios, salvo la renuncia al derecho de opción por parte de uno de ellos, en cuyo caso podrá efectuarse íntegramente la cesión al otro socio. — Los socios acuerdan que tanto sus derechos y obligaciones, ya sea entre sí o con respecto de terceros se rijan por las disposiciones del Capítulo I. Secciones VI, VII y VIII de la Ley 19.550. — Octava: Anualmente, cada 30 de junio será practicado el balance general e inventario. — Previa la reserva legal hasta llegar al 20 por ciento del capital social, amortizaciones, provisiones y previsiones, las utilidades y|o pérdidas serán distribuidas entre los socios en proporción al capital aportado por cada uno. — El balance se considerará aprobado si dentro de los 30 días de realizado no fuera observado. — Novena: Producida la disolución social por cualquier motivo, la correspondiente liquidación estará a cargo de los socios o liquidadores nombrados y debidamente inscriptos: llenarán su cometido dentro de lo dispuesto por el Capítulo I, Secciones 12 y 13 de la Ley 19.550. — Cancelado el pasivo, el remanente si lo hubiera, se distribuirá entre los socios en proporción al capital integrado. — Décima: El haber de un socio por retiro, incapacidad o fallecimiento, será establecido por balance, extraído de los libros rubricados de la sociedad, dentro de las normas técnicas legales vigentes en ese entonces y será abonado dentro de un término no mayor de 24 meses, con un interés bancario vigente en ese entonces.. — Undécimo: Por fallecimiento o incapacidad declarada de un socio sus derecho habientes deberán unificar personería. — Podrán continuar en la sociedad con la aprobación del o restantes socios o recuperará sus haberes en la forma establecida en la anterior cláusula. — Décima Segunda: Toda situación no prevista en este contrato, será resuelta por las disposiciones de la Ley 19.550 y las del Código de Comercio y|o Civil en su caso. — De conformidad, firman el presente en la ciudad de Buenos Aires, a los 13 días del mes de agosto de 1973. — Entrelíneas: Héctor. Vale. — Balance General e Inventario al 1º de julio de 1973. — Activo Maquinarias — 1 amoladora 1|2 HP. $ 417 — 1 guillotina $ 73,50 — 1 bobinadora "MIBA" DC9 Nº 749 $ 6.985 — 1 bobinadora "Berodi" A12 Nº 310 $ 3.000 1 máquina agujereadora $ 745 — $ 11.220,50. — Herramientas — 1 tester $ 600 — 1 micrómetro $ 500 — 1 calibre comparador pesos 360 — martillos, pinzas, etc. $ 675,50 — $ 2.135,50. — Muebles y útiles — 3 mesas de trabajo de madera $ 2.600 — 1 armario metálico de dos puertas corredizas $ 894 — 1 perchero metálico pesos 90 — 1 papelero $ 30 — 1 escritorio metálico tres cajones $ 650 — 1 sillón giratorio $ 423 — 1 máquina de calcular divisuma "Olivetti" Nº 8013760 $ 3.500 — 1 intercomunicador $ 300 — 1 mesa metálica para máquina $ 90 — 1 aparato aire acondicionado marca Marshall de 3 HP. $ 6.138 — 10 sillas metálicas y plástico $ 800 — 1 cocina con horno pesos 600 — 1 estufa con garrafas $ 529 — $ 16.644. — Total del activo pesos 30.000. — Capital social — Héctor Latiano 100 cuotas de $ 100 $ 10.000 — Héctor R. C. Brondo 100 cuotas de $ 100 $ 10.000 — Eduardo Juan Campos 100 cuotas de $ 100 $ 10.000. — Total capital social $ 30.000. — Héctor Rubén Carlos Brondo — Eduardo Juan Campos — Héctor Latiano.

Buenos Aires, setiembre 14 de 1973. —
Tatiana Schifris, secretario

$ 513,75.— e.25|9 Nº 28.491 v.25|9|73

Saforcada

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comerical de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

EN LA CIUDAD de Buenos Aires, a los 27 días del mes de junio de 1973, entre la señora María Mercedes Saforcada de Cavanagh, de 55 años de edad, casada, de nacionalidad argentina, de profesión, ama de casa, con domicilio real en la calle Espora 901, Acassuso, Provincia de Buenos Aires, C. I. Nº 0.321.517, y la señora Lía Belenna Tamburini de Ronchi, de 60 años de edad, estado civil casada, de nacionalidad argentina, de profesión ama de casa, con domicilio real en la calle Peña 2019, 5º piso, A, Capital Federal, C. I. Nº 1.182.562, convienen en celebrar el presente contrato de sociedad de responsabilidad limitada, conforme a la Ley Nº 19.550 y de acuerdo a las cláusulas siguientes. — 1ª La sociedad se constituye por el término de 5 años, a contar del 4 de junio de 1973, fecha a la que s eretrotraen los efectos de este contrato, bajo el nombre de: SAFORCADA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. El domicilio legal de la sociedad, será en la ciudad de Bs. Aires, actualmente en la calle Rivadavia Nº 550, 2º piso, pudiendo desarrollar su actividad en todo el territorio de la República. — 2ª. El objeto de la sociedad será la fabricación de artículos metalúrgicos. A tal efecto la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este contrato. — 3ª. El capital social de la sociedad, se fija en la suma de $ 4.000, dividido en 40 cuotas de $ 100 c|u., que las partes suscriben e integran en este acto, en dinero en efectivo correspondiendo a cada una de las socias 20 cuotas de $ 100 c|u. — 4ª. La administración, dirección y representación de la sociedad, será ejercida por el Dr. Raúl Adolfo Ronchi, de 61 años de edad, de estado civil casado, de nacionalidad argentina, profesión doctor en ciencias económicas, con domicilio real en la calle Peña 2019, 5º piso A, Capital Federal, C. I. Nº 801.898, y la señora María Mercedes Saforcada de Cavanagh, en calidad de gerentes, con las más amplias facultades y conforme a las disposiciones del art. 608 del Código de Comercio y art. 1.881, del Código Civil, quienes tendrán el uso de la firma social, en forma indistinta, precedida del nombre de la razón social. Las socias deberán reunirse una vez por mes y llevarán, además de los libros exigidos por la ley, un libro de actas, donde registrarán las resoluciones que adopten. — 5ª. El ejercicio comercial finaliza el 31 de diciembre de cada año, en cuya fecha se confeccionará un inventario, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas. — 6ª. De las utilidades líquidas y realizadas, se efectuará una reserva no menor del 5 o|o hasta llegar al 20 o|o del capital social, más las reservas facultativas y las de previsión social, en su caso, distribuyéndose el remanente entre las socias, en relación a su capital integrado y soportándose las pérdidas en igual proporción. — 7ª. El retiro de la socia, se sujetará a las siguientes condiciones: a) Deberá hacerlo saber con una anticipación de un año y en ocasión de considerarse el inventario, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas; b) La cesión de las cuotas de capital social, tendrá prioridad la otra socia; c) La cuota capital que surja del balance, que se practicará dentro de los 30 días de ocurrido el hecho, se abonará en la forma siguiente: 20 o|o al contado y el saldo en 4 cuotas trimestrales iguales y consecutivas, más el interés bancario. — 8ª. En caso de fallecimiento o incapacidad de una de las socias, la sociedad podrá continuar, incorporando los herederos y|o representantes de la socia fallecida y|o declarada incapaz, debiendo solicitarse su incorporación dentro de los 60 días de ocurrido el evento, unificando su personería. — 9ª. En caso de liquidación de la sociedad, por cualquier causa, ello se llevará a cabo pir las propias socias o por la persona o personas que nombraren de común acuerdo. — 10ª. Toda divergencia que llegare a suscitarse entre las socias, será resuelta por un árbitro amigable componedores designado por las partes, cuyo fallo será inapelable. Las partes se someten a la jurisdicción de los tribunales ordinarios de la Capital Federal, constituyendo ambas, a tal efecto como domicilio especial, el de la calle Rivadavia Nº 550, 2º piso. — 11. Todo lo que no estuviere previsto en el presente contrato, será resuelto conforme a la Ley Nº 19.550. Lo prescripto por el Código Civil, sobre contratos de sociedad y los concordantes artículos del Código de Comercio y por último de acuerdo a los principios generales del derecho. Bajo las condiciones que anteceden las firmantes declaran constituida, dicha sociedad de responsabilidad limitada, en el lugar y fecha antes indicados, se firma un solo ejemplar, a un solo efecto. Tachado: "O", no vale. S|r.: "incorporación", "2da. Sociedad", "principios", valen. María M. S. de Cavanagh, Lía B. T. de Ronchi. S|r.: "de", "celebrar", "confeccionará", "61", "socias", "10ª", "llegar", valen. — Entrelíneas: casada, vale. — Buenos Aires setiembre 13 de 1973. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 322,50 — e.25|9-Nº 28.413-v.25|9|73

Casa César

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

TESTIMONIO. — Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Reunidos los señores Antranik Bokhdjalian, comerciante, cincuenta y tres años de edad, casado con Sara Manoukian, domiciliado en la calle Tres de Febrero quinientos cincuenta y uno, Villa Sarmiento, Provincia de Buenos Aires, Cédula de Identidad número dos millones ciento cuarenta y cuarto mil cuatrocientos once de la Policía Federal; Dikran Bokhdjalian, sirio, comerciante, cincuenta años de edad. casado con Haiganuch Alicia Karamanian, domiciliado en la Avenida Patricios setecientos cuatro, departamento cuatro, Capital Federal, Cédula de Identidad número dos millones ciento cuarenta y cuatro mil cuatrocientos diez de la Policía Federal; Sara Manoukian, agentina, comeciante, cuarenta y siete años de edad casada con Antranik Bokhdjalian, domiciliada en Tres de Febrero quinientos cincuenta y uno, Villa Sarmiento, Provincia de Buenos Aires, Libreta Cívica número cero ciento cincuenta y ocho mil doscientos cuarenta y uno, y Haiganuch Alicia Karamanian, argentina, comerciante, cuarenta y dos años de edad, casada con Dikran Bokhdjalian, domiciliada en la Avenida Patricios setecientos cuatro departamento cuatro. Capital Federal. Libreta Cívica número cero ciento veintiocho mil quinientos setenta y nueve, todos ellos hábiles para contratar, convienen en celebrar el presente contrato con el objeto de constituir una sociedad de responsabilidad limitada que se regirá en la forma que dispone la Ley diecinueve mil quinientos cincuenta y las siguientes cláusulas: Primero: Entre las partes queda constituida la sociedad de responsabilidad limitada que girará bajo la denominación de "CASA CESAR". SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Segundo: La sociedad tendrá por objeto comerciar en los ramos de confecciones y tejidos en general inclusive mercaderías afines, vender por mayor y menor, fabricar, exportar, importar, hacer trabajos para terceros con o sin materias primas propias, y, en general, todo trabajo concerniente al ramo. Asimismo, podrá realizar cuantas otras operaciones los socios, por simple mayoría, estimen convenientes a los intereses sociales, relacionados o no con la actividad precedente. — Tercero: La sociedad tendrá su domicilio principal y su administración en la Avenida Patricios número setecientos seis, Capital Federal, con sucursales en Suárez número mil trescientos cincuenta y Pasteur número quinientos setenta y tres, ambos de esta Capital Federal, pudiendo establecer en el futuro otras sucursales, tanto en cualquier lugar de la

República Argentina como en el exterior. — Cuarto: El capital social será de pesos Ley Dieciocho mil ciento ochenta y ocho diez mil (pesos diez mil) dividido en mil (mil) cuotas de pesos diez cada una, las que son suscriptas de la manera que sigue: los socios Antranik Bokhdjalian y Dikran Bokhdjalian suscriben en este acto trescientas (trescientas) cuotas cada uno, las que son integradas en su totalidad en bienes, de conformidad con el inventario suscripto por todos los socios y que forma parte integrante del presente contrato. Y las socias Sara Manoukian y Haiganuch Alicia Karamanian suscriben doscientas (doscientas) cuotas cada una, las que son integradas en este acto en un cincuenta por ciento, cada una de ellas, en dinero en efectivo, lo que se acreditará con la correspondiente boleta de depósito judicial. El cincuenta por ciento restante también a cargo de ambas socias por partes iguales, será integrado en dinero en efectivo en el plazo de dieciocho meses, a contar de la fecha de inscripción de este contrato en el Registro Público de Comercio. — Quinto: El plazo de duración de este contrato se establece en veinte (veinte) años, a contar desde el día primero de febrero de mil novecientos setenta y tres pero cualquiera de los socios podrá retirarse luego de transcurrido un año de la fecha de constitución, siempre que dé aviso previo por telegrama colacionado a los demás socios con una anticipación no menor a los noventa días. — Sexto: La administración y el uso de la firma social estará a cargo de dos socios en forma conjunta y en estas condiciones podrá ser ejercida: firmando conjuntamente los socios Antranik y Dikran Bokhdjalian ,o firmando conjuntamente los socios Antranik Bokhdjalian y Haiganuch Alicia Karamanian, o firmando conjuntamente los socios Dikran Bokhdjalian y Sara Manoukian; se conviene la imposibilidad de cualquier otra variante. Podrán, en la forma prevista, representar a la sociedad en todas sus actividades y negocios, con la única limitación de que les queda prohibido comprometer la firma social en fianzas, garantías u operaciones ajenas a los fines sociales. — Séptimo: Todos los socios tendrán y revestirán el carácter de socios-gerentes y se comprometen a dedicar toda su actividad, capacidad y conocimienos a los fines sociales, no pudiendo dedicarse a otras ocupaciones o actividades similares o no a las del presente contrato, salvo expresa autorización de los demás socios. — Octavo: Para el mejor logro de los fines sociales, la sociedad podrá operar con cualquier banco y participar en licitaciones públicas y privadas. Podrá obrar y peticionar ante las instituciones de cualquier naturaleza, oficiales mixtas o privadas y ante los poderes públicos nacional, provinciales o municipales Los socios suscribirán con sus firmas personales. Se deja establecido que a los efectos de endosar cheques y otros valores destinados a las cuentas corrientes bancarias de la sociedad, bastará la firma de uno de los socios indistintamente. Noveno: Anualmente y al treinta y uno de enero de cada año se practicará un Balance e Inventario General, sin perjuicio de los que puedan realizarse en cualquier época a pedido de los socios. — Dicho Balance e Inventario General se considerarán aprobados si transcurridos treinta (treinta) días de la fecha en que han sido puestos en conocimiento de los socios no se formularen observaciones hechas por escrito. — Décimo: Luego de efectuadas las amortizaciones, previsiones y reservas de carácter legal, las utilidades o pérdidas serán soportadas por los socios en la parte proporcional correspondiente a sus respectivos aportes. — Décimo Primero: Para los casos de compraventa de inmuebles constitución de hipotecas o prendas y|o derechos reales, como también la compraventa de fondo de comercio constituido por la sociedad, es requisito indispensable la firma de todos los socios. — Décimo Segundo: En caso de retiro voluntario de uno de los socios los restantes tendrán derecho preferente a adquirir las cuotas del socio que se retira según el precio que resulte del último balance. — Para hacer uso de esta opción preferencial los socios tendrán un plazo de noventa días desde la notificación expresa hecha por el socio que desee retirarse. — Décimo Tercero: En caso de fallecimiento y|o declaración de incapacidad legal de alguno de los socios, sus herederos o representantes legales deberán acatar a lo que dispongan los restantes socios quienes tendrán derecho a optar entre continuar la sociedad incorporando a los sucesores o al representante legal o de lo contrario impedir su ingreso a la sociedad reintegrándoles el capital social correspondiente al socio incapaz o fallecido. — En este caso (capital social) debe entenderse por haber social que estará dado por las cifras del último balance y en proporción a las cuotas sociales del socio incapaz o fallecido. — La suma que resulte será reintegrada en cuatro semestres iguales y consecutivos, sin interés, venciendo la primera de ellas a los seis meses del fallecimiento o de la incapacidad declarada judicialmente. — La opción que por esta cláusula se dá a los socios que quedan en la Sociedad deberá ser ejercida dentro de los noventa días de producido el hecho desencadenante. — En todos los casos los herederos y cónyuge del socio fallecido o declarado incapaz deberán unificar su representación. — Decimo Cuarto: Todas las divergencias o cuestiones que llegaren a suscitarse entre los socios y|c herederos y|o sucesores o el representante de los mismos, en relación a la interpretación del presente contrato, de la disolución y|o liquidación de la Sociedad, serán dirimidas y sometidas a un solo árbitro amigable componedor que deberá ser designado por la unanimidad de los socios. — El laudo que éste pronuncie será inapelable y surtirá para las partes el mismo efecto que en derecho la cosa juzgada, renunciando las mismas, en forma expresa, a toda acción o tramitación judicial — Décimo Quinto: En el caso de que los socios dispongan la liquidación o disolución total de la Sociedad, dicha resolución deberá ser tomada por unanimidad debiendo en ese caso designarse un liquidador que podrá serlo uno o más de los socios o un tercero designado por la mayoría y se procederá en primer término a cancelar todas las deudas que la Sociedad tuviera contraidas y luego, si las hubiera, partir las utilidades a los socios en proporción a sus respectivos aportes. — Décimo Sexto: Será motivo de disolución de la Sociedad la expiración del plazo estipulado y|o la pérdida del treinta por ciento (treinta por ciento) del capital social advertido en cualquier época. — Decimo Séptimo: Los socios podrán fijarse periódicamente las retribuciones con cargo a gastos generales. — Décimo Octavo: Esta Sociedad podrá transformarse en otra de tipo jurídico distinto con el consentimiento unánime de los socios. — Décimo Noveno: A todos los efectos legales derivados del presente las partes se someten a los Tribunales Ordinarios de la Capital Federal con renuncia expresa de cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiera corresponder. — De conformidad los socios suscriben el presente en dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en Buenos Aires, a los dieciséis días del mes de mayo de mil novecientos setenta y tres. — Antranik Bordjalian — Dikran Borkdjalian — Sara Manoukian — Haiganuch Alicia Karamanian — Buenos Aires, dieciséis de mayo de mil novecientos setenta y tres. — Las firmas obrantes en el presente instrumento pertenecientes a don Antranik Bokhdjalian, don Dikran Borkdjahian, doña Haiganuch Alicia Karamanian y doña Sara Manoukian se hallan certificadas en el sello de actuación notarial número A catorce millones seiscientos treinta mil ochenta y siete. — Conste. — Doctor José V. San Martín. Escribano. — Buenos Aires, dieciséis de mayo de mil novecientos setenta y tres. — En mi carácter de Escribano Titular del Registro de Contratos Públicos número cuatrocientos cincuenta y cinco de esta Capital Certifico: Que las firmas obrantes en el instrumento anexo fueron puestas en mi presencia por don Antranik Borkdjalian, Cédula de Identidad de la Policía Federal número dos millones ciento cuarenta y cuatro mil cuatrocientos once, don Dikran Bokhdjalian Cédula de Identidad de la misma Policía número dos millones ciento cuarenta y cuatro mil cuatrocienos diez; doña Haiganuch Alicia Karamanian, Libreta Cívica número ciento veintiocho mil quinientos setenta y nueve y doña Sara Manoukian, Libreta Cívica número ciento cincuenta y ocho mil doscientos cuarenta y uno, mayores de edad y personas de mi conocimiento, doy fe. — El presente requerimiento de certificación se halla asentado con fecha de hoy en las actas números trescientos sesenta y uno, trescientos sesenta y dos, trescientos sesenta y tres y trescientos sesenta y cuatro del Libro de Registro de Firmas número uno perteneciente al Registro Notarial a mi cargo, registrado en el Colegio de Escribanos bajo el número diecisiete. — Conste. — Doctor José V. San Martín, Escribano. — Manifiestan (artículo cincuenta y uno ley diecinueve mil quinientos cincuenta). — Señor Juez: Antranik Bokhdjalian, Dikran Bokdhjalian, Sara Manoukian y Haiganuch Alicia Karamanian, por sus propios derechos, en estos autos: "Casa César Sociedad de Responsabilidad Limitada s|Inscripción" con domicilio legal constituido en Tucumán mil quinientos cuarenta y cinco, sexto, C, a Vuestra Señoría dicen: Que en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo cincuenta y uno, segunda parte de la ley diecinueve mil quinientos cincuenta, los presentantes, únicos socios de esta sociedad, manifiestan: Que con referencia al aporte en especie realizado por los socios Antranik y Dikran Bokhdjalian, según cláusula Cuarto primera parte y según también el Inventario integrante del contrato firmado por todos los socios, se establecieron los valores consignados en cada rubro en base a tasaciones realizadas por expertos en cada materia a solicitud de todos los socios, y aceptados dichos valores por unanimidad. — Se tuvo en cuenta para la tasación a que hacemos referencia el estado de uso y desgaste de los bienes aportados en especie. — Tener por cumplimentada la exigencia que dispone la norma legal citada que Será Justicia. — Antranik Bokhdjalian, Dikran Bokhdjalian, Sara Manoukian, Haiganuch Alicia Karamanian. — Inventario de Bienes aportados por partes iguales por los socios Antranik Bokhdjalian y Dikran Bokhdjalian como aporte de capital a la firma "Casa César Sociedad de Responsabilidad Limitada". — Cuatro ventiladores (sin marca y sin número) pesos un mil seiscientos — Dos extractores de aire (sin marca y sin número pesos ochocientos — Tres mostradores de madera tapa fórmica pesos dos mil cuatrocientos — Un perchero metálico para mercaderías pesos trescientos — Una estufa a garrafa (sin marca y sin número) pesos cuatrocienos cincuenta — Estanterías de madera lustrada pesos cuatrocientos cincuenta — Total pesos Seis mil — Antranik Bokhdjalian — Dikran Bokhdjalian — Sara Manoukian — Haiganuch Alicia Karamanian

Buenos Aires, 12 de setiembre de 1973. — Lucio R. Meléndez secretario.

$ 967.50 e. 25|9 Nº 28.478 v 25|9|73.

S. O. S.

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

QUE POR ACTO PRIVADO de fecha 23|6|73, los socios de "S.O.S., SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", señores Osvaldo Valeiras y Angel Rodrigo Cuesta, venden, ceden y transfieren al Sr. Mario Jorge Misenti, de 36 años, casado, argentino, técnico mecánico, domiciliado en Pasaje Prometeo 3160, Capital Federal, con L. E. 4.727.356, las 500 cuotas de capital que cada uno de los cedentes tenía en la misma. — La señorita Adelma Rosa Luongo vende, cede y transfiere al señor Alberto Florencio Zicari, de 41 años, casado, argentino, capitán de ultramar, domiciliado en Lautaro 430, piso 2º, Capital Federal, con L. E. Nº 4.080.028, las 500 cuotas que tiene en la sociedad. Los cedentes desisten de todos los derechos que a lo cedido tenían, colocando a los cesionarios en su mismo lugar en la sociedad y no teniendo que reclamar nada de la misma. por acto privado de fecha 18|7|73. los actuales socios, Sres. Alberto Florencio Zicari y Mario Jorge Misenti, adecuan el contrato a la Ley 19.550, en la siguiente manera: Primero: La sociedad se denominará "S.O.S., Sociedad de Responsabilidad Limitada", y tendrá su domicilio en la Ciudad de Buenos Aires, actualmente la Avenida Juan B. Justo 2251, pudiendo establecer filiales, seccionales o agencias en cualquier punto del país o en el exterior. — Segunda: La sociedad tendrá por objeto la reparación integral, armado y|o compraventa de vehículos automotores. — Tercera: La sociedad se constituye por 40 años a contar del 16|12|71. — Cuarta: El capital social lo constituye la suma de $ 20.000, dividido en 2.000 cuotas de $ 10 càda una, integradas y suscriptas totalmente en oportunidad de la constitución originaria de la sociedad. Por la venta, cesión y transferencia al principio relacionada, los Sres. Alberto Florencio Zicari y Mario Jorge Misenti, quedan cada uno con 1.000 cuotas iguales de $ 10 cada una. El capital social podrá ser aumentado cuando las necesidades de la empresa así lo requieran, con el acuerdo unánime de los socios. — Quinta: Nómbrase gerentes de la sociedad a los socios Sres. Alberto Florencio Zicari y Mario Jorge Misenti, quienes dirigirán y administrarán la sociedad, actuando en forma individual e indistinta, en nombre y representación de la misma, para lo cual utilizarán un sello que dirá: S.O.S., Sociedad de Responsabilidad Limitada - socio gerente. — Sexta: La sociedad para el mejor desenvolvimiento de sus negocios podrá, por medio de sus socios gerentes, comprar bienes muebles, inmuebles, o recibirlos en pago, garantía o hipoteca, ceder, celebrar o permutar contratos de locación o de prenda, vender o enajenar de otra forma los mismos bienes que adquiera o los que ya posea al contado o a plazos o darlos en pago, dar y tomar dinero prestado, de los bancos nacionales, provinciales, municipales, mixtos o privados, existentes o a crearse en toda la República; solicitar y dar sumar de dinero, firmando pagarés, letras, como garante, aceptante, y endosante, retirar de los Bancos existentes o a crearse las sumas de dinero que se encuentren depositados o a depositarse en el futuro en nombre de la sociedad, operar en cuenta corriente o en descubierto en dichas instituciones bancarias, hacer depósitos, volverlos a retirar, solicitar créditos, hacer novaciones o quitas de deudas. — Podrá por intermedio de sus representantes legales conferir toda clase de poderes generales o especiales para asuntos administrativos o judiciales — Podrá hacer reclamo y|o presentaciones ante las autoridades nacionales, provinciales, municipales y judiciales de cualquier fuero o jurisdicción, querellar, rectificar, confirmar, y aclarar actos jurídicos, crear los empleos que considere necesarios, fijando su remuneración por medio de sueldos, honorarios, comisiones, habilitaciones o participaciones en la forma que lo estime convenientes. — Nombrar, trasladar y separar de sus puestos a cualquier integrante del personal de la sociedad. — Revocar los poderes especiales o generales que hubiere otorgado cuantas veces sea necesario. — Esta enumeración es puramente enunciativa y no taxativa, pudiendo realizar cualquier transacción o acto lícito que se vincule con la sociedad. — Séptima: Anualmente el día 31 de diciembre de cada año será practicado un inventario y balance general de los negocios sociales. — Previa deducción de las reservas legales obligatorias, amortizaciones, previsiones, y provisiones, las utilidades líquidas y realizadas serán repartidas entre los socios en partes proporcionales al capital suscripto e integrado por cada uno de ellos en la sociedad. — Las pérdidas serán soportadas en igual forma. — No podrá repartirse utilidad alguna, si previamente no se han absorbido las pérdidas anteriores si las hubiere. — Octava: Las cuotas sociales no podrán ser cedidas a terceros extraños a la sociedad de no mediar el consentimiento unánime de los socios y se estará en todo los casos a lo previsto en la ley 19.550. — Novena: La sociedad podrá ser disuelta en cualquier momento por voluntad unánime de los socios o por cualquiera de las causales previstas en el Código de Comercio y Código Civil. — La liquidación de la sociedad será efectuada por los mismos socios dentro de las prescripciones de la sección XIII de la ley 19.550 del Código de Comercio y complementarias. Décima: A cada cuota de capital le corresponde un voto. — Las decisiones serán tomadas por mayoría simple de votos, excepto aquellas que requieran mayor porcentaje o unanimidad, rigen las limitaciones del art. 161 y art. 248 de la ley 19.550. — Las limitaciones serán asentadas en un libro de actas que a tal efecto llevará la sociedad. — Cualquiera de los socios podrá solicitar información sobre la marcha de los negocios, sin perjuicio de ejercer el derecho que le otorga el art. 55 de la ley 19.550. — Decimaprimera: El socio que deseare retirarse de la sociedad debá hacerselo conocer a los demás por telegrama colacionado con una anticipación de 90 días por lo menos. — Para establecer los haberes del socio saliente, se realizará un inventario y Balance General cuyas cifras deberán surgir de las constancias contables y documentaciones de la sociedad. — Los bienes muebles, bienes inmuebles e inversiones de cualquier naturaleza que poseyera la sociedad serán valuados a su valor de realización en plaza a la fecha en que se practique el Balance especial. — En caso de duda o diferencia en lo referente a valuaciones, cada parte nombrará un perito y éstos un tercero antes de laudar para el caso de discordia. — En los rubros en cuyas evaluaciones exista discrepancia, las partes aceptarán los valores que establezca el tercer perito entre los máximos y mínimos establecidos por los peritos de cada parte. — El balance especial actualizado con las valuaciones del caso deberá ser terminado dentro de los 90 días de redibida la romunicación fehaciente del retiro del socio. — Determinados haberes del socio saliente, los mismos, serán abonados en 24 cuotas mensuales iguales y consecutivas con más el interés vigente en plaza para operaciones de descuento de documentos bancarios. — Las cuotas comenzaron a reembolsarse a más tardar a los 60 días de finalizado el Balance especial. — Los gastos que demande la confección del Balance Especial y Valuaciones que deban hacerse con motivo del mismo, serán soportadas por partes iguales entre la sociedad y el socio que pide su retiro. — Decimasegunda: En caso de fallecimiento o incapacidad total o permanente, se practicarán un Balance especial a la fecha en que tal circunstancia se verifique. — Este balance se realizará con los recaudos establecidos en la cláusula anterior. — Los derechos habientes del socio fallecido o declarado incapaz, podrán continuar en la sociedad, previa unificación de la personería. — De decidir los derechos habientes o curadores no continuar en la sociedad, los haberes del causante les serán abonados con

las proporciones resultantes del juicio respectivo en 24 cuotas mensuales, iguales y consecutivas, con más el interés bancario vigente en plaza para descuento de documentos bancarios, venciendo la primera cuota a los 60 días después de producida judicialmente la declaratoria de herederos o de acreditada la personería de los curadores, según el caso. — Decimatercera: Los socios por sus trabajos prestados a la sociedad podrán fijarse una remuneración que convendrán de mutuo acuerdo con cargo a gastos generales del ejercicio en que se devenguen. — Decimacuarta: De surgir cualquier desavenencia con respecto a la cláusulas de este contrato o de su interpretación, la misma será resuelta por árbitros amigables componedores, nombrado uno por cada parte en oposición, quienes antes de laudar, designarán un árbitro tercero para el caso de discordia. — El laudo del tercer árbitro será respetado por las partes a lo cual se comprometen expresamente. — Decimaquinta: Este contrato podrá solamente ser modificado por aprobación unánime de los socios. — Decimasexta: Cualquier situación no prevista en el presente contrato se regirá por las disposiciones de la ley 19.550 y|o Código de Comercio y|o Código Civil o leyes complementarias usuales, según el caso. — Buenos Aires, setiembre 12 de 1973. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 577 50 e.25|9-Nº 28.419-v.25|9|73

Roberto S. J. Servente Ingeniero Civil

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del Autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Fº 498. — CAMBIO de denominación social. — "Servente Constructora S. R. L.". — Escritura número ciento cincuenta. — En la Ciudad de La Plata, Capital de la Provincia de Buenos Aires, a veintiocho días del mes de junio de mil novecientos setenta y tres, ante mi, Escribano autorizante, comparecen don Roberto Santiago José Servente, argentino, casado, domiciliado en la calle Guido mil ochocientos cincuenta y seis de la Capital Federal; don Francisco Angel Tierno, argentino, casado, domiciliado en Paseo Colón ochocientos veintitres, de la Capital Federal; don Ricardo Jorge Servente, argentino, soltero y doña Liliana Beatriz Servente, argentina, soltera, estos dos últimos domiciliados en la calle Guido mil ochocientos cincuenta y seis, de la Capital Federla, de paso en ésta, mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento, doy fe, quienes concurren en su calidad de únicos socios componentes de la Sociedad que gira en la Capital Federal, bajo el rubro de "ROBERTO S. J. SERVENTE INGENIERO CIVIL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", cuyo carácter y personería justifican con los siguientes elementos: a) Con el Contrato constitutivo de la Sociedad celebrado por instrumento privado con fecha catorce de mayo de mil novecientos sesenta y dos, entre el compareciente don Roberto Santiago José Servente, el Arquitecto Raúl Héctor Servente y el Arquitecto Luis Jorge Fourcade, la que fue inscripta en el Registro Público de Comercio el treinta y uno de agosto de mil novecientos sesenta y dos, bajo el número dos mil ciento treinta, folio trescientos quince, Libro cuarenta y cuatro de Sociedades de Responsabilidad Limitada. — b) Con la cesión de cuotas celebrada el veinticuatro de noviembre de mil novecientos sesenta y seis, por la que don Luis Jorge Fourcade, cede las diez cuotas que poseía, en la siguiente forma: Cinco cuotas al señor Roberto Santiago Servente y cinco cuotas al señor Francisco Angel Tierno, la que fue celebrada por instrumento privado, protocolizado el treinta de diciembre de mil novecientos sesenta y seis, ante el Escribano Ovidio H. Rebaudi Basavilbaso, al folio ochocientos noventa y cuatro del Registro cuatrocientos sesenta y cinco a su cargo, e inscripto en el Registro Público de Comercio el diez de mayo de mil novecientos cincuenta y siete, bajo el número ochocientos sesenta y uno, folio ciento cincuenta y dos, Libro cincuenta y tres, de Sociedades de Responsabilidad Limitada. — c) Con el aumento del capital social y cambio de domicilio de la Sociedad, celebrado por instrumento privado con fecha veinticinco de setiembre de mil novecientos sesenta y ocho, inscripto en el Registro Público de Comercio el cuatro de noviembre del mismo año, bajo el número cuatro mil cuarenta y seis, al folio cuatrocientos cincuenta y ocho del Libro cincuenta y ocho de Sociedades de Responsabilidad Limitada. — d) Por el acto celebrado por instrumento privado entre los únicos integrantes de la sociedad, don Roberto Santiago José Servente, Raúl Héctor Servente y Francisco A. Tierno, con fecha catorce de setiembre de mil novecientos setenta, en que el socio Raúl Héctor Servente vendió la totalidad de su capital, en la siguiente forma: cien cuotas a don Ricardo Jorge Servente y ochenta y dos cuotas a doña Liliana Beatriz Servente, y el otro socio Roberto Santiago José Servente vendió a doña Liliana Beatriz Servente, dieciocho cuotas de su capital social, la que fue inscripta en el Registro Público de Comercio el diez de diciembre de mil novecientos setenta, bajo el número dos mil novecientos cuarenta y cuatro, al folio treinta y nueve, del libro sesenta y cuatro de Sociedades de Responsabilidad Limitada. El escribano autorizante deja constancia que los contratos relacionados los ha tenido a la vista en sus testimonios originales y en fotocopias autenticadas, doy fe. Y los comparecientes en su calidad de únicos integrantes de "Roberto S. J. Servente Ingeniero Civil, Sociedad de Responsabilidad Limitada", exponen. que han resuelto de común acuerdo, el cambio de la denominación social, que en el futuro será "Servente Constructora S. R. L.". Que en consecuencia modifican la cláusula primera del contrato social, el que queda redactado en la siguiente forma: Primera: La sociedad girará bajo el nombre de "Servente Constructora S. R. L.". Tendrá su domicilio principal en la Capital Federal, Avenida Paseo Colón ochocientos veintitrés, cuerpo "B", piso décimo, pero podrá ser trasladado e instalar domicilios especiales en cualquier punto de la República o del exterior. Que una vez aprobada la presente modificación por las autoridades competentes, efectuadas las publicaciones de práctica e inscripta en el Registro Público de Comercio, para cuyas gestiones podrán actuar indistintamente cualquiera de los integrantes quienes podrán aceptar las modificaciones que pudieran exigir el Registro Público de Comercio, y leída y ratificada así la otorgan y firman de conformidad, por ante mi, doy fe. Sobrerraspado: sesenta, tierno, modifican. Vale. Roberto Servente. — F. A. Tierno - Ricardo Servente. — Liliana B. Servente. Hay un sello ante mi: Gregorio O. Sanz. La presente fotocopia concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí, al folio 498 del Registro 157 a mi cargo, doy fe. Para la interesada expido este Primer Testimonio de su matriz en tres fojas útiles que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Gregorio O. Sanz. Hay un sello. El Colegio de Escribanos de la Provincia de Buenos Aires, República Argentina, en virtud de la facultad que le confiere la Ley número 6.191 (Art. 90 Inc. p) legaliza la firma y el sello del Escribano D. Gregorio O. Sanz obrantes en el documento que lleva el timbre fiscal Nº 9256438 de La Plata, 26 julio 1973. — Amelia Teresita Pérez Amendolara. Escribano. Delegación La Plata.

Buenos Aires, 13 de setiembre de 1973. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 345 e.25|9 Nº 28.528 v.25|9|73

Rozari

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

CONTRATO DE SOCIEDAD de Responsabilidad Limitada. — Entre los señores Irineo Romualdo Meza, argentino, casado, de cuarenta y un años de edad, comerciante, libreta de enrolamiento número cinco millones setecientos noventa y un mil ciento treinta y cinco, domiciliado en D'Amico mil trescientos diecisiete de El Palomar, Buenos Aires; Roberto Meza, argentino, casado, de cuarenta y tres años de edad, comerciante, libreta enrolamiento número cinco millones setecientos ochenta y cuatro mil setecientos nueve, domiciliado en Centenario tres mil doscientos ocho, Castelar, Buenos Aires; Roque Romero, argentino, casado, de treinta y ocho años de edad, comerciante, libreta enrolamiento número cuatro millones ciento cincuenta y tres mil trescientos cincuenta, domiciliado en Cucha Cucha novecientos ochenta y cinco, Morón, Buenos Aires; y Daniel Rivera, argentino, casado, de treinta y nueve años de edad, comerciante, libreta enrolamiento número cuatro millones ciento dieciséis mil doscientos cuarenta y dos, domiciliado en Ramón L. Falcón seis mil seiscientos treinta y cinco, piso tres, departamento A, de Capital Federal, convienen en celebrar el presente contrato de sociedad, de acuerdo con las disposiciones de la ley diecinueve mil quinientos cincuenta y sujeto a las cláusulas siguientes: Primera: La sociedad girará bajo la razón social ROZARI SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, y tendrá domicilio legal en esta Capital Federal, calle José Hernández dos mil trescientos cuarenta y seis, planta baja, departamento "B", sin perjuicio de poder trasladarlo y|o establecer sucursales y agencias en cualquier punto del país o del extranjero. — Segunda: La sociedad tendrá por objeto la realización de trabajos de hormigón armado y|o todo aquello relacionado con la construcción. Para el cumplimiento de este objeto, la sociedad tendrá plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen con aquél. — Tercera: La duración de este contrato social será de veinte años a contar de su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Cuarta: El capital social está constituido por la suma de cuarenta mil pesos ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho, dividido en cuatro mil cuotas de diez pesos cada una, el que es aportado por los socios de la siguiente proporción: El socio Irineo Romualdo Meza, mil cuotas; el socio Roberto Meza, mil cuotas; el socio Roque Romero, mil cuotas y el socio Daniel Rivera, mil cuotas, e integrado en bienes conforme el balance e inventario que forman parte del presente, cuyos valores asignados lo han sido conforme a su cantidad, calidad y mediante facturas probatorias para la determinación de los costos, de cuya fidelidad declaramos bajo juramento, todo ello de acuerdo con lo expresado en las disposiciones de los artículos cincuenta y uno, ciento cuarenta y nueve y ciento cincuenta de la ley diecinueve mil quinientos cincuenta. — Quinta: La Gerencia y administración de la sociedad estará a cargo de cualquiera de los socios en calidad de gerentes, los que firmarán indistintamente a continuación del sello social Rozari Soc. de Resp. Ltda. — Sexta: La firma solo podrá obligarse en operaciones que se relacionen con el giro social, quedando prohibido comprometerla en especulaciones extrañas ni en fianzas a terceros. Salvo estas limitaciones, los socios podrán actuar con todas las facultades necesarias en nombre de la sociedad y aún aquellas para las cuales los artículos ochenta y dos, ochocientos treinta y nueve y los incisos uno, tres, cuatro, siete, nueve, diez, once y diecisiete del artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y seiscientos ocho del Código de Comercio, requieren poder especial así como para denunciar y querellar criminalmente. — En los casos de meros trámites administrativos ante las oficinas y reparticiones públicas, nacionales, municipales y|o provinciales y ante empresas civiles y comerciales, podrán cualquiera de los socios actuar individualmente o indistintamente. — Séptima: La fiscalización de las operaciones sociales podrá ser efectuada en cualquier momento por cualquiera de los socios o las personas que éstos designen a tal efecto, pudiendo inspeccionar los libros, cuentas y demás documentos de la sociedad; exigiendo en su caso la realización de balances parciales o rendiciones de cuentas especiales. — Octava: Se llevará un libro de actas de reuniones de socios en donde los socios harán constar las resoluciones de importancia que consideren dejar expresadas de común acuerdo o a pedido de alguno de ellos. Asimismo se llevarán los demás registros contables a que alude la ley y anualmente, el treinta y uno de diciembre deberá practicarse un inventario y se confeccionará un Balance General y Cuadro Demostrativo de Pérdidas y Ganancias, el que se considerará aprobado automáticamente si dentro de los ocho días siguientes no fuera objetado por alguno de los socios. — Las observaciones que se pudieran formular deberán ser consideradas en Asamblea de Socios, a los que se citará por telegrama colacionado al domicilio de cada socio, aprobándose en definitiva por mayoría absoluta de capital. — Novena: De las utilidades líquidas y realizadas que resulten del Balance General anual, se destinará el cinco por ciento (cinco por ciento) para constituir la Reserva Legal, hasta que la misma alcance el veinte por ciento (veinte por ciento) como mínimo del capital social. — El remanente, previa deducción de cualquier otra reserva que los socios dispusieran constituir, se distribuirán en proporción a sus capitales integrados. — Si el resultado del Balance fuera negativo las pérdidas serán soportadas en la misma proporción. — Décima: El socio que deseare retirarse de la sociedad durante la vigencia del contrato social, deberá ponerlo en conocimiento de los restantes, por telegrama colacionado dirigido al último domicilio conocido de cada uno o bien en acta donde estén presente la totalidad del capital, con una antelación no menor de treinta (treinta) días. — Los socios tendrán la preferencia en la compra de las cuotas, en proporción a la respectiva participación en el capital social. — El haber societario que le correspondiera, que surgirá del balance que a tal efecto se confeccionará y valuará, le será abonado dentro de un plazo no mayor de doce meses por los adquirentes. — El socio cedente no podrá hacerlo a favor de terceros, salvo expreso consentimiento de los restantes socios. — Al socio que se le comprobare falta grave, dolo o fraude u otro delito en la administración de los bienes sociales, podrá ser separado de la sociedad y percibirá su haber societario en cinco (cinco) cuotas anuales y consecutivas, sin interés y se establecerá su valor según balance que al efecto se practicará. — Décimo primera: En caso de fallecimiento, declaración de incapacidad o desaparición con presunción de fallecimiento, de alguno de los socios, la sociedad continuará su giro con los herederos del causante, que deberán unificar su representación. — Para el supuesto caso que los herederos del causante no desearen ingresar a la sociedad, se les abonará el haber que le corresponda del socio saliente a sus herederos o representantes legales, en un plazo no mayor de doce (doce) meses. — El haber se formará con el capital actualizado, según los valores que resulten de un balance general, que a tal fin se confeccionará, mas las reservas legales y libres que hubiera, más las utilidades no distribuidas o menos las pérdidas que hubiere acumuladas. — Si existieran saldos deudores o acreedores en cuentas corrientes, se debitarán o sumarán al haber, seg corresponda. — Décimo segunda: Las causales de disolución serán las previstas por las leyes que rigen a este tipo de sociedades. — Décimo tercera: La liquidación será practicada por cualquiera de los gerentes o una tercera persona, designada como tal, el que revestirá el cargo de Liquidador y procederá a finiquitar los negocios pendientes, a realizar el activo social y una vez satisfechas todas las obligaciones contraidas por la sociedad, reembolsará el remanente a cada socio en proporción a sus aportes de capital. — Décimo cuarta: Cualquier tipo de divergencias que se suscitaren entre los socios derivados de la interpretación de este contrato, será dirimida por un arbitrador o amigable componedor elegido de común acuerdo, salvo para las cuestiones en que la ley disponga la instancia judicial, renunciando las partes a otro fuero o jurisdicción que no sea el de la Capital Federal. — Décimo quinta: La presente sociedad se constituye con arreglo a las disposiciones de la ley diecinueve mil quinientos cincuenta, la que será de aplicación en todo lo que no fuere previsto en este contrato y según lo establece el artículo trescientos sesenta y nueve. — Bajo las quince cláusulas que anteceden, se deja formalizado este contrato, que se firma en la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los ocho días del mes de agosto de mil novecientos setenta y tres. — Léase: Romualdo, vale. — Firmado: Irineo R. Meza. — R. Meza. — R. Romero. — D. Rivera. — Balance General al 8|8|1973 de "Rozari, S. R. L.". — Activo. — Pasivo. — Maquinarias y Herramientas, 20.535. — Capital. — Andamiaje, 19.465. — 40.000. — 40.000. — 40.000. — Detalle de Maquinarias y Herramientas: 1 Hormigonera Era 220 litros Nº 340, 2.600; 1 guinche Era, 1.200 kg., 150 m. cable, 3.535; 1 guinche Era, 1.200 kg., 120 m. cable, 3.415; 2 carros Era, 180 litros, 580; 1 motor 8. H. P. Emban Nº 7898, 300; 1 motor 10 H. P. Mecar Nº 868|790; 1 motor Corradi, 3 H. P. Nº 185973, 380; 5 sierras completas c|ejes Donnini, motores 3 H. P. Mocar, hoja y mesa llave interruptora y poleas Nº 705|419 129|303, 1.895; 1 cortadora de hierro, marca Trébol, 200; 1 vibrador inmersión Elcon VI E. 68 Blindado de 12.000 frecuencias por minuto, c|motor eléctric. blindado de 1,1|2 H. P. Nº 57340, 930; 1 hormigonera Era 220 litros Nº 2.005 c|mot. 3 H. P. Nº 49032, 6.000; 20.535. — Detalle del Andamiaje Tirantes: 6.800 mts., 12.265. — Tablones, 180 mts., 7.200; 19.465. — Firmado: Irineo R. Meza. — R. Meza. — R. Romero. — D. Rivera.

Buenos Aires, 4 de setiembre de 1973. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 697,50 e. 25|9 Nº 28.529 v. 25|9|73

Emerland

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

EN BUENOS AIRES, a los treinta días del mes de julio de mil novecientos setenta y tres, entre los señores Ricardo Edmundo Enright, de 48 años de edad, estado civil casado, argentino, de profesión comerciante, Libreta de Enrolamiento Nº 4.015.336, domiciliado en Carrasco 560, Capital Federal; Aldo Cirilo Enright, de 44 años de edad, estado civil casado, argentino, de profesión comerciante, Libreta de Enrolamiento Nº 4.046.033, domiciliado en Sargento Cabral 1775, Haedo, provincia de Buenos Aires; Adolfo Emilio Romanelli, de 45 años de edad, estado civil casado, argentino, de profesión comerciante, Libreta de Enrolamiento Nº 4.475.283, domiciliado en Chilabert 526, Ituzaingó, Pcia. de Buenos Aires; Gual-

terio Esteban Moss, de treinta y dos años de edad, estado civil casado, argentino, de profesión comerciante, Libreta de Enrolamiento Nº 4.894.255, domiciliado en General Bosch 656, Villa Sarmiento, Haedo, provincia de Buenos Aires, todos hábiles para contratar, convienen en celebrar una sociedad mercantil, que se regirá por la Ley 19.550 y por las siguientes cláusulas: Primera: A partir de la fecha queda constituida una sociedad que girará bajo la denominación de "EMERLAND SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Segunda: La sociedad tendrá como objeto: La explotación agropecuaria en todos sus aspectos y modalidades, por cuenta propia o de terceros. A tal fin la sociedad tendrá plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos necesarios al cumplimiento de su objeto. — Tercera: La sociedad tendrá su domicilio legal en Carrasco 560, Capital Federal, pudiendo establecer otros en cualquier lugar de la República. — Cuarta: El capital social será de doce mil pesos, dividido en doce cuotas de mil pesos cada una, las cuales han sido suscriptas integramente. El capital que se consigna en el inventario correspondiente agregado al presente contrato, se verifica e integra totalmente bajo juramento, en bienes muebles y útiles de oficina y el valor de los mismos lo ha sido conforme a su cantidad y calidad y precios de plaza, según inventario que firman todos los socios firmantes del presente. Dichos bienes no se encuentra nafectados a deudas, embargos ni gravámenes de ninguna naturaleza y sus valores han sido establecidos teniendo en cuenta los precios de plaza, de acuerdo con los elementos de determinación de los costos de los muebles incorporados a la sociedad, todo ello de conformidad con las expresadas disposiciones de los Arts. 11 inc. 4º, 51, 149, 150 de la Ley 19.550. — Quinta: El capital ha sido aportado por los socios en partes iguales. Es decir que el socio Ricardo Edmundo Enright es titular de tres cuotas de mil pesos cada una, el socio Aldo Cirilo Enright es titular de tres cuotas de mil pesos cada una, el socio Adolfo Emilio Romanelli es titular de tres cuotas de mil pesos cada una y el socio Gualterio Esteban Moss es titular de tres cuotas de mil pesos cada una. — Sexta: El plazo de duración se estipula en noventa años. Este término puede ser modificado con la aprobación de los socios. — Séptima: El uso de la firma social estará a cargo de los socios Ricardo Edmundo Enright, Aldo Cirilo Enright, Adolfo Emilio Romanelli y Gualterio Esteban Moss, en carácter de gerentes. Podrán comprometer la firma social, firmando con su firma personal, precedida por la razón social y seguida del carácter investido en este acto: gerente. Pueden en tal forma representarla en sus actividades y negocios. Para comprometer la firma social, serán necesarias las firmas de dos socios gerentes como mínimo, quienes de ese modo gozarán de amplias facultades con la excepción de que les queda prohibido comprometer la firma social en fianzas, garantías u operaciones ajenas a los fines de la sociedad; los cuatro se desempeñarán con el cargo de gerentes, con todos los derechos y obligaciones que les impone la legislación vigente. — Octava: Los socios gerentes dedicarán todo el tiempo y atención necesarios para el normal desarrollo de los negocios, pudiendo realizar otras actividades, siempre que no entren en competencia con las de esta sociedad. En el supuesto de establecerse una remuneración, ésta deberá ser por acta, con aprobación unánime de los gerentes, transcribiéndola en el libro correspondiente y con imputación a Gtos. Grles. — Novena: La sociedad podrá, a los fines de su objeto: a) Adquirir, instalar o explotar oficinas o locales para venta o depósito, en esta Capital o en cualquier lugar del país o del extranjero que resulta conveniente a los fines sociales; b) Adquirir el dominio de toda clase de bienes muebles; inmuebles, semovientes, semillas, plantas o valores u otros objetos, ya sea por compra, venta, permuta, cesión, donación o por cualquier otro título, con facultades para vender, hipotecar, constituir prendas comunes, agrarias o con registro o de otro modo gravar o enajenar bienes de esa naturaleza, a título oneroso, pactando, en cada caso de enajenación o de adquisición, los precios, plazos, formas de pago y condiciones de las expresadas operaciones, satisfaciendo o percibiendo el importe al contado o a crédito; c) Tomar dinero en préstamo de los Bancos oficiales o particulares, argentinos o extranjeros, nacionales o provinciales, incluso el Banco Central de la República Argentina, el Banco de la Nación Argentina, Banco Nacional de Desarrollo, Banco Hipotecario Nacional, Banco de la Provincia de Buenos Aires, y demás entidades financieras con o sin garantía real o personal, y estableciendo las formas de pago y tasa de interés respectivos, constituir y transferir hipotecas, efectuar operaciones mediante el otorgamiento, obtención de créditos o préstamos con o sin garantía real a corto plazo, mediante largo plazo, realizar la compra venta de créditos en general y demás operaciones financieras, excepto de Seguro y Bancos, ni las previstas en la Ley 18.061 u otras que requiera el crédito público; d) Realizar toda clase de operaciones comerciales o bancarias sin límite de tiempo ni de cantidad, girar, descontar, aceptar, valores, giros u otras obligaciones o documentos de crédito público o privado y constituir depósitos de dinero y extraerlo total o parcialmente; e) Hacer inversiones y aportes de capital a empresas o sociedades constituidas o por constituirse, para negocios realizados o a realizarse, operaciones de compraventa de títulos, acciones y toda clase de valores mobiliarios, dar fianza o cauciones a terceros; f) Aceptar o hacer confirmaciones, novaciones o quitas de deuda; g) Celebrar contratos de locación de arrendamientos rurales, aparcerías, mediaría, pastoreo pudiendo renovarlos, modificarlos, ampliarlos o rescindirlos y pagar o cobrar arrendamientos; h) Comparecer en juicios por sí o por medio de apoderados con facultades para establecer y contestar demandas de cualquier naturaleza o fuero, declinar o prorrogar jurisdicciones, comprometer en árbitros arbitradores, transigir, prestar o diferir juramento, recorrer obligaciones preexistentes y renunciar al derecho de apelar o a prescripciones adquisitivas; i) Ejercer representaciones, mandatos, comisiones, consignaciones, gestiones de negocios y administración de bienes, capitales y empresas en general; j) Participar en otras empresas o sociedades a los fines de su objeto, en calidad de socios, agentes y en general, dedicarse a cualquier otra actividad comercial, industrial, financiera o de servicios que se vincule a su objeto social; k) Conferir poderes especiales y generales, revocarlos, registrar y protocolizar actos jurídicos, inscribir marcas y otorgar y firmar instrumentos públicos y privados que fueran necesarios; entiéndese que esta enumeración no es taxativa sino solo enunciativa, pudiendo en consecuencia la sociedad realizar los actos jurídicos, sin límite alguno, necesarios al cumplimiento de su objeto. Siendo facultad de los gerentes, con la firma de dos de ellos, estas atribuciones destinadas al logro del objeto social, salvo lo dispuesto en la cláusula decimoprimera. — Décima: Anualmente, al treinta de diciembre de cada año, se practicará un balance o inventario general sin perjuicio de otros que pueden realizarse si alguno de los socios así lo considera. Dicho balance se considerará aprobado si transcurridos quince días de la fecha en que fue puesto en conocimiento de los socios, no se formulan observaciones por escrito. Luego de efectuadas las amortizaciones, previsiones, reservas y reserva legal, las utilidades y pérdidas será soportadas por partes iguales entre los socios. La reserva legal no podrá ser menor al 5 % de las ganancias realizadas y líquidas que arroje el estado de resultados del ejercicio hasta alcanzar el 20 % del capital social. Cuando esta reserva quede disminuida por cualquier razón, no podrán distribuirse ganancias hasta su reintegro. También se podrán constituir otras reservas que las legales siempre que las mismas sean razonables y respondan a una prudente administración, todo de acuerdo con el Art. 70 de la Ley 19.550. — Decimoprimera: Para los casos de compra, venta de inmuebles, automotores, aviones, tractores, cosechadoras, así como la constitución de hipotecas o prendas, la compraventa del fondo de comercio constituido por la sociedad, dar garantías o avales a terceros, es requisito indispensable la firma de los cuatro socios gerentes. Para los demás casos, actos y operaciones se requerirá la firma de dos socios gerentes, como lo estipula la cláusula séptima. — Decimosegunda: Se requiere unanimidad de los socios para resolver los siguientes asuntos: a) modificación, transformación, fusión y prórroga, cambio de objeto, rescisión de la sociedad; b) aumento del capital social; c) incorporación de nuevos socios; cesión de cuotas a terceros, teniendo quince días desde la fecha de notificación para oponerse a la cesión, los otros socios. Y en general, toda actividad que signifique un aumento de la responsabilidad societaria y toda otra modificación no prevista en este contrato o en las leyes vigentes. — decimotercera: En caso de retiro voluntario de cualquiera de los socios, el que se retira deberá anticiparlo por escrito o por telegrama colacionado o copiado seis meses antes de su retiro. En ese caso: a) tendrán derecho preferente los otros socios gerentes para comprar la cuota social o parte de ella de la del o los que se retiren, de acuerdo con las normas que se estipulan en este contrato en la cláusula decimoquinta; b) deberá vender la cuota social a la persona que los otros socios gerentes indique o acepten para continuar con la sociedad incorporando nuevo socio; c) se disuelve la sociedad de común acuerdo. — Decimocuarta: La sociedad no se disolverá por fallecimiento, incapacidad o interdicción de cualquiera de los socios, y los socios sobrevivientes o capaces podrán optar: a) por incorporar a la sociedad en calidad de socio a los sucesores del fallecido o representante del incapaz, quienes deberán unificar la representación, con los mismos derechos y obligaciones; b) por rembolsar a los herederos del fallecido o al incapacitado o interdicto su capital y utilidades, que se determinarán de acuerdo a un balance que se practicará a la fecha de su fallecimiento o incapacidad. Hasta la exclusión definitiva de los herederos o del incapaz, aquellos o el representante de este, sólo tendrán como facultad fiscalizar o controlar la marcha de la administración de la sociedad, quedándole terminantemente prohibido ejercer actividades ejecutivas. Los herederos unificando la representación, o el representante del incapaz, en su caso y hasta la exclusión definitiva, votará, aprobará o no, los balances generales y percibirá o soportará la parte de utilidades o pérdidas que le correspondiere a los herederos o al incapaz. No podrán oponerse al ingreso de nuevos socios ni a las modificaciones contractuales que no afectan gravemente sus intereses. — Decimoquinta: En caso de retiro voluntario, incapacidad, fallecimiento o por disolución anticipada resuelta por unanimidad de los socios; disolución, liquidación o en todos los casos que por cualquier circunstancia deba definirse el valor de la cuota social, ésta será estimada de la siguiente manera: 1) se confeccionará un inventario y balance general especial a la fecha del retiro o disolución; 2) el activo será estimado por su valor real de plazo al momento del retiro del socio y en caso en que se produzca la liquidación real se estará a los resultados de la misma. — Decimosexta: En caso de liquidación o disolución de la sociedad, será atribución de los socios gerentes actuar en calidad de liquidadores. Podrán hacer uso de la firma social con el aditamento "en liquidación". — Decimoséptima: La sociedad llevará un libro de Actas de reuniones de socios, donde constarán las resoluciones que se tome nsobre la marcha de los negocios sociales. Toda resolución será aprobada por mayoría de votos, computándose un voto por cada cuota de capital, salvo aquellas en la que la ley requiera la unanimidad de votos. — Decimooctava: Todas las divergencias o cuestiones que llegaran a suscitarse entre los socios en relación al presente contrato, serán sometidas a un árbitro amigable componedor que designarán de común acuerdo las partes en conflicto en cada caso. El fallo que éste dicte sera inapelable y surtirá para las partes el mismo efecto que en derecho, la cosa juzgada. De conformidad se firma el presente contrato en el lugar y fecha indicados precedentemente. — Entre líneas (cláusula: séptima): "Enright, Aldo Cirilo Enright, Adolfo Emilio": Vale. — Firmado: Ricardo Edmundo Enright. — Aldo Cirilo Enright. — Adolfo Emilio Romanelli. — Gualterio Esteban Moss. — Inventario de bienes aportados para la constitución de "Emerland S. R. L.": 5.200 metros de alambre liso galvanizado de alta resistencia, marca Aceroval, $1.516.—; 2.500 metros de alambre de púa galvanizado de alta resistencia, marca Campeón, pesos 1.446.—; 1 Batería Estacionaria de 24 Vasos de plástico Cristal-Capacidad 48 Volts - 72 Amp. Hs., marca "Famat". Código F. L. 948, incluyendo estante, densimetro y accesorios, $ 5.200.— 1 Cocina de tres hornallas y horno, marca Domec, $ 838.—; 1 Motor de explosión, marca Hamilton Nº 797, $ 3.000. — Total, pesos 12.000. — Son: un total de doce mil pesos, de acuerdo con los precios de plaza. — Firmado: Ricardo Edmundo Enright. — Aldo Cirilo Enright. — Adolfo Emilio Romanelli. — Gualterio Esteban Moss.

Buenos Aires, 12 de setiembre de 1973. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 982,50 e.25|9 Nº 28.530 v.25|9|73

Italauto

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

EN LA CIUDAD de Buenos Aires, a los once días del mes de junio de mil novecientos setenta y tres, entre los señores José Ramón Justo, de treinta y tres años, soltero, argentino, comerciante, Cédula de Identidad de la Policía Federal número tres millones novecientos veinticinco mil ciento setenta, y Enrique Rafael Calvo, de treinta y cuatro años, casado, argentino, comerciante, Cédula de Identidad de la Policía Federal número cinco millones ciento ochenta y nueve mil novecientos ocho, ambos con domicilio legal en la calle Cosquín número mil ciento cuarenta y tres, Capital Federal, han resuelto constituir una sociedad comercial de responsabilidad limitada, conforme con la ley diez y nueve mil quinientos cincuenta, que se regirá de acuerdo a las siguientes disposiciones: Primera: Con efecto retroactivo al primero de enero de mil novecientos setenta y tres, constituyen una sociedad que girará con la denominación de ITALAUTO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, cuyo domicilio legal será Cosquín número mil ciento cuarenta y tres, Capital Federal, pudiendo los socios en cualquier momento efectuar cambios de domicilio. — Segunda: El objeto de la sociedad será la compra y venta de repuestos, sus partes y accesorios para automotores. — Tercera. La duración de la sociedad será de veinte años, desde la fecha a la que se retrotraen las operaciones. — Cuarta: Si alguno de los socios decidiese vender sus cuotas de capital total o parcialmente a terceros, sólo podrá hacerlo mediante la conformidad previa, manifestada telegráficamente, siendo facultad del socio restantes admitir o no que el socio entrante pueda desempeñar las funciones de gerente. — Si alguno de los socios decidiese retirarse de la firma con anterioridad al término legal de la misma, deberá comunicarlo previamente a la sociedad mediante telegrama con una antelación no menor de noventa días. — Si este coincidiese con la fecha del cierre del balance anual, tendrá derecho a las utilidades que le correspondieran por contrato, pero si el mismo se produjese en el curso del ejercicio, perderá todo derecho a dichas utilidades, siendo en cambio responsable por su parte de pérdidas si las hubiere. — Ningún socio podrá exigir indemnización o pago por llave en caso de retiro. — En tal caso sus créditos en la sociedad por cuotas de capital, proporción a la reserva legal, o en cuenta particular, la podrán ser reintegrados por la sociedad, en cuatro cuotas anuales iguales y consecutivas incrementadas con un interés similar a la tasa que en esos momentos rija para las operaciones de descuento en el Banco de la Nación Argentina.

— En caso de fallecimiento de alguno de sus socios, sus herederos podrán continuar como socios debiendo unificar personería siendo facultad del socio restante permitido o no, que los herederos desempeñen funciones de gerente. — En caso que decidieran no continuar como socios sus créditos en la sociedad podrán ser abonados en la misma forma que se determina anteriormente en el caso de retiro. — Quinta: El capital de la sociedad lo constituye la suma de pesos ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho, veinte mil (pesos veinte mil) constituido por dos mil cuotas de diez pesos cada una e integradas por mercaderías, instalaciones, etcétera; según inventario suscripto por separado, cuyos valores responden a su calidad y cantidad y de acuerdo con las facturas y demás comprobantes que obran en la empresa que determinan sus costos, todo ello conforme lo disponen los artículos cuarenta y nueve, cincuenta y uno, ciento cuarenta y nueve y ciento cincuenta de la ley diecinueve mil quinientos cincuenta. — El capital social se suscribe de la siguiente forma: el señor Justo, un mil cuotas equivalentes a pesos diez mil (diez mil) y el señor Calvo, un mil cuotas equivalentes a pesos diez mil (diez mil). — Sexta: La fiscalización de las operaciones sociales podrá ser efectuada en cualquier momento por cualquiera de los socios o las personas que éstos designaren a tal efecto, pudiendo inspeccionar los libros, cuentas y demás documentos de la sociedad, exigiendo, en su caso, la realización de balances parciales y rendiciones de cuentas especiales. — Se llevará un libro de actas de reuniones de socios, en donde éstos harán constar la aprobación de los balances anuales, las resoluciones de importancia que consideren dejar expresadas de común acuerdo o a pedido de alguno de ellos, los que serán resueltos por mayoría de votos, computándose un voto por cada cuota de capital, salvo en los casos que la ley determine un quórum mayor o unanimidad. — Asimismo, se llevarán los demás registros contables a que alude la ley y anualmente, al treinta y uno de de diciembre deberá practicarse un Inventario y se confeccionará un Balance General y Cuadro Demostrativo de Pérdidas y Ganancias, el que se considerará aprobado automáticamente si dentro de los treinta días siguientes no fuera objetado por alguno de los socios.

— Las observaciones que se pudieran formular deberán ser consideradas en Asambleas de Socios, a los que se citará en forma fehaciente, aprobándose en definitiva por mayoría de capital. — De las utilidades líquidas y realizadas que resulten del Balance General anual se destinará el cinco por ciento (cinco por ciento) para constituir la Reserva Legal, hasta que la misma alcance el veinte por ciento (veinte por ciento) como mínimo del capital social. — El remanente, pre-

via deducción de cualquier otra Reserva, que los socios dispusieran constituir, se distribuirá en la proporción de sus respectivos aportes de capitales. — Si el resultado del balance fuera negativo, las pérdidas serán soportadas en la misma proporción. — Séptima: La administración de la sociedad estará a cargo de los socios, quienes actuarán en carácter de gerentes, para lo cual a continuación del nombre de la sociedad suscribirán sus firmas personales. — El mandato de gerente comprende además de la administración de los negocios de la sociedad, las siguientes atribuciones: adquirir con cualquier título oneroso gratuito el dominio o condominio o nuda propiedad de toda clase de bienes muebles, inmuebles, semovientes y créditos; enajenarlos a título oneroso o gravarlos con derecho real de prenda, hipoteca o cualquier otro derecho real, permutarlos pactando en caso de adquisición o enajenación o enajenarios a precio, forma de pago y demás condiciones de la operación; b) Constituir depósitos en los bancos y extraer total o parcialmente los depósitos constituidos a nombre de la sociedad, solicitar créditos en descubierto; tomar dinero prestado en los establecimientos bancarios comerciales o de particulares. — Vender mercaderías a plazos, dar y exigir toda clase de garantías; d) Librar, endosar, descontar, pagar, librar, enajenar o negociar en cualquier forma letras de cambio, pagarés, vales, giros, cheques y|u otras obligaciones o documentos de créditos, público o privado, con o sin garantías hipotecarias, prendarias, personal o warrants; e) Hacer, aceptar o impugnar consignaciones de pago, novaciones, remisiones o quitas de deudas; f) Constituir o aceptar derechos reales, dividirlos, subrogarlos, transferirlos o cancelarlos total o parcialmente. — Comparecer en juicio ante los Tribunales de cualquier fuero o jurisdicción y ante las reparticiones nacionales o municipales, sus oficinas o dependencias con toda clase de facultades y las de promover o contestar demandas de cualquier naturaleza, declinar o prorrogar jurisdicciones, comprometer en árbitros o arbitradores, producir todo género de pruebas e informaciones, transigir, prestar o diferir juramentos, reconocer obligaciones, renunciar al derecho de apelar o a prescripciones adquiridas, constituir domicilios especiales, hacer denunrias y asumir el carácter de parte querellante si la sociedad fuese víctima de delito, incluso en el fuero criminal. — Conferir poderes generales o especiales y revocarlos, formular protestos y registrar marcas y sus transferencias, otorgar y firmar los instrumentos públicos y privados que fuese menester para ejecutar los actos o contratos enumerados o relacionados con la administración social. —

Octava: Las causales de disolución serán las previstas por el artículo noventa y cuatro de la ley diecinueve mil quinientos cincuenta. — La liquidación será practicada por los socios o una tercera persona, designada como tal, la que revestirá el cargo de liquidador y procederá a finiquitar los negocios pendientes, a realizar e Activo Social, y una vez satisfechas todas las obligaciones contraidas por la sociedad, reembolsará el remanente a cada socio en proporción a sus aportes de capital, conforme lo determina la Sección Décimo tercera de la ley diecinueve mil quinientos cincuenta. — Novena: Cualquier tipo de divergencias que se suscitare entre los socios, derivadas de la interpretación de este contrato, será dirimida por un arbitrador o amigable componedor elegido de común acuerdo. salvo para las cuestiones en que la ley disponga la intancia judicial, renunciando las partes a otro fuero o jurisdicción que no sea el de la Capital Federal. — Décima: La sociedad se regirá con arreglo a las disposiciones de la ley diecinueve mil quinientos cincuenta, la que será de aplicación en todo lo que no fuera previsto en este contrato. — Bajo las cláusulas que anteceden, se deja formalizado el presente contrato de sociedad, que se firma en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Firmado: J. Ramón Justo. — E. Calvo. — Italauto, S. R. L. (E. F.). — Cosquín 1143, Capital Federal. Balance Iniciación al 11 de junio de 1973. — Instalaciones: Estanterías, 500.—; mostrador, 325.—. Muebles y Utiles: Máquina de sumar Olivetti A. Nº 660307, 1.000.—; escritorio, 220.—; 4 sillas, 50.—. Bienes de Cambio: Mercaderías: 1 lote repuesto mecánica, Fiat 600, 3.596.—; 1 lote repuesto carrocería Fiat 600, 1.024.—; 1 lote repuesto mecánica Fiat 1500, 3.415,50; 1 lote repuesto carrocería Fiat 1500, 979.—; 1 lote repuesto mecánica Fiat 1600, 1.046.—; 1 lote repuesto carrocería Fiat 1600, 853,40; 1 lote repuesto mecánica Fiat 128, 1.557,80; 1 lote repuesto carrocería Fiat 128, 1.824.—; 1 lote repuesto electricidad y encendido, 1.752,60; 1 lote repuesto carburación, 645.—; 1 lote repuesto varios, 1.193,70; 17.895.—; 20.000.—. Pasivo: Capital Aporte, José R. Justo, 10.000.—. Aporte Enrique Calvo, 10.000.—; 20.000.—. Firmado: J. Ramón Justo. — E. Calvo. — S|raspado: diez y nueve mil quinientos cincuenta, 11, todo vale.

Buenos Aires, 10 de agosto de 1973. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 705 e. 25|9 Nº 28.533 v. 25|9|73

García Hnos. y Nosti

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

PRIMER TESTIMONIO — Escritura número uno. — En la ciudad de Avellaneda, partido del mismo nombre, jurisdicción de la provincia de Buenos Aires, a los catorce días del mes de mayo de mil novecientos setenta y tres, ante mí: María Enriqueta Fontán de Sánchez Citati, escribana pública autorizante, comparecen: Por una parte y desde ahora con carácter de cedente el señor Víctor Antonio Nosti, quien manifiesta ser argentino, de cuarenta y tres años de edad, casado en primeras nupcias con doña Máxima Mariana Fuertes, hijo de Antonio Nosti y de doña María Sáenz, titular de la libreta de enrolamiento número 4.495.814, gráfico, domiciliado en República Argentina tres mil trescientos cuarenta y dos de Lanús, de paso por ésta, y por la otra lo hacen en carácter de cesionarios, los señores Víctor Ceferino García, quien manifiesta ser español, casado en primeras nupcias con doña Elida Barreiro, titular de la cédula de identidad Policía Federal número 3.679.966, domiciliado en Hudson cuatro mil quinientos cinco de la Capital Federal, de paso por ésta y don José María García, quien manifiesta ser español, casado en primeras nupcias con doña Angeles Sánchez, titular de la cédula de identidad expedida por la Policía Federal número 3.679.967, domiciliado en la Avenida General Paz dos mil cuatrocientos de Vicente López, de paso por ésta, siendo todos los comparecientes, personas capaces de cuyo conocimiento doy fe, como de que dicen: Que con fecha treinta y uno de enero de mil novecientos sesenta y siete, constituyeron según contrato privado, una sociedad que gira en la Capital Federal bajo la razón social de GARCIA HNOS. Y NOSTI SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, la que fuera inscripta en el Juzgado de Primera Instancia en lo Comercial de Registro con fecha 28 de junio de 1967, bajo el número mil setecientos treinta y tres, al folio cincuenta y siete del libro cincuenta y seis de Sociedad de Responsabilidad Limitada, estando hasta hoy vigente la misma y no habiendo sido modificada en ninguna de sus partes, el señor Nosti, continúa diciendo, que realiza formal cesión y transferencia a favor de los señores Víctor Ceferino García y José María García de las cuotas sociales que tienen y le corresponde en la sociedad antes relacionada, o sea doscientas cuotas de un mil pesos cada una, en pesos Ley 18.188, doscientas cuotas de diez pesos cada una, que importa un capital de dos mil pesos Ley 18.188 en la misma proporción a favor de los nombrados señores García. — La presente cesión y transferencia se realiza por el precio total y convenido de cuarenta y cinco mil pesos, que los cesionarios se obligan a abonar en la siguiente forma, en este acto lo que certifico, la suma de diez mil y el saldo de treinta y cinco mil pesos, en doce cuotas a los treinta días de la presente de mil quinientos pesos cada una, las que serán iguales, mensuales y consecutivas, ocho cuotas de dos mil cada una, y una última cuota de pesos mil, con vencimiento cada una de ellas el día quince de cada mes. — Por lo que el señor Víctor Nosti, se desvincula de la Sociedad no teniendo reclamos alguno contra la misma. — Las cuotas serán distribuidas en pagarés firmados por los cesionarios, que también se entrega en este acto, los que son avalados por el señor Oscar Pablo Vera. — El capital social que de acuerdo con el artículo tercero del contrato social estaba constituido por seiscientas cuotas de un mil pesos cada una, pasa en consecuencia a estar distribuido entre los socios José María García y Víctor Ceferino García en la misma proporción de trescientas cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, o sea trescientas cuotas de diez pesos cada una pesos Ley 18.188, cada uno de los socios. — Los señores García se obligan a mantener el giro social hasta ver concluido con el pago de los pagarés que en este acto se entregan y que comprenden el pago total de la presente cesión de cuotas sociales. — En este mismo acto, los señores García, como únicos socios de la sociedad disponen modificar el artículo quinto del contrato original. — Quedando al mismo de la siguiente forma: Quinta: Los gerentes independientemente de su conducción de socios gozarán de una asignación mensual, que será renovada todos los treinta y uno de diciembre de cada año, por las tareas técnicas y administrativas que realicen y que serán imputadas a gastos generales. — Y el artículo Cuarto: La administración y la firma social estará a cargo de los socios en carácter de gerentes, sin limitación de facultades, en forma conjunta con la salvedad que le queda prohibido a los socios comprometer la firma social en negocios ajenos a la sociedad. — Por otra parte, el pago de las sumas adeudadas por los señores García al señor Nosti, deberán ser satisfecha como quedó dicho antes del día quince de cada mes siendo su domicilio de pago, el de esta escribanía, sita en la Avenida Mitre trescientos cincuenta y uno, primer piso, oficina ciento veinticuatro. — Asimismo, l honorarios, en los arreglos y conversaciones sostenidas por los profesionales que intervinieron correrán por su orden y en la forma que los mismos establezcan. — El señor Nosti, se aparta y desiste de todos los derechos y acciones que sobre la cuota social le correspondía colocándolos a los señores García en un mismo lugar, grado y prelación, con absoluta subrogación en legal forma. — Presente a este acto, el doctor Adolfo Jorge Visconte, argentino, casado, mayor de edad, titular de la libreta de enrolamiento Nº 269.854, domiciliado en Nicaragua 4361 de la Capital Federal, de paso por ésta, quien concurre al efecto de obligarse a defender hasta su último pago a su cliente señor Víctor Nosti. — Asimismo concurre doña Máxima Mariana Fuertes de Nosti, quien manifiesta ser argentina, casada en segundas nupcias con Víctor Nosti, ama de casa, hija de Ignacio Fuertes y de doña Ana González, domiciliada en República Argentina 3342 de Lanús, de paso por ésta, a fin de prestar su asentimiento expreso de acuerdo al artículo mil doscientos setenta y siete del Código Civil con la presente cesión de cuotas sociales. — Leída, que les es por mí, a los comparecientes, en sus distintos caracteres se ratifican en su contenido y en prueba de ello, firman como acostumbran, por ante mí de lo que doy fe. — Yo, la escribana autorizante dejo constancia de que fue solicitado al Registro de la Propiedad de la Capital Federal, certificado de inhibiciones, quien se expidió el número 385773 de fecha 24 de abril de 1973, en donde consta que no surgen inhibiciones por el cedente ni por su cónyuge. — Así la otorgan y firman, por ante mí, de lo que doy fe. — Víctor A. Nosti — Víctor García — José García — Dr. Visconte — Mariana M. Fuentes de Nosti. — Ante mí: M. E. F. de Sánchez Citati. — Está mi sello. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí al folio uno para los cesionarios, expido el presente primer testimonio en tres sellos notariales numerados correlativamente del nueve millones setenticinco mil ochocientos cuarenta al presente inclusive, que firmo y sello en el mismo lugar y fecha de su otorgamiento. — Firmados: María Enriqueta Fontán de Sánchez Citati, escribana pública nacional.

Buenos Aires, 12 de setiembre de 1973. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 510.— e.25|9 Nº 28.556 v.25|9|73

Hueney Ruca

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día:

ESCRITURA NUMERO: cuatrocientos sesenta y siete. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a tres de setiembre de mil novecientos setenta y tres, ante mí Escribano autorizante, comparece don Aramis Víctor Astelarra, separado legalmente de Mercedes Olguín, hijo de Dionisio Astelarra y Victoria Guidi, Libreta de Enrolamiento 253.264, nacido el 15 de diciembre de 1912, domiciliado en Bartolomé Mitre 4465, Capital; doña Sara Delia Otheguy, hija de Bernardo Otheguy y Rosa Bonelli, Cédula de Identidad de la Policía Federal 2.817.837, nacida el 26 de febrero de 1932, domiciliada en Bulnes 2763, Capital; doña Lidia Dall'Asta, hija de Domingo Dall'Asta y Valentina Arce de Dall'Asta, nacida el 17 de febrero de 1943, Cédula de Identidad de la Policía Federal 4.591.669, domiciliada en Juan B. Justo 9100, Capital; doña Olga Leonor Vilaseca, hija de Miguel Vilaseca y de Matilde González, nacida el 15 de marzo de 1933, Cédula de Identidad de la Policía Federal 3.075.044, domiciliada en Espartaco 974, Capital y doña Elisa Magdalena América Fraga, hija de Carlos María Fraga y Elisa Antonia Vivanco, Libreta Cívica 3.616.228, nacida el 30 de mayo de 1937, domiciliada en Pueyrredón 1494, Capital, solteras, todos argentinos, comerciantes, a excepción de la señorita Fraga que es asistente social, capaces, de mi conocimiento, doy fe. — Quienes expresan: Que vienen a modificar las cláusulas segunda, quinta, sexta y séptima del contrato de sociedad de responsabilidad limitada suscripto y adaptado a la ley 19.550, por escrituras del 16 de octubre y 12 de diciembre de 1972 y 3 de abril del año en curso, quedando en consecuencia redactado el estatuto definitivo de esta forma: I) Denominación: La sociedad se denominará "HUENEY RUCA S.R.L." y su domicilio se establece en esta Capital, calle Bulnes 1876, pudiendo establecer sucursales, agencias o representaciones en cualquier punto de esta República o del extranjero. — II) Objeto. La sociedad tendrá por objeto la comercilización de productos regionales, artesanías, alimentos y bebidas en general; la comercialización de tabaco, cigarrillos y artículos para el fumador, la comercialización de productos de bombonería, golosinas, galletitas y confituras; la comercialización de artículos de perfumería y librería; la creación, realización y comercialización de artesanías del telar en lana y fibra de la madera, hierro, cuero, cerámica, cobre, mármol, ónix, bronce y artículos metálicos y de orfebrería. — III) Duración: El término de duración será de diez años. — IV) Capital. El capital social será de pesos ley 18.188 noventa y cinco mil, dividido en novecientas cincuenta cuotas de cien pesos cada una, que se encuentran totalmente suscriptas. — Los socios asimismo han realizado la integración de la totalidad del capital, de acuerdo al balance que suscriben por separado, en el que se incluye como activo, las instalaciones, muebles y útiles, por su precio de adquisición, las mercaderías por su precio de adquisición y el adelanto por compra de mercaderías, conforme también al precio de adquisición y el depósito de garantía por la celebración del contrato de locación del bien donde se instala el comercio; y como pasivo el capital, obligaciones a pagar, acreedores varios y cuenta particular de Aramis Víctor Astelarra, lo que conforma el patrimonio societario, obrando todos los comprobantes en poder de los socios a los efectos que hubiere lugar por derecho. — El mencionado capital de noventa y cinco mil pesos ha sido totalmente suscripto e integrado en la siguiente forma: por el señor Aramis Víctor Astelarra doscientas ochenta cuotas que representan veinte y ocho mil pesos; Sara Delia Otheguy, doscientas sesenta y cinco cuotas que representan veinte y seis mil quinientos pesos; Lidia Dall'Asta, doscientas sesenta cuotas que representan veinte y seis mil pesos; Olga Leonor Vilaseca, ochenta cuotas que representan ocho mil pesos y Elisa Magdalena América Fraga, sesenta y cinco cuotas que representan seis mil quinientos pesos. — Esta integración se realiza mediante el aporte proporcional a dichas cuotas. — Las cuotas son libremente cesibles entre los socios, pero su transmisión a terceros solo podrá realizarse previa consulta social y sus integrantes tendrán en las mismas condiciones y valores, privilegio como cesionarios. — V) Dirección y Administración: La dirección y administración de los negocios sociales estará a cargo de dos o más gerentes, socios o no, quienes tendrán el uso de la firma en forma individual cualesquiera de ellos conjuntamente, según se especifica más adelante, para todos los actos y objetos de la sociedad, con la limitación de no comprometer a la sociedad en prestaciones y garantías a título gratuito, en negocios ajenos al giro social, en beneficio particular o de terceros, en fianzas, garantías personales o reales, que no guarden atingencia con la actividad societaria y avales también en la misma forma y por las mismas causas. — Serán gerentes Aramis Víctor Astelarra, Sara Delia Otheguy y Lidia Dall'Asta. — Se requerirá la firma conjunta de dos indistintamente de los gerentes para: a) adquirir el dominio de bienes inmuebles, aun los sometidos al régimen de propiedad horizontal, y los que encuadren como urbanos o rurales, títulos, créditos u otros valores, por compra, dación en pago, permuta o cualquier otro título oneroso o gratuito, y transferir el dominio o condominio de los bienes sociales, sean por venta, permuta, dación en pago u otro título de naturaleza onerosa, como asimismo gravarlos con hipoteca, prendas u otro tipo de derechos facultándose para pactar en cada hipótesis o contrato, los precios, formas de pago, plazos, condiciones, resoluciones, rescisiones, rectificaciones, subsanaciones, confirmaciones, ratificaciones que fuere menester, transmitir y adquirir los derechos reales, garantizar de evicción, abonar y percibir los precios y valores, ya sea al contado o a plazos, dar y tomar posesión de los bienes materia del contrato; b) hacer o aceptar consignaciones en pago, novaciones, remisiones o quitas de deudas; c) tomar dinero prestado con interés de establecimientos, bancarios o comerciales, nacionales, provinciales, privados o mixtos, y de particulares, estableciendo la forma de pago, y la tasa de interés; d) constituir o aceptar y ceder hipotecas, prendas comerciales, civiles o agrarias y cuantos derechos reales o personales se constituyan, con facultad de cancelarlos total,

parcialmente o subrogarse en los derechos; e) realizar toda clase de operaciones bancarias y comerciales con los Bancos de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional, de Desarrollo, de la Ciudad de Buenos Aires, de las distintas provincias que integran el país, demás bancos oficiales, particulares o mixtos y sus respectivas sucursales, compañías, empresas del Estado Nacional o Provinciales, privadas o de economía mixta, de acuerdo a sus estatutos y cartas orgánicas. — Realizar las operaciones que tengan por objeto librar, descontar, aceptar, ceder, cobrar, enajenar y negociar de cualquier modo letras de cambio, giros, vales, pagarés, cheques y otras obligaciones o documentos de créditos, con o sin garantías personales o reales y girar cheques en descubierto hasta la cantidad autorizada por esos organismos, bancos o empresas; f) constituir depósitos de dinero o valores en los bancos o establecimientos comerciales. Cooperativas de créditos, y demás instituciones de crédito oficiales o privadas, con válida facultad para extraer esos y otros depósitos realizados a nombre de la sociedad durante la vigencia del contrato; g) conferir poderes generales o especiales, renovarlos, rectificarlos, revocarlos, rectificar, confirmar, ratificar, subsanar y aclarar actos jurídicos, transigir, renunciar al derecho de apelar o a prescripciones adquiridas y hacer remisiones o quitas de deudas judicialmente, y disponer la transferencia de marcas y patentes. — h) otorgar y firmar los instrumentos públicos o privados que correspondan en sede notarial, administrativa y judicial, para ejecutar los actos enunciados. — VI) Balance. Anualmente y al 31 de diciembre de cada año, además de los balances parciales de comprobación, que podrán realizarse en cualquier época, se practicará el Inventario y Balance General, el que deberá ser presentado antes de los noventa días de fenecido el ejercicio, por la Gerencia. — Los socios se notificarán dejando constancia en el Libro de Actas, y si después de transcurridos quince días no formulan observación alguna, el Balance se considerará aceptado y no podrá ser objetado. — Si hubiera discrepancia sobre aspectos parciales o en su totalidad, se procederá a la firma del Balance, de acuerdo a las cifras estipuladas por la mayoría. — En este caso, la parte en desacuerdo tendrá derecho a fijarle a la sociedad un precio, sobre cuya base los socios conformes decidirán si adquieren de los socios disconformes sus cuotas o les venden a ellos las suyas, siendo obligatoria esta decisión para la parte en disidencia. — Entre las facultades de la Asamblea, queda debidamente establecido que se encuentra la de distribuir las utilidades previa deducción del cinco por ciento para fondo de reserva legal hasta cubrir el veinte por ciento del capital. — Las pérdidas serán soportadas en forma proporcional y serán llevadas a cuenta nueva, debiendo ser canceladas antes de distribuirse dividendo alguno, en ejercicios posteriores. — VII) Resoluciones varias y Disidencias: Los acuerdos deberán ser firmados por todos los socios que concurren, ya sea personalmente, o por apoderados. Los socios se reunirán cuando lo estimaren necesario o cuando fueren convocados por la Gerencia o por cualquiera de los socios, previa notificación por telegrama colacionado con no menos de tres días de anticipación y adoptarán las decisiones conforme a la ley 19.550. — Cualquier cuestión que se suscitare entre los socios o sus sucesores durante la existencia de la sociedad, se resolverá una vez agotados los recursos amigables, aplicando el temperamento previsto para caso de discrepancia en los balances que se establece en la cláusula sexta. — La resolución de aplicar este temperamento deberá ser notificada por cualquiera de las partes a la otra y a la Gerencia, simultáneamente, por telegrama colacionado, documentándose debidamente el valor de las cuotas establecido como base para la cesión de las mismas, estando obligada la otra parte a expedirse dentro de los treinta días de recibida la notificación. — VIII) Incapacidad o Fallecimiento: En caso de incapacidad o fallecimiento de cualquiera de los socios, los consocios deberán reunirse dentro de los treinta días como máximo de producida la incapacidad o el fallecimiento para determinar por mayoría absoluta, según acuerden si aceptan la incorporación de los familiares o herederos del incapacitado o fallecido, unificados en su representación, o si adquieren las cuotas del mismo. — En caso de resolverse este último proceder, queda establecido que el precio a abonarse será el que surja de las cifras del último balance aprobado, efectuado en actividad social del socio incapacitado o fallecido, no variando esta cifra la marcha posterior de la sociedad. — El pago se efectuará, según lo determine la mayoría de cuotas de los socios sobrevivientes, al contado, dentro de los sesenta días de producida la incapacidad o deceso, o en cuatro cuotas iguales, debiendo liquidarse la primera cuota dentro de los sesenta días y las restantes cada noventa días con más el interés del veinte y cuatro por ciento anual sobre saldos adeudados. — Si el socio incapacitado o fallecido desempeñaba cargo de gerente u otro remunerado especialmente en el momento de producirse la incapacidad o fallecimiento, los familiares seguirán percibiendo mensualmente la misma retribución, con cargo a ser descontada de las utilidades o del valor de las cuotas y por el período máximo de un año o hasta el momento en que le sean liquidadas las cuotas por su adquisición por los otros socios o terceros. — Leída, se ratifican y firman por ante mí, doy fe. — Siguen las firmas ante mí: Norberto E. Gacciari. — Inventario de constitución. — Activo. — Instalaciones, muebles y útiles — $ 63.392,70. — Depósitos en garantía de locación — $ 1.300,00. — Mercaderías — $ 33.598.96. — Adelantos por compra mercaderías — $ 4.500,00. — Total del activo — $ 102.791.66. — Pasivo Capital — $ 95.000,00. — Obligaciones a pagar — $ 3.024,90. — Acreedores varios — $ 991,69. — Aramis Astelarra, Cta. particul. — $ 3.775,07. — Total del pasivo — $ 102.791,66. — Entre Líneas: de locación — Vale. — Testado: 102.791,66 — 102.791,66 — No vale. — Entre Líneas: Segunda — del telar en lana y fibra — la — e — de socios — siguen las firmas ante mí: Norberto E. Gacciari — Todo vale.

Buenos Aires, setiembre 13 de 1973. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 810 e.25|9 Nº 28.557 v.25|9|73

Marcedan

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

FOLIO 1.283 ESCRITURA número trescientos cincuenta y cinco. — Reforma de contrato social de "Marcedan Sociedad de Responsabilidad Limitada". En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veintidós días del mes de setiembre de mil novecientos setenta y dos, ante mí Escribano Autorizante comparecen don: Constantino Rusiechi, polaco, casado, industrial, titular de la cédula de identidad expedida por la Policía Federal número 7.683.323 y doña Catalina Dominga Guarnacia de Rusiechi, argentina, casada, comerciante, titular de la cédula de identidad expedida por la Policía Federal número 7.364.974, domiciliados en la calle Mitre número 1030 de Quilmes, Provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta, ambos comparecientes mayores de edad, personas hábiles y de mi conocimiento, doy fe y dicen: Que son los únicos integrantes de la sociedad que gira en esta plaza con el nombre de "MARCEDAN SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio en la Avenida Corrientes número 848, piso séptimo, oficina 706, Capital, lo que justifican con los siguientes instrumentos: a) Contrato social formalizado por instrumento privado de fecha 20 de abril de 1966 que en testimonio inscripto en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro con fecha 13 de mayo de 1966, bajo el número 884, al folio 27, del libro 54 de Sociedades de Responsabilidad Limitada, tengo a la vista doy fe, así como de que fotocopia autenticada del mismo, se halla agregada a la escritura pasada ante mí al folio 930 de este Registro a mi cargo, protocolo año 1969. b) Con la reforma a dicho contrato instrumentada en escritura de fecha 11 de agosto de 1969, pasada ante mí el autorizante al folio 930 de este Registro a mi cargo, prpotocolo de ese año, inscripta en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro con fecha 19 de setiembre de 1969, bajo el número 2.063, al folio 264, del libro 57 de Sociedades de Responsabilidad Limitada. Que en tal carácter vienen por la presente a instrumentar una reforma al contrato social de la sociedad referida, consistente en un aumento de su capital de $ 20.000 a $ 500.000 el que está totalmente integrado al día 30 de abril de 1972 con los saldos de las cuentas particulares de ambos socios en la proporción de $ 384.000 para el socio Constantino Rusiechi y $ 96.000 para la socia Catalina Dominga Guarnacia de Rusiechi, tal como surge del balance general de la sociedad al día 30 de abril de 1972, el que suscripto por los socios tengo a la vista y será transcripta íntegramente más adelante; en una ampliación de su objeto social, en una ampliación del plazo de duración de la sociedad y en una nueva redacción integral de contrato social, el que en adelante tendrá las siguientes cláusulas: Primera: Con el nuevo plazo de duración que se fija en la cláusula tercera y regida por las disposiciones de la Ley 19.550 y las especiales que se consignan más adelante, continúa funcionando la sociedad "Marcedan Sociedad de Responsabilidad Limitada" constituida el día 20 de abril de 1966. — Segunda: La sociedad está integrada por el señor Constantino Rusiechi y por la señora Catalina Dominga Cuarnacia de Rusiechi. — Tercera: La sociedad tendrá una duración de quince años contados a partir de la fecha de la presente escritura. — Cuarta: La sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, las siguientes operaciones, dentro o fuera del país; a) Explotación de mataderos incluyendo faenamiento de ganado bovino, ovino y porcino, frigoríficos y el aprovechamiento integral de los productos y subproductos derivados de la industria de la carne en todos sus aspectos y modalidades y de la industria y de la alimentación. b) Compraventa, importación, exportación, depósitos, transporte, distribución, consignación y representación de los productos y subproductos a que se refiere el inciso anterior y de toda clase de materias primas, materiales y mercaderías en general, la explotación de patentes de invención marcas de fábrica o de comercio y diseños o modelos industriales. c) Adquisición, venta, permuta, explotación, colonización y administración de establecimientos agrícola ganaderos; la cría, invernada, compraventa de hacienda de todo tipo, la instalación de mercados para el remate y venta de carne y derivados; el cultivo y compraventa, depósitos, distribución y transportes de cereales, oleaginosos y forrajeras, semillas, forestales, frutos del país y demás productos del agro. d) Adquisición, venta, permuta, cesión, usufructo, construcción, fraccionamiento, urbanización explotación y administración de inmuebles urbanos y rurales, incluso todas las operaciones comprendidas en las leyes y reglamentos sobre propiedad horizontal. — Quinta: El capital social se fija en la suma de quinientos mil pesos dividido en 50.000 cuotas de $ 10 cada una, totalmente suscripto e integrado por los socios de la siguiente forma: Constantino Rusiechi 40.000 cuotas o sea $ 400.000 y Catalina Dominga Guarnacia de Rusiechi, 10.000 cuotas o sea $ 100.000. — Sexta: La dirección y administración de la sociedad será ejercida por el socio Constantino Rusiechi, quien queda designado gerente. El gerente tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellas para las cuales la ley requiere poderes especiales conforme al artículo 1.881 del Código Civil. Puede en consecuencia celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos jurídicos que tiendan al cumplimiento del objeto social; entre ellos, operar con los Bancos de la Nación Argentin., Nacional de Desarrollo, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de crédito oficiales o privadas; establecer agencias sucursales u otra especie de representación dentro o fuera del país; otorgar a una o más personas toda clase de poderes especiales, generales o judiciales, inclusive para querellar criminalmente con el objeto y extensión que juzgue conveniente. — Tendrá la representación legal de la sociedad y la obligará con su sola firma, pudiendo en consecuencia, sin que esta enunciación sea limitativa, adquirir y enajenar toda clase de bienes muebles, inmuebles y semovientes, constituir toda clase de gravámenes hipotecarios o prendarios, contratar servicios especiales de personal idóneo, conviniendo las remuneraciones; concurrir a licitaciones especiales que hagan al objeto de la sociedad, firmando la documentación necesaria, convenir sus modificaciones, prórrogas o ampliaciones, demandar su cumplimiento o su incumplimiento con daños y perjuicios. — Representar a la sociedad ante toda clase de instituciones públicas nacionales, provinciales o municipales, Cajas de Jubilaciones, Instituto Nacional de Previsión Social, Dirección General Impositiva, Junta Nacional de Carnes, Dirección de Propiedad Industrial, con motivo de marcas, patentes, designaciones o nombre de fábrica. — Séptima: Anualmente, el día 20 de abril, se practicará un Inventario y Balance General, computándose las amortizaciones corrientes y estableciéndose las reservas que se convengan y en especial, la legal que establece el artículo 70 de la ley 19.550 del cinco por ciento de las ganancias realizadas y líquidas que arroje el estado de resultados del ejercicio hasta alcanzar el veinte por ciento del capital social. — Las utilidades y pérdidas se distribuirán en la proporción de las cuotas de capital para cada socio. — Octava: La sociedad no se disuelve por fallecimiento de alguno de los socios, debiendo en tal caso, continuar con sus herederos debiendo éstos unificar su representación a los fines de la continuación de la sociedad, en tal caso se practicará un balance general del activo y pasivo para delimitar el cuadro de ganancias y pérdidas. — La sociedad tampoco se disuelve por incapacidad del socio gerente, en caso que ello ocurra la sociedad continuará su funcionamiento, en cuyo caso el o los socios restantes asumirán accidentalmente la gerencia y administración de la sociedad hasta el nombramiento de uno o más nuevos gerentes. — La disolución y liquidación de la sociedad se hará conforme a las disposiciones de la ley 19.550. — "Marcedan, Sociedad de Responsabilidad Limitada". — Balance General al 30 de abril de 1972. — Activo. — Disponibilidades: 143.881,98. — Caja, 142.703,57. — Banco Pcia. de Buenos Aires, 1.178.41. — Créditos, 78.048,02. — Deudores por Ventas, 42.527,60. — Depósitos en Garantía, 1.050.—. C. A. S. F. E. C., 34.470.42. — Bienes de Uso, 1.186.462,90. — Maquinarias y Accesorios, 94.749,68. — Muebles y Utiles, 37.406,14. — Instalaciones, 212.326,89. — Herramientas, 5.375,18. — Inversión Concesión, 1.446.265,27 — 1.796.123,16. — Menos: Fondo Amortizaciones, 609.660,26. — Total del Activo, 1.408.392,90. — C. Rusiechi. — Catalina G. de Rusiechi. — Pasivo. — Deudas, 624.342,69. — Comerciales, 374.012,58. — Acreedores por Recup., 48.379,04. — Obligaciones a Pagar, 325.633,54. — Bancarias, 148.440,11. — Obligaciones a Pagar, 40.000.—. Bco. Pop. Argentino, 108.440.11. — Otras deudas, 101.890.—. Deudas por cargas sociales. — Caja Nac. de Prev. Social, 67.944,75. — I.N.O.S., 31.532,15. — Cuota Sindical, 2.413,10. — Provisiones y Previsiones, 37.221,42. — Capital Reservas y Resultados, 746.828,79. — Capital, 20.000.—. Constantino Rusiechi, Cta. particular, 384.000.—. Catalina D. Guarnacia, Cta. particular, 96.000.— 500.000.—. Reserva Legal, 5.640.57. — Utilidad del Ejercicio, 241.188,22. — Total del Pasivo, 1.408.392,90 — C. Rusiechi. — Catalina G. de Rusiechi. — Cuadro Demostrativo de Pérdidas y Ganancias. — Ventas, 2.893.480,12. — Menos: Recuperos, 1.259.833,·9 — 1.633.646,43. — Menos: Repuestos y Reparaciones, 30.064,07. — Gastos Generales, 196.264.28. — Gastos de Administración, 13.207,76. — Gastos Bancarios, 11.280,85. — Impuestos y Patentes, 121.658,30. — Sueldos Jornales y Cargas Sociales, 767,374,06. — Arrendamiento matadero, 30.000.—. Amortizaciones, 222.608,89 — 1.392.458,21. — Utilidad del Ejercicio, 241.188,22. — C. Rusiechi. — Catalina G. de Rusiechi." — Es copia fiel, doy fe. — Leída y ratificada, así la otorgan y firman como acostumbran hacerlo por ante mí, doy fe. — C. Rusiechi. — Catalina G. de Rusiechi. — Hay un sello: Juan Bautista Cubas, escribano. — Ante mí, J. B. Cubas. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí al folio mil doscientos ochenta y tres del Registro número ciento once de la Capital Federal, a mi cargo, doy fe. — Para la Sociedad interesada expido el presente Primer Testimonio en tres sellos de Actuación Notarial números A 013492049|50|51 y el presente que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Sobre raspado: setiembre, Avenida, adelante, transporte, cultivo, fraccionamiento, consecuencia, ganancias, Maquinarias, Pasivo, vale. — Hay un sello: Juan Bautista Cubas, escribano — Hay una firma: J. B. Cubas. — Que por escritura número 197 de fecha 20 de agosto de 1973, pasada ante el escribano Juan Bautista Cubas, al folio 543 del Registro número 111 de la Capital Federal, a su cargo, se reformaron las cláusulas cuarta y sexta en la forma que a continuación se expresa: Cuarta: La sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia y|o de terceros o asociada a terceros, las siguientes operaciones, dentro o fuera del país: a) Explotación de mataderos incluyendo faenamiento de ganado bovino, ovino y porcino, frigoríficos y el aprovechamiento integral de los productos y subproductos derivados de la industria de la carne en todos sus aspectos y modalidades; b) Compraventa, importación, exportación, depósitos, transporte, distribución, consignación y representación de los productos y subproductos a que se refiere el inciso anterior. — c) Adquisición, venta, permuta, explotación, colonización y administración de establecimientos agrícola-ganaderos; la cría, invernada, compraventa de hacienda de todo tipo, la instalación de mercados para el remate y venta de carne y derivados. — d) Adquisición, venta, permuta, cesión, usufructo, construcción, fraccionamiento, urbanización, explotación y administración de inmuebles urbanos y rurales, incluso todas las operaciones comprendidas en las leyes y reglamentos sobre propiedad horizontal. — Sexta: La dirección y administración de la sociedad será ejercida por el socio Constantino Rusiechi, quien queda designado gerente. — El gerente tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellas para las cuales la ley requiere poderes especiales, conforme al artículo 1881 del Código Civil. — Puede, en consecuencia, celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos jurídicos que tiendan al cumplimiento del objeto social; entre ellos, operar con los Bancos de la Nación Argentina, Nacional de Desarrollo, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de créditos, oficiales o privadas; establecer agen-

cias, sucursales u otra especie de representación, dentro o fuera del país; otorgar a una o más personas, toda clase de poderes especiales, generales o judiciales —inclusive para querellar criminalmente—, con el objeto y extensión que juzgue conveniente. — Tendrá la representación legal de la sociedad y la obligará con su sola firma, pudiendo en consecuencia, sin que esta enunciación sea limitativa, adquirir y enajenar toda clase de bienes muebles, inmuebles y semovientes, constituir toda clase de gravámenes hipotecarios o prendarios, contratar servicios especiales de personal idóneo, convinienedo las remuneraciones; concurrir a licitaciones especiales que hagan al objeto de la sociedad, firmando la documentación necesaria, convenir sus modificaciones, prórrogas o ampliaciones, demandar su cumplimiento o su incumplimiento con daños y perjuicios. — Representar a la sociedad ante toda clase de instituciones públicas nacionales, provinciales o municipales, cajas de jubilaciones, Instituto Nacional de Previsión Social, Dirección General Impositiva, Junta Nacional de Carnes, Dirección de Propiedad Industrial, con motivo de marcas, patentes, designaciones o nombre de fábrica. — Todas las decisiones sociales se tomarán por mayoría de capital. — Se requerirá unanimidad para los casos expresados en el primer y segundo apartado del artículo 160 de la Ley 19.550. — Las reuniones de socios pueden ser formuladas por el gerente o cualquiera de los socios, haciéndose saber los temas a tratar. — Las comunicaciones deberán ser cursadas al último domicilio denunciado por los socios de la sociedad. — Lo tratado se hará constar en acta que será firmada por todos los socios. — Que asimismo, cumplimentando las normas de los artículos 51 y 149 de la ley número 19.550, los socios dejan expresa constancia que los valores que se establecen en el balance transcripto en la escritura de fecha 22 de setiembre de 1972, han sido tomados de los valores de compra, según facturas obrantes en su poder y no superan los actuales de plaza, tal como surge de la certificación contable que se agrega y que los saldos de las cuentas particulares de los socios que constan registradas en el citado balance, los que se afectan al aumento de capital de $ 480.000, se formaron con utilidades no retiradas.

Buenos Aires, 27 de agosto de 1973.
Lucio R. Meléndez, secretario.
$ 990 e. 25|9 Nº 28.562 v. 25|9|73

Aries

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaria de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

ENTRE LOS señores Domingo José Buccafusco, argentino, soltero, de 28 años de edad, domiciliado en Terrada 3202, Capital Federal, comerciante, C. Identidad 5.136.182; Nicolás Aquista, argentino, casado, de 58 años, domiciliado en Esmeralda 345, Capital Federal, C. I. 1.264.271, comerciante y María Filomena Buccafusco, argentina, soltera, de 46 años, domiciliada en Callao 1632, Capital Federal, L. C. 144.613, comerciante, únicos socios integrantes de ARIES, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, inscripta en el Registro Público de Comercio el 22 de Mayo de 1973, bajo el número 683, al folio 201 del libro 63 de S.R.L., convienen lo siguiente: Primero: Ampliar el objeto de la sociedad quedando redactada la cláusula respectiva en la forma siguiente: "Tercera: Objeto: Compra, venta, importación, exportación y distribución, al por mayor y menor de toda clase de productos alimenticios, sus envases, productos madereros, agropecuarios, mineros y frutos del país". — Segundo: Quedan ratificadas todas las restantes cláusulas no expresamente modificadas por el presente contrato que se firma de conformidad en la ciudad de Buenos Aires, a los 30 días del mes de Julio de 1973.

Buenos Aires, setiembre 14 de 1973. — Tatiana Schifris, secretaria.
$ 86,25 e.25|9-Nº 28.492 v.25|9|73

Organización Parkins

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaria de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

QUE POR ESCRITURA Nº 481 de fecha 3 de julio de 1973 y con retroactividad al 1º|1|73 el socio señor Ricardo Mario Marino, vende, cede y transfiere a los señores Fernando Lusternik, casado, comerciante, L. E. 4.240.750, nacido el 12|1|31, domiciliado en Chasque 6528, argentino, a Bernardo Raúl Castaño, argentino, casado, L. E. 4.033.045, nacido el 26|3|27, domiciliado en Independencia 2828 y a Luis Angel Castaño, soltero, comerciante, L. E. 146.768, nacido el 18|4|17, domiciliado en Emilio Lamarca 1356, argentino, todas las cuotas de capital que tenía en ORGANIZACION PARKINS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA en la proporción de 100 cuotas equivalentes a $ 1.000.— ley 18.188 a cada uno de ellos no teniendo más nada que reclamar de la sociedad y transfiriendo todos los derechos que en ella tenía. — S|encimado: Castaño. — Vale.

Buenos Aires, 12 de setiembre de 1973. — Tatiana Schifris, secretaria.
$ 67.50 e.25|9-Nº 28.411 v.25|9|73

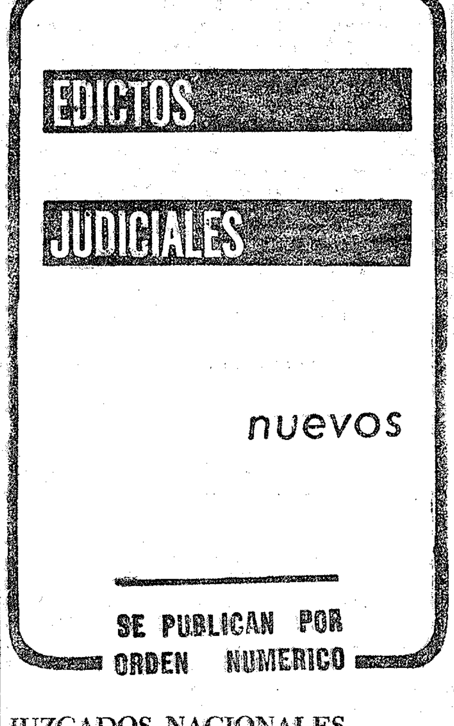
Fresa

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaria del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

ENTRE DON Manfredo Sawicki, de 47 años de edad, casado con Margot Peis, chileno, de profesión comerciante, domiciliado en la calle Echeverria 2109, piso 20 A, documento Reg. Nac. de las Personas Nº 92017158; y don Jorge Alberto Tropp, de 30 años de edad, casado con Beatriz Herzfeld Elkan, argentino, de profesión arquitecto, domiciliado en la calle Obligado 2561, 3º B, L. E. Nº 4.407.510, se donviene celebrar el presente contrato de sociedad subordinado a las siguientes cláusulas: Primera: Constituyen una sociedad de responsabilidad limitada que girará bajo la denominación de FRESA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con domicilio legal en la calle Echeverria 2109, piso 20 A, Capital Federal, la que podrá trasladarlo y establecer agencias y sucursales. — Segunda: La sociedad tendrá una duración de diez años, contados a partir de la fecha del presente contrato. — Tercera: La sociedad tendrá por objeto el ejercicio de representaciones mandatos y comisiones de terceros. — Cuarta: El capital social es de pesos veinticinco mil, dividido en doscientas cincuenta cuotas de cien pesos cada una, que los socios suscriben por partes iguales, esto es ciento veinticinco cuotas cada uno, integrando en este acto en dinero en efectivo el 50 o|o, o sea la suma de doce mil quinientos pesos en conjunto, y se comprometen a integrar el saldo suscripto a simple requerimiento de la sociedad dentro de los dos años de la fecha del presente contrato. — Quinta: La sociedad será administrada por el socio Manfredo Sawicki con el carácter de gerente. — La sociedad podrá realizar todos los actos que requiera su desenvolvimiento conforme a su objeto y especialmente comprar, vender, permutar y gravar bienes, conferir poderes especiales y generales, actuar ante todas las reparticiones y dependencias de los poderes ejecutivo, legislativo y judicial, tanto en el orden nacional como en el provincial, Municipalidad de la Capital y de las provincias, realizando toda clase de actos y contratos y librar papeles de comercio, endosarlos y aceptarlos, especialmente cheques; actuar ante el Banco Central de la República Argentina y otras entidades bancarias, oficiales, mixtas y privadas, solicitando créditos, descuentos de pagarés con sola firma o de terceros con endoso, contratos prendarios y, en general, negociar toda clase de efectos comerciales. — Sexta: Cada año, al 30 de junio, se practicará un inventario general y balance, además de los cuadros demostrativos y anexos que prevé la ley 19.550, mediante la cual se determinarán las utilidades líquidas realizadas. — Estos estados se entenderán aprobados si dentro de los quince días corridos de entregado fehacientemente un ejemplar a cada socio no fueren observados. — Séptima: Las utilidades serán distribuidas en proporción a los aportes integrados por cada socio, previa deducción de la reserva legal y las facultativas que se decidan realizar. De igual manera se soportarán las pérdidas. — Octava: Las deliberaciones y resoluciones de los socios sólo serán válidas si se realizan conforme lo dispuesto por los artículos 159, 160 y 161 de la ley 19.550 y son registradas y rubricadas en un libro de Actas. — Novena: En caso de muerte o incapacidad permanente de un socio, los herederos o representantes del incapaz podrán intervenir en la sociedad en lugar del socio fallecido o incapacitado, unificando previamente la representación. — Para que ello ocurra deberán así comunicarlo a la sociedad dentro de los treinta días corridos de ocurrido el fallecimiento o declarada la incapacidad. — Si no lo hicieren o no desearen continuar, podrán retirar el capital y las utilidades proporcionales determinadas por pericia judicial en doce cuotas mensuales y consecutivas, con más un interés igual al fijado por el Banco de la Nación Argentina para préstamos ordinarios aplicables sobre saldos. — Décima: La transferencia de cuotas a terceros se regirá por lo dispuesto por los artículos 152 y 153 de la ley 19.550. — Undécima: Para la disolución y liquidación de la sociedad, los socios de común acuerdo designarán al liquidador que tendrá a su cargo los procedimientos previstos en los artículos 103 y siguientes de la ley 19.550. — En caso de desacuerdo, el juez a petición de cualquier socio determinará si corresponde declarar la disolución de la sociedad y designará el liquidador interviniente. — En Buenos Aires, a los dos días del mes de agosto de mil novecientos setenta y tres. — M. Swicki y J. A. Tropp.

Buenos Aires, 6 de setiembre de 1973. — S|r.: "setiembre". Vale. — Lucio R. Meléndez, secretario.
$ 307,50 e.25|9 Nº 28.744 v.25|9|73



JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL DE REGISTRO

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del Autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Que por contrato privado del día 10 de marzo de 1972, y con efecto retroactivo al 31 de diciembre de 1971, ha quedado disuelta la sociedad "BERNARDI HERMANOS", con sede en la calle José Mármol 965|67 y que fuera inscripta en el Registro Público de Comercio el día 8 de agosto de 1946, bajo el Nº 635, al folio 385, del libro 48 de Contratos Privados, haciéndose cargo íntegro del activo y pasivo de la misma el socio Ricardo Domingo Bernardi.

Buenos Aires, 28 de junio de 1972. — Lucio R. Meléndez, secretario.
$ 45.— e. 25|9 Nº 29.464 v. 25|9|73

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 1

El Juzgado en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 1, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de EUGENIA PAGES de LAFFAIRE. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 10 de agosto de 1973. — María T. Berzosa, secretaria.
$ 56,25 e. 25|9 Nº 29.629 v. 27|9|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 2, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don GUTMAN GALANSKY. — Publíquese por 3 días.

Buenos Aires, setiembre 10 de 1973. — María T. Berzosa, secretaria.
$ 45.— e. 25|9 Nº 29.463 v. 27|9|73

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 2, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FLORINDA AREAN de CABA. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, setiembre 14 de 1973. — Delfina M. Borda de Radaelli, secretaria.
$ 56,25 e. 25|9 Nº 29.413 v. 27|9|73

Nº 2

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 3 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ANSELMO o ANSELMO AGUSTIN SCARZELLA. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, setiembre de 1973. — Carlos R. Sanz, secretario.
$ 45.— e. 25|9 Nº 29.681 v. 27|9|73

Juzgado en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 4, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de AMADEO SAVERIO MARIA PEYRON. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 30 de julio de 1973. — César A. Pescio, secretario.
$ 45.— e. 25|9 Nº 29.369 v. 27|9|73

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 3, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ALICIA AMELIA MAIER de CORONEL. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, setiembre 17 de 1973. — Carlos R. Sanz, secretario.
$ 45.— e. 25|9 Nº 29.395 v. 27|9|73

Nº 3

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 6, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LISANDRA RODRIGUEZ de ALTIERI. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, setiembre 12 de 1973. — Oscar J. Chiocca, secretario.
$ 45.— e.25|9 Nº 29.470 v.27|9|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 5, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CELIA MARIA TERESA GONZALEZ de GRAMAGLIA. — Publíquese por 3 días.

Buenos Aires, setiembre 14 de 1973. — Heriberto E. Ballerini, secretario.
$ 56,25 e. 25|9 Nº 29.466 v. 27|9|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 5, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARIA DE LA ASUNCION PIQUERO de CORUJO. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, setiembre 14 de 1973. — Heriberto E. Ballerini, secretario.
$ 56,25 e. 25|9 Nº 29.433 v. 27|9|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 5, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LUIS PAUSIC. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, setiembre 10 de 1973. — Heriberto E. Ballerini, secretario.
$ 45.— e. 25|9 Nº 29.386 v. 27|9|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 5, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de OSVALDO NELSON LAURENZA. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, setiembre 17 de 1973. — Heriberto E. Ballerini, secretario.
$ 45.— e. 25|9 Nº 29.664 v. 27|9|73

Juzgado Nacional Civil Nº 3, Secretaría Nº 5, cita y emplaza a herederos y acreedores de SALVADOR CECERE, por el término de treinta días. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, setiembre 14 de 1973. — Heriberto E. Ballerini, secretario.
$ 45.— e. 25|9 Nº 29.365 v. 27|9|73

Nº 4

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 7, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN CARLOS MENDIBURU. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 30 de agosto de 1973. — Elisa M. Díaz de Vivar, secretaria.
$ 72.— e.25|9 Nº 29.382 v.27|9|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 8, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don VICENTE STORINO. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 10 de setiembre de 1973. — Omar J. Cancela, secretario.
$ 45.— e.25|9 Nº 29.462 v.27|9|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 7, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JULIO MANUEL GARCIA DEL RIO. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 7 de setiembre de 1973. — Elisa M. Díaz de Vivar, secretaria.
$ 75,60 e.25|9 Nº 29.385 v.27|9|73

Juzgado Nacional Civil Nº 4, Secretaría Nº 8, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SARA REIF de PALUGYAY. — Publíquese tres días.

Buenos Aires, 4 de junio de 1973. — Omar J. Cancela, secretario.
$ 45.— e.25|9 Nº 29.559 v.27|9|73

Juzgado Civil Nº 4, Secretaría Nº 8, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don DANIEL JUAN GIAUS. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 19 de setiembre de 1973. — Omar J. Cancela, secretario.
$ 45.— e.25|9 Nº 29.491 v.27|9|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 8, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA MARTINEZ de MIROSCHNIK. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires 18 de setiembre de 1973 — Omar J. Cancela, secretario.
$ 45.— e.25|9 Nº 29.486 v.27|9|73

Nº 5

Juzgado en lo Civil Nº 5, Secretaría cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña CARMEN MARIA ATUCHA de MASCARELLO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 20 de setiembre de 1973 — Omar J. Cancela, secretario.
$ 45.— e.25|9 Nº 29.483 v.27|9|73

Juzgado en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 10, cita y emplaza por treinta días a herederos y acredores de ENRIQUE RAUL FERRO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 14 de setiembre de 1972. — Néstor L. Lloveras, secretario.
$ 45.— e.25|9 Nº 29.631 v.27|9|73

Juzgado en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 9, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN DRALA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 18 de setiembre de 1973. — Jorge H. Alterini, secretario.
$ 45.— e.25|9 Nº 29 620 v.27|9|73

Juzgado Nacional Civil Nº 5, Secretaría Nº 10, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ROSA ANTONIA PAGELIA de MAIRINO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 19 de setiembre de 1973. — Néstor L. Lloveras, secretario.
$ 45.— e.25|9 Nº 29 520 v.27|9|73

El Juzgado en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 10, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ESTANISLAO CABAK. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 14 de setiembre de 1973. — Néstor L. Lloveras, secretario.
$ 45.— e.25|9 Nº 29.485 v.27|9|73

Nº 6

Juzgado Nacional Civil Nº 6, Secretaría Nº 11, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de MAXIMINO SANCHEZ o MAXIMINO SANCHEZ SOLARES. Publíquese por 3 días. — Buenos Aires, setiembre 14 de 1973. — María Sira Beneventano, secretaria.
$ 56,25 — e.25|9-Nº 29.647-v.27|9|73

Juzgado Civil Nº 6, Secretaría Nº 11, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOAQUINA CASTEL de FRANCO. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 14 setiembre de 1973. — María Sira Beneventano, secretaria.
$ 45 — e.25|9-Nº 29.479-v.27|9|73

Juzgado Civil Nº 6, Secretaría Nº 11, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de HECTOR GERARDO SOLLA. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, setiembre 14 de 1973. — María Sira Beneventano, secretaria.
$ 45 — e.25|9-Nº 29.480-v.27|9|73

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 12, cita y emplaza por quince días, para que comparezca a estar a derecho, en los autos: "SCORSAFA ROSA s|Posesión Veinteañal", a quienes pudieran ser titulares del inmueble sito en Zuviría 2857|63, Capital, bajo apercibimiento de designarse al Señor Defensor de Ausentes. Publíquese por dos días. — Buenos Aires, setiembre 12 de 1973. — Carlos A. Mastropierro, secretario.
$ 60 — e.25|9-Nº 29.527-v.26|9|73

Juzgado Civil Nº 6, Secretaría Nº 11, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA DE LA CONCEPCION CAMINS de BLEY. Publíquese tres días. — Buenos Aires, setiembre 19 de 1973. — María Sira Beneventano, secretaria.
$ 45 — e.25|9-Nº 29.467-v.27|9|73

Juzgado Civil Nº 6, Secretaría Nº 11, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ITALA ARGENTINA RAMENZONI de CASTAGNINO. Publíquese tres días. — Buenos Aires, setiembre 19 de 1973. — María Sira Beneventano, secretaria.
$ 45 — e.25|9-Nº 29.468-v.27|9|73

Nº 7

Juzgado Nacional Civil Nº 7, Secretaría Nº 13, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANGEL FELIX JOSE LIMONE o FELIX LIMONE; ANTONIO FELIX LIMONE y ROSA ANA CARMELA MOCCIO de LIMONE. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, setiembre 1º de 1973. — Víctor J. Marrodán Muñoz, secretario "ad hoc".
$ 56,25 — e.25|9-Nº 29.616-v.27|9|73

Juzgado Civil Nº 7, Secretaría Nº 13, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LEON DON. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, setiembre 11 de 1973. — Víctor J. Marrodán Muñoz, secretario "ad hoc".
$ 45 — e.25|9-Nº 29.617-v.27|9|73

Nº 8

Juzgado en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 15, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de PETRONA ISABEL GOMEZ CARBALLO de GOMEZ. Publíquese por 3 días. — Buenos Aires, 23 de agosto de 1973. — Germán Voss, secretario.
$ 45 — e.25|9-Nº 29.519-v.27|9|73

Nº 9

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 17, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE SAVERIO MANGIALAVORI. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, setiembre 18 de 1973. — Lucio L. Meléndez, secretario.
$ 45 — e.25|9-Nº 29.536-v.27|9|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 18, cita y emplaza por treinta días a acreedores y herederos de MOISES PAZ KOHAN. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, setiembre 5 de 1973. — Elsa Arias de Bastitta, secretaria.
$ 56,25 — e.25|9-Nº 29.401-v.27|9|73

Nº 10

El Juzgado Nacional Civil Nº 10, Secretaría Nº 19, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ANGEL PAZOS. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, julio 19 de 1973. — Osvaldo Ignacio Dondo, secretario.
$ 45 — e.25|9-Nº 29.555-v.27|9|73

Juzgado Civil Nº 10, Secretaría Nº 19, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de RODRIGUEZ de GRIMOLDI JUSTINA SUSANA. Publíquese por 3 días. — Buenos Aires, setiembre 12 de 1973. — Osvaldo Ignacio Dondo, secretario.
$ 45 — e.25|9-Nº 29.667-v.27|9|73

Nº 11

Juzgado Civil Nº 11, Secretaría Nº 21, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de DOMINGO GONZALEZ y ANTONIA LOPEZ de GONZALEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires 14 de setiembre de 1973. — Ricardo Heidenreich, secretario.
$ 45.— e.25|9-Nº 29.682-v.27|9|73

Juzgado en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 21, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANA LUISA GALLO de LAMOGLIE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, setiembre 19 de 1973. — Ricardo Heidenreich, secretario.
$ 45.— e.25|9-Nº 29.456-v.27|9|73

Juzgado en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 22 cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de Dna. HERMELINDA RONCOLI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 17 de setiembre de 1973. — Norman J. Astuena, secretario.
$ 45.— e.25|9-Nº 29.405-v.27|9|73

Juzgado Nac. 1º Instancia Civil Nº 11, Secretaría Nº 22, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de VICENTE MINICONE o MINICONE DE GREGORIO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, agosto 28 de 1973. — Norman J. Astuena, secretario.
$ 45.— e.25|9-Nº 29.409-v.27|9|73

Juzgado en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 21, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ALFREDO ERNESTO LEVATI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, setiembre 14 de 1973. — Ricardo Heidenreich, secretario.
$ 45.— e.25|9-Nº 29.454-v.27|9|73

Juzgado Nacional en lo Civil número once, Secretaría Número veintidós, cita y emplaza por treinta días a los herederos y acreedores de doña MARIA ANTONIA CEDROLA de DEL CUETO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, setiembre 5 de mil novecientos setenta y tres. — Norman J. Astuena, secretario.
$ 67,50 e.25|9-Nº 29.637-v.27|9|73

Juzgado en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 21, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de RAFAEL RANIERI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, setiembre 19 de 1973. — Ricardo Heidenreich, secretario.
$ 45.— e.25|9-Nº 29.455-v.27|9|73

Nº 12

Juzgado Civil Nº 12, Secretaría Nº 23, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JESUS VAZQUEZ. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, 27 de agosto de 1973. — Horacio A. Magliano secretario.
$ 45.— e.25|9-Nº 29.556-v.27|9|73

Juzgado Nacional Civil Nº 12, Secretaría 24, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de ANA TORTORELLA de CRABOLEDDA — Publíquese 3 días.
Buenos Aires, setiembre 18 de 1973. — Carmen N. Ubiedo secretaria "ad-hoc".
$ 45.— e.25|9-Nº 29.572-v.27|9|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 12 Secretaría Nº 24 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MERA LEWIN de GOLDBERG. — Publíquense por tres días.
Buenos Aires, julio 26 de 1973. — Nilda E. Fernández Rodríguez, secretaria.
$ 56,25 e.25|9-Nº 29.450-v.27|9|73

Nº 13

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 26, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de doña OLGA CAROLINA CIDALE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 6 de setiembre de 1973. — Carlos Raúl Ponce secretario.
$ 56,25 e.25|9-Nº 29.673-v.27|9|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 13 Secretaría Nº 25, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de COSME SPATARO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 1º de setiembre de 1973. — Alejandro C. Molina, secretario.
$ 45.— e.25|9-Nº 29.635-v.27|9|73

El Juzgado Nº 13, Secretaría Nº 25, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANTONIETA GRINBERG de BAHTON, MOISES BAHTON, y NELIDA BAHTON de CRISTAL. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, agosto 23 de 1973. — Alejandro C. Molina, secretario.
$ 56,25 e.25|9-Nº 29.573-v.27|9|73

Nº 14

El Juzgado Nacional Civil Nº 14, Secretaría Nº 27, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña OLGA NOEJOVICH de GOLDSTEIN y MOISES GOLDSTEIN. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 14 de setiembre de mil novecientos setenta y tres. — Leopoldo Montes de Oca, secretario.
$ 56,25 — e.25|9-Nº 29.367-v.27|9|73

Juzgado Civil Nº 14, Secretaría Nº 28, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña EUFEMIA ANFUSO vda. de MANAGO. Publíquese tres días. — Buenos Aires, setiembre 12 de 1973. — Graciela E. González, secretaria.
$ 45 — e.25|9-Nº 29.476-v.27|9|73

Juzgado Civil Nº 14, Secretaría Nº 27, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don GUERINO CAMAROTTO. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, setiembre 20 de 1973. — Leopoldo Montes de Oca, secretario.
$ 45 — e.25|9-Nº 29.642-v.27|9|73

Nº 15

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 30, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don OSVALDO JOSE MANTEGA. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, agosto 27 de 1973. — Ricardo G. Recondo, secretario.
$ 45 — e.25|9-Nº 29.666-v.27|9|73

Nº 16

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 32, cita emplaza por 30 días a herederos y acreedores de doña ADELINA COGNETTA de OBEID. Publíquese por 3 días. — Buenos Aires, 13 de setiembre de 1973. — Ana María Conde, secretaria.
$ 45 — e.25|9-Nº 29.586-v.27|9|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 32, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña JOSEFA PENELA de CUNEO. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 13 de setiembre de 1973. — Ana María Conde, secretaria.
$ 45 — e.25|9-Nº 29.415-v.27|9|73

Juzgado en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 32, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don MARINO DI SILVESTRE, a los efectos de hacer valer sus derechos. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, 31 de julio de 1973. — Hugo Molteni, secretario.
$ 56,25 e.25|9 Nº 29.403 v.27|9|73

Nº 17

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 34, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don YEGHIA KELLEYIAN. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 18 de setiembre de 1973. — Horacio Carlos Ferrer, secretario.
$ 45 — e.25|9-Nº 29.575-v.27|9|73

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 34, cita por diez días a MIGUEL OUBIÑA para comparecer en el juicio: Consorcio de Propietarios del Edificio Rodríguez Peña 1371 c|Oubiña Miguel s|cobro de expensas", bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor Oficial. Publíquese por dos días. — Buenos Aires, agosto 22 de 1973. — Horacio Carlos Ferrer, secretario.
$ 45 — e.25|9-Nº 29.397-v.26|9|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 33, emplaza a FRANCISCO OSCAR FORNINO comparezca dentro cinco días autos "Echaide, José María c| Fornino Francisco Oscar s|preparа vía ejecutiva", bajo apercibimiento designar Defensor Oficial Ausentes para que lo re presente.
Buenos Aires, setiembre 3 de 1973. — César R. Herbón, secretario.
$ 37,50 e.25|9 Nº 29.359 v.26|9|73

El Juzgado Nacional Civil Nº 17, Secretaría Nº 34, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ENCARNACION CASTRO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, agosto 20 de 1973. — Horacio Carlos Ferrer, secretario.
$ 45 e.25|9 Nº 29.436 v.27|9|73

Juzgado Nacional 1ra. Instancia Civil Nº 17, Secretaría Nº 33, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CONCEPCION COTIGNOLA de PLAITANO y PASCUAL PLAITANO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires agosto 16 de 1973. — César R. Herbón, secretario.
$ 45 e.25|9 Nº 29.410 v.27|9|73

Nº 18

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 35, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de TORIBIA GODOY de SEVERI. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, agosto 23 de 1973. — Mariano Calafell Loza, secretario.
$ 56,25 — e.25|9-Nº 29.581-v.27|9|73

Nº 19

Juzgado Civil Nº 19, Secretaría Nº 37, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de NORBERTO SABPIONE. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, agosto 2 de 1973. — Alberto J. Bueres, secretario.
$ 45 — e.25|9-Nº 29.643-v.27|9|73

Juzgado en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 37, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de RICARDO LUIS JUAN FIRPO o RICARDO JUAN LUIS FIRPO o RICARDO FIRPO. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 17 de setiembre de 1973. — Alberto J. Bueres, secretario.
$ 56,25 — e.25|9-Nº 29.542-v.27|9|73

Juzgado en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 38, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don MARTIN URDANIZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 14 de setiembre de 1973. — Jorge H. Palmieri, secretario.
$ 45.— e.25|9 Nº 29.420 v.27|9|73

Nº 20

Juzgado Civil 20, Secretaría 40, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de doña MARIA ELENA LAURA ARCONDO de GARCIA LANZA. Publíquese 3 días. — Buenos Aires, setiembre 20 de 1973. — Antonio José Copello, secretario
$ 45 — e.25|9-Nº 29.661-v.27|9|73

Juzgado Civil Nº 20, Secretaría Nº 39, cita y emplaza por treinta días a herederos y acredores de doña CIPE FELDMAN DE HOCHSTEIN. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 12 de setiembre de 1973. — Juan L. Peña, secretario.
$ 45.— e.25|9 Nº 29.465 v.27|9|73

Juzgado Nacional Primera Instancia Civil Nº 20, Secretaría Nº 39, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ADOLFO VALENTIN CICATIELLO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 22 de agosto de 1973. — Juan L. Peña, secretario.
$ 45.— e.25|9 Nº 29.408 v.27|9|73

Nº 22

Juzgado Civil Nº 22, Secretaría Nº 44, cita por treinta días a herederos y acreedores de CARLOS UGO para que dentro del mismo plazo tomen intervención. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 9 de agosto de 1973. — Leonardo A. Parisi, secretario.
$45.— e.25|9 Nº 29.496 v.27|9|73

Juzgado Civil Nº 22, Secretaría Nº 43, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de VICENTE FELICE y MARIANA SALAMONC. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, agosto 8 de 1973. — Horacio Carlos Amisano, secretario.
$ 45 e.25|9 Nº 29.644 v.27|9|73

El Juzgado Nacional Civil Nº 22, Secretaría Nº 43, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LUIS MARIA LOPEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, setiembre 5 de 1973. — Horacio Carlos Amisano, secretario.
$ 45 e.25|9 Nº 29.651 v.27|9|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 44, cita y emplaza por 30 días, a herederos y acreedores de ADOLFO JUAN RIVERA. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, julio 30 de 1973. — Leonardo A. Parisi, secretario.
$ 45 e.25|9 Nº 29.510 v.27|9|73

Nº 23

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 45, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SALVADOR MALANDRINO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 19 de setiembre de 1973. — Julio C. Benedetti, secretario.
$ 66.60 e.25|9 Nº 29.381 v.27|9|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 45, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA FERNANDEZ o MARIA FERNANDEZ de BLANCO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 14 de setiembre de 1973. — Julio C. Benedetti, secretario.
$ 75,60 e.25|9 Nº 29.383 v.27|9|73

Nº 24

Juzgado en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 48, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ANTONIO PAPPALARDO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 17 de setiembre de 1973. — Guillermo J. Blanch, secretario.
$ 66,60 e.25|9 Nº 29.481 v.27|9|73

El Juzgado Nacional Civil Nº 24, Secretaría Nº 48, cita y emplaza a herederos y acreedores de CAROLINA COLLA de RAPETTI por treinta días. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 13 de setiembre de 1973. — Guillermo J. Blanch, secretario.
$ 45.— e.25|9 Nº 29.364 v.27|9|73

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 47, cita y emplaza a herederos y acreedores de don SALVADOR NICOSIA por el término de treinta días. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 23 de mayo de 1973. — María Isabel Millán, secretaria.
$ 56,25 e.25|9 Nº 29.404 v.27|9|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 24 Secretaría Nº 48, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de doña ROSARIO OTERO de CEREIJO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 19 de setiembre de 1973. — Guillermo Juan Blanch, secretario.
$ 45 e.25|9 Nº 29.584 v.27|9|73

Nº 25

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 50, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ITALO ANTONIO MILEO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 14 de setiembre de 1973. — Pedro Mingrone, secretario.
$ 64,80 e.25|9 Nº 29.443 v.27|9|73

Juzgado en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 49, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JULIO EDUARDO MALGA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 14 de setiembre de 1973. — Pedro L. Guida, secretario.
$ 45.— e.25|9 Nº 29.429 v.27|9|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 50, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don GILIO RES. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 17 de setiembre de 1973. — Pedro Mingrone, secretario.
$ 45.— e.25|9 Nº 29.376 v.27|9|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 50, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de ENRIQUE NEIRA. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, setiembre 11 de 1973. — Pedro Mingrone, secretario.
$ 45 e.25|9 Nº 29.686 v.27|9|73

Juzgado Nacional Civil Nº 25, Secretaría Nº 49, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de JUAN PULEIO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, setiembre 14 de 1973. — Pedro Leandro Guida, secretario.
$ 45 e.25|9 Nº 29.628 v.27|9|73

Nº 26

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 51, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA DOLORES PATTERLINI de STORTI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 4 de setiembre de 1973. — Osvaldo Mirás, secretario.
$ 45.— e.25|9 Nº 29.371 v.27|9|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 51, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de DESDEMONA PIGINI de FIAMINGO. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, setiembre 14 de 1973. — Osvaldo Mirás, secretario.
$ 45 e.25|9 Nº 29.547 v.27|9|73

El Juzgado en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 51, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don HUGO FLORENCIO VIVOT. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, setiembre 18 de 1973. — Osvaldo Mirás, secretario.
$ 45 e.25|9 Nº 29.553 v.27|9|73

Nº 28

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 28, Secretaría Nº 55, en el juicio "Iruzun de Bugallo, M. y otros c|Braguinsky y Slutzky y otros s|daños y perjuicios", notifica a "BRAGUINSKY y SLUTZKY" que se ha dictado sentencia cuya parte dispositiva se transcribe: "Buenos Aires, junio 12 de 1973... Fallo: 1º) Haciendo lugar parcialmente a la demanda, con costas (art. 68 Cód. Proc.) y, en consecuencia, 2º) Condeno en forma solidaria e indistinta a las sociedades "Braguinsky y Slutzky", "Los 49 Auténticos, S.R.L.", "Los 49 Auténticos, S.A.I.C." y a los señores Salomón Braguinsky y Mauricio Slutzky (a este último en la persona de sus herederos), a abonar, dentro de los diez días de quedar firme este pronunciamiento, a los actores, la suma de m$n 5.365.000, con más sus intereses computados en la forma explicada en el "Considerando" 18 y 19; 3º) Regulo, según sigue, los honorarios devengados. Por la demandante, vencedora, al doctor Eduardo Cárdenas, por su labor como apoderado a lo largo del pleito, pesos 2.360,60, y pesos 5.901,50 al doctor Eduardo José Cárdenas por su desempeño como patrocinante a lo largo de las tres etapas del sublite. Por los accionados, vencidos, al doctor Isaac Kornblitt, como letrado-apoderado en la primera etapa y prueba hasta fs. 5-04, pesos 3.858,44, y pesos 1.929,22 al doctor Alcibíades Pedro Labate por su actuación, en igual carácter, desde fs 509. Fijo, asimismo, en pesos 1.890 el honorario del señor ingeniero Hugo Tyrrell por sus pericias de fs. 762|763 y fs. 770|772 y 837|838, y al doctor Fernando A. Bidabehere, por sus trabajos de fs. 670|673, pesos 1.280, todas dichas regulaciones según Ley 18.188. Notifíquese. Tómese nota. Déjense copias y oportunamente devuélvanse los expedientes venidos ad-effectum-videndi, archivándose el sublite cuando su estado procesal así lo imponga. José Manuel Campos. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 7 de setiembre de 1973. — Joaquín A. Frasquet, secretario.
$ 371,25 e.25|9 Nº 29.418 v.27|9|73

Nº 29

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 37, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ANASTASIO GINALA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 8 de agosto de 1973. — Alberto J. Bueres, secretario.
$ 45.— e.25|9 Nº 29.459 v.27|9|73

Nº 30

Juzgado Civil Nº 30, Secretaría Nº 60, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JULIA JOSEFA OLLATAGUERRE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 17 de setiembre de 1973. — José M. Scorta, secretario.
$ 56,25 e.25|9 Nº 29.630 v.27|9|73

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 1

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 1, Secretaría Nº 1, cita por cinco días a TRES MARES S. A. C. I. F. I. A. para comparecer en el juicio "Tres Mares S. A. C. I. F. I. A. s|pedido de quiebra por Trans Mix S. A. C. I. y C." bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor Oficial. — Publíquese por un día.
Buenos Aires, agosto 24 de 1973. — Alfredo Cabrera, secretario.
$ 22,50 e.25|9 Nº 29.396 v.25|9|73

Nº 3

Juzgado Comercial Nº 3, Secretaría número 5, en la quiebra de GRAF ELECTRIC S. R. L. hace saber las siguientes regulaciones parciales de honorarios: pesos 3.200, al Dr. Eduardo O. Dürnhöfer, let. apod. de la peticionante; $ 8.600 al síndico cont. Abraham Liberson; pesos 2.150 al escrib. Miguel E. F. Punta; $ 5.300 al liquidador Citena SACILA, y $ 1.800 al let. del liquidador Dr. Roberto Crespo Amengol. — Publíquese por 2 días.
Buenos Aires, setiembre 18 de 1973. — Jorge J. Fargas, secretario.
$ 60 e.25|9 Nº 29.585 v.26|9|73

Nº 9

El Juzgado Nacional en lo Comercial Nº 9, Secretaría Nº 18, comunica por 2 días que se encuentra a disposición de los acreedores el estudio de distribución y las regulaciones de honorarios efectuadas en la quiebra "ROSA BORODOSKY de ZIPILIVAN s|quiebra": $ 14, a la doctora Josefina R. Monachón; $ 5.— al doctor Julio Roca y $ 7.— al señor Alberto Campodónico, letrados y apoderados respectivamente del acreedor peticionante. $ 280; al síndico señor Benjamín Glusberg y $ 140.— al liquidador "ad hoc" señor Benjamín Glusberg.
Buenos Aires 5 de setiembre de 1973. — José A. Vallejos Meana, secretario.
$ 82,50 e.25|9 Nº 29.613 v.26|9|73

Nº 12

El Juzgado Nacional de Comercio número 12 secretaría Nº 24 comunica por dos días que en la quiebra de MAMERTO ALARCON se ha señalado el día 3 de diciembre de 1973 a las 9 horas para celebrar Junta de Acreedores que resolverá sobre la petición de la firma Finan S. A. de fs. 101 y 152 y sobre las medidas a adoptar para encontrar al fallido e integrar su patrimonio. — La audiencia se celebrará con los acreedores que concurran cualquiera sea su número y las decisiones se tomarán por simple mayoría de votos de acreedores presentes que representen mayoría de capital, computado el representado por los asistentes a la Junta, excluidos los de privilegio especial y sin perjuicio de los derechos de éstos.
Buenos Aires, 31 de agosto de 1973. — Hugo Darío Maciel (h.), secretario.
$ 90 e.25|9 Nº 29.558 v.26|9|73

Nº 15

Juzgado en lo Comercial Nº 15, Secretaría Nº 29, comunica por un día que se halla depositado en Secretaría el estado de liquidación y proyecto de distribución de la quiebra de "FLECHA DE DEZZA, RITA MABEL (MABEL SPORT)" que serán aprobados si no hay oposición en los ocho días posteriores a su publicación.
Buenos Aires, setiembre 11 de 1973. — Alfredo J. P. Pacheco, secretario.
$ 22,50 e.25|9 Nº 29.411 v.25|9|73

Juzgado en lo Comercial Nº 15, Secretaría Nº 29, comunica por un día que en los autos "URBAL S. R. L. s|quiebra" se han practicado las siguientes regulaciones de honorarios: Dr. Alberto G. Martínez Iriart $ 300,00; Escribano: Teófilo G. Viana, $ 200,00; Contador Curt Brandstadter, como síndico $ 1.300,00 y como liquidador $ 500,00.
Buenos Aires, setiembre 14 de 1973. — Alfredo J. P. Pacheco, secretario.
$ 22,50 e.25|9 Nº 29.412 v.25|9|73

Nº 18

Juzgado Nacional en lo Comercial número 18, Secretaría Nº 36, hace saber la apertura del concurso preventivo de "METALURGICA ECCAR S. A. I. C. I. F.", habiéndose designado síndico a Mauricio Adef, Pueyrredón 468, 9º, of. 66, donde deberán presentar los acreedores los títulos justificativos de sus créditos hasta el 8 de noviembre de 1973. La junta de acreedores se realizará el 14 de febrero de 1974, a las 9 horas, con los que concurran.
Buenos Aires, setiembre 17 de 1973. — Enrique Fernández Pillado, secretario.
$ 168,75 e.25|9 Nº 29.419 v.1º|10|73

JUZGADOS NACIONALES ESPECIAL EN LO CIVIL Y COMERCIAL

Nº 2

Juzgado Nacional Especial Civil y Comercial Nº 2, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don DOSITEO LOPEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, setiembre 14 de 1973. — Juan R. Luciani Vera, secretario.
$ 45 e. 25|9 Nº 29.502 v. 27|9|73

Nº 5

Juzgado Nacional de Primera Instancia Especial en lo Civil y Comercial número 5, cita por treinta días a herederos y acreedores de don ATILIO SERAFIN ANTONELLI. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, setiembre 18 de 1973. — Carlos Domínguez, prosecretario.
$ 45 e. 25|9 Nº 29.526 v. 27|9|73

Nº 21

El Juzgado Nacional Especial Civil y Comercial Nº 21, cita por treinta días a herederos y acreedores de MARIA CARMEN FERRARI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 27 de julio de 1973. — Alberto R. Dibar, secretario.
$ 45 e. 25|9 Nº 29.373 v. 27|9|73

Juzgado Nacional Especial en lo Civil y Comercial Nº 21, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ROSA ELENA BERGHMANS DONCEL de RODRIGUEZ ETCHETO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, setiembre 5 de 1973. — Alberto R. Dibar, secretario.
$ 56,25 e. 25|9 Nº 29.678 v. 27|9|73

Nº 22

Juzgado Nacional de Primera Instancia Especial en lo Civil y Comercial número 22, notifica al Sr. JUAN FERNANDO SOLER, que en los autos: "Molinari Antonio c|Soler Juan Fernando s|daños y perjuicios", recayó sentencia que dice: "Buenos Aires, agosto 10 de 1970. — Y vistos: ... Haciendo lugar a la acción de daños y perjuicios, en consecuencia condeno a Juan Fernando Soler a pagar en el plazo de diez días a Antonio Molinari la suma de seis mil seiscientos pesos Ley 18.188, todo dentro del período comprendido entre el 30 de junio de 1968 hasta el 30 de junio de 1969, previa deducción del alquiler contractual que acredite haber abonado el demandado durante dicho lapso a los actores. — Regulo los honorarios del letrado apoderado de la parte actora en la suma de novecientos cincuenta ($ 950.—) pesos Ley 18.188 y los del perito ingeniero Alfredo Tedesco en la de ochocientos (pesos 800.—) pesos de igual moneda. — Notifíquese ... Carlos Alberto Leiva Varela. Juez". — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 5 de abril de 1973. — Zbigniew J. Dostal, secretario.
$ 337,50 e. 25|9 Nº 29.358 v. 1º|10|73

Nº 28

Juzgado Nacional de Primera Instancia Especial en lo Civil y Comercial número 28, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE RAMON MARTINEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, setiembre 17 de 1973. — Marcelo Torres Gálvez, secretario.
$ 56,25 e. 25|9 Nº 29.368 v. 27|9|73

Nº 32

Juzgado Nacional de Primera Instancia especial en lo Civil y Comercial número 32, cita por 30 días a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por MANUEL BERNARDO AMATRUDA. — Publíquese 3 días.
Buenos Aires, setiembre 13 de 1973. — Carlos A. Cornejo, secretario.
$ 56,25 e. 25|9 Nº 29.560 v. 27|9|73

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL Y COMERCIAL FEDERAL

Nº 1

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Federal Nº 1, Secretaría Nº 3, cita a CARLOS A. CRIVELLI en los autos: "Banco de la Nación Argentina c|Crivelli, Carlos A. s|ejecutivo" a fin de que comparezca a estar a derecho, tomar la intervención que le corresponda y constituir domicilio dentro del radio de jurisdicción del Juzgado en el plazo de cinco (5) días bajo apercibimiento de designarse al señor Defensor Oficial para que lo represente.
Buenos Aires, 29 de junio de 1973. — José M. Romero, secretario.
$ 18,75 e.25|9 Nº 29.569 v.25|9|73

Nº 4

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Federal Nº 4, Secretaría Nº 12, cita a los demandados HAYDEE BLANCA LAURA PEPA de BARNETCHE, FAUSTINA BANDACCARI de BARNETCHE y JORGE PEDRO BARNETCHE, en los autos "Banco de la Nación Argentina c|Pepa de Barnetche, Haydée Blanca Laura y otros s|prepara vía ejecutiva" para que comparezcan a estar a derecho y a reconocer las firmas que se les atribuyen, bajo apercibimiento de tenerlas por reconocidas y continuar el juicio con intervención del señor Defensor Oficial. — Publíquese por un día.
Buenos Aires, 12 de julio de 1973. — F. C. Castellanos, secretario.
$ 22,50 e.25|9 Nº 29.571 v.25|9|73

Nº 7

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Federal Nº 7, Secretaría Nº 21, cita al demandado JUAN B. PEREZ y|o CALZADOS TAMARA, en los autos: "Banco de la Nación Argentina c|Pérez, Juan B. y|o Calzados Tamara s|ejecutivo", para que comparezca a estar a derecho dentro de los cinco días, tomar la intervención que le corresponda y constituir domicilio bajo apercibimiento de designarse al señor Defensor Oficial para que lo represente. — Publíquese por un día.
Buenos Aires, 11 de julio de 1973. — Adolfo A. Rivas, secretario.
$ 20,60 e.25|9 Nº 29.570 v.25|9|73

PROVINCIAS

JUZGADOS FEDERALES

SAN MARTIN

José Víctor Manuel Zabala, Juez Federal de Primera Instancia a cargo del Juzgado Federal Nº 2 de San Martín, Provincia de Buenos Aires, en autos caratulados: "Landro, Francisco, s|malversación, expediente Nº 25.590", que se tramitan por ante la secretaría del doctor Horacio Luis Tulián, cita, llama y emplaza a FRANCISCO LANDRO a que comparezca a este Tribunal, secretaría actuaria, dentro del término de cinco días hábiles de publicado el presente edicto bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y contumaz.
Secretaría, 3 de setiembre de 1973. — Horacio L. Tulián, secretario.
e.25|9 Nº 1.427 v 1º|10|73

José Víctor Manuel Zabala, Juez Federal de Primera Instancia a cargo del Juzgado Federal Nº 2 de San Martín, Provincia de Buenos Aires, en autos caratulados "Villar, Adelina, s|malversación, expediente Nº 25.397" que se tramitan por ante la secretaría del doctor Horacio Luis Tulián, cita, llama y emplaza a ADELINA VILLAR a que comparezca a este Tribunal, secretaría actuaria, dentro del término de cinco días hábiles de publicado el presente edicto, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde y contumaz.
Secretaría, 29 de agosto de 1973. — Horacio L. Tulián, secretario.
e.25|9 Nº 1.428 v.1º10|73

José Víctor Manuel Zabala, Juez Federal de Primera Instancia a cargo del Juzgado Federal Nº 2 de San Martín, Provincia de Buenos Aires, en autos caratulados: "Bonanni, Silvio Aurelio, s|malversación, expediente Nº 25.418", que se tramitan por ante la secretaría del doctor Horacio Luis Tulián cita, llama y emplaza a SILVIO AURELIO BONANNI a que comparezca a este Tribunal, secretaría actuaria, dentro del término de cinco días hábiles de publicado el presente edicto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y contumaz.
Secretaría, 29 de agosto de 1973. — Horacio L. Tulián, secretario.
e.25|9 Nº 1.429 v.1º|10|73

José Víctor Manuel Zabala, Juez Federal de Primera Instancia a cargo del Juzgado Federal Nº 2 de San Martín, Provincia de Buenos Aires, en autos caratulados: "Castillo, Domingo, s|malversación, expediente Nº 25.456|73", que se tramita por ante la secretaría del doctor Horacio Luis Tulián, cita, llama y emplaza a DOMINGO CASTILLO a que comparezca a este Tribunal, secretaría actuaria, dentro del término de cinco días hábiles de publicado el presente edicto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y contumaz.
Secretaría, 29 de agosto de 1973. — Horacio L. Tulián, secretario.
e.25|9 Nº 1.430 v.1º|10|73

José Víctor Manuel Zabala Juez Federal de Primera Instancia a cargo del Juzgado Federal Nº 2 de San Martín, Provincia de Buenos Aires, en autos caratulados: "García, Eduardo, s|malversación, expediente Nº 25.493" que se tramitan por ante la secretaría del doctor Horacio Luis Tulián, cita, llama y emplaza a EDUARDO GARCIA a que comparezca a este Tribunal, secretaría actuaria, dentro del término de cinco días hábiles de publicado el presente edicto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y contumaz.
Secretaría, 28 de agosto de 1973. — Horacio L. Tulián, secretario.
e.25|9 Nº 1.431 v.1º|10|73

José Víctor Manuel Zabala, Juez Federal de Primera Instancia a cargo del Juzgado Nº 2, de San Martín, Provincia de Buenos Aires, en autos caratulados: "Grat, Héctor, s|malversación de Caudales públicos, Expte. 25.258|73", que se tramitan por ante la Secretaría del doctor Horacio Luis Tulián, cita, llama y emplaza a HECTOR GRAT y ARTURO SPOTER, a que comparezcan a este Tribunal, Secretaría actuaria, dentro del término de cinco días hábiles de publicado el presente edicto, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y contumaces.
Secretaría, 27 de agosto de 1973. — Horacio L. Tulián, secretario.
e. 25|9 Nº 1.432 v. 1º|10|73

Por disposición del señor Juez Federal de Primera Instancia a|c. del Juzgado Nº 3, de San Martín, Provincia de Buenos Aires, doctor Jorge Luque, se cita y emplaza a FERNANDA MARCHINI, para que dentro de quince días, a contar del último, de la publicación del presente que se hará por cinco días, comparezca ante este Tribunal, Secretaría Criminal y Correccional, a prestar declaración indagatoria en la causa número 12.374, que se le sigue por el delito de malversación y bajo apercibimiento de ser declarada rebelde y oficiarse para su captura.
Secretaría, 7 de setiembre de 1973. — Carlos G. Daneri, secretario.
e. 25|9 Nº 1.433 v. 1º|10|73

LA PLATA

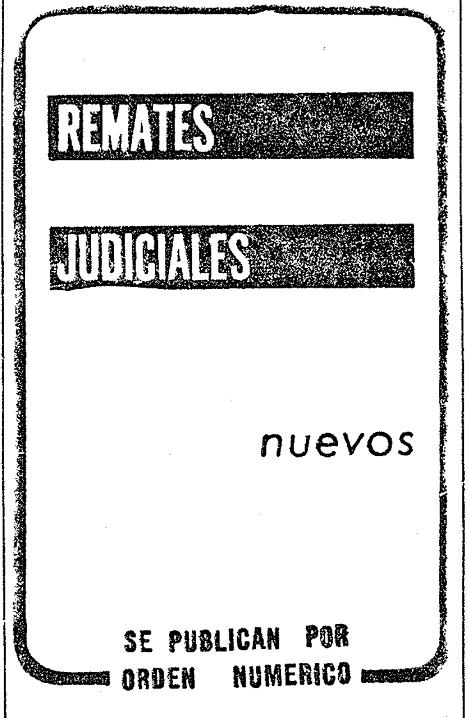
Juzgado Federal Nº 2, de La Plata, Secretaría Nº 6, cita por cinco días a don JOSE GONZALEZ (L. E. Nº 4.822.928), a que comparezca a estar a derecho en el juicio "Nación Argentina c|González José s|ejecución fiscal" (Expte. número 13.506), bajo apercibimiento de designarse al señor Defensor Oficial para que lo represente. — Publíquese un día.
Secretaría, 24 de agosto de 1973. — Jorge A. Ortega, secretario.
e. 25|9 Nº 1.434 v. 25|9|73

Juzgado Federal Nº 2, de La Plata, Secretaría Nº 6, cita por cinco días a don JOSE GONZALEZ (L. E. Nº 4.822.928), para que comparezca a estar a derecho en el juicio: "Nación Argentina c|González José s|ejecución fiscal" (Expediente Nº 13.507), bajo apercibimiento de designarse al señor Defensor Oficial para que lo represente. — Publíquese un día.
Secretaría 24 de agosto de 1973. — Jorge A. Ortega, secretario.
e. 25|9 Nº 1.435 v. 25|9|73

Juzgado Federal Nº 2, de La Plata, Secretaría Nº 5, cita y emplaza por cinco días a contar desde la primera publicación del presente a ELSA BATAGLIA de CODERCHINI, para que comparezca a estar a derecho en el término de cinco días citado, en la causa que se le sigue por malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde. — Publíquese por cinco días.
La Plata, 27 de agosto de 1973. — Ernesto G. I. Vásquez, secretario.
e. 25|9 Nº 1.436 v. 1º|10|73

Juzgado Federal Nº 2, de La Plata, Secretaría Nº 5, cita y emplaza por cinco días a contar desde la primera publicación del presente a MARIA LUCIA OJEDA, para que comparezca a estar a derecho en el término de cinco días citado, en la causa que se le sigue por infracción al art. 172 del Código Penal, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde. — Publíquese por cinco días.
La Plata, 23 de agosto de 1973. — Ernesto G. I. Vásquez, secretario.
e. 25|9 Nº 1.438 v. 1º|10|73

Juzgado Federal Nº 2, de La Plata, Secretaría Nº 5, cita y emplaza por cinco días a contar desde la primera publicación del presente a MARTIN ROBERTO BECCARIA, para que comparezca a estar a derecho en el término de cinco días citado, en la causa que se le sigue por malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — Publíquese por cinco días.
La Plata, agosto 23 de 1973. — Ernesto G. I. Vásquez, secretario.
e. 25|9 Nº 1.437 v. 1º|10|73



JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 8

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 16, comunica por 3 días en el juicio: "JUNCARMAR S.C.A. y otros c|MORRONE, ROMULO TIBALDO s| Ejecución Hipotecaria", Expte. Nº 19.644, ue el martillero Juan F. Brardinelli, el día 29 de setiembre del año 1973, hora 10.30, en el local de Venezuela 1318|20, 1º piso, rematará: Una finca, ubicada en la Zona Norte, parroquia Las Heras, Circunscripción 18, con frente a la calle Charcas Nº 4213, entre Virasoro y Gurruchaga, edificada en terreno de: 8.30 m. frente Sud-Oeste; 72 m. fondo costado Sud-Este; costado Nord-Oeste a partir línea calle hacia Nord-Este 25.80 m.; línea oblicua al Norte 1.60 m.; desde aquí al Nord-Este 0,70 m.; cuadrando al Nord-Este 1,30 m.; desde este punto perpendicular rumbo Nord-Este 1,30 m.; desde aquí cuadrando al Sud-Este 1.30 m.; desde este punto al Nord-Este 3,10 m.; desde aquí cuadrando al Nord-Este 3.65 m.; desde este punto cuadrando al Sud-Oeste 0.57 m.; desde aquí cuadrando al Nord-Oeste 4,35 m.; desde este punto perpendicular al Nord-Oeste 40,30 m.; hasta dar con el contrafrente de 17,30 m.; estas medidas fueron tomadas de la transcripción del título en el mutuo, debiendo por lo tanto considerarse las medidas expresadas con lo poco más o menos que resulte de sus muros o linderos. Se encuentra inscripta la finca con el Nº 63.151, tomo 2.900, folio 23, de la Zona Norte. Se trata de una casa construída de material, antigua, compuesta de 12 departamentos, a lo largo de un patio central, con una sola entrada principal, todos de 2 ambientes y dependencias, 8 ocupados por inquilinos y 4 por inquilinos prometidos en venta horizontal. Visitar de 9 a 13 horas. El comprador deberá constituir domicilio en jurisdicción de la Capital Federal. Según cláusula 4ª del mutuo la finca debe estar desocupada y es nulo cualquier contrato de locación o sublocación. Base de $ 70.000. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o. En efectivo y en el acto del remate.
Buenos Aires, 18 de setiembre de 1973. — Eduardo Alberto Bleule, secretario.
$ 303,75 e.25|9 Nº 29.354 v.27|9|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 15, comunica por tres días en autos CIRILLO DOMINGO ANTONIO c|DI PRIMO PEDRO y Otra s|ejecución hipotecaria, Exp. 17.733, que el Martillero Rodolfo E. Fernández Díaz rematará el día Viernes 28 de setiembre de 1973, a las 12 hs., en el Salón de Ventas de la calle Talcahuano Nº 479, Capital, el siguiente inmueble: Unidad 1, Planta Baja, de la finca de la calle Nogoyá Nº 5364|66|68, Capital Federal. — Superficie propia cubierta 52,12 ms. Descubierta 13,64 ms2. Porcentual 21,40 o|o. Ad-Corpus. Consta de hall, dos habitaciones, cocina, baño y patio chico. Se encuentra desocupado y la cláusula 3ª del mutuo establece que los deudores se obligan a no darla en locación, debiendo en caso de ejecución desocuparla totalmente dentro de los diez días de decretada la subasta. — Base: $ 12.000 ($ 1.200.000 m|n.). — Seña 8 o|o. — Comisión 3 o|o. Efectivo. En concepto de impuestos atrasados se adeudan (hasta 2º semestre inclusive año 1972) $ 172,94 Municipales (fs. 17); $ 66,70 O. Sanitarias (fs. 15), y por expensas comunes al 15|3|73, $ 489,21 (fs. 35). — Horario de visitas, días hábiles de 10 a 12 horas. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal. — Nota: La unidad lleva el Nº 5.364 de la calle Nogoyá.
Buenos Aires, setiembre 20 de 1973. — Eduardo José Cárdenas, secretario.
$ 247,50 e.25|9 Nº 29.638 v.27|9|73

Nº 10

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 20, avisa por 3 días en autos: "OTERO DE LOBBE ELVA INES y otros c RODRIGUEZ HORACIO R. y otra s|hipotecario" Expte. 18.756, que el martillero Fernando de Izaguirre rematará el 28 de setiembre, a las 11 hs., en Bernardo de Irigoyen 848, (Cap. Federal): "Un departamento desocupado, sito en Boulevard Belgrano 865, entre Irigoyen y Colón, Burzaco, Pdo. de Almirante Brown, Pcia. de Buenos Aires; es la unidad dos de dicha finca que dista no más de 200 mts. de la estación Burzaco y consta de living, comedor, dormitorio, cocina, baño, terraza y patiecito. Superficie total aprox. 136,67 m2.". Visitar a diario de 16 a 18 hs.; s|informes en autos no hay administrador ni expensas Base $ 30.342. Al contado. Seña 8 o|o. comisión 3 o|o. en efectivo.
Buenos Aires 20 de setiembre de 1973. — Osvaldo A. Badino, secretario.
$ 168,75 e.25|9 Nº 29.592 v.27|9|73

Nº 11

Juzgado Civil Nº 11, Secretaría Nº 22, comunica por tres días en los autos: "MIGLIANO, EMILIO c|VIVENZI, ANGEL (s|suc.), S|ejecutivo". (Expte. Nº 25.495), que el martillero Enrique Oliva Vélez rematará el día 27 de Septiembre de 1973, a las 18.30 hs., en el local sito en Venezuela 1318|20, Capital Federal, los lotes "9" y "10", Manzanoa "5", Villa Carmen, localidad de González Catán, Partido de La Matanza, Prov. de Buenos Aires. — Lote "9", Manzana "5": 21,25 mts de frente por 24,44 mts de fondo, o sea una superficie total de 519 mts con 35 dcmts cuadrados; lindando por su frente S.O. con calle sin nombre al N.E. parte lote "11"; al S.E. lote "10". — Adeuda, al año 1972, Impuesto Inmobiliario Básico y Adicional: $ 110.62. — Lote "10", Manzana "5": 18,25 mts de frente S.O. sobre calle sin nombre; 21,24 mts en su otro frente al N.O. lindando con calle sin nombre; 4,24 mts en su ochava que mira al O.; 21,25 mts al N.E. lindando con parte lote "11" y 24,44 mts al S.E. lindando con lote "9". Superficie total 514 mts con 85 dcmts cuadrados. — Adeuda, al año 1972, Impuesto Inmobiliario Básico y Adicional: $ 72.80. — Base: $ 30.052,38. — Seña: 10 o|o. — Comisión: 3 o|o. — Al contado. — Se encuentran desocupados. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal. — S|R.: "Migliano" y "al N.O."; "vale".
Buenos Aires, a los 20 días del mes de Setiembre de 1973. —Norman J. Astuena, secretario.
$ 236,25 e.25|9 Nº 29.868 v.27|9|73

Nº 20

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 20, Secretaría número 39, hace saber por dos días en los autos: "RAMALLO NICOLAS ALFREDO contra LLOBET ANDRES FRANCISCO s preparación de vía ejecutiva", que Adolfo Bullrich y Cía. Ltda. S.A., rematará en su salón de ventas, Avenida del Libertador 750, el día 1º de octubre, a las 21 y 30 horas, donde se exhiben, los siguientes bienes: Un fiador de chapas y eslabones de plata cincelada y grabada; bomba lisa y argolla cincelada Circa 1870, largo 63 cms.; Fiador de chapas cinceladas y decoradas con rosetones, bomba y argolla de plata cincelada, frentera cadena de plata Circa 1870, largo 95

cms.; par de espuelas nazarenas porteñas de plata grabada, cincelada y calada, arco rodete y pigüelo con decoración de hojas y flores y aves, alza prima de cadena de plata, rodaja de hierro calado y guardapolvo de plata, Buenos Aires Circa 1830, largo 23 cms.; par de espuelas de plata grabada cincelada y calada, arco, rodete y pigüelo con decoración de hojas, flores y ofidios, alzaprima de cadena de plata. Rodaja de hierro con guardapolvo de plata Buenos Aires Circa 1830, largo 26 cms. La subasta se efectúa al contado y al mejor postor. Comisión 10 o|o. Todo pagadero en dinero efectivo o cheque certificado. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal.

Buenos Aires, 20 de setiembre de 1973. — Juan L. Peña, secretario.

$ 172,50 e.25|9 Nº 29.757 v.26|9|73

Nº 23

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 45, comunica por tres días en juicio: "STORK JORGE y otro c|RAGNO HECTOR A. s|cobro de pesos", Expediente Nº 1.065, que el martillero Luis Alberto Bieule, rematará el 28 de setiembre de 1973, a las 18 horas, sobre la propiedad: Un inmueble ubicado en la calle Terrero 3178|80 compuesto de planta baja y dos pisos. Ocupado por el demandado. Visítese todos los días de 10 a 12 horas. Base $ 55.946.66. Al contado. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o en efectivo.

Buenos Aires, 19 de setiembre de 1973. Julio César Benedetti, secretario.

$ 112,50 e.25|9 Nº 29.594 v.27|9|73

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 1

Juzgado Nacional en lo Comercial número 1, Secretaría número 1, comunica por dos días en el juicio: "VIVAS ROLANDO OSCAR c|SANCHEZ JORGE s|ejec.", Expediente número 41.537|73, que el martillero Alejandro Sicardi, rematará el día 27 de setiembre de 1973, a las 12.30 horas, en la calle Venezuela 3155, de esta Capital, el siguiente bien: Un automotor, marca "Valiant IV" año 1967, patente Nº 1.276.021, color verde oscuro, motor Nº 68 B 5888. Sin base y al contado, en el estado en que se encuentra. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o en efectivo o cheque certificado. Se exhibe diariamente de 10 a 12 horas en el lugar del remate.

Buenos Aires, 20 de setiembre de 1973. — Alfredo Cabrera, secretario.

$ 90.— e.25|9 Nº 29.869 v.26|9|73

Juzgado Nacional de Comercio Nº 1, Secretaría Nº 1, comunica por 2 días en el juicio: "CALVETE JOAQUIN S c|ESTEVEZ JESUS s|ejec." Expte. Nº 39.306, que el martillero Alberto Davel, rematará el día 28 de setiembre de 1973, a las 15.30 horas, en Humberto I Nº 2046, Capital, lugar donde se exhiben, los siguientes bienes: Un aparato de aire acondicionado marca "Fedders" grande; un aparato de aire acondicionado, marca "Fedders", grande: ambos sin número visible y una máquina de escribir, marca "Remington", de cien espacios, mod. 1969, sin número visible. La exhibición se realizará los días 25, 26 y 27 de setiembre de 1973, en el horario de 9 a 12 y 15 a 18 horas. Sin base. Al contado y al mejor postor. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. Los bienes se entregan previo pago total y los compradores deberán constituir domicilio dentro del radio del Juzgado.

Buenos Aires, 17 de setiembre de 1973. — Alfredo Cabrera, secretario.

$ 120.— e.25|9 Nº 29.742 v.26|9|73

Nº 5

Juzgado de Comercio Nº 5, Secretaría número 10, comunica por tres días, en el juicio "MONTERO LUIS F. c|RODOLFO JOAQUIN ALONSO s|ejecutivo", expediente 31.424, que el martillero Ernesto Figueroa Navarro, rematará el día viernes 28 de setiembre de 1973, a las 11.30 horas, en el Salón de Ventas de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, calle Talcahuano 479, Capital, la mitad indivisa 50 o|o del inmueble ubicado en el cuartel 2º de General Rodríguez, Avenida De Maestre, entre las calles sin nombre, designado en el plano con el Nº 5, lindero por su frente al N.E. con la Ruta Nacional Nº 7 (tramo Luján-Bs. Aires), por el fondo al S.O. con el lote 4, por el costado N.O. con parte de los lotes 2 y 3 y por el S.E. parte de los lotes 6 y 7, inscripto bajo el Nº 728 de 1958 y marginal 142.147 del 28|5|62, del partido de Gral. Rodríguez. — Superficie aproximada: 1.142,96 m2. — Base: $ 4.760. — Al contado. — Seña: 10 o|o. — Comisión: 3 o|o. — En efectivo. — El inmueble se encuentra ocupado por el demandado y podrá visitarse diariamente de 9 a 12 horas. — El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal y abonar el 5 o|oo en concepto de sellado de Ley.

Buenos Aires, setiembre 17 de 1973. — Jorge O. Blanco, secretario.

$ 236,25 e. 25|9 Nº 29.639 v. 27|9|73

Nº 6

Juzgado Comercial Nº 6, Secretaría número 12, comunica por tres días, en autos: "FISCHER, ROSA MARGARITA c| BEVILACQUA, BLAS ALFREDO s|ejec. prendaria", expediente Nº F 1272, que el martillero Silvia Haydée Tufró, designado a propuesta de la actora rematará el 6 de octubre de 1973, hora 18, en Ferré 2066, Capital, un automotor para uso de taxímetro, marca "Chevrolet", modelo 469, año 1964, motor Nº 234 -02045, serie número 400|1964, chasis Nº 01763—7; motor a nafta, 6 cilindros, con carrocería tipo sedan 4 puertas, 125 H.P., chapa C 199.195 de la Capital Federal. — Base $ 2.300,00. — Comisión: 10 o|o. — Seña 30 o|o. — Al contado, en efectivo. — El bien se exhibe en Ferré 2066, Capital. — Entrega sujeta a aprobación judicial, previo pago total del precio.

Buenos Aires, 5 de setiembre de 1973. — Felipe M. Cuartero, secretario.

$ 157,50 e. 25|9 Nº 29.789 v. 27|9|73

Nº 7

Juzgado Nacional en lo Comercial Nº 7, Secretaría Nº 14, comunica por tres días, en autos: "TUBOS Y PERFILES S. A. c|RIGGIO, ROSARIO s|ejec." (expediente Nº 30.354), que el martillero Enrique Félix Oliva Vélez, rematará el día 28 de setiembre de 1973, a las 18,30 horas, en el local de venta sito en al calle Venezuela 1318|20, Capital Federal, el inmueble ubicado en la calle Domingo Martinto 140, entre C. Brandsen y Gral. Belgrano, localidad de Wilde, partido de Avellaneda, provincia de Buenos Aires; lote Nº 30, manzana "88", que mide 8,66 metros de frente por 32,91 metros de fondo, o sea 285 metros cuadrados, lindando al N.O. con calle Domingo Martinto; al N.E. con lote 29; al S.E. con fondos del lote 16 y al S.O. con lote 31. — Base: $ 35.520. — Seña: 8 o|o. — Comisión: 3 o|o. — Al contado. — El inmueble se encuentra ocupado. — El bien adeuda en concepto de Obras Sanitarias de la Nación, al 14|4|73 $ 331,10; Dto. Inmobiliario Básico (Contribución Territorial), al 29|3|73, $ 441,45 y Dirección de Recaudación (afectada por pavimentos), al 30|4|73, $ 365,83. — El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal. — Se visita todos los días de 10 a 18 horas.

Buenos Aires, a los 20 días del mes de setiembre 20 de 1973. — Aydée Cáceres Cano, secretario.

$ 202,50 e. 25|9 Nº 29.865 v. 27|9|73

El Juzgado Comercial Nº 7, Secretaría Nº 13, comunica por tres días, en autos: "CLAREN S. R. L. c|NARDELLI LUIS, ejec. prendaria", Expediente 20.538|69, que el martillero Manuel Iglesias, rematará el 6 de octubre de 1973, a las 10 horas, en Sarmiento Nº 1758, 2º, Capital, el siguiente bien: Un automóvil, usado, marca Kaiser Carabela, Mod. 1958, motor Nº 602225, Serie 88111-01342, Patente 0340754, Provincia Buenos Aires, uso particular. Base $ 1.297, al contado. Comisión 10 o|o. Se exhibe de lunes a viernes, en Esteban Fernández Nº 175, González Catán, de 12 a 17 horas.

Buenos Aires, 19 de setiembre de 1973. — Marcos T. Muñiz, secretario.

$ 112,50 e.25|9 Nº 29.857 v.27|9|73

Juzgado Nacional en lo Comercial Nº 7, Secretaría Nº 14, comunica por 3 días en el juicio "CORDOBA RAUL s|quiebra", Expediente Nº 18.821|68, que los martilleros Alberto J. Benoit y Cía., rematarán en pública subasta el jueves 4 de octubre de 1973 a las 12 horas, en la calle Neuquén Nº 849, Capital Federal, sin base, en lotes, al contado y al mejor postor, los siguientes bienes inventariados a fs. 70|71: 1 lote de botellas vacías; 1 matafuego de 5 litros; 1 mostrador de madera de 2 x 1 m.; aprox. 40 botellas vacías de aceite; canasto exhibidor c|5 divisiones de hierro; 50 cajones c|envases de botellas vacías varias; 4 cajones de soda y un spiedo marca Casares, para 12 pollos, c|horno y parrilla. Exhibición los días 1, 2 y 3 de octubre, de 10 a 12 horas. Todos los objetos en el estado en que se encuentran. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. Entrega previa aprobación de la subasta.

Buenos Aires, 19 de setiembre de 1973. — Aydée Cáceres Cano, secretaria.

$ 180.— e.25|9 Nº 29.610 v.27|9|73

Nº 8

Juzgado Nacional de Comercio Nº 8, Secretaría 16, comunica por 1 día, en autos: "LA MONUMENTAL S. A. DE CAPITALIZACION c|BOLDISSAR MARGARITA y otro s|prendario", que el martillero Alberto M. Toschi, rematará en Diag. Pte. R. S. Peña 943, P. 5, Dto. 55, el 29 de octubre de 1973, a las 10 horas, automóvil Fiat 600-D, modelo 1963, motor Nº 1538824, serie 63, chasis Fiat 1.428.118, patente 1969, Provincia Buenos Aires 1.055.120, totalmente destruido, faltan piezas. Se exhibe en Venezuela 1587, de 9 a 16 horas. Base pesos 1.408,19. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. Expediente 29.446.

Buenos Aires, 20 de setiembre de 1973. — Ernesto M. Viñes, secretario.

$ 37,50 e.25|9 Nº 29.663 v.25|9|73

Nº 10

Juzgado en lo Comercial Nº 10, Secretaría Nº 19, comunica por cinco días, en el juicio NAVEMAR S.A. DE NAVEGACION, s|quiebra, Expte. Nº 26.594, que el martillero Horacio P. Benoit, venderá en pública subasta, con base de $ 396.408,42, al contado y al mejor postor, el día viernes 28 de setiembre de 1973, a las 13 horas, en la Corporación de Rematadores, calle Perú Nº 27, Capital Federal, el inmueble con frente a la calle Comandante Francisco Carbonari, antes del Valle Iberlucea, antes Del Crucero, número 1874, formando esquina a la de Daniel Cerri Nº 669, Capital Federal. Se encuentra edificado en los lotes designados con los números siete, ocho y nueve, que miden cada uno según títulos 12 metros 990 milímetros de frente al Sud por 41 metros 568 milímetros de fondo hacia el Norte, siendo las dimensiones verdaderas del inmueble en conjunto según la medición a que se refieren también sus títulos de 39 metros de frente al Sud, sobre la calle Daniel Cerri, por 50 metros 23 cm. de fondo que es también frente sobre la calle hoy Comandante Francisco Carbonari. Consta de entradas para camiones y vehículos sobre la calle Daniel Cerri por la esquina de Daniel Cerri y Comandante Francisco Carbonari y sobre esta última. Edificado sobre nivel. Playa con adoquines de granito un amplio galpón, con ventanales, que tiene acceso por Daniel Cerri y también por la esquina, techo de cinc, cabriadas de hierro; que a su vez comunica directamente con otro galpón dentro del cual existe una construcción para depósito. Tiene una casa habitación de dos dormitorios, baño y cocina, sin artefactos, dos oficinas, y al costado del galpón en la parte exterior sobre la playa, un tinglado techo de cinc, cabriadas de madera y hierro. Por la entrada correspondiente a Comandante Francisco Carbonari, tiene acceso a un galpón techo de fibrocemento, cabriadas de hierro con fosa para automotores. Totalmente desocupado. En el estado físico en que se encuentra. Visitar diariamente de 9 a 12 y de 14 a 17 horas. Seña 8 o|o, comisión 3 o|o, sellado de ley 5 por mil, todo en efectivo o cheque certificado.

Buenos Aires, 12 de setiembre de 1973. — Raúl A. Vergara, secretario.

$ 675.— e. 25|9 Nº 27.856 v. 28|9|73

Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 18 al 24|9|73.

Nº 14

Juzgado de Comercio Nº 14, Secretaría Nº 27, comunica por tres días en el juicio "GREY ROCK AUTOMOTORES S.A.C.I.I. y F. c|CAMPUSANO JUAN CARLOS C., s|prenda", Expediente número 43.200, que el martillero Leonardo Chiappetti rematará el día jueves 11 de octubre de 1973, a las 10 horas, en Avda. Triunvirato Nº 3534, donde se exhibe: Un automóvil marca Peugeot 404, año 1963, motor Nº 4338298, patente Pcia. Buenos Aires Nº 1079852, con deterioros y sin llaves. Base $ 3.093,40. — Seña 30 o|o y Comisión 10 o|o en efectivo. Entrega inmediata, previo pago total.

Buenos Aires, 18 de setiembre de 1973. — Juan Rodolfo Finocchio, secretario.

$ 101,25 e.25|9 Nº 29.611 v.27|9|73

Juzgado Comercial Nº 14, Secretaría Nº 28, comunica por 3 días en autos "GUALCO, JUAN CARLOS y otros c| METACEX, INDUSTRIAL s|cobro hipotecario". Expediente 33.167, que el martillero Armando R. Gualtieri rematará el 4 de octubre de 1973, a las 16 horas, sobre la misma, la unidad funcional designada con el Nº 13, sita en el 2º piso y la parte indivisa del terreno y cosas comunes del edificio ubicado en la Capital Federal, con entrada por el número 252, de la calle Uruguay. Esta unidad se compone de una superficie total de la unidad funcional de 149,17 metros cuadrados, discriminada así: cubierta 146.39 mts.2, semicubierta 1,95 mts.2, y balcón 83, dcm.2, y un porcentual de dominio del 4 con 87 centésimos por ciento. — La parte externa de la unidad, compuesta de 4 ambientes, está desocupada y el resto ocupado por un inquilino. Base $ 19.142, contado. 10 o|o del precio en concepto de seña y 3 o|o de comisión. Sellado de boleto 5 por mil. El comprador deberá constituir domicilio legal dentro del radio de la Capital. Se visita diariamente, de 15 a 18.

Buenos Aires, 20 de setiembre de 1973. — María L. Gómez Alonso de Díaz Cordero, secretaria.

$ 225.— e.25|9 Nº 29.380 v.27|9|73

Nº 15

Juzgado Comercial Nº 15, Secretaría Nº 30, comunica por un día en autos: "NIETO JESUS c|AIROLDE JORGE s| ejec." (Expediente 137.700|72), que el martillero José del Valle Meloni, rematará el día 28 de setiembre de 1973, a las 17 horas, en el local Venezuela 1320, donde exhiben, de esta Capital, de 10 a 16 horas: Una heladera marca Hot Point, modelo H.L. 85 C, Nº 6134, que no funciona. Sin base. Al contado y al mejor postor. — Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. En efectivo. Los bienes se entregan en el estado en que se encuentran previo pago total (Art. 565 C. P.). Comprador constituirá domicilio en la Capital.

Buenos Aires, 20 de setiembre de 1973. — Héctor María Kiernan, secretario.

$ 41,25 e.25|9 Nº 29.650 v.25|9|73

JUZGADOS NACIONALES ESPECIAL EN LO CIVIL Y COMERCIAL

Nº 10

Juzgado Nacional de 1a. Instancia Especial en lo Civil y Comercial Nº 10, comunica por un día en autos "LUCERO S. R. L. c|CENTENERA GRAFICA de CARLOS DESEADO RAMICONE y otro s|Sumario", Exp. Nº 135097|72, que el martillero Homero D. S. Ascone, rematará el 26 de setiembre de 1973, a las 16,30 hs. en Perú 1037, Cap., donde se exhiben: Dos sofás metálicos de un cuerpo, tapizados en cuerina color negro; Una silla metálica tapizada en color negro, cuerina; Una araña de cinco brazos, de metal dorado, colgante; Una lámpara de pie, color blanca, con patalla, con metal dorado, de 1,60 aprox. de alto. — Sin base, al contado, en efectivo. — Comisión: 10 o|o.

Buenos Aires, 19 de setiembre de 1973. — Lilia Germano, secretaria.

$ 45 e.25|9 Nº 29.838 v.25|9|73

Nº 22

Juzgado Nacional de Primera Instancia Especial en lo Civil y Comercial número 22. — Comunica por dos días en el Boletín Oficial en los autos "VOGEL, MARIO H. c|MIGUEZ E. s|Ejec.", que el martillero Haydée María Viders, rematará el día 27 de setiembre de 1973, a las 17 horas, en la calle Humberto Iº Nº 2042|46, exhibiéndose en el mismo. — Una heladera eléctrica funcionando, marca Columbia, de 10 pies, color blanco, sin número visible. — Un televisor, marca Ranser, pantalla 53 ctms., sin número visible sin base, al mejor postor. — Comisión: el 10 o|o. — Al contado. — El comprador deberá constituir domicilio en el radio de la Capital Federal.

Buenos Aires, 21 de setiembre de 1973. — Zbigniew J. Dostal, secretario.

$ 90 e.25|9 Nº 29.696 v.26|9|73

Nº 47

Juzgado Nacional de Primera Instancia Especial en lo Civil y Comercial Nº 47, comunica por dos días en autos: "CARDONE, MARIA ENRIQUE c|ALUM, ALBERTO s|Ejecución Prendaria", Expte. Nº 26.198|73, que el martillero Albérico Rico rematará el día 4 de octubre de 1973, a las 9 hs., en Donato Alvarez 960, donde el bien se exhibe, un automotor Rambler Ika, modelo 660, RA5C, año 1966, motor marca OHC 230, Tornado Jet Nº 7030668, Serie 668361, chasis marca Rambler Ika Nº 01860, patente Nº B 181472, en el estado que se encuentra. — Base: $ 12.300. — Seña: 30 o|o. — Comisión: 10 o|o.

Buenos Aires, setiembre 19 de 1973. — Ricardo A. Sangiorgi, secretario.

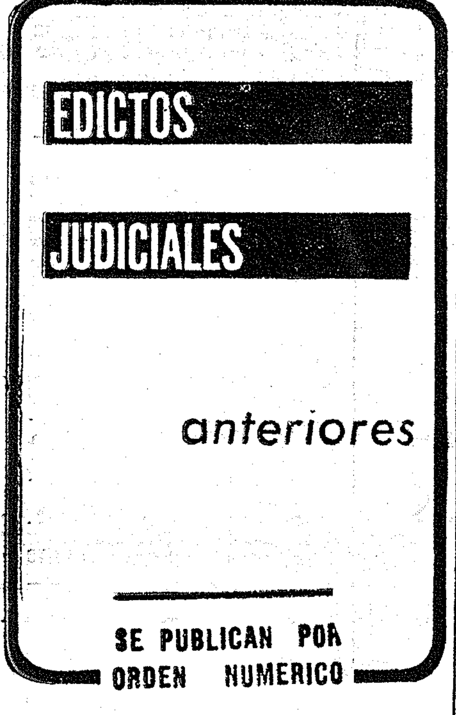
$ 67,50 e.25|9 Nº 29.900 v.26|9|73

Nº 49

JUDICIAL: Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Especial en lo Civil y Comercial Nº 49, comunica por 3 días en autos "SUTIL ANGEL ALBERTO c| BAIO IGNACIO s|Ej. Prend.", Expediente Nº 8644, que el martillero Bernardo Efraín Hauscarriaga, rematará el 11 de octubre de 1973, a las 10 horas, en Larrazábal 3347, Capital, donde se exhibe de 16 hs. a 18 hs.: Un microómnibus marca Mercedes Benz, modelo año 1961, motor número 312915-5656|51, patente Pcia. Bs. As. Nº 558343, encontrándose en trámite la transferencia, funcionando a gas-oil de 65 H.P., en el estado que se encuentra. — Base: $ 24.000 pesos Ley 18.188, al mejor postor y en efectivo. — Comisión: 10 o|o.

Buenos Aires, 18 de setiembre de 1973. — Federico A. Young, secretario.

$ 135 e.25|9 Nº 29.509 v.27|9|73



JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 1

Juzgado en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 2, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ROSA CIPRIA de FULCO. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, 14 de setiembre de 1973. — María Teresa Berzosa, secretaria.
$ 45 e.21|9 Nº 28.811 v.25|9|73

Juzgado en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 2, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SALOMON OSNAJANSKI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 10 de setiembre de 1973. — María Teresa Berzosa, secretaria.
$ 45 e.21|9 Nº 28.810 v.25|9|73

Juzgado Civil Nº 1, Secretaría Nº 2, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de MARTINEZ de SPRAGANO, FERMINA. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, 6 de setiembre de 1973. — Delfina M. Borda de Radaelli, secretaria.
$ 45 e.21|9 Nº 28.732 v.25|9|73

Juzgado Civil Nº 1, Secretaría Nº 1, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE MARIA ESTEVEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, setiembre 14 de 1973. — María Teresa Berzosa, secretaria.
$ 45. e.24|9 Nº 29.079 v.26|9|73

Nº 2

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 4, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CANDIDO PIETRAFESA y doña ROSA MARIA COVIELLO de PIETRAFESA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, setiembre 17 de 1973. — César Antonio Pescio, secretario.
$ 56,25 e.21|9 Nº 29.010 v.25|9|73

Juzgado Civil Nº 2, Secretaría Nº 4, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ADOLFO EUGENIO BELLONI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, setiembre 14 de 1973. — César Antonio Pescio, secretario.
$ 45. e.24|9 Nº 29.045 v.28|9|73

Juzgado en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 3, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de PASCUAL JIMENEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, setiembre 18 de 1973. — Carlos Raúl Sanz, secretario.
$ 45. e.24|9 Nº 29.087 v.26|9|73

Juzgado Civil Nº 2, Secretaría Nº 4, cita y emplaza por cinco días a MARIA LUISA GODOY, para que tome la intervención que le corresponde en el expediente Nº 37.311, bajo apercibimiento de designarse al Defensor Oficial de Pobres y Ausentes para que la represente. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, setiembre 14 de 1973. — César Antonio Pescio, secretario.
$ 45. e.24|9 Nº 29.335 v.25|9|73

Juzgado en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 4, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE MARIA AMEAL y AMALIA JONTADE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, setiembre 12 de 1973. — César Antonio Pescio, secretario.
$ 45. e.24|9 Nº 29.175 v.26|9|73

Nº 3

Juzgado en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 5, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ROSA BALBINA NEIRA de DIAZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, julio 17 de 1973. — Heriberto Enrique Ballerini, secretario.
$ 45 e.21|9 Nº 28.844 v.25|9|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 5, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARCELO JESUS BENZO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, setiembre 11 de 1973. — Heriberto Enrique Bellerini, secretario.
$ 45 e.21|9 Nº 28.820 v.25|9|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 5, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don VICENTE CARLOS ARMENTIA. — Publíquese por el término de tres días.
Buenos Aires, setiembre 17 de 1973. — Heriberto Enrique Ballerini, secretario.
$ 45. e.24|9 Nº 29.205 v.26|9|73

Nº 4

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 8, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña CLARA MARIA ROSA CATALDI de FISCHER. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, setiembre 17 de 1973. — Omar J. Cancela, secretario.
$ 56,25 e.21|9 Nº 28.779 v.25|9|73

Juzgado Civil Nº 4, Secretaría Nº 8, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de EDUARDO CONSTANTINO GARCIA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 31 de agosto de 1973. — Omar J. Cancela, secretario.
$ 45 e.21|9 Nº 28.761 v.25|9|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 7, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ALEJANDRO JUAN FONTANA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, setiembre 19 de 1973. — Elisa M. Díaz de Vivar, secretaria.
$ 45. e.24|9 Nº 29.336 v.26|9|73

Juzgado Nacional Nº 4, Secretaría número 7, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CARIDAD VICENTA MARIA SEGARRA de CAHUE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, setiembre 17 de 1973. — Elisa M. Díaz de Vivar, secretaria.
$ 45. e.24|9 Nº 29.116 v.26|9|73

Nº 5

Juzgado en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 9, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don SEGUNDO RODRIGUEZ y doña HAYDEE AZUCENA RODRIGUEZ de GARBACCIO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, setiembre 14 de 1973. — Jorge Horacio Alterini, secretario.
$ 45 e.21|9 Nº 28.767 v.25|9|73

El Juez Nacional en lo Civil, Dr. Eduardo Aquilio Coghlan, a cargo del Juzgado Nº 5, Secretaría Nº 10, cita por treinta días a herederos y acreedores de doña MARIANA CHUCHURRU de MESTRONI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, setiembre 14 de 1973. — Néstor Luis Lloveras, secretario.
$ 56,25. e.24|9 Nº 29.322 v.26|9|73

Nº 6

Juzgado en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 12, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don VICTORIO LUIS CARLOS SCANNAVINI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 13 de setiembre de 1973. — Carlos A. Mastropierro, secretario.
$ 56,25 e.21|9-Nº 28.985-v.25|9|73

Juzgado Civil Nº 6, Secretaría Nº 11, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don DOMINGO PATERA. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, setiembre 10 de 1973. — María Sira Beneventano, secretaria.
$ 45 — e.24|9-Nº 29.341-v.26|9|73

Juzgado Civil Nº 6, Secretaría Nº 11, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JUAN BAUTISTA NICOLINI. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 17 de setiembre de 1973. — María Sira Beneventano, secretaria.
$ 45 — e.24|9-Nº 29.219-v.26|9|73

Juzgado en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 11, cita y emplaza a herederos y acreedores de DOMINGA FERRARI. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, setiembre 14 de 1973. — María Sira Beneventano, secretaria.
$ 45 — e.24|9-Nº 29.095-v.26|9|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 11, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don FRANCISCO BENEDETTO o BENEDETTO y PANUCCIO (h). — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, setiembre 4 de 1973. — María Sira Beneventano, secretaria.
$ 56,25 e.21|9-Nº 28.880-v.25|9|73

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 12, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de doña MARIA MARGARITA REUSMAN de ESNAL. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, setiembre 6 de 1973. — Carlos A. Mastropierro, secretario.
$ 56,25 — e.24|9-Nº 29.256-v.26|9|73

Juzgado en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 12, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JULIO FRANCISCO PINTOS. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 13 de setiembre de 1973. — Carlos A. Mastropierro, secretario.
$ 56.25 e.21|9-Nº 28.964-v.25|9|73

Juzgado Nacional Civil Nº 6, Secretaría Nº 12, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña IDA UGALDE o AIDA UGALDE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 13 de setiembre de 1973. — Carlos A. Mastropierro, secretario.
$ 56,25 e.21|9-Nº 28.841-v.25|9|73

Nº 7

Juzgado en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 13, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de GENOVEVA BEATRIZ BABINO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, agosto 16 de 1973. — Iris A. Pini de Fusoni, secretaria "ad-hoc".
$ 45.— e.21|9-Nº 29.023-v.25|9|73

Juzgado Civil Nº 7, Secretaría Nº 13, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA DEL CARMEN TORRES de SERASOLS. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, agosto 16 de 1973. — Iris A. Pini de Fusoni, secretaria "ad-hoc".
$ 45.— e.21|9-Nº 28.867-v.25|9|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 14, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de AVELINO PEDRO SOARES. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, setiembre 13 de 1973. — Mario Anschutz Latorre, secretario.
$ 45.— e.21|9-Nº 28.800-v.25|9|73

Nº 8

Juzgado Civil Nº 8, Secretaría Nº 16, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de RENATA STEFANELLI de BARRETTA. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, agosto 21 de 1973. — Eduardo Alberto Bieule, secretario.
$ 45.— e.21|9-Nº 28.866-v.25|9|73

Juzgado Civil Nº 8, Secretaría Nº 15, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don POLICARPO ABEL RICARDO ALSINA. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 21 agosto de 1973. — German Voss, secretario.
$ 45 — e.24|9-Nº 29.285-v.26|9|73

Juzgado Civil Nº 8, Secretaría Nº 16, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de NEMECIO JOSE GHIANO. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 14 de setiembre de 1973. — Eduardo Alberto Bieule, secretario.
$ 45 — e.24|9-Nº 29.110-v.26|9|73

Nº 9

Juzgado Civil Nº 9, Secretaría Nº 17, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE ANTONIO PEON VAZQUEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, setiembre 13 de 1973. — Lucio L. Meléndez, secretario.
$ 45.— e.21|9-Nº 28.903-v.25|9|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 17, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don SAMUEL FOST GOLDSCHMIDT. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, agosto 30 de 1973. — Lucio L. Meléndez, secretario.
$ 45.— e.21|9-Nº 28.778-v.25|9|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 18, cita por 15 días a doña MARIA CARMELA CIVELLI de DEL CANTARO para comparecer en juicio "Del Cantaro, Juan Rosario s|información", bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor Oficial. Publíquese 2 días. — Buenos Aires, 17 de setiembre de 1973. — Elsa G. Arias, secretaria.
$ 45 — e.24|9-Nº 29.342-v.25|9|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 17, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LUIS ISIDRO JULIO GARCIA FERNANDEZ. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, agosto 30 de 1973. — Lucio L. Meléndez, secretario.
$ 45 — e.24|9-Nº 29.104-v.26|9|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 18, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don VALENTIN ALONSO o ALONSO NIETO. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 14 de setiembre de 1973. — Elsa G. Arias, secretaria.
$ 45 — e.24|9-Nº 29.097-v.26|9|73

Juzgado Nacional Civil Nº 9, Secretaría Nº 17, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANTONIO PIMENTAN. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 30 de julio de 1973. — Lucio L. Meléndez, secretario.
$ 45 — e.24|9-Nº 29.283-v.26|9|73

Nº 10

Juzgado en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 20, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don ALBERTO FRANCISCO JOB. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, setiembre diecisiete de 1973. — Osvaldo Antonio Badino, secretario.
$ 45.— e.21|9-Nº 28.947-v.25|9|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 19, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don SEILIK TRUJMAN. — Publíquese edictos por tres días.
Buenos Aires, setiembre 17 de 1973. — Osvaldo Ignacio Dondo, secretario.
$ 45.— e.21|9-Nº 28.821-v.25|9|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 19, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de KAY HASSING. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, setiembre 3 de 1973. — Osvaldo Ignacio Dondo, secretario.
$ 45. e.24|9 Nº 29.257 v.26|9|73

Juzgado Civil Nº 10, Secretaría Nº 20, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANTONIA SCIGLIANO de PEREZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, setiembre 28 de 1971. — Osvaldo A. Badino, secretario.
$ 45. e.24|9 Nº 29.250 v.26|9|73

Juzgado Civil Nº 10, Secretaría Nº 20, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ANGELA LASCHERA de ASPIRO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, setiembre 19 de 1973. — Osvaldo A. Badino, secretario.
$ 45. e.24|9 Nº 29.072 v.26|9|73

Nº 11

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 21, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de JUAN PEDRO OPEZZO. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, setiembre 11 de 1973. — Ricardo Heidenreich, secretario.
$ 56,25 e.24|9 Nº 29.254 v.26|9|73

Juzgado en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 22, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de VICTORIO ANDRES BOVE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, setiembre 17 de 1973. — Norman J. Astuena, secretario.
$ 45. e.24|9 Nº 29.118 v.26|9|73

Juzgado Civil Nº 11, Secretaría Nº 22, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de RAUL MARTIN PUCHURI NEWTON. — Publíquese por 3 días
Buenos Aires, setiembre 17 de 1973. — Norman J. Astuena, secretario.
$ 56,25 e.24|9 Nº 29.279 v.26|9|73

El Juzgado en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 22, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ERNESTO RECAGNO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, setiembre 11 de 1973. — Norman J. Astuena, secretario.
$ 45. e.24|9 Nº 29.143 v.26|9|73

Nº 12

El Juez Horacio Ramón Arias cita por 30 días a herederos y acreedores de DOMINGO JOSE LEMOS. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, 13 de setiembre de 1973. — Horacio A. Magliano, secretario.
$ 45.— e.21|9-Nº 28.774 v.25|9|73

Juzgado Nacional Civil Nº 12, Secretaría Nº 23, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FRANCISCO LUNA. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, setiembre 10 de 1973. — Horacio A. Magliano, secretario.
$ 45.— e.21|9-Nº 28.814 v.25|9|73

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 24, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don MANUEL TOVAR. — Publíquese edictos por tres días.
Buenos Aires, setiembre 12 de 1973. — Carmen N. Ubiedo, secretaria "ad hoc".
$ 45.— e.21|9-Nº 28.794 v.25|9|73

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 24, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don HIRSZ SZTEIN. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, setiembre 18 de 1973. — Carmen N. Ubiedo, secretaria ad hoc.
$ 45. e.24|9 Nº 29.343 v.26|9|73

El Juzgado Nacional Civil Nº 12, Secretaría Nº 23, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JORGE HUMBERTO SERVENTE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, setiembre 6 de 1973. — Horacio A. Magliano, secretario.
$ 45. e.24|9 Nº 29.061 v.26|9|73

Nº 13

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 25, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JACOBO ARON o ARON o JEIKIEV ARON o FEIKIER ARON o JEIKIEV AARON GURKIER. — Publíquese por tres días
Buenos Aires, 13 de setiembre de 1973 — Alejandro C. Molina, secretario.
$ 56,25 e.21|9-Nº 28.770 v.25|9|73

Juzgado Civil Nº 13, Secretaría Nº 26, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de DREZLA BOCK de FRIEDMAN. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 4 de junio de 1973. — Carlos R. Ponce, secretario.
$ 45.— e.21|9-Nº 28.832 v.25|9|73

Juzgado en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 26, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de doña MARIA CATALINA FALKE de SOLARI. — Publíquese por tres días
Buenos Aires, setiembre 6 de 1973. — Carlos R. Ponce, secretario.
$ 45.— e.21|9-Nº 28.831 v.25|9|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 26, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FELIPE CORA ELISEHT. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, setiembre 17 de 1973. — Carlos R. Ponce, secretario.
$ 45.— e.21|9 Nº 28.957 v.25|9|73

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 25, cita y emplaza por el término de 30 días a herederos y acreedores de ESTHER PETRONA MARIA FUMAGALLI de JASINSKI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 6 de setiembre de 1973. — Alejandro C. Molina, secretario.
$ 45.— e.21|9-Nº 28.742 v.25|9|73

Juzgado en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 25, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARIA AMADORA EXPOSITO LEDO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, setiembre 17 de 1973. — Alejandro C. Molina, secretario.
$ 56,25 e.24|9 Nº 29.267 v.26|9|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 25, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don CARMELO SBARRA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 31 de julio de 1973. — Alejandro C. Molina, secretario.
$ 45. e.24|9 Nº 29.294 v.26|9|73

Nº 14

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 27, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de JUANA MAINERO de BACIGALUPO. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, diciembre 19 de 1972 — Leopoldo Montes de Oca, secretario.
$ 45.— e.21|9-Nº 28.904 v.25|9|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 27, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de MARIA TERESA BACIGALUPO. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, noviembre 16 de 1972. — Leopoldo Montes de Oca, secretario.
$ 45.— e.21|9-Nº 28.905 v.25|9|73

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 27, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CLARA AURELIA JOSEFINA BONDI de ROMANO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 17 de septiembre de 1973. — Leopoldo Montes de Oca, secretario.
$ 45.— e.21|9 Nº 28.788 v.25|9|73

Juzgado Civil Nº 14, Secretaría Nº 28, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de DELIA SANTA IANNITTO de ORTIZ. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, setiembre 5 de 1973. — Graciela E. González, secretaria.
$ 45.— e.21|9-Nº 28.855 v.25|9|73

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 27, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE SERIO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 17 de septiembre de 1973. — Leopoldo Montes de Oca, secretario.
$ 45.— e.21|9 Nº 28.787 v.25|9|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 27, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SALVADOR SCHINOCCA o SQUINOCA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 14 de septiembre de 1973 — Leopoldo Montes de Oca, secretario
$ 45.— e.21|9 Nº 28.762 v.25|9|73

Juzgado Civil Nº 14, Secretaría Nº 27, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de ANA MARIA VIOLANTE de VALENTINI. — Publíquese tres días
Buenos Aires, 19 de setiembre de 1973 — Leopoldo Montes de Oca, secretario.
$ 45 e.24|9 Nº 29.327 v.26|9|73

Juzgado Civil Nº 14, Secretaría Nº 27 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de BRUNO SPITZER o BRUNO RAIMUNDO SPITZER. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, setiembre 14 de 1973. — Leopoldo Montes de Oca, secretario.
$ 56.25 e.24|9 Nº 29.279 v.26|9|73

Juzgado Civil Nº 14, Secretaría Nº 28 cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don NICOLAS CAPORALE y doña DOMINGA PALAZZO de CAPORALE. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, 17 de setiembre de 1973 — Graciela E. González, secretaria.
$ 45 e.24|9 Nº 29.223 v.26|9|73

Juzgado Civil Nº 14, Secretaría Nº 28, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de AUGUSTA RICHETTA PELLEGRINI de CHIAPETTA. Publíquese tres días.
Buenos Aires, setiembre 6 de 1973. — Graciela E. Gonzalez, secretaria
$ 67,50 e.24|9 Nº 29.05? v.26|9|73

Nº 15

Juzgado Nacional Civil Nº 15, Secretaría Nº 30, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ZENICHI ASATO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 17 de septiembre de 1973 — Ricardo G. Recondo, secretario
$ 45.— e.21|9 Nº 28.752 v.25|9|73

Juzgado Civil Nº 15, Secretaría Nº 29, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de GUMERSINDA CARRAL PEREIRO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, setiembre 19 de 1973 — Margarita J. Amenguial de Amisano, secretaria.
$ 45 e.24|9 Nº 29.340 v.26|9|73

Juzgado Civil Nº 15, Secretaría Nº 29, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña CONCEPCION MARTINEZ de COSTA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 11 de setiembre de 1973. — Margarita J. Amengual de Amisano, secretaria
$ 45 e.24|9 Nº 29.26? v.26|9|73

Nº 16

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 32, cita por treinta días a herederos y acreedores de don ALFONSO FERNANDEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 10 de septiembre de 1973. — Hugo Molteni, secretario.
$ 56,25 e.21|9 Nº 28.865 v.25|9|73

El Juzgado en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 31, cita y emplaza a GENARO TORTORELLI para que dentro de diez días comparezca a tomar la intervención que le corresponda en los autos "ZERDA, MARIA ROSA c|TORTORELLI, GENARO s|alimentos", bajo apercibimiento de designar al Sr. Defensor Oficial de Ausentes para que lo represente en el — Publíquese por dos días.
Buenos Aires, 17 de setiembre de 1973 — Ana María Conde, secretaria.
$ 45 e.24|9 Nº 29.114 v.25|9|73

Juzgado Civil Nº 16, Secretaría Nº 32 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA GIORDANO de LOIACONO. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, 14 de setiembre de 1973 — Hugo Molteni, secretario
$ 45 e.24|9 Nº 29.088 v.26|9|73

Juzgado en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 32, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don CLIMACO CORREA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 7 de septiembre de 1973. — Hugo Molteni secretario
$ 45.— e.21|9 Nº 28.777 v.25|9|73

Juzgado Nacional Civil Nº 16, Secretaría Nº 32, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de GRAZIELA MARGARITA o GRAZIELLA MARGARITA FERNANDEZ de FLEMING. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 10 de septiembre de 1973. — Hugo Molteni, secretario.
$ 45.— e.21|9 Nº 28.769 v.25|9|73

Juzgado Civil 16, Secretaría 31, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CHAMES SAADE de SAADE y de ABRAHAM SAADE. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, 17 de setiembre de 1973. — Ana María Conde, secretaria.
$ 45 e.24|9 Nº 29.348 v.26|9|73

Nº 17

Juzgado en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 33, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ADALGISA ANGELA MARIA FERRETTI de PEREZ VILA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 17 de septiembre de 1973. César R. Herbón, secretario.
$ 45.— e.21|9 Nº 28.776 v.25|9|73

Juzgado Civil Nº 17, Secretaría Nº 34, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CASILDA ZABALBIAZCOA de RIVEIRO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 23 de agosto de 1973 — Horacio Carlos Ferrer, secretario
$ 45 e.24|9 Nº 25.560 v.26|9|73

Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 7 al 11|9|73.

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 34, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de doña CARMEN ADELINA MENNA de ROMANO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, setiembre 14 de 1973. — Horacio Carlos Ferrer, secretario.
$ 45 e.24|9 Nº 29.273 v.26|9|73

Juzgado en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 34, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña DORINDA ROIS de GOMEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 13 de setiembre de 1973. Horacio C. Ferrer, secretario.
$ 45.— e.24|9 Nº 29.188 v.26|9|73

Juzgado Civil Nº 17, Secretaría Nº 34, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARIA MICAELA SANTANGELO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 12 de setiembre de 1973 — Horacio C. Ferrer, secretario.
$ 45.— e.24|9 Nº 29.105 v.26|9|73

Juzgado Civil Nº 17, Secretaría Nº 33, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CARLOS EMILIO CHAMBON. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 12 de setiembre de 1973. — Alberto Alba Posse, secretario.
$ 45.— e.24|9 Nº 29.138 v.26|9|73

Nº 18

Juzgado en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 35, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don MIGUEL CICERALE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 28 de agosto de 1973. — Iris A. Pini de Fusoni, secretaria.
$ 45.— e.21|9 Nº 28.879 v.25|9|73

Juzgado Civil Nº 18 Secretaría Nº 35, cita y emplaza treinta días a herederos y acreedores de MANUEL FRAGA LANDEIRA — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 23 de agosto de 1973. — Mariano Calafell Loza, secretario.
$ 45.— e.21|9 Nº 28.965 v.25|9|73

Juzgado en lo Civil Nº 18 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ROBERTO ARTURO DELLACHIESA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 7 de septiembre de 1973. — Mariano Calafell Loza, secretario.
$ 45.— e.21|9 Nº 28.941 v.25|9|73

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 35, cita y emplaza por treinta días a herederos y acredores de CESAR WAINSTEIN. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 23 de agosto de 1973. — Mariano Calafell Loza, secretario.
$ 45.— e.21|9 Nº 28.758 v.25|9|73

Juzgado en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 35, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don BERNARDO BERDAXAGAR. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 10 de setiembre de 1973. — Iris A. Pini de Fusoni, secretaria.
$ 45.— e.24|9 Nº 29.275 v.26|9|73

Juzgado en lo Civil Nº 18 Secretaría Nº 35, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ZULEMA RAMONA CORREA de PEZZANI. — Publíquese por tres días
Buenos Aires, 13 de setiembre de 1973. — Iris A. Pini de Fusoni, secretaria.
$ 45.— e.24|9 Nº 29.227 v.26|9|73

Nº 20

Juzgado Civil Nº 20, Secretaría Nº 39, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA VIRGINIA BELCASTRO de BIANCO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, setiembre 13 de 1973. — Juan L. Peña, secretario
$ 45 e. 21|9 Nº 28.959 v. 25|9|73

Juzgado Nacional Civil Nº 20, Secretaría Nº 40, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARCIANO CANO. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, 30 de agosto de 1973. — Antonio J. Copello, secretario.
$ 45 e. 21|9 Nº 28.963 v. 25|9|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 39, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MINA WAINSTEIN de IUDKOVSKY. — Publíquese edicto por tres días.
Buenos Aires, setiembre 6 de 1973. — Juan L. Peña, secretario.
$ 56,25 e. 21|9 Nº 28.822 v. 25|9|73

Juzgado Civil Nº 20, Secretaría Nº 39, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARIA ESTHER GROTTOLA de MILEI y de don JOSE MILEI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, setiembre 14 de 1973. — Juan L. Peña, secretario.
$ 67,50 e. 21|9 Nº 28.746 v. 25|9|73

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 40, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don SERAPIO LUIS RUSIÑOL. — Publíquese por tres días
Buenos Aires, 6 de setiembre de 1973. — Antonio J. Copello, secretario.
$ 56,25 e.24|9 Nº 29.255 v.26|9|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 40 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MIGUEL ANGEL BASILI. — Publíquese por tres (3) días.
Buenos Aires, setiembre de 1973. — Antonio J. Copello, secretario.
$ 45.— e.24|9 Nº 29.033 v.26|9|73

Juzgado Nacional Civl Nº 20, Secretaría Nº 40, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JUAN JOSE EUGENIO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 24 de agosto de 1973. — Antonio J. Copello, secretario.
$ 45.— e.24|9 Nº 29.043 v.26|9|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 40, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ALBERTO ANTONIO CANIL. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 24 de agosto de 1973. — Antonio J. Copello secretario.
$ 45.— e.24|9 Nº 29.044 v.26|9|73

Nº 21

Juzgado Civil Nº 21, Secretaría Nº 41, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de DOMINGO FAUSTINO LUCERO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, setiembre 11 de 1973. — Julio P. Gerez, secretario.
$ 45 e. 21|9 Nº 28.981 v. 25|9|73

Juzgado en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 42, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don BALBINO NOVO. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, setiembre 17 de 1973. — Julio P. Gerez, secretario.
$ 45 e. 21|9 Nº 28.773 v. 25|9|73

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 41, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA DEL CARMEN BOGA de FONTAU; MARIA LUISA FONTAU y HECTOR FONTAU. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 12 de setiembre de 1973. — Julio P. Gerez, interinamente a cargo de la Secretaría Nº 41.
$ 56,25 e.24|9-Nº 29.319-v.26|9|73

Juzgado en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 42, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANITA CARRARA Vda. de BOTTI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 13 de setiembre de 1973. — Julio P. Gerez, secretario.
$ 56,25 e.24|9 Nº 29.331 v.26|9|73

Juzgado Nacional de Primrea Instancia en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 41, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ANTONIO CORRAL. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 29 de junio de 1973. — César R. Herbón, secretario.
$ 45.— e.24|9 Nº 29.316 v.26|9|73

Juzgado Civil Nº 21, secretaría número 41, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de HERMINIA DUBSKY de MUHLRAD. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 30 de agosto de 1973. — Julio P. Gerez, secretario.
$ 45.— e.24|9-Nº 29.282-v.26|9|73

Juzgado Civil Nº 21, Secretaría Nº 42, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña BENITA MARIA CAPURRO de COSSO. — Publíquese por tres días. — Julio P. Gerez secretario.
$ 45.— e.24|9-Nº 29.277-v.26|9|73

Nº 22

Juzgado Civil Nº 22, Secretaría Nº 43, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA ROSA CARCOVA de BELTRAN. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, setiembre 17 de 1973. — Horacio C. Amisano, secretario.
$ 45 e. 21|9 Nº 28.736 v. 25|9|73

Nº 23

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 45, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de ROSARIO FERNANDEZ de CERUTTI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, setiembre 14 de 1973. — Julio C. Benedetti, secretario.
$ 45 e. 21|9 Nº 28.859 v. 25|9|73

Juzgado en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 46, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JULIO JORGE FORTUNATO. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, setiembre 12 de 1973. — Carlos M. Saubidet, secretario.
$ 45.— e.24|9-Nº 29.264-v.26|9|73

Nº 24

Juzgado en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 48, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ROGELIO RUSSO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, agosto 27 de 1973. — Guillermo Juan Blanch, secretario.
$ 45.— e.24|9-Nº 29.113-v.26|9|73

Nº 25

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 50, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN BAUTISTA BISCAYART BLANCO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, agosto 28 de 1973. — Pedro Mingrone, secretario.
$ 45.— e.24|9-Nº 29.141-v.26|9|73

El Juzgado Civil Nº 25, Secretaría número 49, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de PALMIRA VOLPI de CAMPI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, setiembre 19 de 1973. — Pedro Leandro Guida, secretario.
$ 45.— e.24|9-Nº 29.337-v.26|9|73

Juzgado en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 50, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de CARLOS FRANCISCO DE PAOLA. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, 14 de setiembre de 1973. — Pedro Mingrone, secretario.
$ 45.— e.24|9-Nº 29.289-v.26|9|73

El Juzgado Civil Nº 25, Secretaría número 49, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ENRIQUE LEOPOLDO IMPERIALI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 28 de agosto de 1973. — Pedro L. Guida, secretario.
$ 45 e. 21|9 Nº 28.838 v. 25|9|73

Nº 26

Juzgado Civil Nº 26, Secretaría Nº 51, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don EDUARDO SPINA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, setiembre 17 de 1973. — Osvaldo Mirás, secretario.
$ 45.— e.24|9-Nº 29.293-v.26|9|73

Juzgado en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 51, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don MARTIN ERAZZO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, diciembre 21 de 1972. — Osvaldo Mirás, secretario.
$ 45 e. 21|9 Nº 28.910 v. 25|9|73

Juzgado en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 52, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIANA SACCOMANNO de LATORRE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, setiembre 17 de 1973. — Guillermo C. Mercado, secretario.
$ 45.— e.24|9-Nº 29.124-v.26|9|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 51, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña EMA SEGOVIA de RIZZO. — Publíquese por tres días.
Noviembre 22 de 1972. — Osvaldo Mirás, secretario.
$ 45.— e.24|9-Nº 29.165-v.26|9|73

Nº 27

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 54, hace saber por cinco días que se ha decretado la apertura del concurso civil de doña EDUARDA AMELIA TOMAS de ALONSO, designándose síndico al Dr. Carlos A. Garbesi, con oficinas en Avda. Corrientes 1296, piso 4º, of. 41, debiendo los acreedores presentarse a verificar sus créditos dentro de los treinta días de la última publicación ordenada, bajo apercibimiento de que si no lo hicieren en el término señalado, deberán gestionarlo a su costa. — La junta de acreedores se celebrará en la Sala de Juzgado el día 12 de diciembre de 1973, a las 8.30 horas, con los acreedores que concurran.
Buenos Aires, setiembre 4 de 1973. — Aníbal J. La Rosa, secretario.
$ 206,25 e.21|9 Nº 28.864 v.27|9|73

Juzgado en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 53, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de HUMBERTO PIAGGIO. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, setiembre 12 de 1973. — Ana María Luaces, secretaria.
$ 45 e.21|9 Nº 28.895 v.25|9|73

Juzgado Civil Nº 27, Secretaría Nº 54, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FRANCISCO FEDERICO MARK y de TERESA GUSSONI de MARK. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, mayo 21 de 1973. — Aníbal J. La Rosa, secretario.
$ 45 e.21|9 Nº 28.731 v.25|9|73

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 53, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ENRIQUETA TROYELLI de RAMELLA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 5 de setiembre de 1973 — Ana María Luaces, secretaria.
$ 56,25 e.24|9-Nº 29.135-v.26|9|73

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 27, secretaría Nº 53, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don RICARDO DOMINGUEZ. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 29 de agosto de 1973. — Ana María Luaces, secretaria.
$ 45 — e.24|9.Nº 29.317-v.26|9|73

Juzgado Civil Nº 27, Secretaría Nº 54, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de NELIDA HAYDEE VALINOTI de TORRES y de AMALIA ELVIRA GIANARDO o GIANARDO CARRIZO de VALINOTI. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, setiembre 6 de 1973. — Aníbal J. La Rosa, secretario.
$ 56,25 — e.24|9-Nº 29.206-v.26|9|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 53, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ISABEL FRANCISCA FLORIO de CASELLA. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 19 de setiembre de 1973. — Ana María Luaces, secretaria.
$ 45 — e.24|9-Nº 29.172-v.26|9|73

Nº 28

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 28, Secretaría Nº 55, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de doña MARIA ESPERANZA SEGUROLA de SANTIBAÑEZ. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, setiembre 14 de 1973. — Joaquín Alberto Frasquet, secretario.
$ 56,25 e.21|9 Nº 28.856 v.25|9|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 28, Secretaría Nº 56, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de PABLO RECCHIA. — Buenos Aires, setiembre 11 de 1973. — Francisco A. Fernández Cepeda, secretario.
$ 45 — e.24|9-Nº 29.082-v.26|9|73

Nº 29

Juzgado Civil Nº 29, Secretaría Nº 58, cita por treinta días a herederos y acreedores de don PEDRO GASTON SAVIGNAC. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 14 de setiembre de 1973. — Jorge Noro Villagra, secretario.
$ 45 e.21|9 Nº 28.733 v.25|9|73

Juzgado Civil Nº 29, Secretaría Nº 57, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FELIX MANUEL FERREYRA. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, agosto 28 de 1973. — Mario Calatayud (h.), secretario.
$ 45 — e.24|9.Nº 29.296-v.26|9|73

Juzgado Civil Nº 29, Secretaría Nº 58, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FRANKLIN ARTURO ROJO. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, setiembre 6 de 1973. — Jorge Noro Villagra, secretario.
$ 45 — e.24|9-Nº 29.117-v.26|9|73

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 57, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña EMILIA ALVAREZ DE LINARES. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 11 de setiembre de 1973. — Mario Calatayud (h.), secretario.
$ 45 — e.24|9-Nº 29.053-v.26|9|73

Nº 30

Juzgado Nacional Civil Nº 30, Secretaría Nº 60, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de MARIA ANGELICA FORTUNATTO de GONZALEZ LLAMAZARES. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, agosto 30 de 1973. — José María Scorta, secretario.
$ 45 e.21|9 Nº 28.961 v.25|9|73

Juzgado Civil Nº 30, Secretaría Nº 59, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ALDUVINO MOLINA. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, setiembre 17 de 1973. — Fernando Vocos, secretario.
$ 45 — e.24|9.Nº 29.326-v.26|9|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 59, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN MANUEL HERNANDEZ. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, setiembre 18 de 1973. — Fernando Vocos, secretario.
$ 45 — e.24|9-Nº 29.233-v.26|9|73

Juzgado en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 59, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don ANTONIO VICENTE SELZA. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, agosto 24 de 1973. — Fernando Vocos, secretario.
$ 45 — e.24|9-Nº 29.132-v.26|9|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 59, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JAIME HORVITZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 17 de setiembre de 1973. — Fernando Vocos, secretario.
$ 45.— e.24|9 Nº 29.163 v.26|9|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 60 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ARMANDO MOTTINI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 27 de junio de 1973. — José M. Scorta, secretario.
$ 45.— e.24|9 Nº 29.058 v.26|9|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 59, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARGARITA TORASSO de COTTURA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 18 de setiembre de 1973. — Fernando Vocos, secretario.
$ 45.— e.24|9 Nº 29.078 v.26|9|73

Juzgado en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 59, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JULIO BORISOVSKY. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 2 de mayo de 1973. — Fernando Vocos, secretario.
$ 45.— e.24|9 Nº 29.091 v.26|9|73

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 1

Juzgado Comercial Nº 1, Secretaría Nº 1, comunica por cinco días la quiebra de KESSEL GASTON, fijándose como fecha provisional de cesación de pagos el día 30 de diciembre de 1969. Síndico Contador Juan Carlos Iaccarino, con domicilio en Corrientes 1309, 2º p., of. 5, a quien los acreedores deberán presentar los títulos justificativos de sus créditos hasta el término de 30 días. — Desígnase la audiencia del día 6 de noviembre de 1973 a las 14,30 hs., para la Junta de Graduación y verificación de Créditos en la Sala del Juzgado la que se celebrará con los acreedores que concurran. Intímase a cuantos tengan bienes o documentos del fallido lo pongan a disposición del Juzgado, prohibiéndoles hacer pagos o entregas de bienes so pena de no quedar exonerados.
Buenos Aires, 7 setiembre de 1973. — Alfredo Cabrera, secretario.
$ 262,50 e.21|9-Nº 29.004-v.27|9|73

Juzgado en lo Comercial Nº 1, Secretaría Nº 1, comunica por cinco días la quiebra de PARAMOIL S.A.C.I.F.A. s/quiebra. Síndico. Germán Cogan, con domicilio en la Avda. Pueyrredón 875, 2º p. "7" a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos hasta el día 20 de noviembre de 1973. En caso de presentar concordato resolutorio, la Junta se celebrará en la Sala de Audiencias del Juzgado el día 7 de febrero de 1974, a las 10 horas. Se intima al fallido y a cuantos tengan bienes y documentos del mismo a ponerlos a disposición del Síndico, prohibiéndose hacer pagos o entregas de bienes, so pena de considerarlos ineficaces. Intímase al fallido y/o administradores de la sociedad para que dentro de cuarenta y ocho horas constituyan domicilio dentro del radio del Juzgado, bajo apercibimiento de tenérsele por constituido en los estrados del Juzgado. Intímasele también para que cumpla con lo dispuesto por el artículo 93 de la Ley número 19.551 y para que entregue al Síndico, dentro de 48 horas, los libros de comercio y demás documentación relacionada con la contabilidad.
Alfredo Cabrera, secretario.
e.19|9 Nº 1.381 v.25|9|73

Juzgado Nacional en lo Comercial Nº 1, Secretaría Nº 2, comunica por tres días en el juicio: "GUTIERREZ y Cía. S.R.L. su quiebra" se regulan los honorarios del síndico Firpo A. Neironi, en la suma de cuatrocientos cincuenta pesos; los del doctor Adolfo Cuan, letrado patrocinante de la parte fallida, en ciento cincuenta pesos; los del escribano Roberto Vitale en cien pesos; los del liquidador Pascual Mazzeo en doscientos cincuenta pesos y los del doctor Gregorio Gueler, en su carácter de letrado apoderado del liquidador, en la suma de ciento cincuenta pesos (art. 201, Ley 11.719). — Notifíquese. — Fdo.: Dr. Taranco. — Hágase saber las regulaciones preindicadas por edictos que se publicarán por tres días en el Boletín Oficial y en el Eco Comercial.
Buenos Aires, 27 de agosto de 1973. — Guillermo L. Céspedes, secretario.
$ 157,50 e.24|9 Nº 29.164 v.26|9|73

Juzgado en lo Comercial Nº 1, Secretaría Nº 2, comunica por cinco días la quiebra de DE STEFANO, FRANCISCO, Síndico, Silvio Marce o Cherjovsky, con domicilio en Lavalle 1546, 4º, "C", a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos hasta el día 15 de noviembre de 1973. En caso de presentar concordato resolutorio la Junta se celebrará en la Sala de Audiencias del Juzgado el día 19 de febrero de 1973, a las 10 horas. Se intima al fallido y a cuantos tengan bienes y documentos del mismo a ponerlos a disposición del Síndico, prohibiéndose hacer pagos o entregas de bienes, so pena de considerarlos ineficaces. Intímase al fallido y/o administradores de la sociedad para que dentro de cuarenta y ocho horas constituyan domicilio dentro del radio del Juzgado, bajo apercibimiento de tenérselo por constituído en los estrados del Juzgado. Intímasele también para que cumpla con lo dispuesto por el artículo 93 de la Ley 19.551 y para que entregue al Síndico, dentro de 48 horas, los libros de comercio y demás documentación relacionada con la contabilidad.
Buenos Aires, 4 de agosto de 1973. — Guillermo L. Céspedes, secretario.
e.19|9 Nº 1.382 v.25|9|73

Nº 2

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 2, Secretaría Nº 3, hace saber por el término de quince días en el juicio KRALJ ALFREDO s/cancelación de pagarés, que de conformidad con el art. 89 del Decreto-Ley Nº 5.965/63, se procederá a la cancelación de los siguientes pagarés extraviados una vez transcurrido el plazo de sesenta días contados desde la última publicación, siempre que en el intervalo no se produzca oposición, documentos remitidos en Buenos Aires y pagaderos en Buenos Aires, librados cuatro de ellos el 2|10|69 con vencimiento de ellos el 30|10|69 y dos el 30|11|69 y 38 pagarés librados el 26|12|69 y con vencimientos 30|12|69, 30|1|70, 28|2|70, 30|3|70, 30|4|70, 30|5|70, 30|6|70, 30|7|70, 30|8|70, 30|9|70, 30|10|70, 30|11|70, 30|12|70, 30|1|71, 28|2|71, 30|3|71, 30|4|71, 30|5|71, 30|6|71, a razón de dos documentos en cada fecha de vencimiento y por la suma de pesos moneda nacional 41.366.— cada uno o sea, pesos ley 18.188 416,66, todos ellos librados por don Mario Nereo Ramírez. — Todos los pagarés están librados a la orden de Alfredo Kralj.
Buenos Aires, 29 de agosto de 1973. — Juan C. Mata, secretario.
$ 956,25 e. 5|9 Nº 24.925 v. 25|9|73

Nº 4

El Juzgado Comercial Nº 4, Secretaría Nº 7, comunica por cinco días en la quiebra MUSACCHIO, ALBERTO que ha sido designada Síndico la contadora Magdalena Marina Savio con domicilio en Donato Alvarez 62, Nº 2, a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos de sus créditos hasta el día 30 de octubre de 1973. En caso de presentar concordato resolutorio, la Junta se celebrará en la Sala de Audiencias del Juzgado el día 6 de febrero de 1974, a las 8 horas. Se intima al fallido y|o sus administradores y a cuantos tengan bienes y documentos de la misma a ponerlos a disposición del Síndico, prohibiéndose hacerse pagos o entrega de bienes, so pena de considerarlos ineficaces. Intímase al fallido y|o administradores de la sociedad para que dentro de 48 horas constituyan domicilio dentro del radio del Juzgado, bajo apercibimiento de tenérselo por constituido en los estrados del Juzgado Intímesele también para que cumpla con lo dispuesto por el artículo 93 de la Ley 19.551.

Buenos Aires, 24 de agosto de 1973. — Fernando M. Richards, secretario.

e.19|9 Nº 1.383 v.25|9|73

Juzgado Comercial Nº 4, Secretaría Nº 8, comunica por cinco días la quiebra de MIR-MAR, S.R.L.; síndico, Alberto Guido Hosselet, con domicilio en Viamonte Nº 1592, piso 6º "I", a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos hasta el día 8 de noviembre de 1973. En caso de presentar concordato resolutorio, la Junta se celebrará en la Sala de Audiencias del Juzgado el día 21 de febrero de 1974, a las 9 horas, con los acreedores que concurran. Se intima a la fallida y a cuantos tengan bienes y documentos de la misma a ponerlos a disposición del Síndico, prohibiéndose hacerse pagos o entregas de bienes, so pena de considerarlos ineficaces. Intímase a la fallida y|o administradores de la sociedad para que dentro de 48 horas constituyan domicilio dentro del radio del Juzgado, bajo apercibimiento de tenérselo por constituido en los estrados del Juzgado. Intímasele también para que cumpla con lo dispuesto por el artículo 93 de la Ley Nº 19.551.

Buenos Aires, 12 de setiembre de 1973. — Jorge A. González, secretario.

e.24|9 Nº 1.417 v.28|9|73

Nº 5

Juzgado Comercial Nº 5, Secretaría número 10, comunica por cinco días la quiebra SIROTA, JOSE, Expte. Nº 10.631. Es síndico Adolfo Malament, con domicilio en Viamonte 1355, piso 8º "B", a quien los acreedores deberán presentar los títulos justificativos de sus créditos hasta el día 27 de setiembre de 1973. En caso de corresponder su celebración la junta se realizará con los acreedores que concurran en la Sala del Juzgado el 18 de diciembre de 1973, a las 9 horas. Se intima a la fallida y a cuantos tengan bienes y documentos de la misma a ponerlos a disposición del Síndico, prohibiéndose hacerle pagos o entregas de bienes so pena de considerarlos ineficaces. Intímase a la fallida para que dentro de cuarenta y ocho horas constituyan domicilio dentro del radio del Juzgado, bajo apercibimiento de tenerlo por constituido en los Estrados del Juzgado; para que cumpla con lo dispuesto por el art. 93 de la Ley 19.551 en veinticuatro horas, y para que se someta al art. 107 de esa ley.

Buenos Aires, 14 de agosto de 1973. — Jorge O. Palacio, secretario.

e.20|9-Nº 1.391 v.26|9|73

El Juez Nacional de Comercio doctor Guillermo J. Fernández Moores, a cargo del Juzgado Nº 5, hace saber que a pedido de Comercial Belga Argentina Soc. Anónima ante la Secretaría Nº 9, con motivo de la pérdida del pagaré librado a su orden el 26 de Marzo de 1973 por "ATA" Algodonera Textil Argentina, Soc. Anón., por la suma de treinta y nueve mil pesos con vencimiento al 28 de agosto de 1973, proveyó en lo pertinente: "Buenos Aires, Agosto 30 de 1973... Cancélese el documento de que se trata, autorizándose el pago del mismo para después de transcurridos los sesenta días desde la fecha de la última publicación y siempre que en el intervalo no se dedujese oposición por el tenedor. A tal fin publíquense edictos por quince días en el Boletín Oficial. — Guillermo J. Fernández, Moores.

Buenos Aires, Setiembre 10 de 1973. — Jorge Rodríguez Moyano, secretario.

$ 787,50 e.17|9 Nº 27.522 v.5|10|73

Nº 6

Juzgado Comercial Nº 6, Secretaría Nº 11, comunica por 5 días la quiebra de "CASA BLAS PICARDI "EL SEMBRADOR" S. R. L.". — Síndico: Berta Siniak, domiciliada en Del Carmen 739, a quien deberán presentar sus títulos justificativos dentro de los 20 días. — Fecha provisoria de cesación de pagos: 11 de junio de 1971. — La Junta de Acreedores se celebrará el día 29 de octubre de 1973, a las 15 hs., en la Sala del Juzgado, quedando prohibido hacerle entrega de bienes y|o documentos, so pena de no quedar exonerados, intimándose a los administradores a poner a disposición los papeles, documentos y libros contables, dentro de las 48 hs., bajo apercibimiento de tenerlos por inexistentes.

Buenos Aires, setiembre 19 de 1973. — Hugo Piñero, secretario.

243,75 e.24|9 Nº 29.128 v.28|9|73

Nº 7

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 7, Secretaría número 14, cita por cinco días a VALERIANO ANGEL LEDO y DORA OLGA ALESSANDRO de LEDO, para comparecer en el juicio: "Banco de la Provincia de Buenos Aires c|Bunodierre de Traine. Marcelle Renée y otros, sobre cobro ejecutivo de pesos, Expte. Nº 29.667', bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor Oficial. — Publíquese por dos días.

Buenos Aires, 8 de agosto de 1973. — Aydée Cáceres Cano, secretaria.

$ 67,50 e.24|9 Nº 29.192 v.25|9|73

Nº 9

Juzgado Comercial Nº 9, Secretaría número 17, comunica por 5 días la quiebra de "OLAM S. R. L." — Síndico: Mario Berrocal, domicilio Del Carmen 739, a quien deberán presentar sus títulos justificativos dentro de los 30 días. — Fecha provisoria cesación de pagos: 2 de febrero de 1971. — Señálase para el día 10 de diciembre de 1973, a las 8 horas, para la reunión de los acreedores en la Sala del Juzgado, prohibiéndose hacer entrega y|o pagos de documentos, so pena de no quedar exonerados, intimándose a la falldia para que dentro de las 48 hs., constituya domicilio, bajo apercibimiento de tenerlo en los Estrados del Juzgado, y entregue sus libros y documentación contable.

Buenos Aires, 29 de agosto de 1973. — Carlos Juan Neumann, secretario.

$ 225 e.24|9 Nº 29.127 v.28|9|73

Juzgado en lo Comercial Nº 9, Secretaría Nº 18, comunica por cinco días la quiebra de 'SADEL S.C.A., MAURICIO ENRIQUE SCHINDER, ENRIQUE SEMIDUBERSKY, JUAN CARLOS BERNASCONI y NORBERTO BERNASCONI". Síndico: Francisco Nieto, domicilio, Córdoba 1459, 4º piso, a quien los acreedores deberán presentar las peticiones de verificación y títulos pertinentes hasta el 8 de noviembre de 1973 En caso de ofrecerse acuerdo resolutorio, la junta se celebrará, con los que concurran, el 13 de febrero de 1973, a las 9 horas, en la Sala del Juzgado. Ordénase al fallido y a terceros, entreguen al Síndico los bienes de aquél. Intímase a la fallida a fin de que dentro de las 24 horas entregue al Síndico los libros de comercio y documentación relacionada con la contabilidad. Prohíbese hacer pagos a la fallida, los que serán ineficaces. Intímase a la fallida y a sus administradores a fin de que dentro de las 48 horas constituyan domicilio procesal en el lugar de tramitación del juicio, bajo apercibimiento de tenerlo por constituido en los Estrados del Juzgado.

Buenos Aires, 5 de setiembre de 1973. — José A. Vallejos Meana, secretario.

e.20|9-Nº 1.393 v.26|9|73

Juzgado en lo Comercial Nº 9, Secretaría Nº 17, comunica por cinco días la quiebra de "DARDO". S.R.L. Fecha provisoria de cesación de pagos, 8 de marzo de 1968. Síndico, J. J. Fernández Palacios; domicilio, Belgrano 225 5º piso, oficina C, a quien los acreedores deberán presentar los títulos justificativos dentro de los treinta días. Señálase la audiencia el día 19 de noviembre de 1973, a las 8.30 horas, para que tenga lugar la junta de verificación de créditos en la Sala del Juzgado, intimándose a cuantos tengan bienes y documentos de la fallida a ponerlos a disposición del Juzgado, prohibiéndose hacerle pago o entrega de bienes, so pena de no quedar exonerados.

Buenos Aires, 5 de septiembre de 1973 — Carlos J. Neumann, secretario

$ 262,50 e.19|9 Nº 28.352 v.25|9|73

Nº 11

Juzgado Comercial Nº 11 de la Capital Federal, Secretaría Nº 22, comunica por cinco días la quiebra de PIPERNO S.A.I.C.I.F., Síndico Sr. Juan José Cambiasso, con domicilio en la calle Corrientes 525, piso 1º, que en autos se ha señalado nueva fecha de junta. para el día 26 de diciembre de 1973, a las 10 horas, la cual se celebrara con los acreedores presentes en la Sala del Juzgado.

Buenos Aires, 7 de setiembre de 1973. — Helios A. Guerrero, secretario.

e.21|9-Nº 1.408-v.27|9|73

Juzgado Comercial Nº 11, de la Capital Federal, Secretaría Nº 22, comunica por cinco días la quiebra de FREIBERG MARCOS, "PERFUMERIAS MILIMAR, s|Quiebra". Síndico: Gerónimo Horacio Pabón, con domicilio en la calle 467, 6º piso, Dpto. 21, a quien los acreedores deberán presentar las peticiones de verificación y títulos pertinentes hasta el 5 de noviembre de 1973. — En caso de ofrecerse acuerdo resolutorio la Junta se celebrara con los que concurran, el día 6 de febrero de 1974, a las 10 horas, en la Sala del Juzgado. — Ordénase al fallido y a terceros entreguen al Síndico los bienes de aquél. — Intímase a la fallida a fin de que dentro de las 24 horas, entregue al Síndico los libros de comercio y documentación relacionada con la contabilidad. — Prohíbese hacer pagos a la fallida, los que serán ineficaces. — Intímase a la fallida y a sus administradores, a fin de que dentro de las 48 horas constituyan domicilio procesal en esta ciudad, bajo apercibimiento de tenerlo por constituido en los Estrados del Juzgado.

Buenos Aires, setiembre 7 de 1973. — Helios A. Guerrero, secretario.

e.21|9 Nº 1.409 v.27|9|73

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial comunica por cinco días, en los autos caratulados "DIMITRU NICOLAS, s|Quiebra", que tramitan por ante este Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 11, a cargo del Dr. Julio A. Quinterno, Secretaría Nº 21, a cargo del Dr. Alfonso Moyano Crespo, se ha decretado el siguiente auto: Buenos Aires, 5 de setiembre de 1973... Resuelvo: Declarar en estado de quiebra a D. Nicolás Dimitru... Fijar plazo hasta el 2 de noviembre de 1973, para que los acreedores verifiquen sus créditos, en los términos del Art. 33 de la Ley 19.551. — ...Fijar audiencia para Junta de Acreedores en caso de corresponder su celebración, para el día 20 de febrero de 1974, a las 9 horas, la cual se celebrará con los acreedores presentes, en la Sala del Juzgado. — ...Prohibir los pagos y entregas de bienes al fallido so pena de considerarlos ineficaces e intimar a quienes tengan bienes y documentos de la fallida para que los pongan a disposición del síndico en el plazo de cinco días... Publíquense edictos en el Boletín Oficial... Julio A. Quinterno. — Con fecha 6 de setiembre de 1973 se desinsaculó Síndico a D. Carlos Calvo, con domicilio legal constituido en Corrientes 2763, piso 2º, Of. 12.

Buenos Aires, setiembre 10 de 1973. — Alfonso Moyano Crespo, secretario.

e.21|9 Nº 1.410 v.27|9|73

Nº 12

Juzgado Comercial Nº 12, Secretaría Nº 23, comunica por cinco días que en los autos "MANCUSO & ROSSI S A I. C. s|quiebra", se ha fijado el día 4 de diciembre de 1973, para que el señor Síndico presente los informes de ley (Ley 19.551, arts. 35 y 40).

Buenos Aires, 7 de setiembre de 1973. — Fernando M. Bosch Seeber, secretario.

e. 20|9 Nº 1.396 v. 26|9|73

Juzgado Comercial Nº 12, Secretaría Nº 24, comunica por cinco días la quiebra de "GARZUZE JOSE R. — Síndico el contador Jorge Bernardo López, con domicilio en la calle Rodolfo Rivarola 140, 3º piso, of. 5, a quien los acreedores deberán presentar los títulos justificativos de sus créditos dentro de los veinte días a contar desde la fecha de la última publicación de los edictos. — Señálase la Audiencia del día 9 de noviembre de 1973, a las 13 hs., para que los acreedores concurran a la Junta de Verificación y Graduación de Créditos, la que se celebrará en la Sala de Audiencias del Juzgado, bajo apercibimiento de celebrarse con los acreedores que concurran, cualquiera sea su número.

Buenos Aires, setiembre 10 de 1973. — Héctor J. Foiguel Lopez, secretario.

e. 20|9 Nº 1.397 v. 26|9|73

Nº 13

Juzgado en lo Comercial Nº 13, Secretaría Nº 25, comunica por cinco días en los autos: "IZAGUIRRE, CESAR BENITO s|quiebra" que se ha fijado nueva fecha para la reunión de la junta de acreedores en la Sala del Juzgado el 10 de octubre de 1973 a las 14.30 horas, la que se celebrará con quienes concurran.

Buenos Aires 12 de septiembre de 1973 — José A. Uriburu, secretario.

$ 93,75 e.19|9 Nº 28.122 v.25|9|73

Nº 14

El Juzgado Comercial Nº 14, Secretaría Nº 27 hace saber por quince días en autos "MARTORELLI JUAN s|Extravío de Pagaré" que se ha ordenado cancelar a los sesenta días de la última publicación si no hay oposición de terceros, un pagaré librado sin fecha de emisión por Fiat Concord S A. Nº 28. 1. 355781 por $ 15 867 vencido el 23 de junio de 1973 a la orden de Juan Martorelli.

Buenos Aires, agosto 24 de 1973. — Juan Rodolfo Finocchio secretario

$ 450 e.5|9 Nº 24.845 v.25|9|73

Nº 15

Juzgado en lo Comercial Nº 15, Secretaría Nº 30, comunica por cinco días la quiebra de JERSELEN S.A.C.I.F. e I. — Es Síndico el contador José Desiderio Rodríguez, con domicilio en Córdoba 1504, piso 5º, Dpto. A, a quien los acreedores deberán presentar los títulos justificativos de sus créditos hasta el 6 de noviembre de 1973. — En caso de corresponder su celebración la junta se realizará con los acreedores que concurran en la Sala del Juzgado el 12 de febrero de 1974, a las 9 horas. — Se intima a la fallida y a cuantos tengan bienes y documentos de la misma a ponerlos a disposición del Síndico, prohibiéndose hacerle pagos o entregas de bienes so pena de considerarlos ineficaces. — Intímase a la fallida y a sus administradores para que dentro de cuarenta y ocho horas, constituyan domicilio dentro del radio del juzgado para que cumpla con lo dispuesto por el art. 93 del Decreto-Ley 19. 551|72, en veinticuatro horas y para que se someta al art. 107 de ese Decreto-Ley.

Buenos Aires, 10 de setiembre de 1973 — Héctor M. Kiernan, secretario.

e. 20|9 Nº 1.398 v. 26|9|73

Nº 17

Juzgado en lo Comercial Nº 17, Secretaría Nº 34, comunica por cinco días, en la quiebra de "VICICONTE HECTOR CARLOS", que el síndico designado contador Alejandro Hertzriken ha constituido nuevo domicilio en la calle Sarmiento 2226, 10 "A", donde los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos de los créditos.

Buenos Aires, setiembre 6 de 1973. — María L. Boffi, secretaria.

e. 20|9 Nº 1.399 v. 26|9|73

Juzgado Comercial Nº 17, Secretaría Nº 33, comunica por cinco días la quiebra de FAUSTA S.A.C.I.I.F.A. — Síndico José Chivik, Corrientes 2438, piso 7º oficina "C", a quien los acreedores deberán presentar las peticiones de verificación y títulos pertinentes hasta el día 5 de noviembre de 1973. — En caso de ofrecerse acuerdo resolutorio, la junta se celebrará con los que concurran el día 6 de febrero de 1974, a las 9 hs., en la sala del Juzgado. — Fijándose el día 26 de noviembre de 1973, para que el Síndico presente su informe. — Ordénase al fallido y a terceros, entreguen al síndico los bienes de aquel. — Intímase a la fallida a fin de que dentro de las veinticuatro horas entreguen al Síndico los libros de comercio y documentación relacionada con la contabilidad. — Prohíbese hacer pagos a la fallida, los que serán ineficaces. — Intímase a la fallida y a sus administradores a fin de que dentro de las cuarenta y ocho horas constituyan domicilio procesal en esta ciudad, bajo apercibimiento de tenerlo por constituido en los Estrados del Juzgado.

Buenos Aires, 7 de setiembre de 1973. — Diego E. Paiella, secretario.

e. 20|9 Nº 1.401 v. 26|9|73

Nº 20

Juzgado en lo Comercial Nº 20, Secretaría Nº 40, comunica por cinco días la quiebra de "MUÑOZ Y CIA S.C.A" Síndico Jaime Gerzenzon, con domicilio en Libertad 434, piso 8º, of. 88, a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos hasta el día 13 de noviembre de 1973. — En caso de presentar concordato resolutorio la Junta se celebrará en la Sala de Audiencias del Juzgado el día 7 de marzo de 1974, a las 9 horas. — Se intima al fallido y a cuantos tengan bienes y documentos de la misma a ponerlos a disposición del síndico, prohibiéndose hacerse pagos o entregas de bienes so pena de considerarlos ineficaces. — Intímase al fallido y|o administradores de la sociedad para que dentro de cuarenta y ocho horas constituyan domicilio dentro del radio del Juzgado, bajo apercibimiento de tenérselo por constituido en los estrados del Juzgado. — Intímasele también para que cumpla con lo dispuesto por el art. 93 de la Ley 19.551.

Buenos Aires, setiembre 7 de 1973. — Gustavo A. Naveira, secretario.

e. 20|9 Nº 1.402 v. 26|9|73

Nº 21

El Juzgado en lo Comercial Nº 21, Secretaría Nº 41, comunica por 5 días a los acreedores de la COOPERATIVA FAMILIAR DE LA VIVIENDA LIMITADA, el concurso preventivo solicitado, fijándose término hasta el día 26 de noviembre de 1973, para presentar al Síndico Contador don Miguel Gutiérrez, con domicilio en la calle Cangallo 564, piso 2º, los justificativos de los crédi-

tos. — El día 5 de marzo de 1974 a las 8.50 hs., se celebrará en la Sala del Juzgado la Junta con los acreedores que concurran.

Buenos Aires, 13 de setiembre de 1973. — Enrique M. Butty, secretario.

$ 187,50 e. 20|9 Nº 28.664 v. 26|9|73

Nº 22

Juzgado Nacional en lo Comercial número 22, Sec. Nº 44, en autos "L. ROSENTHAL S. A. C. I. F. I. s|CANCELACION DE PAGARES" hace saber que resolvió: disponer la cancelación de los pagarés que se individualizarán; publicar la respectiva resolución en el Boletín Oficial; notificar a la libradora mediante cédula; y autorizar a la misma para hacer pago efectivo de dichos documentos al interesado, una vez transcurrido 60 días desde la última publicación, para aquellas letras cuyo vencimiento se ha operado; debiendo para las restantes transcurrir los 60 días a partir del vencimiento de cada una de ellas. Los datos disponibles de los pagarés cuya cancelación se dispone son: 1) 20 pagarés librados por Cecry S. A., firmados por Roberto Chiesa, a favor de L. Rosenthal S. A.: vencimiento 15|8|73, $ 840; 15|8|73, $ 160; 15|9|73, $ 700; 15|9|73 $ 167; 15|10|73, $ 800; 15|10|73, $ 500; 15|10|73, $ 1.800; 15|10|73, $ 2.000; 15|11|73, $ 1.400; 15|11|73, $ 9.360; 15|12|73, $ 1.382; 15|12|73, $ 500; 15|12|73, $ 9.538; 15|1|74, $ 900; 15|2|74, $ 900; 15|2|74, $ 3.120; 15|3|74, $ 1.000; 15|3|74, $ 844; 15|3|7-, $ 500; 15|3|74, $ 1.348; 2) 8 pagarés librados por Cecry S. A., firmados por Roberto Chiesa, a la orden de Teresa R. B. de Rocha, endosados en blanco por ésta: vencimiento 15|7|73, $ 5.000; 15|8|73, $ 5.000; 15|9|73, $ 10.000; 15|11|73, $ 20.000; 15|12|73, pesos 20.000; 15|1|74, $ 10.000; 15|2|74, pesos 10.000; 15|3|74, $ 10.000; el lugar de emisión y de pago de los documentos individualizados es la ciudad de Buenos Aires. — Publíquese por 15 días.

Buenos Aires, agosto 2 de 1973. — Eduardo José María Milberg, secretario.

$ 1.293,75 e.6|9 Nº 25.126 v.26|9|73

Nº 23

Juzgado Comercial Nº 23, Secretaría Nº 46, comunica por 5 días la quiebra de "MEDEL, JUAN ANTONIO". — Síndico contador Isaac Stein, con domicilio en Avda. Corrientes 1296, piso 6º, Of. 61, a quien los acreedores deberán presentar los títulos justificativos de sus créditos hasta el día 19 de noviembre de 1973. — En caso de presentarse concordato resolutorio, la Junta se realizará el día 26 de noviembre de 1973, en la Sala de Audiencias del Juzgado. — Intímese a la fallida y a cuantos tengan bienes y documentos de la misma a ponerlos a disposición del Síndico, prohibiéndose hacer pagos o entrega de bienes, so pena de considerarlos ineficaces. — Asimismo deberá, la fallida, dar cumplimiento a lo dispuesto en el art. 93 de la Ley 19.551.

Buenos Aires, setiembre 7 de 1973. — Julio C. Rivera, secretario.

e. 20|9 Nº 1.403 v. 26|9|73

Juzgado Nacional en lo Comercial número 23, Secretaría Nº 46, hace saber que en los autos: "PRATI VAZQUEZ IGLESIAS S. A. s|cancelación de pagarés", se ha ordenado la cancelación de dos pagarés librados por Industrias Bendix S.A.I.C. y F., con domicilio en Cerrito 836, Capital Federal, librados en Munro, provincia de Buenos Aires, a favor de Prati Vázquez Iglesias S. A., con domicilio en Bernardino Rivadavia 4402, Valentín Alsina, provincia de Bs. Aires, por $ 37.600,90 y $ 88.083,48, Nros.: 3783 y 3784 respectivamente, pagaderos en esta Capital, ambos con vencimiento 10 de julio de 1973. — Publíquese por 15 días.

Buenos Aires, setiembre 5 de 1973. — Julio César Rivera, secretario.

$ 675 e.12|9 Nº 26.476 v.2|10|73

Juzgado Comercial Nº 23, Secretaría Nº 46, comunica por cinco días, la quiebra de "LICORES JORGE 1º S.A.I.F.A.". Síndico: contador Jorge Alberto Lorenzutti, con domicilio en Santa Fe 2856, planta baja a quien los acreedores deberán presentar los títulos justificativos de sus créditos hasta el día 27 de noviembre de 1973. — En caso de presentarse concordato resolutorio, la Junta se realizará el día 4 de diciembre de 1973, a las 10 horas, en la Sala de Audiencias del Juzgado. — Intímese a la fallida y a cuantos tengan bienes y documentos de la misma a ponerlos a disposición del Síndico, prohibiéndose hacer pagos o entrega de bienes so pena de considerarlos ineficaces. — Intímase a los administradores de la sociedad fallida para que dentro de 48 horas constituyan domicilio dentro del radio del Juzgado, bajo apercibimiento de tenerlo por constituido en los Estrados del Juzgado. — Asimismo deberán dar cumplimiento a lo dispuesto en el Art. 93 de la Ley 19.551.

Buenos Aires, setiembre 10 de 1973. — Julio César Rivera, secretario.

e.21|9 Nº 1.412 v.27|9|73

JUZGADOS NACIONALES ESPECIAL EN LO CIVIL Y COMERCIAL

Nº 2

El Juzgado Nacional de Primera Instancia Especial en lo Civil y Comercial Nº 2, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FRANCISCA MARIA ROSA CASTRONUOVO de CICALA. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 16 de agosto de 1973. — Juan R. Luciani Vera, secretario.

$ 56,25 e.24|9 Nº 25.744 v.26|9|73

Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido bajo el rubro del Juzgado Especial en lo Civil y Comercial Nº 12 correspondiéndole Nº 2.

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Federal Nº 2 de la Capital, Secretaría Nº 4, cita por cinco días a la AGENCIA MARITIMA TRANSLIQ S. C. A., en los autos caratulados: "Schneider, Oscar c|propietarios y|o armadores del buque "Flecha Paraná" s|cobro de pesos", a estar a derecho, bajo apercibimiento de designar al señor Defensor Oficial para que la represente en el juicio. — Publíquese por dos días.

Buenos Aires, 13 de agosto de 1973. — Eduardo D. Craviotto, secretario.

$ 67,50 e.24|9 Nº 29.094 v.25|9|73

Nº 8

Juzgado Nacional Especial en lo Civil y Comercial Nº 8 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don CARLOS ALBERTO AFELTRA. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 6 de agosto de 1973. — Roberto B. Camacho, secretario.

$ 45.— e.21|9 Nº 28.964 v.25|9|73

Nº 10

Juzgado Nacional de Primera Instancia Especial en lo Civil y Comercial Nº 10 cita y emplaza por tres días a MELITON SANCHEZ LOZANO Y LEYTE para que en dicho término comparezca a estar a derecho en los autos: "Electrónica Yabrú S.R.L. c|Sánchez Lozano y Leyte Melitón s|ejecutivo" bajo apercibimiento de designarse al señor Defensor de Ausentes para que lo represente y defienda.

Buenos Aires, 24 de agosto de 1973. — Lilia Germano, secretaria.

$ 78,25 e.21|9 Nº 28.872 v.25|9|73

Nº 12

Juzgado Nacional Especial Civil y Comercial Nº 12 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don MANUEL DOPAZO. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 18 de septiembre de 1973. — Federico A. Palacio.

$ 45 e. 21|9 Nº 28.842 v. 25|9|73

Nº 13

El Juzgado Nacional de Primera Instancia Especial en lo Civil y Comercial Nº 13, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de VICENTE PRATO. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 10 de septiembre de 1973. — Sergio A. Villamayor Alemán, secretario.

$ 72.— e.21|9 Nº 28.970 v.25|9|73

Nº 21

Juzgado Nacional Especial en lo Civil y Comercial Nº 21, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ANA OTERO de COSTOYA. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 10 de agosto de 1973. — Alberto R. Dibar, secretario.

$ 45. e.21|9 Nº 28.966 v.25|9|73

Nº 24

Juzgado Especial en lo Civil y Comercial Nº 24, cita y emplaza a CEFERINO VICTOR BARRIOS para que en el término de dos días se presente por sí o por apoderado a tomar la intervención que corresponda en el juicio que por cobro ejecutivo de pesos le sigue "Robelo Adolfo Pérez, bajo apercibimiento de designarse al Defensor Oficial de Incapaces y Ausentes para que lo represente. — Publíquese por dos días.

Buenos Aires, setiembre 19 de 1973. — Roque Solimine, oficial 1º.

$ 67,50 e.24|9-Nº 29.295-v.25|9|73

Nº 28

Juzgado Nacional Especial en lo Civil y Comercial Nº 28, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MIGUEL ANGEL LINARES. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, setiembre 3 de 1973. — Marcelo Torres Gálvez, secretario.

$ 68,40. e.21|9 Nº 28.799 v.25|9|73

Nº 29

Juzgado Nacional Especial en lo Civil y Comercial Nº 29, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Dn. LUIS OLIVELLA y Da. ELENA AMELIA LYE de OLIVELLA. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, setiembre 12 de 1973. — Julio Argentino Piva, prosecretario.

$ 56,25. e.24|9 Nº 29.308 v.26|9|73

Nº 40

Juzgado Especial en lo Civil y Comercial Nº 40, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña PAULA o PAULINA LEZCANO. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 11 de julio de 1973. — Gastón J. M. Firpo, secretario.

$45. e.21|9 Nº 28.873 v.25|9|73

Nº 46

Juzgado Nacional Especial en lo Civil y Comercial Nº 46, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIANO FERRERO. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, setiembre 10 de 1973. — Eduardo Leopoldo Ferme, secretario.

$ 65,20. e.21|9 Nº 28.896 v.25|9|73

JUZGADOS NACIONALES EN LO CRIMINAL DE INSTRUCCION

Nº 9

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Criminal de Instrucción Nº 9, Secretaría Nº 128, cita y emplaza por el término de cinco días a contar de la primera publicación de la presente, a ISMAEL OSCAR NORBERTO ESTEVES, para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 3.109, que se le sigue por incumplimiento de los deberes de asistencia familiar, bajo apercibimiento de declararlo rebelde en caso de no comparecer. — Publíquese por cinco días. — Secretaría Nº 128.

Buenos Aires, setiembre 13 de 1973. — Jorge Mario Müller, secretario.

e.24|9 Nº 1.415 v.28|9|73

Juzgado Nacional de Instrucción número 9, Secretaría Nº 128 cita y emplaza por cinco(5) días a contar desde la primera publicación del presente, a VICTOR ONOFRE GOROSITO, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.

Buenos Aires, setiembre 12 de 1973. — Jorge M Müller, secretario.

e.24|9 Nº 1.416 v.28|9|73

Nº 19

El Juzgado de Instrucción Nº 19, Sec. 157, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a las siguientes personas para que comparezcan a estar a derecho en las causas que se mencionarán y por los correspondientes delitos, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes: ENRIQUE LUIS PIZARRO AGUIRRE, Causa Nº 10.269, por hurto. — RAUL DOMINGO BERBER. Causa Nº 10.318, por falsificación de documentos. — JUAN CARLOS ARANDA. Causa Nº 9.740, por robo. — JUAN PUGLIA. Causa Nº 10.022, por defraudación. — José Alberto Seyahian, secretario.

e.19|9-Nº 1.380-v.25|9|73

PROVINCIAS

JUZGADOS FEDERALES

LA PLATA

Por disposición del señor Juez Federal, doctor René S. Orsi, se cita y emplaza en la causa 79.483 que tramita por ante la Secretaría Nº 2, Juzgado Federal Nº 1 de La Plata, a ANTONIO GUSTAVO ESCOBAR a que comparezca a estar a derecho, por el término de cinco días a partir de la primera publicación. — Carlos Luis Molteni, secretario.

e.24|9-Nº 1.418-v.28|9|73

Juzgado Federal Nº 3, Secretaría Penal Nº 8, cita y emplaza por cinco (5) días a contar desde la primera publicación del presente a CONCEPCION SANTORO de RIEGO, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de declararla rebelde. — Publíquese por cinco (5) días. — La Plata, 4 de setiembre de 1973. — Carlos A. Machado, secretario.

e.24|9-Nº 1.419-v.28|9|73

Juzgado Federal Nº 3, Secretaría Penal Nº 8, cita y emplaza por cinco (5) días a contar desde la primera publicación del presente a MANUEL FRANCISCO EUSEBIO, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por inf. art. 173, inc. 2º del Código Penal, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días. — La Plata, 3 de setiembre de 1973. — Carlos A. Machado, secretario.

e.24|9-Nº 1.420-v.28|9|73

Juzgado Federal Nº 3, Secretaría Penal Nº 8, cita y emplaza por cinco (5) días a contar desde la primera publicación del presente a OFELIA I. MARTINELLI, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por Depositario infiel, bajo apercibimiento de declararla rebelde. — Publíquese por cinco (5) días. — La Plata, 30 de agosto de 1973. — Carlos A. Machado secretario.

e.24|9-Nº 1.421-v.28|9|73

Juzgado Federal Nº 3, Secretaría Penal Nº 8, cita y emplaza por cinco (5) días a contar desde la primera publicación del presente a JUAN CARLOS GARCIA, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por adulteración de libreta de enrolamiento, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días. — La Plata, 14 de agosto de 1973. — Carlos A. Machado, secretario.

e.24|9-Nº 1.422-v.28|9|73

Juzgado Federal Nº 3, Secretaría número 8, cita y emplaza por cinco (5) días a contar desde la primera publicación del presente a BERTA STRIMBAN para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por Inf. art. 18, Ley 17.671, bajo apercibimiento de declararla rebelde. — Publíquese por cinco (5) días. — La Plata, 10 de agosto de 1973. — Carlos A. Machado, secretario.

e.24|9-Nº 1.423-v.28|9|73

AZUL

Por disposición del señor Juez Federal de Primera Instancia de Azul, Provincia de Buenos Aires, Dr. Dante N. Ippólito, se cita y emplaza por el término de cinco días, contados desde la primera publicación del presente edicto, al procesado CARLOS ALBERTO RICO, hijo de Eusebio Alejandro Rico y de Gabriela Jesús Rentería, argentino, casado, L. E. Nº 5.350.842, con último domicilio conocido en la calle 64 Nº 3134, de la Ciudad de Necochea, a fin de que se presente al Juzgado Federal de Primera Instancia de Azul, Secretaría Nº 3 del Dr. Eduardo Luis Vischi, por ser requerido en la causa Nº 15.480|72, caratulada: "Banco Nación Argentina - Den. Inf. Art. 173, inciso 11 Cód. Penal (c|"Los Chañares S. C. A.) - Mar del Plata", haciéndosele saber que si al vencimiento del plazo acordado no se presenta, se lo declarará en rebeldía, de conformidad con lo prescripto por las normas de los artículos 139, 141 y 149 del Código de Procedimientos en lo Criminal.

Azul, 30 de agosto de 1973. — Eduardo Luis Vischi, secretario.

e.24|9 Nº 1.424 v.28|9|73

SAN JUAN

Por disposición del señor Juez Federal de San Juan, Dr. Mario Alberto Gerarduzzi, y por el presente edicto que se publicará durante cinco días en el Boletín Oficial de la Nación, se hace saber a Ud. que deberá presentarse a este Juzgado Federal de San Juan, Secretaría Penal Nº 4, en el término indicado, contable a partir de la primera publicación, bajo apercibimiento de que en caso de no hacerlo, será declarado rebelde, por así haberse ordenado en los autos número 3.355, año 1972, caratulados "C|CORTINEZ, LUIS AMBROSIO - Por Tentativa de Defraudación - Damnif.: Caja Nac. Prev. Ind. Comercio y Act. Civiles".

San Juan, 30 de agosto de 1973. — Juan Carlos Yannello, secretario.

e.24|9 Nº 1.425 v.28|9|73

Por disposición del señor Juez Federal de San Juan, Dr. Mario Alberto Gerarduzzi, y por el presente edicto que se publicará durante cinco días en el Boletín Oficial de la Nación, se hace saber a Ud. que deberá presentarse a este Juzgado Federal de San Juan, Secretaría Penal Nº 4, en el término indicado, contable a partir de la primera publicación, bajo apercibimiento de que en caso de no hacerlo, será declarado rebelde por así haberse ordenado en los autos Nº 3.404, año 1972, caratulados: "C|BAINOTTI, RICARDO SANTIAGO MATEO, VICENTE RIERA y otros - Por Inf. Art. 31 de la Ley 14.878 y Art. 49, inciso c) de la Ley de Impuestos Internos (T. O. 1968)".

San Juan, 24 de agosto de 1973. — Juan Carlos Yannello, secretario.

e.24|9 Nº 1.426 v.28|9|73



JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 1

Juzgado en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 2, comunica por tres días en el juicio: EVOLI VICENTE y PARMIGIANI de EVOLI ANA M. J. s|sucesiones. Expte. Nº 8987, que los martilleros A. C. Taquini & Cía., rematarán en San Martín 388, Capital, el día 27 de setiembre de 1973, a las 15.30 horas, el departamento unidad Nº 2, planta baja, en el inmueble calle Quesada Nº 1530, entre Montañeses y Blandengues, hoy Avenida Libertador General San Martín, con una superficie propia de 52.90 ms. cs. — Tiene afectado a su uso exclusivo dos patios de propiedad común de 16.17 ms. cs. — Porcentual 13.60 o|o. — Base $ 25.000,— Ley 18.188, al contado. — La unidad está alquilada. — Adeuda en concepto de expensas comunes, intereses punitorios e integración del fondo común al 11|9|73, la suma de pesos 1.136,22, siendo el importe correspondiente al mes de agosto último $ 57,15. — Se visita los días sábados de 15 a 17. — 8 o|o de seña, 3 o|o de comisión. — El comprador deberá constituir domicilio en Capital Federal.

Buenos Aires, 14 de setiembre de 1973. — María Teresa Berzosa, secretaria.

$ 168.75 e.24|9 Nº 29.500 v.26|9|73

El Juzgado Civil Nº 1, Secretaría Nº 2, comunica por tres días en el juicio: CARLUCCI JUAN y otros c|MILLAN BEATRIZ s|Ejec. hipotecaria, el día viernes 28 de setiembre de 1973, a las 17.30 horas, en el local de la Corporación de Rematadores, calle Perú Nº 27, de esta Capital, la unidad dos, planta baja, sito en la calle Remedios de Escalada de San Martín Nº 4970|72, edificado sobre el lote Nº 22, de la manzana G, que mide 8,66 x 46,37 de fondo, superficie cubierta propia 75,05 m2. — Porcentual 51,96. — La unidad se encuentra ocupada por la demandada. — El comprador deberá constituir domicilio dentro del radio de la Capital Federal. — Horario de visita los días 22 al 27 de setiembre de 15 a 18,30 horas. — Seña 8 o|o. — Comisión 3 o|o. — Venta al contado. — No tiene gastos de expensas comunes. — Base $ 2.200.

Buenos Aires, 19 de setiembre de 1973. — María Teresa Berzosa, secretaria.

$ 180 e.24|9 Nº 29.525 v.26|9|73

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 2, comunica por tres días en el juicio: "EDELSTEIN DAVID c|EDELSTEIN JULIO Y SUC. DE SALOMON EDELSTEIN s|división de condominio" (Expediente Nº 12.896), que el martillero Raúl T. Ezeyza, rematará el 28 de setiembre de 1973, a las 15 horas, en el salón de ventas de Humberto I 2042, Capital, el inmueble de la calle Espinosa 2176 (entre 2170 y 2180) entre las calles Nicasio Oroño y Seguí, también de la Capital Federal, con las siguientes medidas: 8.66 mts. de frente por 26.90 de fondo, lo que hace un total de 232.95 mts. cuadrados. Desocupado. Visitar del 22 al 27 de setiembre de 9 a 12.30 horas. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal. Base $ 34.312,64. Contado. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o. Sellado el 5 por mil parte comprador. Todo en efectivo.

Buenos Aires, 11 de setiembre de 1973. María Teresa Berzosa, secretaria

$ 180.— e.21|9 Nº 28.916 v.25|9|73

Juzgado en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 1, comunica por diez días en autos: "ELLAMA S.C.A. c|MACHADO ALEJANDRO s|hipotecario", Expte. Nº 18.785, que el martillero Oscar E. Calatayud, rematará el día 27 de setiembre de 1973, a las 16 horas, en el salón de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, calle Talcahuano Nº 479, Capital Federal, la unidad funcional Nº 17, piso 2º, Letra "C", ubicada en la calle Yerbal Nº 363|69 que mide: 39,01 m2. y balcón 3,17 m2. Total 42,18 m2. Porcentual 1.89 o|o. Base $ 12.900. Al contado. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o y sellado 5 o|oo en efectivo. En el estado de ocupación en que se encuentra conforme a la constancia que surge del expediente. Se adeudan por expensas comunes de junio 1972 a agosto 1973 $ 831,60. Visitar de 10 a 12 horas.

Buenos Aires, 10 de setiembre de 1973. — María Teresa Berzosa, secretaria.

$ 525.— e.14|9 Nº 27.218 v.27|9|73

Nº 5

Juzgado en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 9, comunica por tres días, en autos: BEVACQUA LUIS y otra c|HORTAL MIRAS A. s|ejecución hipotecaria, Expediente Nº 17.506, que el martillero Amílcar Kuhn, rematará el 28 de setiembre de 1973, a las 14 y 30 horas, en el salón de Remates de la Corporación de Rematadores, Perú 27, Capital, un inmueble ubicado en el Partido de General Lavalle, Provincia de Buenos Aires, localidad de Mar de Ajó, balneario Los Tamariscos, con frente a la calle Mendoza esquina calle sin nombre, designado en su título como lote K, de la manzana 23. — Superficie: 370.59 m2. — Estado de ocupación, casa de veraneo de la parte demandada y su familia. — Base $ 15.600,— Ley 18.188, al contado. — Seña 8 o|o, comisión 3 o|o, sellado de boleto parte compradora 5 por mil, todo en efectivo. — El que resulte comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal.

Buenos Aires, 5 de setiembre de 1973. — Jorge Horacio Alterini, secretario.

$ 157,50 e.24|9 Nº 29.297 v.26|9|73

Nº 7

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 13, comunica por tres días en el juicio: "CONORTI ANGEL c|SANDRA S. en C. por A. s|ejecución hipotecaria". Expte. número 10.482, que el martillero Enrique S. Bichman, rematará el día 27 de setiembre de 1973, a las 15 horas, en la Corporación de Rematadores, calle Perú 27, Capital, la finca sita en Monte 4351, Capital. Mide 8,66 m. S.E. por 46,77 m. N.E. por 47,17 m. S.O. por 8,66 N.O. Según informe presentado por el martillero a fs. 39, la finca se compone de garaje, comedor, baño, cocina, lavadero y parque en planta baja; en la planta alta hay dos habitaciones. Se encuentra ocupada por la familia Gómez. Base $ 86.850. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal. Podrá visitarse de 10 a 12 horas. De acuerdo a la cláusula 11ª del contrato de mutuo la deudora se obliga a desalojar el inmueble gravado y entregarlo libre de ocupantes.

Buenos Aires, 17 de setiembe de 1973. — Víctor J. Marrodán Muñoz, secretario "ad hoc".

$ 168,75 e.21|9 Nº 28.796 v.25|9|73

Juzgado en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 13, comunica por tres días en el juicio: "BASCH de RESNIK SARA c|HOFKAMP TEODORO JORGE y otra s|ejecución hipotecaria" (Expte. Nº 10.266|72), que los martilleros E. A. Quintana y Cía., rematarán en la Corporación de Rematadores, Perú 27, Capital, el día miércoles 26 de setiembre de 1973, a las 16.30 horas, un inmueble ubicado en Berazategui, Pdo. del mismo nombre, calle Güemes (9) Nº 577, entre 9 de Julio y 25 de Mayo. Mide: 10 mts. fte. al SE. por 60 mts. de fondo. Según manifestaciones del martillero de fs. 52, ocupada por persona que manifiesta llamarse Nicolás Pa-ratore, quien por no tener relación jurídica con el inmueble a subastarse carece de derecho para ocuparlo. Según cláusula 11ª contrato de mutuo: el inmueble deberá entregarse libre de ocupantes y|o inquilinos. Base $ 17.000. Venta al contado. 8 o|o de seña. 3 o|o de comisión. Se visita de 12 a 16 horas. El comprador deberá constituir domicilio en Capital Federal.

Buenos Aires, 18 de setiembre de 1973. — Víctor J. Marrodán Muñoz, secretario "ad hoc".

$ 180.— e.21|9 Nº 28.977 v.25|9|73

Juzgado en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 13, comunica por tres días en el juicio: "BARZI de GAFFNER MARIA ELENA c|CANEPA de GENTILESCHI FELISA A. y otra s|ejecución hipotecaria" (Expte. Nº 10.265|72), que los martilleros E. A. Quintana y Cía., rematarán en la Corporación de Rematadores, Perú 27, Capital, el día miércoles 26 de setiembre de 1973, a las 16.30 horas, una fracción de tierra baldía y desocupada según manifestación del martillero de fs. 47, ubicada en Ranelagh, Pdo. de Berazategui, Pcia. de Buenos Aires, calle San Juan entre San Martín y Belgrano, lote 23, chacra dos A. Nom. Catastral: Circ. IV. Secc. M, Manzana 137, Parc. 23. Mide: 30 mts. fte. al SO. s|S. Juan: 100m68 cost. SE., 100m22 al NO., 30m62 cont. NE. Sup. 3.045,22 ms.cs. Base $ 10.000. Venta al contado. 8 o|o de seña. 3 o|o de comisión. Se visita de 9 a 17 horas. El comprador deberá constituir domicilio en Capital Federal.

Buenos Aires, 17 de setiembe de 1973. — Víctor J. Marrodán Muñoz, secretario "ad hoc".

$ 163,75 e.21|9 Nº 28.976 v.25|9|73

Nº 8

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 15, comunica por tres días en el juicio: "GRECH, LEONOR, LETICIA c|CARACCIOLO, HECTOR y otra s|ejecución hipotecaria", Expte. Nº 17.097|15, que los martilleros públicos Carlos Alberto y|o Mario César Romero, con oficinas en la Av. de Mayo Nº 749, 6º piso, Ntos. 49|51 (34-3348|2059), Capital Federal, rematarán en la Corporación de Rematadores, calle Perú 27, Capital, el día miércoles 3 de octubre del cte. año, a las 14.30 horas, una finca ubicada en la Provincia de Buenos Aires, Partido de Morón, próxima a la Estación "Ituzaingó" del F.C. D.F.S., con frente a la calle Treinta de Agosto hoy Intendente E. Pérez Quintana Nº 715 esquina Trole, edificada en el lote designado con la letra "D", que mide: 13,76 mts. de frente al SE., sobre la calle Trole; 14.83 mts. también de frente al SO., sobre la calle Treinta de Agosto; 6,00 mts. en su ochava; 13,00 al NO., lindando con parte del lote "E", y 19,07 mts. al NE., lindando con lote "C", encerrando una superficie de 334,27 m2., "ad corpus". La finca consta de living comedor, 3 dormitorios, habitación de estar, 2 baños completos, ambos sin bañera; cocina, quincho, patio, lavadero, terraza y jardín en todo su frente. Calefón y cocina a supergás. Adeuda impuesto inmobiliario por los años 1970|72, inclusive, $ 321,69 ley. Según manifestación de los martilleros la casa está ocupada por los demandados y la cláusula tercera del contrato de mutuo, indica que la misma deberá entregarse desocupada. Puede visitarse días martes, jueves y sábados de 15 a 17.30 horas. Base $ 23.404,80 ley. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o y sellado de ley, todo en efectivo. El comprador deberá constituir domicilio dentro del radio de la Capital Federal.

Buenos Aires, 23 de agosto de 1973. — Germán Voss, secretario.

$ 337,50 e.21|9 Nº 28.882 v.25|9|73

Nº 11

Juzgado en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 21, comunica por tres días en el juicio: LOPEZ ARIAS DE CARENA, LIDIA c|RIO Y ADAN DE SICILIANO ELSA INES, s|ej. hipotecaria, Expte. Nº 23.668, que el martillero señor Servando García Casabal, rematará el 26 de setiembre a las 16 horas, en Humberto Iº Nº 1725, Capital, la sexta parte indivisa de la propiedad sita en la calle Rincón Nº 1441|45, que mide 8,66 frente al Este por 35.50 de fondo. — Ad Corpus. — La propiedad se encuentra ocupada. — Según Cl. 7º, inc. 111, del Contrato del Mutuo: La ejecutada se obliga a desocupar el bien dentro del plazo perentorio de diez días siguientes al cumplimiento de los requisitos exigidos por el art. 590. — Base $ 4.920,—. — Venta al contado. — Seña 8 o|o. — Comisión 3 o|o. — Se visita de 14 a 17 hs. — El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal.

Buenos Aires, 19 de setiembre de 1973. — Ricardo Heidenreich, secretario.

$ 168,75 e.24|9 Nº 29.665 v.26|9|73

Juzgado en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 22, comunica por tres días, en el juicio: "BALLESTRIN de ESPORA, SIXTA A. y Otros c|PERUGINI, JUAN BAUTISTA y Otros s|ejecución hipotecaria" (exp. 25.012|71), que el martillero José Alberto Piccinini rematará en Talcahuano 479, Capital, el día 26 de setiembre de 1973 a las 10 y 30 hs., el siguiente bien: 6 lotes de terreno, en el Partido de Moreno, antes Villa Luján Pcia. de Buenos Aires nomenclatura catastral Circunscripción 1ª, Sección D Manzana 244, Parcela 1, según plano manzana 167, esquina Claudio Jolly y 1º de Mayo, lotes 81, 82, 85, hoy subdivididos en 6 lotes (1a; 1b); 2a; 16a; 16b y 16c) según plano 74-75-71. Partidas de origen Nº 82.428 y Nº 82.429 y Nº 82.449 Parcela 1a): 19,39 m frente, 4 m ochava, 23,41 m otro frente, fondo 26,24 m y otro fondo 22,22 m, con una casa de living-comedor, dos dormitorios, cocina y lavadero. Superficie 579,05 m2. Base 34.126,67 $. Parcela 1b): 10 m de frente y 26,24 m de fondo. Superficie: 262,41 m. Base: 8.006,20 $. Parcela 2a): 10 m frente y 36,24 m de fondo. Superficie: 362,40 m2. Base: 9.131,98 $. Parcela 16a): 10 m frente y 42,22 m fondo. Superficie: 422,20 m2. Base: 9.131,98 $. Parcela 16b): 10 m de frente y 42,22 m de fondo. Superficie: 422.20 m2. Base: 9.131.98 $. Parcela 16c): 10 m frente y 32.22 m fondo Superficie: 322,20 m2. Base: 8 006 20 $ La casa se entrega desocupada. Según auto se rematará en el siguiente orden: Parcela 16c), 16b), 16a), 1b), 2a) y 1a). el remate se suspenderá una vez llegado al monto reclamado de 77.535.01$. según liquidación practicada y aceptada. Se adeuda en total en concepto de impuestos la suma de 1.325,34 $. Se puede visitar todos los días hábiles de 14 a 18 hs Seña 10 o|o. Comisión 3 o|o, ambas en efectivo y al contado. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal.

Buenos Aires, septiembre 18 de 1973. — Norman J. Astuena, secretario.

$ 382.50 e.21|9 Nº 29.027 v.25|9|73

JUDICIAL. — Juzgado Nac. Civil Nº 11, Sec. Nº 22, comunica por tres días en autos "G.L.I. s|CONCURSO CIVIL. Exp 8.031|67" que el Martillero A. D. Barbini rematará el día 27 Setiembre, 16 Hs en Corp. Rematadores Perú 27, Cap. Federal, 23 lotes de terreno ubicados en Villa Elisa, Punta Lara, Pdo. Ensenada Pcia. Bs. Aires, conforme título propiedad y Plano Sub-división 115-28-67 Ing M. A. Lagreca a Fs. 853 y 915 de estos autos. Dominio Fo. Real Matric. 1.471 al 1.473. Nom. Cat. Cir. IV. Sec. S. Frac V. Pla. Dos b. Tres a. y Cuatro a. — Frac. X y XI, cuyas medidas, superficie y linderos constan en el precitado plano que obra en autos. — La subasta se hará lote por lote de cada fracción con opción correlativamente y cada una de las fracciones. — Base $ 0,03 el M. C En las siguientes condiciones y demás modalidades establecidas en autos: 10 o|o de seña y a cuenta de precio más el 3 o|o de comisión en dinero efectivo al firmarse el Boleto de Compra Venta; 40 o|o deberá depositarlos el comprador a la orden del juzgado actuante y como pertenecientes a estos autos dentro de los cinco días posteriores a la aprobación judicial de la subasta; 50 o|o el comprador lo abonará en dos cuotas semestrales sucesivas e iguales más 15 o|o de interés anual cuyos plazos darán comienzo desde la aprobación de la subasta. El comprador deberá constituir domicilio en Capital Federal. — Las escrituras traslativas de dominio como las de constitución de hipoteca serán pasadas ante el Esc. A. M. Cafferata, Yrigoyen 486, Piso 3º, Cap. Federal. Dominio consta desocupados. Inf. y Planos: Florida 253, 6º Piso, Ofic. L, Bs. As. — Edison 300, Martínez y 47-529, La Plata. — T. E. 792-1020.

Buenos Aires, Setiembre 17 de 1973. — Norman J. Astuena, secretario.

$ 292,50 e.21|9 Nº 28.902 v.25|9|73

Nº 12

Juzgado en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 23, comunica por tres días en el juicio· ROBERTAZZI de RISETTI, MARIA y otros c|MACCHIA ALDO y otra s|ejecución hipotecaria. Expte. Nº 22.687, que los martilleros A. C. Taquini & Cía., rematarán en San Martín 388, Capital, el día 27 de setiembre de 1973, a las 15,30 horas, la unidad Nº 1, planta baja del inmueble calle Balcarce 873|75, entre Estados Unidos y J. M. Giuffra con entrada independiente por el Nº 873, de la calle Balcarce; el local cuenta con una superficie propia de 61,80 ms. cs. — Base pesos 50.000,— Ley 18.188 al contado y mejor postor. — Ocupada por el propietario demandado, que de conformidad con lo establecido en la cláusula 4º del contrato hipotecario en ejecución, se obliga a entregar la unidad desocupada. — Adeuda en concepto de expensas comunes al mes de julio de 1973, la suma de $ 940,—. — Se visita de lunes a viernes de 10 a 12. — 8 o|o de seña, 3 o|o de comisión. — El comprador deberá constituir domicilio en Capital Federal.

Buenos Aires, 18 de setiembre de 1973. — Horacio A. Magliano, secretario.

$ 168,75 e.24|9 Nº 29.501 v.26|9|73

Nº 15

Juzgado en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 29, comunica por tres días, en los autos: LOMA NEGRA C.I.A.S.A. c|BAROFFIO, ALEJANDRO y otro s|ejecución hipotecaria, que el martillero Rodolfo J. W. Vinelli, rematará en Hipólito Yrigoyen 710, de Capital Federal, el jueves 27 de setiembre de 1973, a las 16 horas, el inmueble ubicado con frente a la calle Colombia 925 (antes 229) entre Beguerestain y Jujuy del partido de Lanús, provincia de Buenos Aires y edificado sobre un tererno de 8 m. 66 de frente al S.O. por 29 m. 23 de fondo, superficie 253 mc. 13 y consta de tres departamentos unidos por un pasillo lateral. — El primer departamento se compone de living comedor, dos dormitorios externos, pequeña cocina, baño precario y una terraza exclusiva sita en la planta alta. — El segundo departamento está situado en la parte media del pasillo lateral y consta de una pequeña cocina, baño y dos piezas. — Ambos departamentos están construidos enteramente en mampostería. — El tercero y último departamento situado al fondo de dicho pasillo y también ubicado en planta baja, se compone de dos piezas construidas en madera y chapa de zinc, dos pequeñas cocinas de material y un baño también precario. — El primer departamento se encuentra ocupado por la hija del codemandado señor Baroffio; el segundo departamento está desocupado íntegramente y en el tercero hay una habitación y una cocina ocupadas por el señor Florindo Santoro, quien alquila desde hace más de veinte años sin tener contrato y no abona actualmente suma alguna por dicho arrendamiento. — Por disposición del Juzgado (auto de fs. 94 vta.), el inmueble se subastará en el estado de desocupado, dejándose constancia que la cláusula 6º de la escritura hipotecaria dice así: "Los deudores se obligan a no dejar en los inmuebles intrusos o inquilinos, ni alquilar, salvo en este último caso con consentimiento de la acreedora. — En todos los casos los alquileres podrá la acreedora mandarlos a la cuenta corriente o congelarlos". — Base $ 32.255,— al contado. — Seña 20 o|o y comisión 3 o|o, ambas en efectivo en el acto del remate. — Visitas de 15 a 17 horas. — El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal. — Expediente Nº 18.907|71.

Buenos Aires, 19 de setiembre de 1973. — Margarita J. Amengual de Amisano, secretaria.

$ 438,75 e.24|9 Nº 29.392 v.26|9|73

Juzgado en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 29, comunica por 3 días en el juicio "OLIVEIRA CEZAR DE HUERGO MARIA DAMASA B. y otro c|SANCHO JUAN s|ejecución hipotecaria" (Expte. 19.280|1971), que los martilleros E. A. Quintana y Cía., rematarán en la Corporación de Rematadores, Perú 27, Capital, el día miércoles 26 de setiembre de 1973, a las 16,30 hs., cinco locales comerciales, ubicados en el primer entrepiso interno del inmueble Avda. Santa Fe 1440|42, Capital, denominada Galería "San Nicolás". Unidad Nº 21. Sup. Cub. prop. 7,46 m2., sótano 3,05 m2., sup. total 10,61 m2. Porc. 1,09 o|o. La deuda por exp. comunes al 30|6|73 $ 8.891,68. Unidad Nº 22. Sup. cub. prop. 7,34 m2., sótano 3,09 m2. Sup. total 10,43 m2. Porc. 1,20 o|o. La deuda por exp. comunes al 30|6|73 $ 9.003,33. Unidad Nº 23: Sup. cub. prop. 5,64 m2., sótano 2,22 m2., sup. total 7,93 m2., porc. 0,83 o|o. La deuda por exp. comunes al 30|6|73 $ 6.366,84. Unidad Nº 24. Sup. cub. prop. 5,44 m2., sótano 2,22 m2. Sup. total 7,66 m2. Porc. 0,16 o|o. La deuda por exp. comunes al 30|6|73 $ 6.367,83. Unidad Nº 25: Sup. cub. prop. 11,76 m2., sótano 2,34 m2., sup. total 14,10 m2. Porc. 1,63 o|o. La deuda por exp. comunes al 30|6|73 pesos 10.057,30. Bases de venta: las unidades saldrán a la venta con la base de $ 6.917 cada local, al contado y en forma progresiva debiendo suspenderse la subasta cuando el precio obtenido alcance a cubrir el crédito reclamado que asciende a $ 43.335,92. Según informe del martillero de fs. 195. las referidas unidades no están físicamente separadas, encontrándose las mismas desocupadas, pudiendo visitarse de 12 a 17 hs. 20 o|o de seña. 3 o|o de comisión. Los compradores deberán constituir domicilio en Capital Federal.

Buenos Aires, 19 de setiembre de 1973. — Margarita J. Amengual de Amisano, secretaria.

$ 281,25 e.21|9 Nº 29.306 v.25|9|73

Nº 16

Juzgado en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 31, comunica por 3 días en el juicio "CORTIÑAS JOAQUIN y otros c|COOPERATIVA DE VDA. LTDA. MARTIN GUEMES s|ejecución hipotecaria". (Exp. 21.712|72) que los martilleros E. A. Quintana y Cía., designados a propuesta de parte, rematarán en la Corporación de Rematadores, Perú 27, Capital, el día miércoles 26 de setiembre de 1973, a las 16.30 hs., el inmueble Virrey Liniers 1143, Capital. Mide: 8,66 m. fte. al E., 45,94 m. cost. S., 46,54 m. cost N. Se trata de un terreno con construcciones de acuerdo al siguiente detalle: en la parte del frente del terreno donde está previsto el primer cuerpo del edificio a construir y en los futuros espacios reservados para "aire y luz" existen algunas construcciones antiguas, ocupadas por personas que manifiestan ser meros ocupantes; del segundo cuerpo se ha realizado la estructura de hormigón armado y parte de mampostería, de planta baja y 3 pisos, prevista para la construcción de un departamento por planta, de living, comedor, 2 dormitorios, baño y cocina, cada uno. Excepto el departamento del primer piso cuya construcción en sus partes interiores, se encuentra prácticamente terminada y está ocupada por persona que manifiesta ser comprador, el resto de este 2do. cuerpo está desocupado. En el contrafrente se han construido en tres plantas, dos departamentos de tres y cuatro habitaciones con dependencias cada una, las que se encuentran ocupadas por personas que manifiestan ser compradores. Según Cl. 5ª Contrato de Mutuo, el propietario demandado no podrá arrendar, debiendo entregar el inmueble desocupado dentro de los 15 días de aprobada la subasta. Base $ 100.000. Venta al contado. 8 o|o en concepto de seña y a cuenta de precio, 3 o|o de comisión. Se visita de 15 a 17 hs. El comprador deberá constituir domicilio en Capital Federal.

Buenos Aires, 17 de setiembre de 1973. — Ana María Conde, secretaria

$ 326,25 e.21|9 Nº 28.973 v.25|9|73

Nº 18

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 35, comunica por tres días en el juicio: NEUMAN SILVIO HECTOR c|MONGIARDINI DE MUÑOZ SILVIA y otros s|ejecución hipotecaria, Expte. Nº 21.231, que el martillero Enrique S. Bichman, rematará el día 27 de setiembre de 1973, a las 15 horas, en la Corporación de Rematadores, calle Perú 27, Capital, las 9|10 partes indivisas, del inmueble sito en Congreso 3884|96, esquina Estomba 2891, Capital Federal. — Mide 15.743 mts. frente S.O. s|Estomba; 13,61 m. N.E.; 25,98 m. S.E.; 25.102 m. N.O. s|Congreso, Ochava 5,80 m. — Según informes del martillero la finca que tiene entrada por Congreso 3884|96, está compuesta de siete habitaciones, baño, cocina, hall, patio y fondo encontrándose totalmente desocupada. — Por su parte la finca que tiene entrada por Estomba 2891, está compuesta por cinco habitaciones, baño cocina, hall y patio y está ocupada por la señora Silvia Mongiardini de Muñoz y sus hijos, Carmen Amalia Muñoz y Mongiardini y Jorge Enrique Muñoz y Mongiardini, este último menor de edad. — Se deja constancia que el inmueble adeuda impuestos por Obras Sanitarias de la Nación, por el segundo semestre de 1971 y desde el segundo bimestre de 1972 hasta el día de la fecha e Impuestos Municipales por Alumbrado, Barrido y Limpieza y Contribución Territorial y de Pavimentos por el segundo semestre de 1964 y desde el segundo semestre de 1967, hasta el día de la fecha. — Base $ 21.505,—. Seña 8 o|o. — Comisión 3 o|o. — Podrá visitarse de 10 a 12 horas — El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal.

Buenos Aires, 18 de setiembre de 1973. — Iris A. Pini de Fusoni, secretaria.

$ 303,75 e.24|9 Nº 29.243 v.26|9|73

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 35, comunica por tres días, en el juicio: MAESTRO LUIS ANGEL c|MENDEZ RUFINO TELMO s|ejec. hipotecaria, Expte. número 21.399, que el martillero Enrique S. Bichman, rematará el día 27 de setiembre de 1973, a las 15 horas, en la calle Perú 27, Corporación de Rematadores, la finca sita en la calle Tronador 1880, de esta Capital Federal — Superficie: 181,86 m2. — La misma se encuentra ocupada por el demandado y su familia. — Base $ 44.700,—. Seña 8 o|o. — Comisión 3 o|o. — Podrá visitarse de 10 a 12 horas. — El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal

Buenos Aires, 7 de setiembre de 1973. — Iris A. Pini de Fusoni, secretaria.

$ 112,50 e24|9 Nº 28.247 v26|9|73

Juzgado en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 36, comunica por tres días en los autos caratulados "SCALA SUSANA BEATRIZ y otros c|PAPALEO RUBEN EGIDIO s|ejecución hipotecaria" (Exped. 16.620), que el martillero Jorge José Polfranceschi, rematará el día viernes 28 de setiembre de 1973, a las 14 horas, en su salón de ventas, calle Viamonte Nº 1716, piso 10º "45", de esta Capital, la finca sita en el Lote 9, de la Manzana 65, sección "A", de la Circunscripción IV, del Partido de Luján, Provincia de Buenos Aires. — La finca ubicada sobre calle de tierra, consta de porch, comedor, dormitorio, cocina y baño; todos los pisos son de mosaicos, los techos de cemento, con impermeabilización exterior; está edificada sobre un lote de terreno de 20 mts. de frente por 45 mts. de fondo, es decir, una superficie total de 900 metros cuadrados. La superficie cubierta aproximada es de 90 mts.2. El paraje se denomina bario "Elli". La finca, según informe del martillero, está ocupada por el demandado y su familia. Las visitas pueden efectuarse de lunes a viernes, de 10 a 13 horas. De acuerdo a la Cláusula VIII del título hipotecario, la casa debe entregarse desocupada. Base de venta: Once mil setecientos noventa, con noventa y cuatro ($a. 11.790,94). Al contado. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o. Sellado de ley 5 o|oo. Todo en dinero en efectivo en el acto del remate. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal.

Buenos Aires, 18 de setiembre de 1973. — Mariano Calatell Loza, secretario.

$ 258,75 e.21|9 Nº 28.842 v.25|9|73

Nº 19

Juzgado en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 37, comunica por tres días en el juicio: PORTEAU ENRIQUE MARTIN y otra c|BATRONI, HECTOR ALBERTO s|ejecución hipotecaria, Expte. Nº 19.332, que los martilleros A. C. Taquini & Cía., rematarán en San Martín 388, Capital, el día 27 de setiembre de 1973 a las 15,30 horas, la unidad Nº 1, planta baja, del inmueble ubicado en esta Capital, calle Tagle 2515|19, con entrada independiente por el Nº 2519, entre Vicente López y Las Heras, con una superficie total propia de 49,87 ms. cs. cubiertos; tiene además un patio descubierto de uso exclusivo que consta de una superficie de 4,96 ms. cs. — Porcentual 8,85 o|o. — Base $ 67.550,— Ley 18.188, al contado. — El bien está ocupado y explotado por el propietario demandado, que de conformidad con lo establecido en la cláusula cuarta "e" del contrato hipotecario en ejecución, asume la responsabilidad de entregarlo totalmente desocupado. — Se visita todos los días hábiles de 16 a 18. — 8 o|o de seña 3 o|o de comisión. — La unidad adeuda en concepto de expensas comunes al 21|3|73, la suma de $.2.000. — El comprador deberá constituir domicilio en Capital Federal.

Buenos Aires, setiembre 19 de 1973. — Alberto J. Bueres, secretario.

$ 191,25 e.24|9 Nº 29.499 v.26|9|73

Nº 20

Juzgado en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 40, comunica por tres días en autos: BOURG, LUIS JUAN s|testamentaría, Exp. 15.421, que el martillero Santiago Vagni, rematará el sábado 29 de setiembre de 1973, a las 10 horas, sobre el mismo, el inmueble sito en esta Capital, calle Manuel Ricardo Trelles 1341, entre las de Luis Viale y Galicia, compuesto de: amplio local con claraboya con estructura metálica, escritorio, depósitos sanitarios para damas y caballeros, instalados, vestuario y patio cerrado con portón de entrada. — Su terreno mide según título: 8,66 frente O., por 8,81 ms. contrafrente E., 23,59 mts., costado S. y 22,10 mts. costado N. — Venta ad corpus. — Inquilino con contrato vencido y compromiso escrito desocupación 1º de febrero de 1974. Visitar 16,30 a 18,30 horas, con tarjeta martillero. — El comprador deberá constituir domicilio legal en la Capital y oblar 50 o|o sellado boleto. — Base $ 78.000,—; 50 o|o contado; 25 o|o un año y 25 o|o dos años, con interés 15 o|o anual. — Seña y a cuenta precio: 8 o|o. — Comisión 3 o|o.

Antonio José Copello, secretario.

$ 202,50 e.24|9 Nº 29.092 v.26|9|73

Nº 21

Juzgado Civil Nº 21, Secretaría Nº 42, comunica por tres días en autos: "MARIANI HORACIO y otros c|GOLDMAN CHAIN HERS s|ejec. hipotecaria" (Exp. 4.087), que el martillero Emilio Cravaroli, rematará en Alsina 1260, piso 2º, Capital, el día 27 de setiembre de 1973, a las 16 horas, la unidad funcional Nº 1, planta baja, de la casa Acoyte 984, Capital, con superficie cubierta de 40,41 metros y 6,06 metros de descubierta. — Total: 46,47 mts.2. Porcentual 2,43. Sin base. Al contado. La cláusula 7ª del mutuo, en lo pertinente, establece: "...el deudor se obligó a no alquilar la unidad gravada" y en autos se ha denunciado que el departamento la habita el accionado y sus padres y que no existen inquilinos. La unidad adeuda expensas desde febrero de 1971 y el último mes pago fue de $ 24,20. Se visita de lunes a viernes, de 10 a 12 horas. El comprador abonará 30 o|o de seña, 3 o|o de comisión, en efectivo, en el acto del remate y constituirá domicilio en Capital Federal.

Buenos Aires, 18 de setiembre de 1973. — Julio A. Gerez, secretario.

$ 202,50 e.21|9 Nº 28.983 v.25|9|73

Nº 24

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 48, comunica por tres días, en los autos. CONTE de CAMPORINO, JUANA s|sucesión, Expediente Nº 26.996, Fº 34, año 1971, que los martilleros Rufino de Elizalde y Cía. S.R.L., rematarán el domingo 30 de setiembre a las 15 hs., en la misma, la unidad Nº 9, en piso alto de la finca Olazábal 5264|28, con entrada común por el 5626, con superficie propia de 29m30 y porcentual del 8,16 o|o; además de propiedad común y de uso exclusivo, una terraza y la escalera de acceso con superficie de 4m50. — Está y se entrega desocupada. — Adeuda expensas comunes por $ 356,34 al 31 de agosto de 1973, correspondiendo a julio y agosto pesos 17.18 — Base $ 20.000,— al contado. — El comprador deberá constituir domicilio en Capital Federal. — Puede visitarse de 14 a 17, desde el día 17 de setiembre. — Seña 8 o|o. — Comisión 3 o|o.

Buenos Aires, 13 de setiembre de 1973. — Guillermo Juan Blanch, secretario.

$ 168,75 e.24|9 Nº 29.251 v.26|9|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 48, comunica por tres días en autos: "FROIZ MANUEL ANTONIO y otra c|ROBLEDO LUIS s|ejecución hipotecaria", Expediente Nº 26.977, que los martilleros D. A. Yacopino y Cía., rematarán el día 28 de setiembre de 1973, a las 11 horas, en su Salón de Avenida Nazca 2111, Capital: la Unidad Funcional Nº 3, ubicada en la Planta Baja del inmueble sito frente a la calle Jerónimo Salguero Nº 1832|1834, entre las de Güemes y Charcas, Capital Federal. Superficie total y cubierta 12,2 mts. Porcentual: 2,51 o|o. Se trata de un local de negocio designado como "Puesto Número 3". Libre de deudas por expensas comunes. Base $ 38.759,80 Ley 18.188. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o. Al contado. El comprador podrá optar por las siguientes facilidades de pago: 50 o|o al contado y 50 o|o en cuatro cuotas semestrales, iguales y consecutivas, a contar de la fecha de depósito del precio, con el interés del 22 o|o anual, sobre saldos deudores, pagadero por trimestres anticipados, con garantía hipotecaria en primer grado sobre la unidad vendida y demás condiciones de estilo en los contratos hipotecarios, debiendo en caso de utilizarse esta franquicia escriturar la compra por ante el escribano que designe la parte actora como acreedores hipotecarios. — Cláusula 5ª, escritura hipotecaria: "...En caso de ejecución... el deudor se compromete a entregar el inmueble totalmente desocupado y libre de intrusos, dentro de los veinte días de haber quedado firme la sentencia de trance y remate, tomándose como base para la venta el importe de la deuda". — De acuerdo a lo constatado por los martilleros a fs. 43 "el bien se encuentra ocupado por la parte demandada exclusivamente. Conforme al mandamiento de desalojo ordenado a fs. 48 vta. y agregado a fs. 54, 54 vta., surge: "...siendo las 12 horas me constituí... siendo atendido por el demandado, señor Luis Robledo, C. I. Nº 3.000.042 y a quien le impuse de mi cometido y manifestó que el puesto de que se trata se encuentra alquilado a su hermano, señor Mariano Robledo, quien hallándose presente se identifica con C. I. Nº 1.719.291 y ratifica su carácter de inquilino, que acredita con el contrato de locación que entrega y adjunto al presente y cuya firma ambos reconocen... con lo que finalizo el acto firmado... César A. Jaimes. Oficial de Justicia". — El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal.

Buenos Aires, 19 de setiembre de 1973. — Guillermo Juan Blanch, secretario.

$ 461,25 e.24|9 Nº 29.372 v.26|9|73

Nº 25

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 25, Secretaria Nº 50, comunica por tres días en autos: "STORANI FRANCISCO y STRAMUCCI de TORANI LUISA s|sucesiones", Expediente Nº 22.624, que el martillero Félix Mezzullo rematará el jueves 4 de octubre de 1973, a las 16 horas, en la Corporación de Rematadores, Perú Nº 27, Capital, la propiedad ubicada en la calle Coronel Apolinario Figueroa Nº 1261, entre las de Fragata Presidente Sarmiento y Paysandú, de esta Capital: Lote Nº 42, de la manzana "D". Mide 8,66 mts. de frente al Sud por 34,64 mts. de fondo en el Costado Oeste y 34,29 mts. en el del Este. Superficie total 298,46 mts.2. Consta de zaguán, sala y salita al frente con balcón dos dormitorios, baño instalado, cocina, servicio auxiliar, galerías de material, patio parte cubierto, en el fondo dos galponcitos. Se entrega desocupada. El comprador deberá constituir domicilio legal en la Capital Federal. Visitar miércoles a domingos, de 16 a 18 horas. Base $ 30.730, al contado. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o. En dinero en efectivo.

Buenos Aires, 18 de setiembre de 1973. — Pedro Mingrone, secretario.

$ 213,75 e.24|9 Nº 29.134 v.25|9|73

Nº 27

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 54, comunica por tres días en el Expediente 16.51? 73, autos "LALIS S.C.A. contra CHALITA ELIAS CHALITA, ejecución hipotecaria" que el martillero señor Roberto M. Mombelli, rematará el lunes 1º de octubre, a las 15.30 horas, en el local de la Corporación de Rematadores, Perú Nº 27, Capital: La Unidad funcional Nº 3, sito en planta baja, destinado a local negocio que integra el edificio de la calle Gascón Nº 893|897 y 899 esquina Guardia Vieja y con entrada individual por Gascón 893, consta local a la calle, baño y un amplio sótano que abarca parte del local lindero; dicha unidad se encuentra alquilada al señor Atilio Fortunato, en una suma aproximada de pesos Ley 550 y se explota como verdulería, frutería y venta comestibles, pudiéndose visitar de 14 a 16 horas. Sup. cubierta total funcional de 51,47 mts., de la que corresponden 29,46 mts. a planta baja y 22,1 mts. a la planta sótano, con un porcentual del 5,31 o|o, valor conjunto del inmueble. Adeuda Imp. Municipales años 1969|73 y O. Sanitarias 2 Stre.|64 al 3| 73. Base pesos Ley 26.000. Al contado. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o. Edictos B. Oficial y El Derecho. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal.

Buenos Aires, 18 de setiembre de 1973. — A. J. La Rosa, secretario.

$ 247,50 e.24|9 Nº 29.185 v.26|9|73

Juzgado en lo Civil Nº 27, Juez Dr. Luis A. Vincent Gache, Secretaría Nº 54, a|c Dr. Aníbal La Rosa, comunica por tres días en el juicio "TENCA de FRONTONI c|GORRO, FRIGIO, s|Ejec. Hipotecaria". Expediente Nº 15.604, que el martillero Juan Francisco Toucheboeuf, rematará en la calle José E. Uriburu Nº 124, piso 1º, el día 7 de octubre de 1973, a las 15 horas, una fracción de terreno desocupada compuesta de 1.606,64 metros cuadrados, ubicado en el Pdo. de Gral. Rodríguez, Pcia. de Buenos Aires, designado como lote 20, Manzana letra D. Nomenclatura Catastral: Circ. V. — Sección B. — Quinta 31. — Parcela 3. — Base: Trece mil pesos ($ 13.000). — Pagaderos al contado. — Seña: 10 o|o. — Comisión: 3 o|o. — Sellado fiscal 5 o|oo, todo en dinero efectivo. — El comprador deberá constituir domicilio dentro del radio de la Cap. Fed.

Buenos Aires, 17 setiembre de 1973. — A. J. La Rosa, secretario.

$ 180 e.24|9 Nº 29.198 v.26|9|73

Nº 29

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 29, Secretaria Nº 57, comunica por tres días en autos "CONSORCIO LIBERTADOR 1784|1800 c|G. de FRUMBERG BLANCA NOEMI, s|ejecución de Expensas Comunes" Expediente Nº 23.058, que el martillero Eneas V. Gianella rematará el 27 de setiembre a 15 horas, en Talcahuano 479, Capital Federal el Departamento "A". Unidad Nº 12, piso 5º, Avenida del Libertador General San Martín Nº 1784| 1800, Capital Federal, Zona Norte, Circunscripción 19, Sección 15, Manzana 97, Parcela 3, Partida Nº 1.486.148: El Departamento, con una superficie cubierta de 389.65 mts.2. Consta de: Hall, living, comedor y escritorio; cinco dormitorios, living íntimo y cuatro baños: comedor diario, office y cocina; tres habitaciones de servicio y baño; hall de servicio. Balcón de 18,22 mts.2. Baulera en azotea, de 5,85 mts.2. Dos cocheras. El departamento está ocupado por la demandada y se entregará desocupado. — Se exhibe los días 24, 25 y 26 de setiembre de 16 a 19 horas. El comprador constituirá domicilio en Capital Federal al suscribir el Boleto de Compra-Venta. Deudas por expensas, según certificados de la Administración, al 30 de junio de 1973: $ 34.795,56; del mes de julio de 1973: $ 1.115. Base $ 193.333,33. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o. Sellado 0,5 o|o. Todo en efectivo y al contado.

Buenos Aires, 17 de setiembre de 1973. — Mario Calatayud (h.), secretario.

$ 258,75 e.21|9 Nº 29.086 v.25|9|73

Nº 30

Juzgado en lo Civil Nº 30, Secretaria Nº 59, comunica por tres días en el juicio "PEGAT, LUIS y otros c|ROVATI, DELIA s|Ejecución Hipotecaria - Reconstrucción", Expediente Nº 21226, que el martillero Manuel Sánchez-Guerra rematará el día 26 de setiembre de 1973, a las 14 horas, en la Corporación de Rematadores calle Perú 27, Capital Federal, el departamento sito en la Avenida Santa Fe Nº 2426|28|32 y 36, con entrada por el Nº 2426, piso 3, unidad funcional Nº 6, de esta Capital Federal, con una Superficie propia de 219,70 m2, siendo su porcentual del 4,51 o|o, pagando por mes en concepto de expensas comunes la cantidad de $ 320 y adeudando en este mismo concepto la suma de $ 3.520. — Conforme al informe agregado en autos la unidad se encuentra ocupada por la deudora y su madre y según la cláusula sexta del contrato hipotecario, la deudora se obliga a entregar la misma desocupada dentro de los diez días de notificada. — La propiedad podrá ser visitada todos los días de 15 a 17 horas. — El comprador deberá constituir domicilio dentro del radio de la Capital Federal y entregar en el acto de la subasta las sumas del 8 o|o en concepto de seña, el 3 o|o de comisión al martillero y el 5 o|oo como sellado de boleto de compra. — Base: $ 108.000 Ley.

Buenos Aires, setiembre 18 de 1973. — Fernando Vocos, secretario.

$ 247,50 e.21|9 Nº 28.737 v.25|9|73

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 1

Juzgado en lo Comercial Nº 1, Secretaría Nº 2, comunica por cinco días, que en el juicio "LA TEXTIL MODERNA DE KANTOR HNOS. DAICZ y GROKOR S. A. I. C. s|quiebra" (Expediente Nº 31.734), que el martillero Atilio E. Pastorello, rematará el día 1º de octubre de 1973, en la calle Talcahuano 479, a las 9 horas, los bienes que se exhibirán en la calle Espora Nº 35, entre las de Arias y Avenida San Martín, de Villa Lynch, Partido de San Martín, los días 27, 28 y 29 de setiembre, con el horario de 12 a 18 horas, entre los que se indican: máquinas tondosas; plegadoras; perchas fresadoras, de 24 cilindros; ramas marca "Ketting Braun"; 3 máquinas plancha, distintas marcas; descatizadora; secadoras dobladoras; 4 máquinas "Serfating", de 430 husos y 2 de 400 husos; telares; copsadoras; retorcedoras; hurdidoras; carbonizadoras; bateas; centrífugas; lavadoras; batanes; carros y zorras para tintorería; cardas; caldera de 220 cm.3, con 2 quemadores; tanques; bombas centrífugas; motores eléctricos; montacargas; guinches; repuestos para máquinas; estanterías; chatarras; mesas de trabajo; armarios metálicos; escritorios; placares; cajas fuertes; mostradores y demás bienes inventariados en autos. Sin base. Comisión 10 o|o, en efectivo y en el acto del remate; los compradores deberán constituir domicilio en la Capital Federal; se aceptan ofertas bajo sobre, las que deberán presentarse en el Juzgado hasta dos días antes de la fecha de la subasta, con depósito en el Banco de la Ciudad de Buenos Aires, Suc. Tribunales, con un 20 o|o como seña del monto ofertado de cada lote; en caso de no ser adjudicado el bien, se reintegrará de inmediato, la suma depositada.

Buenos Aires, 19 de setiembre de 1973. — Guillermo L. Céspedes, secretario.

$ 468,75 e.24|9 Nº 29.252 v.28|9|73

Nº 4

Juzgado Nacional en lo Comercial número 4 a cargo del doctor Alejandro De Gainza, Secretaría Nº 7, a cargo de ldoctor Ricardo Matías Richards, comunica por dos días en los autos ASLAN FAENA E HIJOS S. A. C. I. F. E. I. c|FLORA JAKUBOWICZ DE ROIG s|ejecutivo, expediente número 22334, que el martillero Santiago Manuel Jovenich, con oficina en la calle Uruguay 263 piso 1, oficina 17, T. E. 46-2624, Capital Federal, rematará el día 25 de setiembre de 1973, a las 11.00 horas en la Avda. Santa Fe 5097, Capital Federal, donde se exhibirán de 16 a 18 horas los siguientes bienes: un tocadiscos de mesa, gabinete de madera con tapa de plástico para cuatro velocidades, marca "Rexson", con dos bafles separados con sus gabinetes de madera y un televisor marca Zenith, portátil, número 76782, con antena incorporada, ambos usados. — Sin base. — Contado, en efectivo. — Comisión 10 o|o y Seña: 30 o|o. — Entrega inmediata (art. 565 del Cód. Proced.).

Buenos Aires, setiembre 11 de 1973. — Ricardo Matías Richards, secretario.

$ 135.— e. 24|9 Nº 29.607 v. 25|9|73

El Juzgado Nacional de Comercio de la Capital Nº 4, Secretaría Nº 7. — Comunica por tres días en los autos "DELLA MAGGIORE E. c|CORREA, RAMON y otro s|Ejecutivo" que el martillero Sr. Horacio R. Quiroga rematará el día 26 setiembre de 1973, a las 17 horas, en el local de Humberto Iº Nº 1725, Cap. Fed., un inmueble ubicado en la Avda. del Circuito esq. Antonio Porto, Gral. Arias, Partido de Florencio Varela, Pcia. de Buenos Aires, el que consta de 2 habitaciones de material, galponcito, baño y cocina y el terreno mide: 21,33 metros de frente y contrafrente, ochava 4,24 por 13,14 metros de lado. — Superficie total 333 m. — Manzana 15. — Parcela 17. — Circuns. "V". — Base: $ 14.500. — Al contado y al mejor postor. — Comisión: el 3 o|o. — Inf.: 48-1914.

Buenos Aires setiembre 18 de 1973. — Ricardo Matías Richards, secretario.

$ 157,50 e.21|9 Nº 29.274 v.25|9|73

Nº 6

Juzg. Nac. en lo Comercial Nº 6, Sec. número 11, comunica por dos días, en los autos "RASO HUGO R. c|CENTRO MEDICO MODELO S. R. L. s|ejec.", expediente 953, que el martillero Ricardo Iturriaga rematará el día 27 de setiembre de 1973, a las 16 horas, en la calle Humberto I Nº 2042, Capital, donde se exhiben, los siguientes bienes: 1 acondicionador de aire marca "Marshall", con 6 botones de control; 1 acondicionador de aire marca "York", modelo De Luxe, con 4 controles, sin número visible, funcionando; 1 máquina de escribir marca "Remington" de 130 espacios, Nº 006083163; 1 equipo intercomunicador de 12 canales, modelo LET, marca "Kendit", modelo 165, Nº 14029; 1 escritorio metálico, de 6 cajones, con tapa de fórmica y 2 sillas tapizadas en símil cuero, una de color blanca y la otra negra. — Al contado y sin base. — Comisión: 10 o|o. — En efectivo. — Entrega Art. 565 C.P.C.

Buenos Aires, 17 de setiembre de 1973. — Hugo E. Piñero, secretario.

$ 112,50 e. 24|9 Nº 29.109 v. 25|9|73

Juzgado en lo Comercial Nº 6, Secretaría Nº 11, comunica por 3 días en el juicio: "ELECO SACIF. c|PUGLIA, NICOLAS y otro, s|prenda" (Exped. 887|72), que el martillero Alberto J. Radatti rematará el día 27 de setiembre de 1973, a las 9 horas, en Tilcara 3230, Capital, donde se exhibe, un automotor usado marca Valiant, tipo sedán, 4 puertas, modelo año 1964, motor Nº 483.557, patente Nº C004428, en el estado que se encuentra. Base $ 1.906,68. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, 7 de setiembre de 1973. — Hugo E. Piñero, secretario.

$ 101,25 e.21|9 Nº 29.196 v.25|9|73

Juzgado Nacional de Comercio Nº 6, Secretaría Nº 12, comunica por tres días en los autos Nº 3023: "CHINDAMO, MIGUEL, contra RESINEX S.C.A. y LOPEZ, ASICLO VICTORIO", su ejecución, que el martillero Juan Manuel Suárez, rematará el día viernes 28 de setiembre de 1973, a las 16 horas, en el local de Ventas de la calle Venezuela Nº 1318|20, de la Capital Federal, el inmueble de propiedad del ejecutado, situado en la calle Rauch Nº 2379, entre las de Juan Bautista Alberdi y 21 de Julio, del pueblo de Caseros, Partido de 3 de Febrero, de la Provincia de Buenos Aires, la que consta de 2 habitaciones, hall, comedor, 2 baños, cocina y galería, y de las siguientes medidas: 8,66 mts. de frente a la calle Rauch, por 34,75 mts. de fondo, lo que hace una superficie total de 299,98 metros cuadrados, es designado como lote 18, de la manzana 33, siendo su nomenclatura catastral, circunscripción IV, Sec. N., Manzano 36, Parcela 13, inscripto el dominio el 9 de mayo de 1939, bajo el Nº 935, del partido de General San Martín, de la citada Provincia. La subasta se efectúa al contado, con la base de pesos 46.453,33, que es el importe de las dos terceras de la valuación fiscal para el corriente año. La propiedad está ubicada sobre calle asfaltada y rodeada de comercio e instituciones Bancarias, en pleno centro del pueblo y a dos cuadras de la estación Ferroviaria de Caseros. El que resulte comprador deberá abonar el 8 o|o de seña y el 3 o|o de comisión, como también el estampillado fiscal y constituirá domicilio dentro del radio del Juzgado.

Buenos Aires, 18 de setiembre de 1973. — Felipe M. Cuartero, secretario

$ 292,50 e.21|9 Nº 28.886 v.25|9|73

Nº 8

Juzgado en lo Comercial Nº 8, Secretaría Nº 15, comunica por 3 días, en el juicio "CIA. FINANCIERA ALBERTO J. ARMANDO S. A. c|ABELEIRA HECTOR E. s|ejec. prendaria, expediente 35.109, que el martillero Eladio R. Alvarez, rematará el día 30 de setiembre de 1973 horas 10,00 en el local de la calle Chile 2249, Capital Federal, donde también se exhibe diariamente de 9 a 16 horas: un automovil usado, marca Fiat, modelo 600 E. del año 1967, con motor marca Fiat Nº 2441338 serie 67, para uso particular, dominio número C 123187 de Capital Federal, en el estado que se encuentra. — Base pesos 2.928,00 Ley 18.188, al contado. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, setiembre 19 de 1973. — Carlos A. Fernández de la Puente, secretario.

$ 135.— e. 24|9 Nº 29.623 v. 26|9|73

Juzgado en lo Comercial Nº 8, Secretaría Nº 15, comunica por 3 días en el juicio "SOFARGENT S. A. c|CASELLI HORACIO A. s|ej. prenda", expediente 35402, que el martillero Eladio R. Alvarez, rematará el día 30 de setiembre de 1973 horas 10,30, en el local de la calle Chile 2249, Capital Federal, donde también se exhibe diariamente de 9 a 16 horas: un automotor marca Citroën, modelo AZU, serie 1968, chasis Nº 300300-7383, motor número 3038001595 AZU, patente o dominio de la localidad de Berazategui, provincia de Buenos Aires B 249.911. — Base $ 2.440,71 Ley 18.188, al contado. — Seña: 30 o|o. — Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, setiembre 19 de 1973. — Carlos A. Fernández de la Puente, secretario.

123,75 e. 24|9 Nº 29.624 v. 26|9|73

Nº 9

Juzgado Nacional en lo Comercial número 9, Secretaria Nº 18, comunica por 3 días, en el juicio "GARCIA Y SPINOSA S. R. L. s|quiebra", expediente 28702|70 que los martilleros Alberto Benoit y Cía. rematarán en pública subasta el jueves 4 de octubre de 1973, a las 10 horas, en la calle Lanús Nº 3135, Cap. Federal, sin base, en lotes, al contado y al mejor postor, los siguientes bienes que se detallan a fs. 112|113: 1 máquina de poner vira fabricación Quinteros Martínez, marca XW55 c|motor individual; 1 máquina tipo Camburian, de la misma fabricación sin marca y c|motor acoplado; 1 máquina de pegar suela, fabricación Enrique Schuster S. A. Nº 102951 c|motor acoplado; 1 instalación de 15 metros de vías dobles de manovias c|pantallas para iluminación. — Exhibición los días 1 y 2 de octubre de 14 a 17 horas. — Todos los objetos en el estado en que se encuentran. — Seña: 30 por ciento. — Comisión: 10 o|o.

Buenos Aires, 17 de setiembre de 1973. — José A. Vallejos Meana, secretario.

$ 120.— e. 24|9 Nº 29.182 v. 25|9|73

Juzgado Comercial Nº 9, Secretaría Nº 18, comunica por tres días, en autos: MONARI, TEODORO R. c|GRASSO, ALFREDO s|ejec. prendaria, Expte. 33.741, que el martillero Fernando Bruno Galati, rematará el día 28 de setiembre de 1973, a las 14 horas, en la calle Lartigau 4019, de San Justo, provincia de Buenos Aires, donde se exhibe del 24 al 27 de setiembre de 15 a 18 horas, el siguiente bien: Un automotor marca Fargo, modelo 1963, motor Perkins Nº 6103087, chasis marca Fargo Nº 3458291, patente provincia de Buenos Aires, Nº 747125, Unidad usada, equipada con dos neumáticos delanteros de 825 x 20, y cuatro neumáticos traseros de 825 x 20 además de sus correspondientes herramientas y accesorios, funcionando, en el estado en que se encuentra. — Base $ 13.695,00 al contado. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o. — Ambas en efectivo — El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal.

Buenos Aires, 14 de setiembre de 1973. — José A. Vallejos Meana, secretario.

$ 191,25 e.21|9 Nº 29.171 v.25|9|73

Nº 10

Juzgado en lo Comercial Nº 10, Secretaría Nº 19, comunica por dos días en los autos "PEREZ WALTER c|GULAR S. A. I. C. A. G. I. F. s|Ejecutivo", Expte. Nº 16.409-54|1970, que el martillero José María H. Bouquet rematará el 27 de setiembre de 1973 a las 17,30 hs., en Humberto Iº 2042|6, Capital, donde se exhiben: mesa directorio de madera c| tapa de vidrio; siete sillas tapizadas color gris; sillón tapizado color gris; tres sillones tapizados color marrón claro; máquina de calcular "Olivetti" eléctrica Nº 967220; máquina de escribir "Olivetti" Nº 96229236; máquina de escribir "Olivetti" Nº 69917. — Sin base. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o. — Al contado y en efectivo. — Entrega inmediata previo pago total. — El comprador deberá constituir domicilio en esta Capital.

Buenos Aires, setiembre 18 de 1973. — Raúl A. Vergara, secretario.

$ 90.— e.24|9 Nº 29.199 v.25|9|73

JUZGADOS NACIONALES ESPECIAL EN LO CIVIL Y COMERCIAL

Nº 3

Juzgado Nacional de Primera Instancia Especial en lo Civil y Comercial Nº 3, comunica por tres días en los autos SALON DEL AUTOMOVIL SACIF c|ELECTRODINIE SAIC y F. s|ejec. prend., Exp. Nº 197.123, que el martillero don Gustavo Vicente Luján Lauria, propuesto por la parte actora, rematará el día 4 de octubre de 1973, a las 10 horas, en el salón de la calle Juan Bautista Alberdi 53, de Capital, donde se exhibe, los días hábiles de 9 a 12 y de 15 a 18 horas. Un transporte de carga marca Jeep, modelo Jeep Pick-Up, año 1971, motor 4084918, chasis Nº 1039548, motor marca Ika, Patente C-365.827. — Base $ 6.028,32. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o. efectivo. — Entrega inmediata previo pago total.
Buenos Aires, 18 de setiembre de 1973. — Ricardo Heurtley, secretario.
$ 146,25 e.21|9 Nº 26.186 v.25|9|73

Nº 6

Juzgado Especial Civil y Comercial número 6, comunica por dos días, en los autos: "COOPERATIVA SAN MARTIN c| CORDERO RENE MARIO s|ejecutivo", expediente 146352|73, que el martillero Carlos A. E. Fox, rematará el 28 de setiembre a las 16,30 horas, en Humberto I 3042, exhibiéndose en el mismo lugar el 26 y 27 de setiembre de 9 a 18 horas: una máquina de bobinar, de pie, sin número ni marca a la vista, con su correspondiente motor eléctrico acoplado, sin número ni marca a la vista; una piedra esmeril chica, de banco, con su motor marca Delta, sin número visible. — En el estado que se encuentran. — Sin base, al contado y al mejor postor. — Seña: 30 o|o. — Comisión: 10 o|o.
Buenos Aires, setiembre 18 de 1973. — Bruno Quintana, secretario.
$ 90.— e. 24|9 Nº 29.301 v 25|9|73

Nº 11

JUDICIAL: Juzgado Nacional de Primera Instancia Especial en lo Civil y Comercial Nº 11, comunica por dos días en los autos: "BIASOTTI ENRIQUE LUIS, ADOLFO C. y ALFREDO B. c| GARCIA JOSE A. y otros s|Ejecutivo", Exp. Nº 131.541, que el martillero Ricardo M. Oliveri de la Riega rematará el día 29 de setiembre de 1973, a las 9 hs., en Talcahuano 479, Cap., los siguientes bienes: Una heladera eléctrica, cuatro puertas, marca Siam; una heladera de 3 puertas; una cortadora de pan San Salvador; una cortadora de fiambre; dos sobadoras de pan; una batidora; estanterías; mostradores; balanza Berkel; báscula; extractores de aire; vitrinas: picadora de carne y demás bienes que se exhiben los días 27 y 28 de setiembre de 9 a 12 hs. en Azcuénaga 727, Cap. Sin base, al contado y al mejor postor. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. Entrega inmediata previo pago total del precio.
Buenos Aires, 20 de setiembre de 1973. — José E. Pellegrino, secretario.
$ 120.— e.24|9 Nº 29.662 v.25|9|73

Nº 12

Juzgado Nacional de Primera Instancia Especial Civil y Comercial Nº 12, comunica por tres días en autos: ESTABLECIMIENTO INDUSTRIAL ROZ c|CAMINAL ARMANDO R. s|Ej. Prend., Expte. 202.243, que el martillero José Thelen, rematará el día 28 de setiembre de 1973, a las 8,30 horas, en Suárez 1765, donde se exhibe el siguiente bien: Una heladera marca Roz Nº 8712, modelo "C", eléctrica, de 2,60 m. por 0,95 m. por 2,30 m. de cuatro puertas y un equipo de refrigeración completamente equipado, con todos sus accesorios, marca Roz Nº 87122, de 1 H.P. — Base $ 687,50 al contado. — Comisión 10 o|o. — Asimismo, comunica por igual término en autos: Establecimiento Industrial Roz c|Caminal Armando R. s| ej. prend., Expte. 202.244, que en el mismo lugar, fecha y hora, rematará una heladera vitrina, marca Roz, Nº 8768, modelo "HV", eléctrica de 3 m. por 1,10 m. por 0,80 m., de cuatro puertas y un equipo de refrigeración completamente equipado con todos sus accesorios, marca Roz Nº 87663 de 1|2 H.P. — Base $ 940,— al contado. — Comisión 10 o|o.
Buenos Aires, 14 de setiembre de 1973. — Federico A. Palacio, secretario.
$ 213,75 e.21|9 Nº 29.346 v.25|9|73

Juzgado Nacional de Primera Instancia Especial Civil y Comercial Nº 12, comunica por tres días en los autos: ESTABLECIMIENTO INDUSTRIAL ROZ, J. CHERNOMORETZ Y HNOS. S. C. c|CALVOSA MARIO s|Ej. prendaria, que el martillero José Thelen, rematará el día 28 de setiembre de 1973, a las 8,30 horas, en Suárez 1765, donde se exhibe el siguiente bien: Una heladera mostrador marca Roz Nº 8696, modelo "HM", eléctrica, de 3,90 m. por 1,10 m. por 0,80 m., de cuatro puertas y dos equipos de refrigeración completamente equipados con todos sus accesorios marca Roz Nº 86966 de 1|3 H.P. y Nº 86977 de 1|4 H.P. respectivamente. — Base $ 875,— al contado. — Comisión 10 o|o.
Buenos Aires, 12 de setiembre de 1973. — Federico A. Palacio, secretario.
$ 146,25 e.21|9 Nº 29.345 v.25|9|73

Nº 26

Juzgado Nacional de Primera Instancia Nº 26 en lo Civil y Comercial, comunica por 2 días, Exp. 222.015, autos: "RIVER DAYRICO S. A. c|DEL PRETE PASCUAL s|Ejec.", que el martillero Juan Gerardo Tolosa, rematará en Humberto Iº Nº 2046, el 25|9|73, a las 17 hs.: 1 cortadora de fiambres, eléctrica, marca Bianchi, Nº 8449, modelo B. L. 33". Se exhibe en el lugar de 9 a 18 hs. Sin base, al mejor postor, pago al contado. Comisión 10 o|o.
Buenos Aires, 14 de setiembre de 1973. — Luis Mauricio Galbrois, secretario.
$ 52,50 e.24|9 Nº 29.492 v.25|9|73

Nº 46

Juzgado Nacional de Primera Instancia Especial en lo Civil y Comercial Nº 46, comunica por tres días en el juicio: "BIANCHI LEGITIMA S. A. C. I. F. I. c|FERNANDEZ, JORGE s|ejecutivo prendario", Expte. Nº 27.029, que el martillero Enrique S. Bichman rematará el día 29 de setiembre de 1973 a las 9 hs., en la calle Humberto Iº 2046, exhibiéndose en Díaz Vélez 4002, en el horario de 9 a 12 horas, el siguiente bien: un horno a gas, parrillero Bianchi Legítima, modelo multiuso 71, para pollo a la piedra Nº 1527, completo funcionando, usado. — Base: $ 896. Al contado. Al mejor postor. — Comisión: 10 o|o.
Buenos Aires, setiembre 18 de 1973. — Eduardo Leopoldo Fermé, secretario.
$ 112,50 e.21|9 Nº 29.241 v.25|9|73

Nº 48

Juzgado Nacional Especial en lo Civil y Comercial Nº 48 comunica por tres días en los autos: "MANUEL SALGUEIRO S.A.C.I.F. c|ASINCAR S.C. s|ej. prendaria", Expediente Nº 18 062, que el martillero señor Servando García Casabal, rematará el domingo 7 de octubre, a las 14.30 horas, en la firma Manuel Salgueiro, existente en la Ruta Nacional Nº 8, Kilómetro 38, Partido de General Sarmiento, Provincia de Buenos Aires: Un motor industrial, marca Chevrolet, modelo MS-16, Nº M 251-32812, de 150 H.P. a 4.400 rpm, de 4.100 cm3. de cilindrada, dínamo de 12 volts, regulador de voltaje, ventilador de aires, caja de cambios cuatro velocidades y demás accesorios. Base $ 7.904. Seña 30 o|o Comisión 10 o|o. Al contado. El bien se exhibe cualquier día hábil de 9 a 17 horas, teniendo el comprador que constituir domicilio en la Capital Federal.
Buenos Aires, 17 de setiembre de 1973. — Luis Gerardo Lérida, secretario.
$ 168,75 e.24|9 Nº 29.604 v.26|9|73

Juzgado Nacional Especial en lo Civil y Comercial Nº 48 comunica por tres días en los autos: "MANUEL SALGUEIRO S.A.C.I.F. c|ASINCAR S.C. s|ej. prendaria", Expediente Nº 18.057, que el martillero señor Servando García Casabal, rematará el domingo 7 de octubre, a las 14.30 horas, en la firma Manuel Salgueiro, existente en la Ruta Nacional Nº 8, Kilómetro 38, Partido de General Sarmiento, Provincia de Buenos Aires Un motor industrial, marca Chevrolet, modelo MS-16, Nº M. 251-32803, de 150 H.P., a 4.400 r.p.m., de 4.100 cm3. de cilindrada, dínamo de 12 volts, regulador de voltaje, ventilador de aire, caja de cambios cuatro velocidades y demás accesorios. Base $ 7.904. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. Al contado. El bien se exhibe cualquier día hábil de 9 a 17 horas. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal.
Buenos Aires, 17 de setiembre de 1973. — Luis Gerardo Lérida, secretario.
$ 157,50 e.24|9 Nº 29.603 v.26|9|73

Juzgado Nacional Especial en lo Civil y Comercial Nº 48 comunica por tres días en los autos: "MANUEL SALGUEIRO S.A.C.I.F. c|ASINCAR S.C. s|ej. prendaria", Expediente Nº 18.060, que el martillero señor Servando García Casabal, rematará el domingo 7 de octubre, a las 14.30 horas, en la firma Manuel Salgueiro, existente en la Ruta Nacional Nº 8, Kilómetro 38, Partido de General Sarmiento, Provincia de Buenos Aires: Un motor industrial marca Chevrolet, modelo MS-16, Nº M. 251-32808, de 150 H.P., a 4.400 rpm, 4.100 cm3. de cilindrada, dínamo de 12 volts, regulador de voltaje, ventilador de aires, caja de cambios cuatro velocidades y demás accesorios. Base $ 7.904. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. Al contado. El bien se exhibe cualquier día hábil de 9 a 17 horas, teniendo el comprador que constituir domicilio en la Capital Federal.
Buenos Aires, 17 de setiembre de 1973. — Luis Gerardo Lérida, secretario.
$ 157,50 e.24|9 Nº 29.602 v.26|9|73

Juzgado Nacional Especial en lo Civil y Comercial Nº 48, comunica por tres días en los autos "MANUEL SALGUEIRO S. A. C. I. F. c|ASINCAR S. C. s|Ej. Prendaria", Expediente Nº 18.059, que el martillero Sr. Servando García Casabal, rematará el domingo 7 de octubre a las 14.30 horas en la firma Manuel Salgueiro, existente en la Ruta Nacional Nº 8, Kilómetro 38, Partido Gral. Sarmiento, Prov. Bs. As. — Un motor industrial marca Chevrolet, modelo MS-16. — Nº M. 251-32811, de 150 H. P., 4.400 r.p.m., de 4.100 cm3. de cilindrada, dínamo de 12 volts, regulador de voltaje, ventilador de aire, caja de cambios cuatro velocidades y demás accesorios. — Base: $ 7.904. — Seña: 30 o|o. — Comisión: 10 o|o. — Al contado. — El bien se exhibe cualquier día hábil de 9 a 17 horas, teniendo el comprador que constituir domicilio en la Capital Federal.
Buenos Aires, setiembre 17 de 1973. — Luis Gerardo Lérida, secretario.
$ 157,50 e.24|9 Nº 29.597 v.26|9|73

Juzgado Nacional Especial en lo Civil y Comercial Nº 48, comunica por tres días en los autos "MANUEL SALGUEIRO S. A. C. I. F. c|ASINCAR S. C. s| Ej. Prendaria", Expediente Nº 18067, que el martillero Sr. Servando García Casabal, rematará el domingo 7 de octubre a las 14,30 horas, en la firma Manuel Salgueiro, existente en la Ruta Nacional Nº 8, Kilómetro 38, del Partido de Gral. Sarmiento, Prov. Bs. As. — Un motor industrial, marca Chevrolet, modelo MS-16, Nº M. 251-32806, de 150 H. P. — 4.400 r. p. m. de 4.100 cm3. de cilindrada, dínamo de 12 volts, regulador de voltaje, ventilador de aire, caja de cambios de cuatro velocidades, y demás accesorios. — Base: $ 7.904. — Seña: 30 o|o. — Comisión: 10 o|o. — Al contado. — El bien se exhibe cualquier día hábil de 9 a 17 horas, teniendo el comprador que constituir domicilio en la Capital Federal.
Buenos Aires, setiembre 17 de 1973. — Luis Gerardo Lérida, secretario.
$ 168.75 e.24|9 Nº 29.596 v.26|9 73

Juzgado Nacional Especial en lo Civil y Comercial Nº 48, comunica por tres días en los autos "MANUEL SALGUEIRO S. A. C. I. F. c|ASINCAR S. C. s|Ej. Prendaria", Expediente Nº 18.061, que el martillero Sr. Servando García Casabal, rematará el domingo 7 de octubre a las 14,30 s, en la firma Manuel Salgueiro, existente en la Ruta Nacional Nº 8, Kilómetro 38, del Partido de Gral. Sarmiento, Prov. Bs. As. — Un motor industrial, marca Chevrolet, modelo MS-16. Nº M. 251-32809, de 150 H. P., 4.400 r.p.m. de 4.100 cm3. de cilindrada, dínamo de 12 volts, regulador de voltaje, ventilador de aire, caja de cambios, cuatro velocidades y demás accesorios. — Base: pesos 7 904. — Seña: 30 o|o. — Comisión: 10 o|o. — Al contado. — El bien se exhibe cualquier día hábil de 9 a 17 horas, teniendo el comprador que constituir domicilio en la Capital Federal.
Buenos Aires, setiembre 17 de 1973. — Luis Gerardo Lérida, secretario.
$ 168,75 e.24|9 Nº 29.595 v.26|9|73

Juzgado Nacional Especial en lo Civil y Comercial Nº 48, comunica por tres días en los autos "MANUEL SALGUEIRO c|ASINCAR S. C. s|Ej. Prendaria", Expediente Nº 18.063, que el martillero señor Servando García Casabal, rematará el domingo 7 de octubre a las 14.30 hs., en la firma Manuel Salgueiro existente en la Ruta Nacional Nº 8, kilómetro 38, Partido Gral. Sarmiento, Prov. Bs. As., — Un motor industrial marca Chevrolet, modelo MS-16, Nº M251-32810, de 150 H. P., 4.400 r.p.m. de 4.100 cm3. de cilindrada, dínamo de 12 volts, regulador de voltaje, ventilador de aire, caja de cambios cuatro velocidades, y demás accesorios. — Base: $ 7.904. — Seña: 30 o|o. — Comisión: 10 o|o. — Al contado. — El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal, y el bien se exhibe cualquier día hábil de 9 a 17 hs.
Buenos Aires, setiembre 17 de 1973. — Luis Gerardo Lérida, secretario.
$ 180 e.24|9 Nº 29.593 v.26|9 73

Juzgado Nacional Especial en lo Civil y Comercial Nº 48 comunica por tres días en los autos: "MANUEL SALGUEIRO S.A.C.I.F. c ASINCAR S.C. s|ej prendaria", Expediente Nº 18 066, que el martillero señor Servando García Casabal, rematará el domingo 7 de octubre, a las 14.30 horas, en la firma Manuel Salgueiro, existente en la Ruta Nacional Nº 8, Kilómetro 38, Partido de General Sarmiento, Provincia de Buenos Aires: Un motor industrial, marca Chevrolet, modelo MS-16, Nº M. 251-31399, de 150 H.P., 4.400 rpm, de 4.100 cm3. de cilindrada, dínamo de 12 volts, regulador de voltaje, ventilador de aire, caja de cambios cuatro velocidades, y demás accesorios. Base $ 7.904 Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. Al contado. El bien se exhibe cualquier día hábil de 9 a 17 horas, teniendo el comprador que constituir domicilio en la Capital Federal.
Buenos Aires, 17 de setiembre de 1973. — Luis Gerardo Lérida, secretario.
$ 168,75 e.24|9 Nº 29.601 v.26|9|73

Juzgado Nacional Especial en lo Civil y Comercial Nº 48 comunica por tres días en los autos: "MANUEL SALGUEIRO S.A.C.I.F. c|ASINCAR S.C. s|ej. prendaria", Expediente Nº 18.065, que el martillero señor Servando García Casabal, rematará el domingo 7 de octubre, a las 14.30 horas, en la firma Manuel Salgueiro, existente en la Ruta Nacional Nº 8, Kilómetro 38, Partido de General Sarmiento, Provincia de Buenos Aires: Un motor industrial, marca Chevrolet, modelo MS-16, Nº M 251-32805, de 150 H.P., 4.400 rpm, de 4.100 cm3. de cilindrada, dínamo de 12 volts, regulador de voltaje, ventilador de aire, caja de cambios cuatro velocidades, y demás accesorios. Base $ 7.904. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. Al contado. El bien se exhibe cualquier día hábil de 9 a 17 horas, teniendo el comprador que constituir domicilio en la Capital Federal.
Buenos Aires, 17 de setiembre de 1973. — Luis Gerardo Lérida, secretario.
$ 168,75 e.24|9 Nº 29.600 v.26|9|73

Juzgado Nacional Especial en lo Civil y Comercial Nº 48 comunica por tres días en los autos: "MANUEL SALGUEIRO S.A.C.I.F. c|ASINCAR S.C. s|ej. prendaria", Expediente Nº 18 058, que el martillero señor Servando García Casabal, rematará el domingo 7 de octubre, a las 14.30 horas, en la firma Manuel Salgueiro, existente en la Ruta Nacional Nº 8, Kilómetro 38, Partido de General Sarmiento, Provincia de Buenos Aires: Un motor industrial, marca Chevrolet, modelo MS-16, Nº 251-32802, de 150 H.P., a 4.400 rpm, de 4.100 cm3. de cilindrada, dínamo de 12 volts, regulador de voltaje, ventilador de aire, caja de cambios cuatro velocidades y demás accesorios. Base $ 7.904. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. Al contado. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal. El bien se exhibe cualquier día hábil de 9 a 17 horas.
Buenos Aires, 17 de setiembre de 1973. — Luis Gerardo Lérida, secretario.
$ 157,50 e.24|9 Nº 29.599 v.26|9|73

Juzgado Nacional Especial en lo Civil y Comercial Nº 48 comunica por tres días en los autos: "MANUEL SALGUEIRO S.A.C.I.F. c|ASINCAR S.C. s|ej. prendaria", Expediente Nº 18.056, que el martillero señor Servando García Casabal, rematará el domingo 7 de octubre, a las 14.30 horas, en la firma Manuel Salgueiro, existente en la Ruta Nacional Nº 8, Kilómetro 38, Partido de General Sarmiento, Provincia de Buenos Aires: Un motor industrial, marca Chevrolet, modelo MS-16, M 251-32807, de 150 H.P., a 4.400 rpm, de 4.100 cm3. de cilindrada, dínamo de 12 volts, regulador de voltaje, ventilador de aire, caja de cambios cuatro velocidades y demás accesorios. Base $ 7.904. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. Al contado. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal. El bien se exhibe cualquier día hábil de 9 a 17 horas.
Buenos Aires, 17 de setiembre de 1973. — Luis Gerardo Lérida, secretario.
$ 157,50 e.24|9 Nº 29.598 v.26|9|73

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 48 de la Cap. Federal, comunica por 3 días en los autos: "GALERIA TALCAHUANO S. R. L. c|FRANCESE, NORMA ROSA y otras s| ejec. de alq.", (Expte. Nº 15.572), que el martillero Carlos Ricardo Clement rematará el 28 de setiembre de 1973, a las 15 horas en Venezuela Nº 1320, Cap. Federal, la finca sita en esta Ciudad, calle Jufré Nº 1025|1027, inscripta en el R. de la Propiedad, Zona Norte, Tº 2435, Fº 79, Nº de la finca 45909 el 10|1|1952. — La propiedad con entrada por el Nº 1027 (P. B.), consta de un amplio local destinado a reparación de automotores, pequeña habitación para escritorio y baño; no hay vivienda. — Por el Nº 1025 existe una escalera de material que conduce al piso alto aun en construcción, con la loza del piso y techo cerrados sus costados con ladrillos sin revocar y al descubierto, su frente y el fondo. — El inmueble es ocupado por su propietaria Sra. Filomena Bellussi de Francese que no habita allí; el mismo se encuentra en regular estado de conservación, la construcción al parecer paralizada y puede ser visitado los días hábiles de 9 a 12 horas. — Base: $ 36.996,66 ley. — Seña: 8 o|o. Comisión: 3 o|o, todo al contado en dinero efectivo. El comprador constituirá domicilio en la Capital Federal.
Buenos Aires, setiembre 17 de 1973. — Luis Gerardo Lérida, secretario.
$ 236,25 e.21|9 Nº 29.017 v.25|9|73